



00781
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

6-
20-
Vol. 1

EL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO
A LA LUZ DE LA PRENSA DE SU EPOCA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE :
DOCTOR EN DERECHO
P R E S E N T A
Juan José Mateos Santillán.

V. I

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1993



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS:

A MIS PADRES

AL DR. JOSE BARRAGAN B.

THE TREATMENT GUADALUPE HIDALGO AT THE LIGHT
OF THE PRESS OF HIS AGE.

The treatment of Guadalupe Hidalgo at the light of the press at his age is a research made in first instance in the newspapers of 1847-1848. the information was gotten and compared with the documents that there are at the "Archivo de la Nacion" and in the CONDUMEX Foundation and also in the "Diario de los Debates" of the Congress at that age.

It contents political, social and juridical aspects for understanding of the circumstance of that time.

Is made the expotition of the treatment and the opinions that about it was made by the men like Manuel Crescencio Rejón, Mariano Otero by the mexican people and by the american citizen like Mr. James K. Polk and the senator Richardson.

Contains an hermeneutical analysis of the judge of the inconstitutional that was promoved against the treatment we are talking about and the serios implications that it mean by the judge of amparo.

Vº Bº José Barragán 

EL TRATADO DE GUADALUPE-HIDALGO A LA LUZ DE LA PRENSA DE SU EPOCA

INTRODUCCION.....7

PRIMERA PARTE: MARCO GENERAL.

CAPITULO PRIMERO: ANTECEDENTES.....11

CAPITULO SEGUNDO: EL MARCO MILITAR, SOCIAL Y POLITICO DE MEXICO EN 1847-1848.

I.- Presentación.....	59
II.- Referencia de los principales hechos de guerra.....	61
III.- Cuestiones preliminares al Tratado de Guadalupe-Hidalgo.....	72
1.- Opiniones sobre la invasión en la prensa.....	72
2.- Consideraciones sobre la situación de México en 1847.....	79
A.- La población.....	80
B.- Los indígenas.....	80
C.- Las razas blanca y mixta.....	81
D.- El comercio.....	82
E.- La agricultura.....	83
F.- La administración de justicia.....	84
G.- La industria.....	85
H.- Las artes y los oficios.....	86
I.- Otros aspectos.....	87
J.- El ejército.....	90
K.- El clero.....	92

L.- Los empleados.....	93
------------------------	----

**CAPITULO TERCERO: LOS PODERES FEDERALES ANTE LA
CONSTITUCION MEXICANA EN 1847-1848.**

I.- Presentación.....	102
-----------------------	-----

II.-El Acta de Reformas de 1847, como marco de referencia para la valoración de los poderes federales.....	103
---	-----

III.- El Congreso Mexicano en 1847.....	113
---	-----

IV.- El problema de la Presidencia de la República y la Suprema Corte de Justicia.....	116
---	-----

SEGUNDA PARTE: NEGOCIACIONES, TRATADO Y OPINIONES.

CAPITULO PRIMERO: LA 1a. NEGOCIACION.

I.- Presentación.....	145
-----------------------	-----

II.- El armisticio de Agosto de 1847.....	146
---	-----

III.- Los puntos que se deberian tratar en las conferencias segun las autoridades mexicanas.....	150
---	-----

IV.- El inicio de las negociaciones.....	155
--	-----

V.- El proyecto de tratado norteamericano	157
---	-----

VI.- Las instrucciones a los comisionados mexicanos y la negociacion.....	166
--	-----

VII.-El contraproyecto mexicano y la ruptura de las negociaciones.....	176
---	-----

**CAPITULO SEGUNDO: DIVERSAS REACCIONES RESULTANTES
DE LAS NEGOCIACIONES ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.**

I.- La opinión del Lic. Mariano Otero, Diputado por el Estado de Jalisco	194
---	-----

II.- Respuestas a Mariano Otero.....	207
--------------------------------------	-----

1.- Por "Un conquistador anónimo".....	207
--	-----

2.- Por el periódico "El razonador".....	213
--	-----

III.- Iniciativas en el Congreso.....	214
1.- García Vargas.....	215
2.- Escudero.....	215
3.- Ortiz.....	217
4.- Perdigón Garay.....	219
IV.- El programa de los Diputados del Partido Puro o Progresista.....	221
1.- Una contestación al Diputado Otero.....	222
2.- Aspectos históricos.....	223
3.- Cuestiones constitucionales.....	227
 CAPITULO TERCERO: "EL TRATADO DE GUADALUPE-HIDALGO".	
I.- Presentación.....	240
II.- La reanudación de las negociaciones.....	241
III.- El texto del Tratado.....	252
IV.- Critica al Tratado por el Diputado Manuel Crescencio Rejón.....	284
1.- El origen de la cuestión.....	284
2.- Inconsecuencias del gobierno de Washington.....	287
3.- Provocación de la guerra por el gobierno americano.....	289
4.- Insistese en la independendencia de Texas, para adquirirla...290	
5.- Declaraciones de guerra a Mexico por hechos del gobierno americano.....	291
6.- México esquivó la guerra.....	292
7.- La aprobación del tratado, es la muerte política de la República.....	293
8.- Violación de nuestras leyes en las negociaciones del tratado o de la ilegitimidad del mismo.....	296
9.- El derecho internacional, descuidado en esas negociaciones.....	300
10.- El exceso de poderes.....	305

11.- Cálculo de la inmensa pérdida.....	307
12.- La conclusión de las observaciones.....	308
13.- Respuesta dada a Don Manuel Crescencio Rejón, por los editorialistas del Monitor Republicano.....	310

**CAPITULO CUARTO : RAZONES Y JUSTIFICACIONES OFICIALES
DEL TRATADO DE GUADALUPE-HIDALGO: EN MEXICO Y LOS
ESTADOS UNIDOS.**

I.- Presentación.....	317
II.- Las justificaciones del Presidente Polk ante el Congreso de los Estados Unidos de América.....	320
1.- Las razones del Presidente.....	320
III.-El Congreso de los Estados Unidos ante la guerra con México.....	339
1.- El Senador Wilmont.....	339
2.- El Senador Webster.....	340
3.- Los Senadores Calhoun y Richardson.....	344
4.- El Senador Botta.....	347
5.- Mr. Marcy, Ministro de Guerra.....	351
6.- Mr. Walker, Ministro de Hacienda.....	352
7.- El racismo: Un obstáculo para la anexión total de México..	354
IV.- Las justificaciones del Señor Peña y Peña ante el Congreso Mexicano.....	367
1.- Los beneficios del Tratado.....	367
2.- Peña y Peña represor de quienes deseaban pelear contra los invasores.....	370
3.- La cuestión del honor de México.....	370
4.- La posibilidad de continuar la guerra.....	377
5.- La exposición de motivos del Tratado de Guadalupe-Hidalgo.....	379

**TERCERA PARTE: EL JUICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD,
LA SUPREMA CORTE Y EL TRATADO DE GUADALUPE-HIDALGO.**

**CAPITULO PRIMERO: EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD
Y LA RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**

I.- Presentación.....	394
1.- Descripción del capítulo.....	394
2.- La votación en la Cámara de Diputados.....	396
3.- La votación en la Cámara de Senadores.....	397
4.- Acusaciones de fraude electoral.....	400
II.- El recurso de once Diputados, solicitando que las Legislaturas examinaran la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Tratado de Guadalupe-Hidalgo.....	400
1.- El texto del recurso.....	400
2.- Aspectos relevantes del Recurso.....	420
A.- Las opiniones de José Guadalupe Perdígón Garay.....	420
B.- El Ejecutivo.....	420
C.- El Judicial.....	421
D.- El Legislativo.....	422
E.- Reflexiones acerca del recurso.....	425
III.- La Suprema Corte de Justicia de espaldas a la Constitución.....	430
1.- Texto del auto de la Suprema Corte.....	430
2.- El parecer fiscal sobre el que recayó el auto.....	436
3.- Comentarios sobre el auto dictado por la Corte y sus efectos sobre el juicio de amparo.....	443
4.- Comentarios sobre el parecer fiscal.....	453

CAPITULO SEGUNDO: EPILOGO.

I.- Presentación.....	459
II.- El Tratado de la Mesilla.....	460
CONCLUSIONES.....	471
BREVES REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS Y HEMEROGRAFICAS.....	479

INTRODUCCION.

I.- EL OBJETO DE ESTUDIO.

Con la pretensión de colaborar modestamente a la comprensión de la realidad nacional y teniendo como premisa lo expuesto por los comisionados mexicanos que negociaron el tratado de Guadalupe Hidalgo, en el sentido que:

"De los recuerdos solo debemos sacar útiles lecciones para el porvenir." (1)

Nos abocamos a realizar una investigación que nos permitiera una visión clara de los hechos y circunstancias que rodearon la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo.

II.- LA METODOLOGIA.

Una vez determinado el tema, en función de una investigación que habíamos realizado, de manera preliminar, decidimos un segundo paso, incrementar las informaciones con que contábamos, para ello dividimos la investigación en dos áreas, la hemerográfica, que es la que nos da la cronología y fundamento del trabajo que representamos, y en segundo lugar, la investigación en documentos de la época, que es la que refuerza, convalida y en algunos casos corrige, la investigación hemerográfica.

1.- LA INVESTIGACION HEMEROGRAFICA.

En relación a la investigación en los periódicos, diremos que consultamos principalmente "El Monitor Republicano" y "El Siglo XIX" y de manera complementaria, "La Estrella Americana, "El Progreso" y "El Arco Iris", ésto, debido a la rareza y dificultad para consultar los ejemplares de estos últimos periódicos.

El procedimiento seguido fue:

A).- En primera instancia leer los ejemplares existentes de los años 1847 y 1848.

B).- Seleccionar y recopilar los artículos que consideramos más importantes para nuestros fines; tomando en consideración que está prohibida la reproducción en fotocopias de dichos acervos. Desde un punto de vista estadístico, podríamos decir en números redondos, que la investigación hemerográfica consistió en la lectura de más de 3000 periódicos publicados entre 1847 y 48 y los ejemplares del "Siglo XIX" y "Universal", publicados entre 1853 y 1854.

El número de artículos copiados en forma manuscrita, por las razones expuestas con anterioridad, fue superior a los seis mil. La investigación nos ocupó tres años, destinando para el efecto un promedio de 4 horas diarias.

2.- LA INVESTIGACION EN LOS ARCHIVOS.

Una vez que teníamos el conocimiento de los principales hechos, de los protagonistas y de las opiniones que se expresaron en los diarios, iniciamos un segundo procedimiento, éste lo llevamos acabo en el Archivo de la Nación, donde buscamos los documentos que sirvieran una vez confrontados con los diarios, para convalidar o desvirtuar lo expuesto en la prensa.

De la investigación en el Archivo de la Nación diremos por principio de cuentas, que las autoridades y el personal nos brindaron todo tipo de atenciones y colaboración, una vez hecho este reconocimiento a quienes nos apoyaron, pasaremos a la descripción de la investigación en los diversos acervos del siglo pasado y cuyo principales razgos son los siguientes:

Realizamos nuestra investigación en el archivo de Guerra y Mari-

na, el de Gobernación y el de Suprema Corte. Del primero rescatamos algunos de los partes de guerra citados en nuestro trabajo, del segundo obtuvimos principalmente los nombramientos, decretos, constituciones e informes secretos o públicos que se citan en el cuerpo de nuestra investigación, lo mismo que la versión oficial del Tratado.

Del archivo de la Suprema Corte, obtuvimos el auto de la Corte que se estudia en el cuerpo del trabajo, y el parecer fiscal que recayó sobre la demanda de inconstitucionalidad que se instauró en contra del Tratado.

Con fundamento en lo expuesto en los diarios de la época, en los documentos originales encontrados y la confrontación de ambos, iniciamos la redacción de nuestra tesis.

Como se puede apreciar con la lectura del trabajo, predominaron en el pensamiento de los mexicanos de la época, los razonamientos históricos y jurídicos, en la etapa previa y en los días que siguieron a la firma y ratificación del Tratado objeto de nuestro estudio.

Con la finalidad de lograr una mayor objetividad en nuestra exposición, las citas y referencias que se presentan para fundar nuestra tesis, se exponen respetando la grafía original de los documentos de donde se tomaron.

Nuestro estudio contiene, además, una comparación entre las concepciones mexicana y norteamericana, en las fases previa y posterior a la firma del Tratado, dicho cotejo de opiniones ha de sernos de gran utilidad, para lograr una valoración objetiva de los hechos estudiados.

En relación al Archivo de la Nación, la principal dificultad que tuvimos que afrontar, fue que la mayor parte del archivo de Guerra consiste en más de 500 metros lineales de documentos, se encuentra sin clasificar adecuadamente, del archivo de la Suprema Corte diremos que aunque mejor organizado, es común encontrar las sentencias del Pleno, fuera de su colocación y de los años en que fueron pronunciadas, razones que complican el trabajo de quien investiga y que sólo son superables con la paciencia de buscar en todas las cajas, para ver lo que la suerte nos depara fuera de catálogo.

III.-LOS FINES.

La interpretación de la realidad, sin un adecuado marco histórico, es como si la vida careciera de una dimensión; sin profundidad, por ello, debemos estudiar nuestro pasado, si queremos entender nuestro presente. Son notables los estudios de algunos pensadores en este sentido, nosotros pretendemos seguir su ejemplo.

La historia oficial de México, nos lleva en ocasiones por senderos equivocados, y es resultado más, de las justificaciones de partido, que de el análisis objetivo de los hechos. En este contexto, nuestra tesis pretende hacer patentes algunos hechos que se han querido olvidar por muy diversos motivos, sin embargo, quien lea este trabajo, encontrará en él, razones obvias para estudiar el momento más importante de la historia de México, sólo equiparable a la caída de México-Tenochtitlan: el tratado de Guadalupe Hidalgo.

1.- Cfr. Exposición de motivos del Tratado, publicada en "El Siglo XIX", el 11 de Junio de 1848, p.2, col.2.

PRIMERA PARTE . . .

Capitulo Primero

CAPITULO PRIMERO.

ANTECEDENTES.

Hemos considerado oportuno iniciar nuestro trabajo buscando un punto de apoyo para tener una mejor perspectiva de las condiciones que imperaban en la época de la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo por lo que a lo largo de estas primeras líneas nos proponemos buscar ese punto de apoyo que dé coherencia y lógica a los datos que se expondrán en capítulos subsecuentes, con tal propósito analizaremos los antecedentes coloniales mexicanos y estadounidenses, pues sin ellos no se tendra una visión objetiva de la evolución de ambos países.

Cabe hacer notar que es nuestro propósito exclusivo hablar someramente de dichos antecedentes, y que no pretendemos detallar los siglos de colonia sufridos por la parte Norte del continente americano, pues dicha obra además de ser en sí una enorme responsabilidad, ocuparía varios volúmenes y nos desviaría de nuestro objeto de estudio.

Una vez hecha esta salvedad, viene al caso precisar que este capítulo se dedicará a estudiar las características político-económicas que rodearon la colonización y los primeros años de independencia de México y Estados Unidos que generaron las asimetrías que son tan obvias en nuestros días.

Un primer paso para el análisis de los diversos efectos que produjeron las colonizaciones en América y que generarían lo que son los actuales Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos nos lleva a estudiar el descubrimiento y la posterior

conquista de México; el primero en 1517 por Francisco Hernández de Córdoba y lo segundo con la caída de Tenochtitlan el 13 de Agosto de 1521 a manos de Hernán Cortés, lo que puso en poder de la monarquía española estas tierras americanas.

La colonización de los territorios que ahora constituyen los Estados Unidos de América se inició en el siglo XVII, puesto que en 1607 crearon su primera colonia en Virginia los súbditos de la monarquía inglesa, los holandeses se asentaron en el Valle del Houdson, sin embargo, lo mas notable para los fines que persigue este trabajo, consiste en destacar el proceso de expansión de los Estados Unidos de América en contraposición al notorio decrecimiento mexicano.

La colonización española de México implicó la conquista de la Metrópoli Azteca, la gran Tenochtitlan, con la consiguiente lucha y el trabajo de someter y destruir culturas tan avanzadas, como lo eran las que habitaban Mesoamérica, en tanto que la colonización inglesa, se hizo en territorios con culturas indígenas de escasa entidad numerica, que ocupaban una mínima parte del país (1).

A continuación pasaremos a exponer una visión general de los aspectos político-económicos que rodearon la conquista y colonización de la Nueva España y su país conquistador, España; los principales, en opinión del Dr. Guillermo F. Margadant serian:(2)

a)La sede del poder se encontraba en España.

b)Los intereses económicos de la Nueva España eran dependientes de los de España.

c) Se dio una escala social fuera de Derecho, (pues el derecho indiano situaba a todos en un plano de igualdad) cuyo primer nivel fue ocupado por los españoles nacidos en la Península Ibérica, en detrimento de criollos, mestizos, indios, etc.

En cuanto a la organización administrativa colonial española, ésta tuvo varias fases sin embargo debe resaltarse como un primer elemento constante y significativo, la intromisión directa y sistemática por parte de la metrópoli en estas tierras en varios aspectos de la vida político-económica.

En los primeros tiempos, se experimentó en diversas formas acerca de la administración de estas tierras, ya que después de Cortés se instituyeron dos Audiencias hasta combinar el sistema de Audiencias y Virrey siendo el primero Don Antonio de Mendoza (3). No queremos menospreciar la influencia que tuvieron los particulares en la colonización, y es significativo que autores como Ots señalen que el "descubrimiento, conquista y colonización de la América española fue una obra eminentemente popular", dando a significar con ésto, que existió un predominio de la iniciativa privada sobre la acción estatal.

Se ha argumentado que el título jurídico que sirvió de base a las expediciones en busca de descubrimientos o establecimientos de nuevas poblaciones fue la capitulación, que era un contrato entre la corona y los descubridores, donde se fijaban los derechos de la monarquía y las mercedes que se concedían a los participantes en la empresa. (4)

Otro aspecto a destacar es el relativo al derecho español de poseer estas tierras, el cual se fundó sobre la base de la doctrina canónica medieval por la donación de Alejandro VI como jefe

de la cristianidad a los Reyes Católicos, invistiéndolos como señores con plena, libre y omnimoda potestad, autoridad y jurisdicción (5) sobre las tierras que se descubrieran navegando hacia Occidente y que no fueran de otro príncipe cristiano. Concurrentemente a la facultad de gobernar, se hallaba la obligación de evangelizar a los habitantes de las tierras descubiertas.

Problema capital para el entendimiento de la realidad novohispanica (y posteriormente mexicana) es el hecho de la disociación entre realidad y derecho, pues el segundo, a fuerza de ser resultado de los intereses imperiales, en muchas ocasiones fue tan ajeno a la realidad, que no logró aplicarse, dando pie a la conocida fórmula de "se acata pero no se cumple", ésto sea dicho sin olvidar que "frente al derecho propiamente indiano, el derecho de Castilla sólo tuvo en estos territorios un carácter supletorio" (6).

Una de las principales figuras que se emplearon en la Nueva España para aprovechar las riquezas naturales y humanas fue la encomienda, entendiendo por ésta, los privilegios concedidos por el rey a un noble, de percibir tributos en cierto territorio, el Dr. G. Margadant opina que la encomienda surge con base a cuatro razones (7)

- 1.-Como una necesidad de recompensar a los conquistadores
- 2.-Con la intención de incorporar a los indios al erario
- 3.-El deseo de cristianizar al indio sin gasto para la corona.
- 4.-Como la necesidad de fortalecer la organización militar.

De estos puntos sobresalen dos aspectos, primero el interés de

los particulares de recibir dinero fácil, segundo el interés religioso de adoctrinar a los naturales de América.

Al limitarse esta figura jurídica a un máximo de cuatro vidas, todas terminaron en el siglo XVII dando pie a un vasallaje directo de la Corona (8).

Otro aspecto de la colonización española en América fue el de los repartimientos (obligación para ciertos indios de prestar servicios remunerados a los españoles por un sistema de rotación), estos existían desde mediados del siglo XVI y se confundieron en los primeros tiempos con la encomienda.

Por cédula real del 4 de Agosto de 1509 se les declaró temporales, sin embargo, perduraron hasta la fase final de la colonia; sobre todo en materia minera (9); en 1609, se suavizó el sistema de repartimientos introduciéndose la Mita. Con esta variable, los caciques sorteaban cuales indios debían prestar servicios remunerados a los colonos, sin que el número total de indios mitayos pudiera pasar del 4%; las enfermedades y los abusos con los indios, generaron la reducción de los que habitaban la Nueva España de 11 millones en 1521 a 1.5 millones en 1600 (10).

Con los datos anteriores podemos entrar de lleno a la política Imperial Española en la Nueva España, para lo cual cabe subrayar que ésta coincidió con el mercantilismo, hubo dos casas reinantes; los Habsburgos y los Borbones.(11)

En cuanto al desarrollo económico, tanto la industria como la agricultura se encontraron frenadas por una serie de limitaciones impuestas por la metrópoli, dado que estaba prohibido competir con los productos españoles, la materia forestal fue un fracaso.

La cuestión ganadera generó conflictos con los agricultores siendo principalmente los primeros de origen español y los segundos indígenas (12). Lo anterior nos lleva al área de la minería, área mimada de la economía española, donde se implementó la política de que se enviaran los metales preciosos a Europa, a cambio de que en estas tierras se recibieran los productos industriales y agrícolas españoles, con lo que se puede concluir que la minería se desarrolló, en tanto que se frenaron Industria y Agricultura, con las consecuencias históricas que esto conllevaría.

Sin temor se pudiera afirmar que el concepto de riqueza español se fundaba en el atesoramiento de metales preciosos, y que mejor que la descripción que hace Fray Bartolomé de las Casas para darnos una idea de la debilidad española ante el oro "La causa porque han muerto y destruido tantos y tales y tan infinito número de ánimas los cristianos ha sido solamente por tener su fin último el oro y henchirse de riquezas en muy breves días y subir a estados muy altos y sin proporción de sus personas, conviene a saber, por la insaciable codicia y ambición que han tenido, que ha sido mayor que en el mundo ser pudo"...(13).

Es de señalar que hubo una época en que México llegó a producir dos terceras partes de la plata en el mundo(14); sin embargo, la riqueza no permaneció en estas tierras, como señalaba en líneas anteriores y bien se puede afirmar retomando las ideas de Fray Bartolomé de las Casas que en general los conquistadores españoles querían enriquecerse sin tener que laborar en trabajos que no les reedituaran riquezas grandes y prontas.

En tanto se suscitaban en los territorios americanos ocupados por España las políticas antes referidas; en 1607 como ya señalamos antes, se funda la primera colonia inglesa permanente, Jamestown, en el antiguo dominio de Virginia, región que habría de florecer gracias a sus cultivos de tabaco. Para 1620 se reclutaron mujeres en Inglaterra a fin de que se casaran con los colonos y establecieran hogares, para estas fechas ya había grandes plantaciones a lo largo del río James (15), durante 100 años los colonizadores se instalaron en comunidades compactas a lo largo de la Costa.

Las colonias formaban comunidades autosuficientes, cada una contaba con salida al mar, bien pudieran haber sido independientes.

La colonización fue una empresa patrocinada por particulares con fines de lucro, las colonias de Virginia y Massachusetts, fueron fundadas por Compañías establecidas (16) cuyos fondos recabados entre los intervencionistas se utilizaron para equipar, transportar y mantener a los colonos. Nueva Haven tuvo una colonización financiada por emigrantes ricos, otras colonias pertenecieron a algunos miembros de la nobleza inglesa o de la clase media; los cuales prestaron dinero a los colonizadores, bajo la garantía de tierras cedidas por el Rey.

Carlos I cedió a Cecil Calvert (Lord Baltimore) y a sus herederos 2 800 000 has. (posteriormente se formó ahí Maryland) y otorgó concesiones que habrían de llegar a ser los Estados de Carolina y Pennsylvania; desde un punto de vista jurídico, los propietarios eran arrendatarios del Rey, sin embargo es relevante saber que a cambio de las tierras Lord Baltimore entregaba al Rey cada

año dos puntas de flecha, en tanto que William Penn daba dos pieles de castor, (17) lo que nos lleva a afirmar que los tributos pagados eran meramente simbólicos, cuestión absolutamente contrastante con las políticas españolas.

Nueva Holanda fundada en 1621 por holandeses pasó a ser dominio inglés en 1664 y se le bautizó con el nombre de Nueva York.

Los diversos problemas por los que pasó Inglaterra y parte de Europa entre los siglos XVII y XVIII, impulsaron la inmigración a los territorios americanos; de esta forma, personas que se enfrentaban a problemas religiosos o políticos emigraron a América. Los gastos de la colonización corrían a cargo de compañías como la Virginia Company y la Massachusetts bay Company, a cambio, los colonos se obligaban a trabajar asalariados, posteriormente se escribieron contratos de trabajo generalmente por lapsos de 4 a 7 años, al término del cual recibían un "salario de libertad que en ocasiones incluía una pequeña parcela"(18). se calcula que la mitad de los colonos del Sur, llegaron a Nueva Inglaterra bajo este sistema, sin que se considerara un estigma social este sistema de trabajo (19).

De Alemania llegaron colonos huyendo de la guerra, de Irlanda escapando de la pobreza, lo mismo que de Escocia y Suiza, el resultado fue una cultura única, mezcla de ingleses y europeos continentales.

Cada colonia tenía características particulares, sin embargo es de destacarse para efectos del presente trabajo que la diferencia ante el trabajo entre la Nueva Inglaterra y la Nueva España era enorme, pues los primeros se aprestaron a trabajar para enrique-

cerse formando una cultura del trabajo en tanto que los segundos se dedicaran a trabajar buscando oro, considerando el trabajo manual como poco digno de ellos, ésto es, podemos afirmar que existian grandes diferencias en cuanto a conceptualizar la riqueza.

La cuestión geográfica influyó en el desarrollo de las colonias inglesas, de tal forma que las colonias del Sur, que contaban con un clima cálido y tierras fértiles, fueron conformando una sociedad preponderantemente agrícola, en tanto que al noreste de la Nueva Inglaterra, la región era fría, con suelos rocosos y poco profundos, veranos cortos e inviernos largos, en concordancia con tales situaciones establecieron molinos de harina, y aserraderos, pues abundaban los bosques que suministraban madera de roble para las quillas de los barcos, grandes pinos para mástiles, arboladuras y lo mismo que brea para las juntas (20) ésto nos lleva a afirmar que el desarrollo de la industria pesada en Estados Unidos, tuvo su origen en la época colonial, pues quien fabrica barcos, lo mismo puede hacer cualquier tipo de maquinaria, con los barcos, por ellos construidos y por ellos tripulados sentaron las bases de un intercambio comercial que iba creciendo, A fines de la época colonial uno de cada tres barcos ingleses era de construcción Norteamericana (21) y comerciaban alimentos, provisiones para barcos, productos de madera, ron y esclavos.

En materia pesquera, la pesca del bacalao por sí sola fue base de prosperidad.

En las colonias del centro la sociedad era más cosmopolita y tolerante que en Nueva Inglaterra, se dice que William Penn

negoció un convenio con los naturales que al ser cumplido con escrupulosidad (al menos en las primeras épocas) sirvió para mantener la paz en la llanura (22) y de esta forma un año después acudieron a Pensylvania 3000 nuevos ciudadanos.

Cabe resaltar que los colonos alemanes se destacaron por su capacidad en la agricultura lo mismo que en la fabricación de zapatos, muebles, tejidos e industria casera, los irlandeses y escoceses se apropiaban de la tierra que querían y fueron punta de lanza en la colonización de nuevos territorios (23), sin embargo más cosmopolita era Nueva York: pues en las riberas del Houdson para 1646 se asentaron, holandeses, flamencos, volones, franceses, daneses, noruegos, suecos, ingleses, escoceses, irlandeses, alemanes, polacos, bohemios, portugueses e italianos, que no fueron si no una avanzada de muchos otros.

Con los hechos antes relatados se puede apreciar una sociedad muy equilibrada donde florecía la agricultura, la pesca, la industria pesada y familiar además de los servicios donde el sistema inglés permitió el crecimiento de una sociedad que aún cuando formalmente era una colonia, tenía una estructura de país independiente y desarrollado, como se puede apreciar, muy diversa era en la época la situación de las colonias españolas cuya infraestructura ineficiente y poco sana perfilaban a sus sociedades a desempeñar un papel de periféricas o dependientes.

En lo político uno de los rasgos relevantes de las colonias inglesas fue la carencia de una influencia decisiva de parte del gobierno inglés(24). Situación absolutamente contrastante con las colonias españolas; pues en 1618 la London (Virginia) Company

concede a los colonos de Virginia el derecho de representación en el gobierno (25) con lo cual, de conformidad con el sistema inglés se sentó el precedente y a partir de entonces quedó aceptado en forma general que los colonos tenían derecho a participar en su propio gobierno, de tal forma que en las nuevas concesiones (Marylan, Pennsylvania, las Carolinas etc.) tenían que tomar el consentimiento de los ciudadanos libres para su legislación (26) de esta forma los colonos lograron tener el dominio casi completo de las asambleas elegidas y luego controlaron los asuntos financieros (27).

El nivel de independiencia política, lo mismo que la mezcla con otros europeos, hizo que paulatinamente se diera una separación entre Inglaterra y sus colonias, lo que fue generando que los colonos en forma paulatina se sintieran americanos.

Las luchas entre ingleses y franceses tuvieron entre otros motivos la disputa de los territorios de la América septentrional; finalmente la victoria se inclinó por los primeros; con una actitud que pudiera considerarse prácticamente indiferente de los colonos, que no veían en estas luchas sino una disputa imperial (28), sin embargo los ingleses con este triunfo enfrentaron un nuevo reto; la administración de su imperio, por lo que pretendieron renovar su plan imperial interviniendo en forma directa y más acentuada en las colonias americanas, sin embargo los colonos no sólo querían libertades sino que rechazaban cualquier intromisión mayor a la que hasta la fecha habían tenido (29).

Inglaterra buscó reformar su política financiera para lo cual como primer paso promulgó en 1764 la ley del azúcar. ésta

prohibía la importación de ron extranjero, se establecía un pequeño impuesto sobre la melaza, el vino, la seda, el café, y otros artículos por lo que los británicos dieron instrucciones a sus navíos de guerra de aprehender contrabandistas y se autorizó a los funcionarios del Rey a registrar propiedades sospechosas, ésto generó malestar y protestas bajo el principio de negarse a la "Tributación sin representación".

Hubo varias leyes más que generaron malestar como la ley de la moneda de 1764, la ley del alojamiento de 1765 y la ley de estampillas, esta última aglutinó a la población en su contra y fue derogada.

En 1765 se reunieron 27 ciudadanos en representación de las colonias y acordaron "Ninguna tributación les había sido impuesta ni podía serles impuesta jamás, como no fuera por su asamblea respectiva" (30).

Los líderes norteamericanos consideraron que no existía ningún parlamento imperial y que ellos sólo mantenían relación con la Corona a lo que se opuso el parlamento inglés; sin embargo, los norteamericanos se resistieron a todos los medios impositivos de la monarquía inglesa y lograron que el parlamento abrogara todos los impuestos, sólo se mantuvo el impuesto del té pues decía Jorge III "Siempre debe haber un impuesto para mantener el derecho" (31) lo que con el tiempo iba a dar pie en 1776, el 4 de Julio, a la declaración de independencia de los E.E.U.U., en nuestra opinión, la guerra de independencia de Estados Unidos con el apoyo de Francia y de España fue la lucha entre dos iguales, toda vez que la situación económica de los Estados Unidos, su

infraestructura agrícola e industrial le daban una gran capacidad de combate, máxime si se toma en cuenta el esfuerzo de las tropas inglesas de viajar desde Europa hasta América para combatir, con el consiguiente problema de abastecimiento, sin embargo y para efectos del presente trabajo podemos sostener que los Estados Unidos nacen prácticamente como una potencia, que en el concierto de naciones buscaba expandirse y desarrollarse.

Situación muy diversa fue la mexicana en virtud a que su independencia obedeció a la caída del Imperio español, cuya debilidad era manifiesta toda vez que no pudo resistir a las tropas napoleónicas que lo invadieron.

La independencia mexicana debe estudiarse en dos momentos, el primero, como un movimiento popular encabezado por criollos y mestizos que prácticamente fracasó a la muerte de Morelos en 1815, el segundo como la reacción de la oligarquía criolla a la puesta en vigor en España de la Constitución de Cádiz en 1820 (32) y su oportunidad ante la manifiesta debilidad española de ocupar el espacio de los españoles peninsulares, todo ello ante el flujo de las corrientes francesas y norteamericana, en plena expansión, sin embargo se puede afirmar que al momento de la independencia, México era un país sin una infraestructura productiva que le permitiera una vida económica independiente, su agricultura, su ganadería y su industria habían sido limitados de tal forma que durante los 300 años de colonia, prácticamente sólo exportó sus riquezas a Europa, a lo que habría que sumar los estragos de la guerra de independencia (33) cuestiones que le colocaban en una posición asimétrica en relación a su vecino del norte.

En cuanto al proceso de expansión norteamericano debemos destacar que una vez lograda su independencia, iniciaron el despojo de los territorios indios, ocupándolos bien fuera por tratados, bien fuera por la fuerza "Siendo idéntico el resultado final" (34).

Por lo que respecta a las relaciones de Estados Unidos con los europeos y sus colonias, en especial con los españoles, trataremos a continuación de observarlas en forma breve.

Unos cuantos años después de la independencia de Estados Unidos, se inició una gran especulación con terrenos en el territorio denominado del Yazoo, donde se vendieron 30 millones de acres al precio de 2 centavos el acre (35); como dicho territorio bien pudiera haberse considerado español, se generó un problema internacional que concluyó con el tratado celebrado por Godoy y Pickney en 1795 donde se estipulaba que:

A).El límite de la Florida Occidental se fijaba en el grado 31 de latitud.

B).España evacuaría la ancha zona ocupada, 2 grados más al norte.

C).El Mississippi se abría a la navegación de los norteamericanos, con la concesión de almacenes de depósito en Nuevo Orleans, en la ribera del Este.

D).El permiso duraría 3 años.

Con los tratados de 1795 España mostraba su debilidad, el gran territorio que ocupaba se encontraba poco poblado, sus relaciones con sus vecinos europeos no eran muy buenas, su capacidad para abastecer de pertrechos y armas a sus colonias se tornaba difícil sobre todo por la lejanía de las colonias a la metrópoli.

Los franceses que habían cedido a España la Luisiana en 1762,

procuraron recuperarla en varias ocasiones y fue Napoleón Bonaparte quien empleando la amenaza de la fuerza, deseaba obtener de España, la Florida, la Luisiana y la parte española de la isla de Santo Domingo, de lo cual sólo obtuvo las dos últimas, la Luisiana y parte de Santo Domingo; de ésta forma pensaban los españoles que contendrían el expansionismo norteamericano, poniendo entre sus colonias y los estadounidenses a los franceses. A cambio de las cesiones mencionadas los españoles recibieron la oferta de un principado italiano, señalándose como una cláusula del tratado, la imposibilidad de Francia para trasladar el dominio de los territorios recibidos a ninguna otra nación, y en caso de que así lo intentara, la Luisiana y Santo Domingo regresarían a poder español. aceptada la condición en Octubre de 1800 se firmaron los tratados llamados de San Ildefonso en el mayor secreto (36). Sin embargo dicho tratado fue pronto del conocimiento norteamericano, a quienes no convenían las estipulaciones, por lo que Jefferson amenazó a Francia con aliarse a Inglaterra a fin de expulsarla de todos los mares y que tomaría Nueva Orleans (37) a la primera guerra europea en que se viera envuelta Francia. Sin embargo al estallar la guerra entre Inglaterra y Francia, Napoleón necesitó dinero y apoyo, por lo que citó a los comisionados del presidente Jefferson y les vendió la Luisiana por 15 millones de pesos, pisoteando de esta forma los tratados de San Ildefonso y favoreciendo así al expansionismo norteamericano hacia las colonias españolas.

Jefferson compró la Luisiana, en cambio se apoderó de un territorio infinitamente superior, al interpretar las cláusulas del

tratado a favor de los intereses norteamericano y expandirse a territorios que no se encontraban en los límites de la Luisiana. La venta del territorio de la Luisiana a los Estados Unidos por parte de Napoleón, bien pudiera analizarse desde muchos ángulos, simplemente nos concretamos a comentar que al hacerse en contravención a los tratados de San Ildefonso se encontraba viciada de nulidad y en un sentido más práctico, dejaba a los Estados Unidos sobre las posiciones españolas, concretamente sobre México, en posesión de 2,600,000 Km2 y con ello el puerto de Nuevo Orleans. Al paso de los años esas tierras se convirtieron en uno de los graneros más importantes del Mundo, adquiriendo de la misma forma control sobre el sistema fluvial central del Continente y el Golfo de México.

Recién habían comprado los Estados Unidos el territorio de la Luisiana y ya Mr. Livingston había encontrado un medio para obtener la Florida.

Como es del conocimiento general, Francia había poseído gran parte de América del Norte, al Este y al Oeste del Mississipi, y en su conjunto, toda su posesión recibía el nombre de Luisiana, ésta incluía al Este del Rio, lo que después fue Ohio, Kentucky, Tennessee, Florida Occidental etc.

Sin embargo es menester aclarar que para 1762 Francia cedió a Inglaterra todos los territorios al Este del Rio, la Florida Occidental quedó con sus límites bien definidos, en poder de Inglaterra. El nombre de Luisiana por lo tanto se aplicaba desde entonces al territorio situado al Oeste del Mississipi y Francia lo cedió a España.

En 1783 España recupera por conquista , de los Ingleses la Florida Occidental.

De lo anterior se infiere que la Florida es un territorio diferente de la Luisiana, España las había obtenido de diversos países y en diversa forma, la retrocesión de la Luisiana a Francia por el tratado de San Ildefonso se hizo en los mismos términos en que Francia la había cedido a España en 1762, es decir sin incluir la Florida Occidental, que en 1762 no era de Francia sino de Inglaterra. Al venderla Napoleón a los Estados Unidos la traspasa en la misma extensión en que la había recibido de España pero la fórmula verbal empleada en el tratado había sido: "Francia vendía la Luisiana con la misma extensión que tiene ahora en las manos de España, y que tenía cuando la poseía Francia" (38) Livigston interpretó la frase "Cuando la poseía Francia" en la época cuando gran parte del territorio de América del Norte se llamaba Luisiana; y como el tratado decía y "que tiene ahora en las manos de España", y España tenía "ahora" la Florida Occidental conquistada de Inglaterra. Luego entonces según Livigston, la Luisiana y la Florida habían vuelto a reunirse, que Napoleón las había recibido las dos de España y que las había vendido las dos a los Estados Unidos.(39)

Jefferson aceptó la tesis de Livigston, "Convino con él en que España había cedido la Florida sin saberlo, Francia la había recibido sin sospecharlo y los Estados Unidos la habían comprado sin pagar un solo centavo por ella".(40)

Estados Unidos no podía enfrentarse al mismo tiempo a dos potencias como lo eran Inglaterra y Francia así que desistió de apoderarse de la Florida, porque a Napoleón le interesaba

conservar la integridad del Imperio colonial Español para que éste pasara a sus manos al apoderarse de España. Al ser vencido en la batalla de Talavera, Napoleón consideró fracasados sus planes en España y sus colonias.

Los norteamericanos con las manos libres, urdieron una estrategia que les llevaría a apoderarse de la Florida años más tarde de Texas, California y Nuevo México; un grupo de estadounidenses se acercó en la Florida, acusando de perfidia al gobernador español atacaron la capital de la provincia y declararon que los distritos de la Florida Occidental constituían un estado libre e independiente, acto seguido pedían con urgencia su anexión a los Estados Unidos, Madison presidente de los Estados Unidos no aceptó ni su independencia, ni su anexión, pues éstos habían proclamado la independencia de un territorio que los Estados Unidos declaraban como suyo.

El 27 de Octubre de 1810 el ejército norteamericano ocupó la provincia.

Ante una carta de protesta presentada por Morier, encargado de los negocios de Gran Bretaña, el 15 de Diciembre de 1810 por despojar a España de una provincia justo en el momento en que luchaba contra Francia por su libertad en lugar de unirse a ella para eliminar al enemigo común, el Secretario de Estado de Washington contestó que "Como iba España a detenerse a recordar en tales momentos que los Estados Unidos le estaban hurtando pequeños montones de arena en un remoto rincón del mundo"(41).

Los Estados Unidos dejaban completar su territorio al sur, los agricultores de Georgia y Tennessee ambicionaban las vastas

tierras de la Florida Occidental, y una inminente guerra con Inglaterra justificaba y le daba carácter de urgente a la adquisición del resto de la Florida Occidental, aún ocupada por españoles de la Florida Oriental, porque una frontera marítima natural sería más segura y controlarían el Golfo de México.

El congreso americano facultó al presidente Madison a tomar posesión de la Florida Oriental siempre y cuando "la autoridad local española otorgara su consentimiento, o que el territorio estuviera en peligro de ser ocupado por las fuerzas de otras potencias". (42)

Madison envió al Gral. George Mathews a negociar con Don Vicente Folch gobernador español de la Florida Occidental el traspaso de lo que quedaba de la Florida Occidental, al negarse Folch, el gobernador Claiburne se encarga de esta misión, a Mathews se le dieron poderes discrecionales para apoderarse de la Florida Oriental, Mathews pronto supo que no obtendría un traspaso voluntario, así que trazó un plan: una revolución que derrocaría a las autoridades existentes en nombre del pueblo de la Florida, designando otras en su lugar, de acuerdo con Mathews, los nuevos funcionarios populares solicitarían el traspaso de la región a los Estados Unidos. (43)

Con el grupo de rebeldes, constituido por criminales que se dedicaban a robar esclavos y ganado en las tierras de los indios, y con el apoyo marítimo del ejército, Mathews invadió la isla de Amelia y obtuvo la rendición de la guarnición de Fernandina el 16 de Marzo de 1812. San Agustín la capital de la provincia fue el siguiente paso, al negarse los españoles a capitular, Mathews se propuso rendirla por hambre sitiando la ciudad.

Madison ante las protestas de España se veía obligado a lanzarse abiertamente a una guerra de conquista o desautorizar los procedimientos de Mathews; éste fue sustituido por Mitchell, gobernador de Georgia, quien mantuvo la ocupación en la provincia que se defendía con españoles, negros e indios. Ante la sugestión de Don Luis de Onís de abrir negociaciones sobre el transpaso de la provincia ordenaron a Mitchell, retirar sus tropas, al desobedecer argumentando que la frontera de su Estado estaba en peligro y era su obligación defender a sus habitantes, lo destituyen y ocupa su lugar el Gral. Pinckey con órdenes de llegar a un arreglo amistoso.

Como las negociaciones con Onís no concretaban, se propuso que se autorizara al presidente para tomar posesión de los territorios de la Florida Occidental que aún estaban ocupados por españoles y de toda la Florida Oriental, tal moción se aprobó y mientras realizaban el proyecto de tratado, el Secretario de Guerra ordenó mantener al ejército del Sur en condiciones de iniciar operaciones ofensivas para la ocupación de toda la Florida al primer aviso.

A Madison sólo le faltaba la autorización del Congreso, la cual no obtuvo, ya que dicho proyecto sin nada relativo al Canadá (territorio anhelado por los Estados del Norte) no compensaba la riqueza que obtendrían los sureños con el territorio de las Floridas.

El 18 de Junio de 1812 se había declarado la guerra entre Inglaterra y los Estados Unidos, para el 8 de Mayo de 1813 el Zar de Rusia se ofrecería de mediador en la guerra entre norteamericanos

y británicos, Estados Unidos deseaba la paz con Inglaterra, así que para evitar un desacuerdo en la oferta de mediación ordenó a los rebeldes llamados "patriotas" desocupar la Florida Oriental, porque esta ocupación ilegítima podía disgustar al Zar amigo de los españoles, agredir a España era agredir y desafiar a sus dos poderosos aliados Rusia e Inglaterra.

Monroe llega a la presidencia en Marzo de 1817 y culmina lo que Madison no pudo llevar a un feliz término, la adquisición de la Florida.

La rebeldía de las colonias españolas en América enemigas del gobierno español, produjo expediciones para apoderarse de sus provincias, como la isla Amelia que era lugar estratégico para el contrabando.

Gregor Mc. Gregor, irlandés al servicio de Venezuela, al mando de una expedición formada de norteamericanos casi exclusivamente, tomó Sn. Agustín y Fernandina, pero sus bajas fueron considerables a causa de deserciones y enfermedades, dejó a Mubbard al frente de Fernandina y se dirigió a Nueva Providencia por refuerzos.

Luis Aury, francés al servicio del gobierno revolucionario de México, llegó a la isla de Amelia y como no regresaba Mc. Gregor fue solicitada su ayuda por los aventureros de Fernandina, él accedió pero con la condición de que la bandera de éstos fuera sustituida por la de México, aceptada su única condición, Aury tomó posesión de la isla el 9 de Octubre de 1817, en nombre de la República Mexicana (44).

La ley de 3 de Enero de 1811 fue invocada a causa de que un poder extranjero intentaba apoderarse de la provincia y la soberanía de

México se extinguió en breve en Fernandina.

En la Florida Occidental los choques constantes contra los indios provocaron que las autoridades federales decidieran terminar de una vez esta situación, la orden la llevó a cabo el Gral. Jackson quien odiaba a los indios y a los españoles y no sólo cumplió con su misión, sino que al no tener una orden de hacer alto casi conquista la Florida Oriental. Al dirigirse a Sn. Agustín Jackson fue desaprobado por el gabinete pues su conducta había causado conflictos diplomáticos con Inglaterra y John Quincy Adams respondió al gobierno de Fernando VII que si las circunstancias los obligaban a penetrar de nuevo en la provincia, esta no volvería jamás a las manos de los españoles. (45)

Ante tal amenaza el Rey prefirió ceder a Estados Unidos las Floridas con el propósito de obter su neutralidad con respecto a la reconquista de las colonias españolas.

El 22 de Febrero de 1819 se firmó el tratado de cesión de las Floridas a los Estados Unidos de América sin embargo el sueño de los monarcas españoles de que los norteamericanos refrenaran sus impetus expansionistas a cambio de los territorios cedidos, no fue sino una vana esperanza, pues todas las potencias se lanzaron sobre los territorios españoles mediante diversos procedimientos, uno que tuvo particular importancia fue el relativo a la acción de los grupos masónicos, quienes en opinión de Toribio Esquivel Obregón actuaron de tal forma que "En pocos países la acción de la masonería sobre las instituciones sociales fue más perceptible que en México, toda vez que en un principio los partidos políticos tomaron los nombres de escoceses, los partidarios del

centralismo y yorquinos, los que lo fueron del federalismo, nombre de las dos lógicas masónicas que los inspiraban respectivamente, y sabido es que Poinsett se apoyó en la logia yorquina para avivar la llama de las pasiones políticas y preparar nuestro debilitamiento que permitió a los Estados Unidos arrebatarnos gran parte de nuestro territorio", (46) el mismo autor sostiene que fue muy grande la influencia ejercida en estas tierras por Inglaterra, Francia y Estados Unidos (47) indicando que en la alianza Franco-norteamericana pretendidamente los segundos trabajaban para Napoleón, cuando en realidad trabajaban para ellos(48).

Significativos son los escritos enviados por españoles a sus autoridades denunciando un proyecto de expansión por parte de los Estados Unidos hacia las colonias españolas en América, a continuación nos referimos a dos misivas escritas en 1783 y 1812, en la primera, el Conde de Aranda advierte al rey Carlos III que la independencia de los Estados Unidos significaba un peligro para sus colonias en América pues:

"Vendrá un día en que será un gigante,
un coloso temible en esas comarcas.
Olvidará entonces los beneficios que ha
recibido"(49).

El Conde se refería a los beneficios que le habían proporcionado Francia y España en su independencia, y continuaba:

"El paso primero de esta potencia cuando haya llegado a engrandecerse será apoderarse de las Floridas para dominar el Golfo de México; después de habernos hecho de este modo dificultoso el comercio con la Nueva España,

aspirará a la conquista de este vasto imperio, que no nos será posible defender contra una potencia formidable, establecida sobre el mismo continente, y a más de eso limitrofe"(50).

Si acaso la advertencia del Conde de Aranda no parecía clara, en 1812 el embajador español en Estados Unidos Don Luis de Onís escribía al Virrey Venegas de la Nueva España:

"Cada día se van desarrollando más y más las ideas ambiciosas de esta república y confirmándose sus miras hostiles contra España... V.E. se haya enterada ya por mi correspondencia, que este gobierno se ha propuesto nada menos que el de fijar sus límites en la embocadura del río Norte o Bravo, siguiendo su curso hasta el grado 31 y desde allí, tirando una línea recta hasta el mar Pacífico, tomándose por consiguiente las provincias de Tejas, Nuevo Santander, Coahuila, Nuevo México y parte de la provincia de Nueva Vizcaya y la Sonora. Parecerá un delirio este proyecto a toda persona sensata, pero no es menos seguro que el proyecto existe..."

Y finalizaba diciendo:

"No debe perderse de vista que los decretos del congreso para levantar 60000 hombres de tropa con el pretexto de tomar el Canadá son real y verdaderamente destinados para fomentar nuestras discusiones y para aprovechar las circunstancias que se presenten a fin de ir ejecutando el plan que he manifestado a V.E. con respecto a nuestras posesiones ya sea por medio de conquistas, ya sea por el

de inducir las a que entren a esta confederación".(51)

Los anteriores párrafos nos obligan a refelexionar acerca del proyecto de expansión norteamericano, tan proféticamente advertido tanto por el Conde de Aranda como por el ministro Español Onís o el Brigadier Félix María Calleja que vienen a ser uno de los puntos de análisis del presente trabajo, sentándose con esta base una concordancia con lo expuesto por Don Carlos Pereyra en el sentido de que la guerra de independencia norteamericana significó una "transformación económica de orden expansivo" (51) en tanto que la mexicana fue "una mera disolución de la monarquía española"(52) que se encontraba en plena caída, sin gran poderío marítimo ni militar, lo que propició el desarrollo de los intereses expansionistas de nuestros vecinos, así como de los europeos rivales de España sobre estas tierras.

Si hubiese a quien pudiera parecer demasiado parcial o tendenciosa la denuncia española que advertía sobre los planes de expansión norteamericanos por ser productos de un adversario político, permitásenos entonces referirnos al expansionismo norteamericano, por letra de sus propios hombres.

Jefferson escribió en 1786 refiriéndose a las colonias españolas:

"Mi temor es que son demasiado débiles para sostenerse independientes, hasta que nuestra población pueda desarrollarse suficientemente y adueñarse de ellas una a una"(54)

Por las mismas fechas el embajador norteamericano en Londres John Adams escribió:

"Portugal está ligada por el tratado de 1778 a dar las

manos a España en caso de revolución en América, Francia le ayudará a su vez por razón del pacto de familia, y más que todo, para impedir que Inglaterra obtenga grandes riquezas y se haga poderosa por la separación de América de España....Nosotros debemos ser más prudentes en lo que hagamos, la mayor ventaja en este negocio(sic) sera para Inglaterra, pues ella proveera a toda sudamerica con sus manufacturas, cosa que le dará rápidamente riqueza y poder, cuestión muy peligrosa para nosotros. Yo creo que el objeto de la próxima guerra será la libertad de comercio en la América Española y en la India Oriental".(55)

Las declaraciones anteriores, vinculadas a la emitida por el Conde de Aranda y el ministro Onís, son prueba contundente a cerca de los intereses imperiales norteamericanos sobre los territorios latinoamericanos, y que dichos intereses y aspiraciones de comercio libre se fundan en una tradición ya centenaria en la que a través de todo tipo de estrategias como hemos observado y continuaremos detallando a lo largo de este trabajo, se cometieron mil despojos.

Como se comentó anteriormente, los Estados Unidos tuvieron una segunda guerra contra Inglaterra, su origen lo encontramos en la neutralidad declarada por el presidente Jefferson durante la guerra entre Gran Bretaña y Francia, los primeros habian ampliado su armada a más de 700 barcos de guerra con 150,000 marinos e infantes de marina (56), sin embargo tratando de incrementar su poderío, revisaban embarcaciones norteamericanas

y era común que por la fuerza enrolaran marinos norteamericanos(57).

En protesta Estados Unidos declaró un embargo a los productos ingleses, lo que no obstante se revirtió contra ellos, pues su economía comenzó a sufrir las consecuencias. ante esta situación, Jefferson cambió su política y trasformó el embargo en una ley de no intercambio, la que permitía el comercio con todo el mundo menos con Inglaterra, Francia y sus dependencias. si analizamos lo anterior, en lo que los europeos peleaban. los norteamericanos, ocupaban nuevos mercados que les permitia crecer. sin embargo en 1810 Napoleón anunció que abandonaba sus medidas y los Estados Unidos restringieron su política de no intercambio a los ingleses.

En 1809 siendo presidente James Madison. éste presentó al congreso 6,057 casos en que ciudadanos norteamericanos habian sido enrolados por la fuerza por los británicos, además, algunos colonos del Oeste habian sufrido ataques de parte de los indios y según los norteamericanos éstos fueron fomentados por agentes británicos de Canadá, por lo antes expuesto en 1812 Estados Unidos declaró la guerra a Gran Bretaña, en nuestra opinión debemos entender los pretextos norteamericanos como la oportunidad de tomar a Inglaterra en medio de una guerra europea a fin de hacerse respetar, ser reconocido internacionalmente y consolidar sus mercados, esta guerra tiene fin con el tratado de Gante, no debiéndose olvidar la victoria de Andrew Jackson sobre la escuadra británica frente a los costas de Nueva Orleans; que era una patente prueba del poderio naval norteamericano ante una de las primeras potencias del mundo.

Al término de la guerra se aceleró el proceso expansionista norteamericano, las privaciones de la guerra, habían demostrado la importancia de proteger a los industriales de los Estados Unidos hasta que pudieran valerse por sí contra las potencias extranjeras considerando que la independencia política sólo era posible con independencia económica (58) por lo que favorecieron el proteccionismo para la industria norteamericana estas concepciones generaron el crecimiento hacia los únicos lugares posibles, el Oeste primero y después el Sur, ya que al Norte se encontraba Inglaterra; en 1816 surge el Estado de Indiana, en 1817 Mississipi, en 1818 Illinois, en 1819 Alabama, en 1820 Maive y Missouri en 1821.

Para estas fechas, México ya había alcanzado su independencia política el 28 de Septiembre de 1821, que no económica y era campo virgen para el expansionismo de las potencias de la época, que como referimos anteriormente trataban de ganar espacios que les permitieran crecer político - económicamente y por ende fomentaban todo tipo de grupos a fin de inducir a los mexicanos hacia sus intereses.

Al llegar a este punto se debe advertir que el expansionismo norteamericano ya había vulnerado los intereses españoles y por ende los mexicanos, con las compras de la Luisiana, la Florida y los derechos sobre Oregon (59), sin embargo la historia de México ahí se iniciaba, bajo negros augurios; saqueado por tres centurias y sin infraestructura productiva, era en suma presa fácil, toda vez que un país no se hace en un día ni en base a buenos propósitos.

A la consumación de la independencia política de la Nueva España debieron las capitanías generales de Yucatán y de Guatemala la propia (60) en virtud de que no se dio lucha armada en esos lares. El 15 de Septiembre de 1821 Yucatán se declara independiente y a la vez se une a México; Guatemala en tanto, declaró su independencia en la misma fecha, invitando a las demás provincias de la capitanía a seguir su ejemplo además de convocar a un congreso que fijara forma de gobierno y formase una constitución, Chiapas ya había declarado su libertad el 3 de Septiembre de 1821 pero simultáneamente manifestó su deseo de formar parte del Imperio de México; mismo que fue declarado por decreto el 16 de Enero de 1822, otras provincias quisieron hacer lo mismo ignorando a Guatemala, quien intentó contrariar esos actos, por lo que las provincias solicitaron auxilio al Imperio Mexicano, quien envió una fuerza armada que puso fin a la guerra civil que ya se iniciaba entre varias de aquellas provincias y a invitación de Iturbide; Guatemala decidió agregarse a México el 5 de Enero de 1822, con lo que para esa fecha el territorio nacional comprendía la totalidad de las provincias de centroamérica ; ésto sin embargo duró muy poco y ante el levantamiento iniciado por Santa Anna y secundado por Don Nicolás Bravo y Don Vicente Guerrero, reunidos por el plan de Veracruz de Diciembre de 1822 y posteriormente con el plan de Casa Mata del Gral. Echavarrri y 34 oficiales más, el 1 de Febrero de 1823 (61). Iturbide abdica. Ante el derrumbamiento del Imperio se separan Chiapas (Junio de 1823) y Guatemala (1 de Julio de 1823) formando la segunda, las provincias unidas de Centro América.

Los hechos anteriores no fueron sino el principio de una larga

lucha, en la que al disputarse la forma de gobierno se peleó primero por la elección entre un Imperio y una República, a la caída del primero continuó la lucha por el tipo de República, debiéndose elegir entre una Central y una Federal y es en este punto donde los grupos masónicos juegan un papel que a la postre fue determinante en la historia de nuestro país, pues de esta forma se inicia una guerra fratricida en la que no existió conciliación y que generó el debilitamiento de nuestro país en beneficio de quienes se pudieron ver favorecidos por nuestros problemas; los mismos que patrocinaban las logias y fomentaban todo tipo de divisiones.

Para entender la lucha entre centralistas y federalistas nos remitimos a las palabras del Dr. José Barragán Barragán quien sostiene que "No es correcto que la Acta Constitutiva y Constitución Federal de 1824 hayan creado o hecho a los Estados de la Nación Mexicana, aunque sí creó a algunos de ellos", (62) este hecho entre otros muchos factores hizo que la Nación mexicana se dividiera al sentirse en algunos estados una vocación federalista por su origen y en otros una inclinación centralista. El Dr. Barragán nos relata el papel determinante que jugó Jalisco, a favor del federalismo y como la diputación provincial de esa entidad con gran claridad describió las alternativas que significaba lo Central y lo Federal, entendiendo que República Central:

"Es aquella que hace de muchas provincias un estado indivisible, cuya metrópoli se encarga del derecho de regir a todas. Es una república que ejerce en un centro todas las funciones de la soberanía, que une indivisible-

mente a todas las provincias por el sacrificio total que hace de sí misma cada una de ellas a toda la grande comunidad.

Es aquella que hace de las provincias un interés único, de suyo vasto y complicado, junto con una unión compacta en todos los ramos de la administración "(63)

Por República Federal se entiende:

"Es aquella -afirma el manifiesto- que constituye a cada provincia en un Estado independiente, que toma sobre sí el derecho particular de hacer su prosperidad y fortuna; es aquella que deja separadas a cada provincia en el que goce de todos sus bienes y derechos privativos, los compromete en cuanto estados federados, a no ejercer sino de común consentimiento ciertos atributos de la soberanía, sobre todo los que conciernen a su defensa mutua contra los enemigos de fuera; es aquella que constituye a cada provincia árbitro y señora de sus intereses particulares, y sujeta a los demás en los intereses que a todas competen. Es decir, es un conjunto de Estados perfectos, tan estrechamente unidos, que no hacen mas que un solo cuerpo con respecto a las cosas que les interesen en común, aunque cada uno de ellos conserve por otra parte una soberanía plena e independiente de los otros."(64)

El 12 de Junio de 1823 el Segundo Congreso Constituyente emitió su voto por la forma de República Federal, con fecha 31 de Enero de 1824 se publica el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, luego de una acalorada lucha política y doctrinal entre

federalistas y centralistas, destacándose por los primeros, las diputaciones de Jalisco, Zacatecas y Yucatán, en tanto que los segundos eran predominantemente de Puebla y México, la riqueza de estos debates es presentada por el Dr. José Barragán E. (65). Para efectos de nuestro trabajo; y al no ser el objeto central de nuestra investigación los orígenes del federalismo mexicano, simplemente consignaremos que la aprobación de los artículos 5 y 6 del Acta fue hecho en forma nominal y lo más importante, palabra por palabra de la siguiente forma :

La palabra federal fue aprobada con 9 votos en contra, y 71 a favor, ésto es, la votación refleja una marcada inclinación por lo federal en tanto que los términos libres e independientes lo fueron por 63 votos contra 7 y el de los Estados soberanos por 41 a favor y 28 en contra. (66)

El 4 de Octubre de 1824 se publica la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (67) sobre la base del Acta Constitutiva de la Federación.

Entre la promulgación de la Constitución Federal de 1824 y la ley de 3 de Octubre de 1835 (68) en que se ordena la cesación de las Legislaturas de los Estados y la creación de Juntas departamentales. Se dieron una serie de luchas fratricidas encabezadas por los partidos liberal y conservador, los primeros de filiación federalista, los segundos con inclinaciones centralistas, cabe asentar al respecto, en cuanto la conformación de estos partidos, que en torno a los liberales se aglutinaron los antiguos insurgentes, los republicanos (en contraposición a los monarquistas y especialmente los centralistas), estos grupos fueron apoyados

como ya se dijo con anterioridad por el embajador de Estados Unidos en México; Joel R. Poinsett por vía de la logia yorquina, de clara tendencia pronorteamericana, (69) por otro lado, los centralistas encontraron apoyo en las logias del rito escocés y de las opiniones de uno de sus más destacados militantes, Lucas Alamán, se puede inferir su inclinación Inglesa(70).

Las luchas entre Yorquinos y Escoceses o liberales contra conservadores no permitieron la consolidación del sistema político, ni del económico en México, a estas graves diferencias internas deben sumarse los conflictos de orden internacional acaecidos en esa época, puesto que el 7 de Julio de 1825 llegan tropas mexicanas a Tonalá toda vez que Guatemala había hecho lo propio, a fin de reclamar ambas naciones. para si, el partido del Soconusco, llegándose hasta el grado de que el 22 de Agosto de 1825 el congreso autorizó al ejecutivo, en manos de Guadalupe Victoria la posibilidad de llegar al extremo del uso de las armas a fin de conservar la integridad de la República, sin embargo no hubo necesidad de tales violencias dado que ambos contendientes retiraron sus fuerzas dejando pendiente el estado de cosas hasta el 15 de Agosto de 1842 en que por medio de un plebiscito los habitantes de esos lares, deciden pertenecer a México.

Diversos autores entre los que destacan el Dr. Margadant (71); y el Dr. Barragán (72) opinan que la cuestión del federalismo en México fue resultado de las condiciones socioeconómicas y políticas del país en la época y no como una mera imitación extralógica de los Estados Unidos.

En cuanto a las luchas por la presidencia, nuestro primer presidente como es sabido fue Guadalupe Victoria quien gobernó de

Octubre de 1823 a Marzo de 1829 (73) y fue el primer cambio de presidente el que generó el primer golpe de Estado, (74) ya que la mayoría de las legislaturas se inclinaron por Don Manuel Gómez Pedraza en los términos de la Constitución y el congreso entregó el poder a Vicente Guerrero. La lucha se inició el 30 de Noviembre de 1828 con el motín de la Acordada encabezado por Lorenzo de Zabala, para estas fechas, España trata de tomar México y envía para el efecto al Brigadier Isidro Barradas con 4000 hombres que desembarcan en Tampico el 27 de Julio de 1829 pero son derrotados por las fuerzas de los generales Santa Anna y Mier y Terán por lo que los hispanos tuvieron que regresar a Cuba.

Sin embargo las condiciones del nombramiento de Guerrero no podían perdurar y el 1 de Diciembre de 1829 se declara el Plan de Jalapa, al no poder sostenerse, el presidente tiene que huir, y lo hace hacia el Sur, en tanto ocupa interinamente la presidencia José Ma. Bocanegra primero y después Pedro Vélez para que en 1830 llegue a la presidencia Anastacio Bustamante, quien había fungido como vicepresidente de Guerrero, Guerrero muere fusilado en Cuiliapan el 14 de Febrero de 1831 (75).

Los hechos anteriormente expuestos, no hacen sino exacerbar los ánimos entre las fracciones, la sublevación de Santa Anna, Moctezuma y otros, derrota a Bustamante y le obligan a firmar los Tratados de Zavaleta (76) donde se reconoce como legítimo presidente a Manuel Gomez Pedraza quien gobierna tres meses hasta el 31 de Marzo de 1833.

En Marzo de 1833 es electo Santa Anna presidente y como vicepre-

sidente Valentin Gómez Farias, su gobierno se caracteriza por ser una constante alternancia entre presidente y vicepresidente, en el poder, pues al grito de religión y fueros con el Plan de Cuernavaca los conservadores se habian levantado en armas, para lo cual Santa Anna dejaba la presidencia a fin de combatir a los insurrectos, en manos de Gómez Farias, quien se tornaba claramente como un anticlerical radical (77) lo que avivaba las pasiones.

Ante esto, Santa Anna se deshace del Vicepresidente Gomez Farias, deroga la legislación por él implementada y se convierte en conservador, para lo cual disuelve el congreso y destituye a varios gobernadores. Ante estos hechos se levantan en armas el General Juan Alvarez en el Sur y en el Norte el Gobernador de Zacatecas Francisco Garcia Salinas quien es derrotado en Guadalupe el 11 de Mayo de 1835. Por defender la causa federal, el Estado de Zacatecas es castigado sufriendo su capital un gran saqueo a la vez que (78) es mutilado para formar el Estado de Aguascalientes.

En tanto, en nuestras tierras la economía iba en picada por las guerras antes referidas, con una minería en crisis, una industria que lejos de crecer, se había reducido a una tercera parte, con una deuda pública de 32 millones de pesos, de los cuales sólo la mitad llegó al erario (79) con conflictos entre la Iglesia y el Estado en relacion a los bienes de la primera e infinidad de problemas que se derivan de lo antes expuesto.

En los Estados Unidos de América en 1817 James Monroe sucedió a James Madison como presidente de los Estados Unidos: para estas fechas se había iniciado la colonización de la Luisiana costando

a los colonos cada acre 1.25 dolar, los Estados esclavistas y los que prohibían la esclavitud mantenían un equilibrio en cuanto a su cantidad (para 1818; 10 Estados eran esclavistas y 11 no lo eran) (80) lo que representaba un gran equilibrio en cuanto a los sectores primario y secundario de la economía, al ser los Estados del Norte industriales y los Estados del Sur agrícolas, con ese crecimiento, sin ningún rival continental; y en el marco del desmoronamiento del Imperio Español, los Estados Unidos por conducto de su presidente continuaron con su proyecto de expansión, que se tradujo en la llamada Doctrina Monroe, cuyos elementos básicos consistían en retomar las principales tesis de sus predecesores, Washington, Jefferson y Madison (81), y en nuestra particular opinión en la idea de continuar su expansión. Por tal motivo en 1822 reconocen la independencia de Colombia, Chile, México y Brasil, iniciando el respectivo intercambio de embajadores, el que a México correspondió, llegó el 12 de Julio de 1825, nos referimos a Joel R Poinsett, y si hubiese duda acerca del papel que jugó, bástenos citar sus gestiones ante el Senado Norteamericano en favor del reconocimiento de la Independencia de Hispanoamérica, donde esgrimió las siguientes razones:

"Con una extensa línea de costas, con numerosos ríos navegables que facilitan su comercio interior, con una población de 15 millones, casi sin manufacturas, con la exigencia de 100 millones de dólares y sin los medios de comerciar con el extranjero, estos países constituyen un mercado para la habilidad o industria de nuestros comerciantes que promete grandes ventajas" (82).

Como resultado de la política norteamericana algunos países de Europa Central se coaligaron formando la denominada Santa Alianza, en defensa de sus intereses en América, ésto pareció un atentado contra los intereses norteamericanos por lo que el 2 de Diciembre de 1823, James Monroe presidente de Estados Unidos, en su informe anual al Congreso, delineó lo que serían los principios rectores de la política exterior norteamericana ante los europeos, mismos que a continuación describiremos sucintamente:

- 1)"Los continentes americanos por la libre e independiente condición que han adoptado y sostenido. no habrán de considerarse como sujetos de futura colonización por ninguna potencia europea"
- 2)"El Sistema Político de las potencias aliadas es esencialmente distinto... del de los Estados Unidos... consideramos todo intento de su parte por extender su sistema a cualquier porción de este hemisferio como un peligro para nuestra paz y seguridad"
- 3)"No intervinimos ni intervendremos en las existentes colonias o dependencias de ninguna potencia europea".
- 4)"En las guerras de las potencias europeas en asuntos que se relacionen con ellas mismas, no tomaremos ninguna parte, ni es compatible con nuestra política hacerlo".(83)

En relación a la Doctrina Monroe, nos resta afirmar que lleva implícita una amenaza no sólo a los europeos, sino para los países que recién se habían independizado de España, particularmente México vecino sureño de los Estados Unidos y a quien habrían de hacer víctima de sus ambiciones territoriales con el correr de los años.

Sucedió en la presidencia de Estados Unidos a Monroe, John Quincy

Adams, durante su periodo, sus seguidores se autodenominaron "Nacionales Republicanos" ; después serán llamados "Whigs", así mismo se forma el partido Demócrata que en la elección de 1828 llevan al poder al Presidente Andrew Jackson, héroe de la batalla de Nueva Orleans a quien durante su administración, el Estado de Carolina del Sur por problemas arancelarios, amenazó con separarse de la Unión, en respuesta el Presidente envió en Noviembre de 1832, 7 navios pequeños y un acorazado declarando el 10 de Diciembre que Carolina estaba "al borde de la insurrección y la traición" (84)

En cuanto al Estado de Texas, los intentos de su anexión por parte de los Estados Unidos han sido relatados con antelación en las cartas de Don Luis de Onís desde antes de la independencia de México, como referimos en su oportunidad, sin embargo en 1821 envían una expedición al mando de Mr. Long (85) que se apoderó de la Bahía del Espíritu Santo y sin embargo esta intentona fue sometida por el Coronel Ignacio Pérez, después, intentaron comprar Texas al gobierno mexicano en dos ocasiones por conducto de su embajador Joel R. Poinsett, durante los años de 1825 y 1827 (86), ante la negativa mexicana, las expectativas norteamericanas pronto se vieron favorecidas, pues a la política expansionista norteamericana que había favorecido la emigración de sus ciudadanos a territorio mexicano, y a la política mexicana de concesionar terrenos a extranjeros, se sumó que en el año de 1835 el Congreso Mexicano se encontró en manos del partido conservador, el cual erigió las dos Cámaras en un Congreso Constituyente que tuvo como propósito modificar la

Constitución General y transformar nuestra República Federal en una República Central, al tenor de las concepciones de Lucas Alamán, estos factores dieron pie a que los texanos alegaran la ruptura del pacto federal y a que los norteamericanos avocindados en Texas, declararan su independencia.

Asimismo, Yucatán también se proclamó por el federalismo el 8 de Febrero de 1840, esta rebelión duró hasta el 15 de Diciembre de 1843 en que se aprobaron los convenios de composición (87).

Texas proclamó su independencia el 2 de Marzo de 1836, ante estas circunstancias el Gral. Santa Anna acudió a esas tierras al frente del ejército mexicano a fin de sofocar a los insurrectos, logrando las tropas mexicanas una serie de triunfos, ocupando la Ciudad de San Antonio el 23 de Febrero de 1836, el fuerte del Alamo cayó en poder de las tropas mexicanas el 6 de Marzo, asimismo se triunfó en San Patricio, Bahía del Espiritu Santo, Cópamo, etc. aunque finalmente el 21 de Abril de 1836 en San Jacinto triunfó Samuel Houston sobre Santa Anna, a quien por añadidura hizo prisionero y obligó a firmar los llamados tratados de Velasco el 14 de Mayo de 1836.

Santa Anna otorgó dos convenios, uno público y el otro secreto, siendo D. Daniel G. Burnet, presidente de la República llamada Texas, a continuación presentamos los artículos más importantes.

En el convenio público las tres primeras proposiciones fueron:

"1a.- El General Antonio Lopez de Santa Anna se conviene en no tomar las armas ni influir en que se tomen, contra el pueblo de Tejas. durante la actual contienda de independencia.

2a.- Cesarán inmediatamente las hostilidades por mar y

tierra, entre las tropas mexicanas y tejanas.

3a.- Las tropas mexicanas evacuarán el territorio de Tejas pasando al otro lado del rio grande del Norte".

En el quinto manda devolver los caballos, negros y ganado que hubiesen sido tomados á los tejanos; y en el décimo se dice: "que el general Santa Anna seria enviado á Veracruz tan luego como se crea conveniente".(88)

En cuanto al convenio secreto:

"Antonio Lopez de Santa Anna, general en jefe del ejército de operaciones, y presidente de la República mexicana, ante el gobierno establecido en Tejas, se compromete solemnemente al cumplimiento de los articulos siguientes, en la parte que le corresponden.

1o.- No volverá á tomar las armas, ni influirá para que se tomen contra el pueblo de Tejas, durante la presente contienda de independendencia.

2o.- Dictará sus providencias, para que en el término mas preciso salga del territorio de Tejas la tropa mexicana.

3o.- Preparará las cosas en el gabinete de México, para que se mande por el gobierno de Tejas, á fin de que por negociacion sea todo transado, y reconocida la independendencia que ha declarado la convencion.

4o.- Se celebrará un tratado de comercio, amistad y limites entre México y Tejas, no debiendo entenderse el territorio de este último, mas allá del Rio Bravo

del Norte.

50.- Siendo indispensable la pronta marcha del general Santa Anna para Veracruz, para poder ejecutar sus solemnes juramentos, el gobierno de Tejas dispondrá su embarque sin pérdida de mas tiempo.

60.- Este documento obligatorio á cada parte, deberá firmarse por duplicado, quedando cerrado y sellado, hasta que concluido el negociado, sea devuelto en la misma forma á S.E. el general Santa Anna, y solo se hará uso de él en caso de infraccion por una de dichas partes contratantes.

Puerto de Velasco, Mayo 14 de 1836.- Antonio Lopez de Santa Anna.- David G. Burnet.- James Collinsworth, Secretario de Estado.- Baylly Mardeman, Secretario de Hacienda.- P. M. Grayson, Procurador General." (89)

También se acusó al Gral. Santa Anna por haber dirigido la siguiente proclama a los soldados tejanos para despedirse:

"!Mis amigos! Me consta que sois valientes en la campaña, y generosos despues de ella; contad siempre con mi amistad, y nunca sentireis las consideraciones que me habeis dispensado. Al regresarme al suelo de mi nacimiento por vuestra bondad, admitid esta sincera despedida de vuestro reconocido.- Velasco, Junio 10 de 1836.- Antonio Lopez de Santa Anna." (90)

Como se nota, el señor Santa Anna firmó unos tratados en que se daba a Texas, una extensión mayor a la que nunca había tenido, extendiendo sus terrenos hasta el Rio Bravo, es obvio que dichos tratados son nulos al estar Santa Anna preso y no tener persona-

lidad alguna para firmarlos, sin embargo fueron considerados con plena validez por los texanos y con ese fundamento se consideraron dueños del territorio que se extendía entre Texas y el Río Bravo, y que abarcaba hasta Nuevo México.

Años más tarde, ésta sería la cuestión que haría explotar la guerra entre México y Estados Unidos, país que sólo esperaba un pretexto para lanzarse sobre México y despojarlo de sus tierras más preciadas y el pretexto que encontraron los norteamericanos, fue el del territorio que se encontraba entre el Río Nueces y el Río Bravo, cuestiones y terrenos que nos llevarían pocos años después, en 1848, a perder más de la mitad de la Nación.

El presidente interino de México, Don José Justo Corro, declaró nulos esos tratados, lo cual por lo demás era lógico, en virtud de que como se ha dicho Santa Anna no tenía personalidad jurídica que le permitiese signar un documento de tal naturaleza, sin embargo ya todo fue en vano, puesto que los intereses de los Estados Unidos de América, habían alcanzado una meta más, que al paso del tiempo se transformaría en una estrella en su bandera; el 1 de Marzo de 1837 el Senado Norteamericano reconoce a la República de Texas, en Abril de 1844, Texas solicita su admisión en los Estados Unidos de América y el 1 de Marzo de 1845, bajo la presidencia de John Tyler, Texas es admitida como un Estado más de la Unión Americana.

Sin embargo la cosa no quedó ahí, al igual que en el caso de la Luisiana, cuando Jefferson la compró, y se aprovechó de las cláusulas imprecisas del contrato para apoderarse del territorio que se comprendía al Sudoeste hasta Texas, por el Noreste hasta

el Oregon, por el Este hasta el río Apalachicola y no sólo lo que había comprado, que era el territorio que propiamente se llamaba Luisiana; la costumbre norteamericana de aprovechar las cosas a su favor volvió a ponerse de manifiesto en el asunto de Texas, pues los estadounidenses alegaban que su frontera Sur llegaba hasta el río Grande o Bravo, cuando en realidad su límite siempre lo fue el río de las Nueces (91).

Cabe asentar en este momento; que con fecha 2 de Agosto de 1846 se expide un decreto, por el cual se transita del sistema centralista al federalista en un periodo que concluye el 21 de Mayo de 1847 cuando se sanciona el Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos (92).

Regresando a la cuestión texana. las tropas norteamericanas al mando del General Gaines, habían invadido el territorio mexicano hasta el río Grande en tiempo de paz, lo que aunado a la negativa mexicana de reconocer la independendencia texana y su anexión por Estados Unidos, provocó la ruptura de relaciones diplomáticas el 28 de Marzo de 1845.

Con los puntos expuestos anteriormente, nos encontramos ya, en condiciones de abordar la Guerra México-Norteamericana que dio pie al tratado de Guadalupe-Hidalgo.

CITAS CAPITULO PRIMERO.

- 1.- Véase escrito de Manuel Crescencio Rejón en el Monitor Republicano de 13 de Mayo de 1848 p.1, col.2.
- 2.- Cfr. Dr. Guillermo F. Margadant S. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Editorial Esfinge. México 1982 p.37.
- 3.- Ibidem p. 52.
- 4.- Cfr. J.M. Ots Capdequí. El Estado español de las Indias. Fondo de Cultura Económica. México 1982. p.15.
- 5.- Cfr. Dra. María del Refugio González. Introducción al Derecho Mexicano. U.N.A.M. México 1981. p.25.
- 6.- J.M. Ots. Op cit. p.14.
- 7.- Dr. G.F. Margadant. Op cit. p.67.
- 8.- Ibidem p.68.
- 9.- Ibidem p.69.
- 10.- Ibidem p.70.
- 11.- Ibidem p.74.
- 12.- Ibidem p.75.
- 13.- Cfr. Fray Bartolomé de las Casas. Brevisima relación de la destrucción de las Indias. Biblioteca Enciclopédica Popular. No.77. México 1945. p.20.
- 14.- Dr. G.F. Margadant. Op cit. p.76.
- 15.- Cfr. Dr. Wood Gray. Reseña de la historia de norteamérica. Servicio de Información de los Estados Unidos. p.2.
- 16.- Ibidem p.3.
- 17.- Ibidem
- 18.- Ibidem p.6.

- 19.- Ibidem
- 20.- Ibidem
- 21.- Ibidem p.10.
- 22.- Ibidem p.11.
- 23.- Ibidem
- 24.- Ibidem p.12.
- 25.- Ibidem p.14.
- 26.- Ibidem p.19.
- 27.- Ibidem
- 28.- Ibidem p.28.
- 29.- Ibidem
- 30.- Ibidem p.31.
- 31.- Ibidem p.33.
- 32.- Cfr. Dr. G.F. Margadant. Op cit. p.117.
- 33.- Cfr. Agustín Cue Cánovas. Historia Social y Económica de México. Ed. Trillas. México 1983. p.237.
- 34.- Cfr. Ramiro Guerra y Sánchez. La expansión territorial de los Estados Unidos. Ed. E.C.A.G. Cuba 1964. p.45.
- 35.- Ibidem p.59.
- 36.- Ibidem p.65.
- 37.- Dr. Wood Gray. Op cit. p.62.
- 38.- Cfr. Ramiro Guerra y Sánchez. Op cit. p.87.
- 39.- Ibidem.
- 40.- Ibidem p.87.
- 41.- Ibidem p.104.

- 42.- Ibidem p.108.
- 43.- Ibidem p.109.
- 44.- Ibidem p.124.
- 45.- Ibidem p.127.
- 46.- Cfr. Toribio Esquivel Obregón. Apuntes para la Historia del Derecho en México. T.3. Publicidad y Ediciones. México 1943 p.58.
- 47.- Ibidem p.658.
- 48.- Ibidem p.660.
- 49.- Cfr. Enrique de Olivarría y Ferrari. México a través de los siglos. T.8. p.367.
- 50.- Ibidem.
- 51.- Véase Luis de Onís. Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados Unidos de América. Ed. Jus. México 1966. p.184.
- 52.- Carlos Pereyra citado por Agustín Cue Cánovas. Op cit. p.206.
- 53.- Agustín Cue Cánovas. Op cit. p. 206.
- 54.- Ibidem p.198.
- 55.- Ibidem.
- 56.- Dr. Wood Gray. Op cit. p.62.
- 57.- Ibidem.
- 58.- Ibidem p.67.
- 59.- Véase "Programa de los Diputados..." Op cit.
- 60.- Cfr. Edmundo O'Gorman. Historia de las divisiones territoriales de México. Ed. Porrúa. México 1979. p.38.
- 61.- Cfr. Dr. José Barragán Barragán. Principios sobre el federalismo mexicano:1824. Colección Conciencia Cívica Nacional. México 1984.D.D.F. p.15.
- 62.- Ibidem p.39.

63.- Ibidem p.47.

64.- Ibidem p.48.

65.- Cfr. Dr. José Barragán Barragán. Crónicas. Acta Constitutiva de la Federación. Comisión Nacional para la conmemoración del sesquicentenario de la República Federal. México 1974.

66.- Dr. José Barragán Barragán. Principios... Op cit. p.74 y ss.

67.- Dr. José Barragán Barragán. Crónicas. Op cit.

68.- Cfr. Manuel Dublan y Lozano José María. Edición Oficial. México 1867. No.385 y 427.

69.- Dr. Guillermo Margadant. Op cit. p.122.

70.- Ibidem.

71.- Ibidem.

72.- Dr. José Barragán Barragán. Principios...Op cit. p.37.

73.- Cfr. con el decreto de nombramiento. Archivo de la Nación, sección Gobernación, tramo 1, legajo 96.

74.- Cfr. Decreto de revocación de nombramiento de Manuel Gómez Pedraza en Archivo de la Nación, sección Gobernación, tramo 1, legajo 97.

75.- Véase Historia de México. Ed. Salvat. México 1979 T.8. p.322.

76.- Ibidem.

77.- Dr. Guillermo Margadant. Op cit. p.124.

78.- Cfr. Diccionario Jurídico. I.I.J. U.N.A.M. México 1984. p.284

79.- Dr. Guillermo Margadant. Op cit. p.125.

80.- Dr. Wood Gray. Op cit. p.73.

81.- Ibidem.

82.- Agustín Cue Cánovas. Op cit. p. 342.

83.- Dr. Wood Gray. Op cit. p.74.

84.- Ibidem.

85.- Cfr. Manuel Crescencio Rejón. "Observaciones del Diputado saliente contra los tratados de paz, firmados en la Ciudad de Guadalupe el 2 del próximo pasado Febrero." publicado en el Monitor Republicano el 12 de Mayo de 1848 en la p.2, col.1.

86.- Ibidem.

87.- Cfr. Manuel Dublan. Op cit. No.2721.

88.- El Tratado de Velasco fue publicado en el Monitor Republicano el 25 de Noviembre de 1847 en la página 3.

89.- Ibidem.

90.- Ibidem.

91.- Ibidem.

92.- Cfr. Código Fundamental de los Estados Unidos Mexicanos. Archivo de la Nación, sección Gobernación, caja 334, exp.4. Impresos oficiales.

Capítulo Segundo

C A P I T U L O S E G U N D O .

EL MARCO MILITAR, SOCIAL Y POLITICO DE MEXICO EN 1847-1848.

SUMARIO:

I.-Presentación. II.-Referencia de los principales hechos de guerra. III.-Cuestiones preliminares al Tratado de Guadalupe-Hidalgo. 1.- Opiniones sobre la invasión en la prensa. 2.- Consideraciones sobre la situación de México en 1847. A.-La población. B.-Los indígenas. C.-Las razas blanca y mixta. D.-El comercio. E.-La agricultura. F.-La administración de justicia. G.-La industria. H.-Las artes y los oficios. I.-Otros aspectos. J.-El ejército. K.-El clero. L.-Los empleados.

I.- PRESENTACION

En este capítulo presentamos el marco militar, social y político de México en la etapa previa a la firma del tratado de Guadalupe, esta etapa previa la ubicamos para efectos del presente trabajo entre el mes de Julio de 1847 y el 21 de Agosto del mismo año, fecha en que Wilfield Scott propuso a México un armisticio con el que se iniciaron las primeras negociaciones de paz entre México y Estados Unidos, a las cuales dedicaremos un capítulo posterior. En relación a las cuestiones militares, en esta etapa estuvo prohibida la publicación de los hechos de guerra y que la consulta de los documentos como son los partes de guerra, significan una verdadera aventura en los archivos de guerra del Archivo de la Nación, pues como ya se advirtió en la introducción no están

clasificados.

Una advertencia más que es necesario referir, es la dificultad de encontrar publicaciones de la época, pues en relación al Monitor Republicano por ejemplo diremos:

En el Archivo de la Nación no se encuentran los diarios del Monitor, anteriores al día 28 de Septiembre de 1847, ni el primer semestre de 1848.

En la Hemeroteca "Sebastian Lerdo de Tejada" no aparecen los periódicos publicados entre el día 12 de Julio de 1847 y el 27 de Septiembre de 1847.

En la Hemeroteca Nacional no aparece el Monitor de 1847, iniciándose su colección a partir de Septiembre de 1848.

En la Hemeroteca "México" no aparecen los Monitores Republicanos ni de 1847 ni de 1848.

Lo antes expuesto nos ha llevado a plantear el presente capítulo con los siguientes elementos:

1.- Referencias a los hechos de guerra publicadas con posterioridad a la fecha en que estuvo prohibido hablar de ellos, en la fase previa a las negociaciones, es decir, a partir de Octubre de 1847.

2.- Partes de guerra y documentos que obran en el archivo de la Nación.

3.- La opinión de algunos autores de la época, como Roa Bárcena.

Consideramos oportuno presentar los hechos militares más relevantes; para poder valorar en forma adecuada los argumentos que se esgrimieron tanto a favor como en contra del tratado, referen-

cias imprescindibles para entender a los mexicanos de la época, y en consecuencia los tratados de Guadalupe-Hidalgo.

-El punto de cuestiones preliminares, lo hemos dividido en dos aspectos. la opinión que merecía de la prensa mexicana la invasión norteamericana por un lado, y por otro, una serie de artículos que se publicaron para describir la situación por la que atravesaba México en 1847.

Estos dos elementos: invasión y situación social, van a ser de vital importancia para nuestro trabajo, pues fueron la base sobre la que se fundó la posición de los mexicanos que buscaron la paz, sobre cualquier otro tipo de argumentos y a costa de lo que se tuviera que pagar.

II.- REFERENCIA DE LOS PRINCIPALES HECHOS DE GUERRA.

Presentaremos a continuación la narración de los principales hechos de armas acaecidos, como resultado de la invasión norteamericana a México, para tal fin iniciaremos nuestra exposición a partir del punto en que dejamos la narración de los hechos que presentamos como antecedentes en el capítulo primero de este trabajo.

Por principio de cuentas diremos que México no aceptaba la pérdida del Estado de Texas, y en reiteradas ocasiones declaró que mantenía sus derechos legítimos sobre el territorio usurpado; esta posición se fundaba sobre el hecho de que quienes habían declarado la independencia de Texas, prácticamente habían sido los norteamericanos avecindados en ese Estado, con el apoyo de los Estados Unidos de América. México había luchado durante varios años, sin lograr conformar un ejército que le permitiera

recuperar esa provincia.(1)

En México, existía plena conciencia del apoyo que recibía Texas de los Estados Unidos, y que éstos, promovían la independencia de aquel Estado, proporcionándole armas, buques, dinero y demás cuestiones indispensables para su sobrevivencia, es por ello que entre la diplomacia mexicana, se hacía responsable al país vecino por el éxito logrado por los colonos sublevados, que sin ayuda, "no hubieran podido sostener su prolongada rebelión."(2)

Los Gobiernos mexicanos, efectuaban continuas protestas ante sus homólogos de los Estados Unidos, por la tolerancia de parte del Gobierno norteamericano de actos hostiles contra la patria mexicana, sin embargo, y a pesar de estas reclamaciones, en 1842 el Comodoro de los Estados Unidos Tomás Ape Jones ataca y ocupa el puerto de Monterrey, el cual a pregunta de su gobierno sobre su proceder, respondió que "suponia que México y los Estados Unidos se hallaban en guerra"(3), esto generó que el representante diplomático norteamericano, ofreciese una explicación a nombre de su gobierno, indicando que el Comodoro Jones, había actuado sin autorización, y que en consecuencia, los Estados Unidos, ofrecían reparar los daños, añadiendo "que para si en lo sucesivo reclamaciones de justicia o de honor obligasen a México y Estados Unidos a hacerse la guerra o bloquearse sus puertos, quede sentado el principio de que la parte en que esté la falta, pague los gastos"(4) y con esto se creaba un terrible precedente para los mexicanos pues los fuertes difícilmente aceptan sus faltas y en cambio son muy exigentes para ver las ajenas.

Existieron otros intentos de invasión por parte de los norteamericanos y texanos hacia tierras mexicanas, ante las

cuales el gobierno mexicano protestaba y el gobierno de los Estados Unidos se limitaba a responder diciendo que se habian realizado sin su consentimiento, pero cuando los de norteamerica descubrieron que México llevaría la guerra a Texas para reincorporarla a nuestra Nación, Mr. Wilson Shannon habló claramente sobre el asunto de Texas en una carta dirigida a Manuel Crescencio Rejón el 14 de Octubre de 1844 en la cual le explicaba que la adquisición del territorio de Texas era un fin seguido por todos los partidos y objeto de negociación de casi todas las administraciones en los últimos 20 años, y atribuía esta política a la creencia de que "Tejas se hallaba comprendida en la cesión de la Luisiana por Francia a los Estados Unidos en 1803, y que indebidamente se transfirió por el tratado en que se cedió la Florida"(5), además alegaban los norteamericanos que Texas era indispensable para su defensa en caso de guerra contra una potencia europea. Con lo antes expuesto y en vísperas de consumarse la anexión, Estados Unidos no asumiría el papel de espectador ante el intento de recuperar a Texas, y así lo confirmó Mr. Wilson en la carta antes referida al agregar que el Presidente de su país se vería obligado a considerar un ataque a Texas por México como altamente ofensivo a los Estados Unidos, cuestión que hemos de examinar con más detalle en la segunda parte de este trabajo.

Cabe mencionar que en 1828 se celebró el primer tratado de límites entre Estados Unidos y México, en el cual se había convenido conservar las fronteras estipuladas en los tratados de límites con España de 1819, en este primer tratado el gobierno de nor-

teamérica reconocía el territorio de Texas como parte integral de la República Mexicana(6), por lo tanto resulta sorprendente que sólo diez años después de celebrado dicho tratado, el Ministro plenipotenciario de Estados Unidos justificara el expansionismo de su país argumentando la creencia de que Texas formaba parte de Luisiana y que indebidamente Estados Unidos renunció a ella por el tratado de la Florida celebrado con España.

Las dificultades entre federalista y centralistas habían dividido la Nación Mexicana, el presidente José Joaquín Herrera creía que si cedía Texas con la condición de que no se anexara a Estados Unidos, estos iban a interrumpir su proceso expansionista, pero en Marzo de 1843 se aprobaba la anexión de Texas a los Estados Unidos y México rompía relaciones con este país.

Más tarde el gobierno norteamericano mandó un representante; John Slidell quien traía la pretensión de reanudar relaciones diplomáticas con México, también traía ofertas sobre el territorio de California y Nuevo México, lo cual era inaceptable para el gobierno Mexicano, en tanto Mariano Paredes Arriaga por vía del Plan de San Luis se levantó en armas contra el Presidente Herrera, con la bandera de declarar la guerra a Estados Unidos, lo cual no hizo a su triunfo.(7)

En cuanto al General Paredes cabe decir que dirigió sus tropas a la ciudad de México para derrocar al General Herrera, en vez de acudir al norte a cubrir las líneas Mexicanas(8), división que debilitó a México.

En Febrero de 1846 se sucitó un hecho que en apariencia era irrelevante y que sin embargo fue de funestas consecuencias para México, cuando el Capitán Fremont al frente de un grupo de

rifleros montados, todos del ejército norteamericano, solicitó y obtuvo permiso del Comandante mexicano para relizar una supuesta expedición científica en Nuevo México, como la expedición científica no era sino un pretexto, en Junio de 1846 ocupó la población de Sonora, se apoderó de su artillería y "arengando a los aventureros norteamericanos esparcidos cerca del rio Sacramento, que eran en número de 400, proclamó la Independencia de California"(9), y esta no fue sino una serie de actos de invasión contra México por los Estados Unidos, pues el 8 de Marzo de 1846 el General Zacarías Taylor, expulsó a los mexicanos de la ribera del Rio Bravo, territorio mexicano, y bloqueó la ciudad de Matamoros (10), a estos hechos respondió el General Mariano Arista, la agresión mediante las acciones de Palo Alto y Resaca de Guerrero los días 8 y 9 de Mayo de 1846, sin embargo, en honor a la verdad, la respuesta mexicana no pudo ser más infausta, pues de las acciones nacionales se obtuvieron dos derrotas, razón por la cual, el ejército mexicano, se vió obligado a retirarse a la ciudad de Matamoros a donde llegó el 18 de Mayo de 1846, el problema se agravó cuando las tropas mexicanas, tampoco pudieron sostener su posición por lo que tuvieron que emprender una costosa retirada, en la cual se dejaban atrás, 400 heridos municiones y artillería, el camino seguido fue el de Monterrey, lugar donde el General Arista fue relevado por el General Ampudia(11).

Nos llama la atención que el 13 de Mayo de 1846, el gobierno de los Estados Unidos declarase la guerra a México en tanto que la respuesta mexicana a la agresión norteamericana, se retardó hasta el 7 de Julio de 1846.

En forma simultánea, a los hechos antes expuestos el 20 de Mayo de 1846, la armada norteamericana, bloqueó el puerto de Veracruz, sin que prácticamente encontrara oposición por parte de la escuadra mexicana, esto en opinión de Don Enrique de Olivarría y Ferreri por instrucción del Presidente Paredes(12), a lo que cabe añadir por nuestra parte, la notoria desproporción de la armada norteamericana superando a la mexicana. Dueña de la situación en el Golfo de México, otra escuadra norteamericana, ataca y toma Monterrey, California en Julio de 1846, lugar al que se dirigió el Capitan Fremont y su gente, en Agosto de ese mismo año el Comodoro Stockton ocupa la ciudad de los Angeles, el puerto de San Diego y el puerto de Santa Bárbara, el 24 de Septiembre de 1846, los norteamericanos, toman Monterrey pero ahora el situado en el Estado de Nuevo Leon, las tropas mexicanas rendidas lograron que se estableciera un armisticio de 8 semanas, razón que dio pie al Presidente norteamericano para destituir como comandante del ejército norteamericano al General Zacarías Taylor más por razones partidistas que por razones militares, pues su popularidad iba en aumento y podía significar peligro político en la futura contienda por la presidencia, en su lugar se nombra como comandante en jefe, al General Winfield Scott(13).

En forma simultánea, pero en otro lugar de México el Presidente Paredes Arrillaga, era atacado por federalistas mexicanos, Juan Alvares en el Sur, y Yañez en Jalisco. Con la declaración de guerra mexicana, vino la aprobación del Congreso para emplear fondos y repeler la agresión norteamericana en Julio de 1846, por lo que el General Paredes salio al encuentro de las tropas norteamericanas, pero a su salida, el 4 de Agosto de 1846, es

desconocido como Presidente por la guarnición de la Ciudad de México, a cuyo frente se encontraba el General Mariano Salas, razón a la que debió el General Santa Anna su entrada a la Capital, el 14 de Septiembre de 1846 y con ello su ascenso a la Presidencia, curiosamente en esa misma fecha pero de 1847 tendría que huir de los norteamericanos y abandonar la ciudad de México dejándola inerte al invasor.

En Septiembre de 1846 el Comandante Flores al frente de 500 mexicanos, recupera la Ciudad de los Angeles y ataca San Diego y Santa Bárbara, para lo cual tuvo que dividir sus fuerzas, no obstante lo cual pudo resistir los ataques norteamericanos lo que le valió a fines de Octubre ser nombrado Comandante General(14), una sección de sus tropas al frente del Capitán Castro derrota el 16 de Noviembre de 1846 al Capitan Fremont.

Sin embargo, después de varias escaramuzas el 8 y el 9 de Enero de 1847 en las llanuras de la Mesa, son derrotadas las tropas del Comandante General Flores, por lo que el invasor ocupa definitivamente la ciudad de los Angeles el 10 de Enero de 1847(15). Durante los meses de Agosto y Octubre de 1846 los norteamericanos intentaron apoderarse del Fortín de Alvarado inutilmente, los días 15 y 16 de Octubre. los Comodoros Conner y Perry lo atacaron sin lograr tomarlo sin embargo, ante su fracaso, el comodoro Perry formó una expedición que atacó Tabasco el cual se defendió de tres ataques con los que intentaba tomarlo la escuadra norteamericana, cabe señalar que la guarnición de San Juan Bautista de Tabasco, era de 300 hombres a las ordenes de Juan B. Traconis, sin embargo, en otro frente, el 18 de Abril de 1847 las

tropas norteamericanas toman Tuxpan (16).

Después de su regreso a la presidencia, Santa Anna partió al norte al fin de organizar un ejército que habría de enfrentar al norteamericano en la denominada batalla de la Angostura, donde las tropas mexicanas después de un gran combate, en el cual estuvieron a un paso de derrotar al ejército de los Estados Unidos de América, fueron retirados por el General Santa Anna, pues supuestamente estaban agotados, y no había viveres, la retirada se hizo hacia el desierto lugar donde pereció gran parte del ejército mexicano de sed y hambre (17).

En cuanto a la defensa de Veracruz, el General Winfield Scott al frente de 13 mil efectivos atacó la ciudad el 10 de Marzo de 1847, las tropas mexicanas ascendían a 4930 hombres, casi derrotados y sin esperanza de auxilio pues en México los batallones de la guardia nacional integrados por jóvenes conocidos como polkos, se rebelaban contra el vicepresidente Gómez Farias y no hubo oportunidad de apoyar a los veracruzanos(18).

El 27 de Marzo de 1847 cayó Veracruz en manos de las tropas norteamericanas, después de una heroica defensa.

El 5 de Abril de 1847 el Gral. Santa Anna llega a Jalapa y decide resistir el avance norteamericano en Cerro Gordo, (19) sin embargo esa decisión no fue del agrado de la oficialidad, quien con fundamento en razones de estrategia militar opinaba diferente al General en Jefe, llegándose al extremo, de que Don Manuel Robles, Jefe de Ingenieros del Ejército mexicano, protestara ante Santa Anna aduciendo sólidas razones; como su parecer no fue tomado en cuenta protestó por escrito, pues recomendaba la fortificación del Cerro de la Atalaya para evitar ataques por el

flanco, pero todo fue en vano, se impuso la opinión de Santa Anna, (20) y con ella la desgracia mexicana (21). Las fuerzas combatientes se estimaron en 9000 hombres con 40 piezas de artillería por los mexicanos, en tanto que los norteamericanos contaban con 8500 hombres, las hostilidades se iniciaron el 17 de Abril y el ejército "es destruido porque se dejó un flanco descubierto por donde se introdujo de sorpresa una fuerza enemiga que causó el desconcierto, precipitado por la cobardía de muchos jefes" (22) el día 18 de Abril el ejército mexicano huía, y como resultado, los norteamericanos se apoderaron de la ciudad de Jalapa el 19 de Abril y el 22 del mismo, de Perote. En cuanto al General Santa Anna; huyó, y ahí perdimos "hasta la esperanza". (23)

Puebla fue ocupada sin mayores contratiempos por los norteamericanos el día 15 de Mayo de 1847, (24) la actitud del Gral. Santa Anna es calificada de traidora, por Don Enrique de Olivarría y Ferrari, (25) quien señalaba que Puebla no había sido defendida, pues el General Santa Anna se había seguido hasta la Capital; sin pretender justificar a Santa Anna, diremos que Don Antonio conocía muy bien a sus contemporáneos y que probablemente tomó dicha decisión, para evitar que le sucediera lo mismo que al General Paredes.

Como el invasor se encontraba prácticamente a las puertas de la Ciudad Capital, el día 20 de Mayo de 1847, en junta de generales, se toma la decisión de defenderla, para lo cual, se reúnen 20 mil hombres, y 100 piezas de artillería, se estimó que el ejército norteamericano contaba en ese momento con 10500 (26). Como el

enemigo venia de Puebla, la ciudad se fortificó principalmente por el lado oriente, esperando que el enemigo atacara por ese punto; para lo cual se concentraron tropas y pertrechos especialmente en el llamado "Peñón Viejo", también fueron fortificados, aunque en menor escala, Mexicalcingo, la Hacienda de San Antonio, el Convento de Churubusco. en el lado sur, por el norte; las garitas de Nonoalco, Vallejo y Peralvillo. (27)

Como el enemigo antes de atacar analizó los medios de defensa de la ciudad, y notó que era poco probable que vencieran atacando el "Peñón Viejo" o Mexicalcingo, su comandante en jefe, decidió rodear la ciudad y atacar por el lado Sur, con lo anterior, quedaba inutilizada la estrategia mexicana, y por si ésto fuera poco, hay que sumar las graves diferencias que se daban al interior del ejército mexicano, donde existía una notoria rivalidad entre el General Santa Anna y el General Valencia, misma que como relataremos a continuación, perdió a la Nación mexicana en el trance más difícil por el que haya atravesado.

Los hechos se dieron como sigue, Santa Anna ordenó a Valencia ir a San Angel, a fin de acosar al enemigo, cuando este atacara Churubusco o Chapultepec, sin embargo, el General Valencia al frente del ejército mexicano del norte, se fue a ubicar en Padierna, (28) este hecho generó la ira de Santa Anna, que sin embargo no impuso su autoridad de General en Jefe sobre Valencia. En tanto que las tropas norteamericanas, después de seguir veredas mostradas por los lugareños llegaron al encuentro con el ejército mexicano en Padierna, el día 19 de Agosto de 1847 se dan las primeras encaramuzas, pero por la noche, el ejército norteamericano manioobra de tal suerte que el día 20 cae por la

retaguardia, con lo que se derrota esa sección del ejército del Norte, y Santa Anna, "apoyándose en su inobediencia sacrifica un rival" (29) pues no le prestó auxilio con el pretexto de que había de por medio unas barrancas, pues Santa Anna se encontraba en San Angel y como hemos dicho Valencia en Padierna, también se alegró la lluvia, (30) sin embargo, al margen de las razones, los hechos dicen que cayó Padierna y con ella Tlalpa, Santa Anna fue censurado por sus mismos Generales por no entrar en acción en apoyo de las armas hermanas, de la división del Norte.

La derrota de Padierna, fue determinante para la caída de México, pues Santa Anna ordenó retirada al Convento de Churubusco, donde dejó tropas jóvenes de la Guardia Nacional y al Batallón de San Patricio(31) y a las garitas de San Antonio Abad y de la Candelaria.

Churubusco fue atacado el 20 de Agosto de 1847 y después de una heroica defensa, cayó en poder de los invasores, esta derrota da pie a que se inicien conversaciones acerca de un tratado de paz, como hemos de dedicar a ellas un capítulo entero de este trabajo, nos concretaremos con decir que fracasaron, por lo que el 6 de Septiembre de 1847 se reanudan las hostilidades (32) y con ellas los triunfos norteamericanos, pues el 8 de Septiembre triunfaron en la Batalla del Molino del Rey, el 13 de Septiembre, en un castillo defendido por 4500 hombres según Antonio Lopez de Santa Anna (33) cae Chapultepec, hecho seguido de las derrotas mexicanas, en las Garitas de San Cosme y Belén, ante tan catastróficas derrotas, el Ejército Mexicano, inicia la retirada, trasladándose los poderes federales a la Ciudad de Querétaro quedando inerte la

Ciudad de México ante las invasores que la ocuparon, no sin la resistencia de los vecinos que poco pudieron hacer para impedir que el día 15 de Septiembre, se izara la bandera de los Estados Unidos de América en el Palacio Nacional de los mexicanos, quedando de esta forma escrita en nuestra historia la más grande derrota de la Nación mexicana, sólo equiparable a la caída de México Tenochtitlan y dándose pauta con ello, a una nueva serie de negociaciones que habrían de culminar con la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo.

Grande era la diferencia que existía, entre los ejércitos mexicano y norteamericano, no solo en las batallas, pues en los partes militares mexicanos abundan las referencias a desertiones, huidas sin justificación, actos de insubordinación, o hechos militares absurdos que ocasionaron la ruina de la patria y a cuyos responsables nunca se les exigió dar ninguna cuenta, antes bien, se les llegó a premiar; por el contrario, en el ejército norteamericano, la norma fue la disciplina y el rigor, a manera de referencia podemos decir que a los sobrevivientes del Batallón de San Patricio, que pelearon heroicamente en la Batalla del Convento de Churubusco defendiendo a México se les juzgó por una Corte Marcial, y uno a uno fueron sentenciados "a ser colgados del pescuezo hasta que este muerto"(34)

III.-CUESTIONES PRELIMINARES AL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO.

1.- Opiniones sobre la invasión en la prensa.

La prensa fue también reflejo de la angustia que reinaba en el país, en ella aparecieron publicados diversos aspectos que hoy en día nos permiten valorar las condiciones de la Nación objetiva-

mente.

Como es lógico, no pretendemos exponer todos los artículos publicados acerca del tema; pero sí extraer de algunos, los principales elementos que nos permitan presentar los preliminares del tratado de un contexto adecuado para su interpretación.

Diversos análisis se hacían en la época a fin de explicar el estado de cosas que se vivían. En este orden los razonamientos históricos ocuparon un lugar preponderante en los diarios de la época. Curiosamente los mexicanos invadidos, ponían como ejemplo para sus luchas precisamente al enemigo invasor y se preguntaban en cuanto a las derrotas que aquellos, habían sufrido en su guerra de independencia;

" Qué habría sucedido pues a los americanos, si desanimados por todos estos reveses hubieran prescindido de defender su causa? La respuesta es clara. Acaso hoy serían todavía colonos de la Inglaterra" (35)

En cuanto al origen de la guerra que asolaba México, con claridad declaraban:

"El origen de esta guerra no es otro, sino haber dado México á ciudadanos de los Estados Unidos, terrenos fértiles, sin réditos ni retribución alguna." (36)

Para continuar con las comparaciones que se hicieron entre norteamericanos y mexicanos, los periodistas de nuestro país, se preguntaban, en relación a que el Congreso de norteamérica durante su guerra de Independencia, contestó a los embajadores Ingleses, autorizados para abrir negociaciones de paz, " que no

podía ni aun entrar en contestaciones mientras el gobierno británico no retirara los ejércitos de tierra y sus escuadras del mar." (37) de esta forma daban pie a la pregunta. "¿Por qué un hecho calificado por la historia de digno y de grande, cuando aconteció en el Norte de América, se califica de necio y bárbaro cuando lo repite México?" (38) Para tal pregunta, tal vez quepa una sola respuesta, se dirá que poco satisfactoria, pero no se tachará de falsa; la Historia la escriben los vencedores, y México estaba en esas fechas, a punto de caer ante su invasor, un invasor que hablaba de paz (39) pero que ponía por precio gran parte de la Nación invadida; hablamos de nación perdida por el hecho que al caer en manos invasoras el territorio, con él se perdían la población, los bienes y demás elementos de nacionalidad que en él se encontraban.

Se hacía hincapié en el Monitor Republicano, (40) que México se hallaba solo en la guerra con Estados Unidos, señalando que España se había librado de la invasión napoleónica, con ayuda del ejército inglés; que los Estados-Unidos, debían su independencia al apoyo del General Laffayette, las armas y la flota francesa, que la caída de Napoleón se debió a la alianza Europea, y que sin embargo la constancia en la lucha haría triunfar a los mexicanos. En cuanto al expansionismo norteamericano se preguntaban "¿Que ha sucedido con la raza francesa?" (41) cuando se razonaba que los franceses tuvieron la Luisiana, el Canadá y diversas posesiones; a su interrogante respondían; " la ha suplantado la raza Inglesa invasora por carácter y ambiciosa de poseer más terrenos de los que necesita" (42). Abundando sobre el tema se comentaba en los periódicos mexicanos de la época, que en los Estados Unidos se

había atacado a los indios, además de con las armas con "el infernal medio de introducirles las viruelas" (43) que también se les enviaron perros de presa a los indios seminoles y se les arrancó de sus tierras en la Florida para trasplantarlos a las orillas del Missouri; que la prensa norteamericana clamaba a diario que debían adquirir más territorios, que se hablaba de paz y se tomaba a California. "Se nos dice paz, y se mandan expediciones a Nuevo-México y Chihuahua. Se nos dice paz, y las tropas del General Taylor, según su propia confesion, cometen atrocidades en los departamentos del Norte." (44).

En otro aspecto de las referencias históricas, se ponderaba la guerra de guerrillas, como un arma adecuada para luchar contra ejércitos regulares, citándose para tal efecto el ejemplo del pueblo ruso sobre Napoleón, el español contra el mismo ejército francés, "diciendose que la guerra de las Américas españolas casi fué de guerrillas." (45) Es menester señalar que fueron muchos los argumentos y artículos que se hicieron al respecto, sin embargo retomaremos el tema posteriormente, cuando sea abordado en la prensa para justificar cualquier posición en concreto.

Con fundamento en los antecedentes y en la realidad, se expresaba una profunda preocupación en la prensa por la suerte que habría de correr México como Nación independiente, por lo que se reflexionaba después de la derrota de Cerro Gordo, en que los Estados Unidos pensaban cambiar la estrategia que habían llevado al invadir México, y que en caso de que éste rehusara la paz, en adelante Estados Unidos: debería "secuestrarse la propiedad de la iglesia, y hacer pesar la guerra sobre todas las clases sin

distinción alguna." (46) no conformes con estas amenazas hacian hincapié en que: " la guerra debe ser para conquistar el territorio, y no para hacer la paz" (47), por lo que de acuerdo a lo dicho en reiteradas ocasiones por los diarios, no era un secreto para ningún mexicano que leyese los periódicos, el verdadero interés norteamericano de realizar una guerra de conquista, y antes de la presentación de los proyectos del invasor, ya se temía su ambición.

La prensa de la época se encuentra llena de llamados a la unidad (48) y de ejemplos de naciones, que como Polonia (49) que en base a la constancia y decisión salvaron circunstancias difíciles para su nacionalidad, de artículos muy diversos con una terrible interrogante "¿Conviene a México la paz o la guerra?" (50) en respuesta se aducía que la paz es preferible por ser la base de la felicidad del hombre, de su grandeza y prosperidad, sin embargo también se preguntaban cuál era el precio de la paz; si firmar cualquier tratado, no sería echar sobre México " el sello á su ignomia, á su perpetua debilidad, y á la ruina final de sus mas caros intereses" (51), si contestásemos a 146 años de hecha la pregunta y con el conocimiento de lo hechos, la respuesta seguiría siendo polémica y difícil, ya que después de firmar los tratados de Guadalupe-Hidalgo México sobrevivió mutilado, pero nunca más ha osado enfrentar a quien le despojó, resignándose a la dependencia. Si ahora la cuestión es difícil, en 1847 era de mucha mayor complejidad, sin embargo el Monitor Republicano señaló la existencia de una fuerte corriente que opinaba " que es inútil la resistencia, que el objeto de toda guerra es la consecucion de la paz, y que el enemigo la ofrece honrosa para ambas

naciones" (52) a lo cual agregaba el Monitor Republicano, que nada nos admira más, que el que haya ciudadanos mexicanos que puedan abrigar semejante credulidad.

Asimismo se afirmaba que la paz ofrecida por los Estados-Unidos, no podía ser ni honrosa, ni conveniente, fundando tal acerto en el siguiente razonamiento:

" desde que la fatalidad quiso que México diese tan generosa hospitalidad en Tejas á los anglo-americanos, no ha emprendido cosa alguna que haya sido coronada de éxito feliz...

Antes de que el gobierno de los Estados-Unidos sancionase la usurpacion de Tejas, mediante la ley de agregacion, nuestro gobierno protestó repetidas veces, en la forma mas solemne, contra el acto, diciendo ademas, que si llegase á verificarse lo tomaria como declaración de guerra"(53).

Y se concluía comentando que la anexión se llevó a efecto y que el gobierno mexicano no tuvo la resolución de cumplir su dicho.

Se acusaba a los Estados Unidos de mandar a México un enviado extraordinario y un ministro plenipotenciario para burlar la cuestión de Texas, y que habian embrollado el asunto introduciendo " una multitud de falsas, injustas y exageradas reclamaciones por perjuicios imaginarios de los ciudadanos de los Estados Unidos"(54) razones por las cuales nuestro gobierno se negó a recibir al enviado norteamericano, lo que sirvió de pretexto al

presidente Polk para que mandara avanzar al ejército que se encontraba invadiendo Texas, a la orilla izquierda del Rio Bravo, ocupando el suelo de Tamaulipas, "No siendo ya posible disimular tamaño atentado, las tropas mexicanas pasan al rio y tratan de vengarle, y de aquí toman los Estados Unidos el grosero pretexto para declarar que existe la guerra entre las dos naciones, añadiendo la vil calumnia de que el ejército mexicano había, pasado a su territorio y en él atacado las fuerzas de la Union americana"(55).

En diversos artículos se hace hincapié, que el ejército norteamericano de la época se encontraba compuesto de pequeñas divisiones, integradas generalmente de voluntarios indisciplinados, y de manifiesta debilidad, (56) por lo que declaraban que sólo se necesitaba un esfuerzo mediano para destruir los planes del invasor norteamericano, y por lo expuesto tenían razón, sin embargo, las luchas internas y una serie de factores hicieron imposible ese mediano esfuerzo que se requería para sacar de México a diez mil hombres. las causas de porqué no se pudo realizar tal esfuerzo las analizaremos líneas adelante, por ahora nos concretaremos a comentar que con gran claridad se advertía que la paz inmediata sólo se haría mediante la cesión de gran parte del territorio, en tanto que con " una guerra larga, una fría, tenaz y bien calculada resistencia, indifectiblemente será de México el triunfo". (57)

Hemos dado especial relevancia a las consideraciones antes expuestas, en virtud de que las diferentes corrientes sociales tuvieron su respectiva representación, tanto en el congreso, como en la prensa, destacándose de lo aquí expresado, la diversidad de

opiniones ante la invasión y como lógica consecuencia, una debilidad incrementada por la división. Estas divisiones van a ser fundadas sobre poderosos motivos, por una y otra corriente, mismos que a lo largo del trabajo nos dedicaremos a analizar.

2.- Consideraciones sobre la situación de México en 1847.

Mucho se pudiera decir en la actualidad de las condiciones imperantes en México que favorecieron la derrota de los mexicanos ante los norteamericanos, sin embargo consideramos que quienes mejor nos pueden referir los hechos son los hombres que los vivieron, por tal motivo pasaremos al estudio de sus opiniones. Antes de presentar una serie de consideraciones sobre la situación social y política en la República Mexicana en el año de 1847 debemos consignar que éstas fueron resultado de los múltiples ataques recibidos por México en la prensa de otras naciones, por el hecho de que el ejército norteamericano con diez o doce mil hombres penetró desde Veracruz hasta la ciudad capital y con excepción de la batalla de Cerro Gordo, se afirmaba que prácticamente no tuvo enemigos para combatirlo, destacándose que la marcha se había verificado por tres de los Estados más poblados de la República. en consecuencia se explicaba en el Monitor Republicano:

"No es extraño por ésto el que, como ya hemos visto en algunos periódicos extranjeros, se califique al pueblo mexicano como : Un pueblo afeminado y como una raza

degenerada que no ha sabido gobernarse ni defenderse"(58)
Tal declaración hirió a los mexicanos en su fuero interno, por lo que en respuesta a tales afirmaciones, aparecieron publicados varios artículos que explicaban las causas que generaron la fácil caída de las tropas mexicanas, ante el invasor norteamericano; por considerarlas valiosas para formarnos una idea clara de la situación del país las retomamos en este punto, aún cuando fueron expuestas después del canje de ratificaciones.

Por principio de cuentas. existe una descripción clara de la sociedad de la época, y se aduce, que no fueron degeneración ni cobardía las causas de la derrota, sino que esta fue resultado de la composición heterogénea de la Sociedad Mexicana, " víctima de su viciosa educación y peor organización " (59) mismas que hacían a México digno de simpatía por ser sostenedor de una justa causa, y que sucumbía por " ser una sociedad dividida por los mas opuestos y encontrados intereses"(60).

A.- La población.

El primer aspecto que se analizó fue la población, calculándose que para 1847 ascendía a 7 millones de habitantes, de los cuales 4 millones correspondían a indígenas y tres millones a mestizos. (61)

En relación a los indios, éstos se encontraban diseminados por todo el territorio de la República, " formando una familia aparte de la raza blanca y mista " (62).

B.- Los indígenas.

En cuanto a las condiciones de vida de los indígenas, " en nada ó muy poco se diferencian del que tenían los súbditos del gran emperador Moctezuma(63) "y poniéndose en relevancia que la

evangelización católica había logrado buenos frutos, pero que en las cuestiones educativas de los indígenas, tanto los gobiernos coloniales como los mexicanos, habían fracasado, y no lograban hacer á los indios gente útil á la Sociedad"(64) y el fracaso llegaba al extremo de: "que puede asegurarse, que á las tres cuartas partes de los indios no les ha llegado tal vez la noticia de haberse hecho la independendencia".(65)

En lo relativo al trabajo de los indígenas este consistía, en lo general, en labrar la tierra por un pequeño jornal mismo que no les era suficiente para cubrir sus gastos, lo que generaba deudas que prácticamente vendían al indio con el dueño de la hacienda(66)

A los indígenas que vendían productos agrícolas los empleados del fisco "cometían con ellos las mas infames y repugnantes extorsiones"(67).

Con sarcasmo se expresaba que la única participación en la sociedad, era sirviendo como soldados en el ejército, lo cual hacían por la fuerza (68) en este orden de ideas, los indios seguramente vieron al invasor norteamericano, con la misma indiferencia que vieron al español, o a los ejércitos liberal o conservador con la conciencia de que nada podría empeorar su situación(69). Actualmente nos preguntariamos, por la vigencia de dichos razonamientos.

C.- Las razas blanca y mixta.

En cuanto a " las razas blanca y mixta," como hemos dicho en el punto A del presente análisis, se calculaban en 3 millones de personas, de las cuales se estimaba que 1800000 eran mujeres o

niños y 1200000 hombres, en cuanto a estos, sólo se consideraban productivos 300 mil por estar empleados en la agricultura, en las fábricas, minas, comercio, oficios, etc; " los 900 mil restantes se componen de clases improductivas como son el clero y todos sus agregados o dependientes, militares, empleados, abogados, médicos y multitud de holgazanes y vagabundos que abundan en las principales ciudades de la república" (70), de esta forma se describía el atraso y la pobreza de la población, y como consecuencia lógica parte del origen de la debilidad de la naciente República y antecedente del subdesarrollo de la actual Nación.

D.- El comercio.

También se hizo un análisis del comercio de la República, señalándose que el comercio de importancia se encontraba con muy pocas excepciones en manos extranjeras (71). El monto del comercio se calculaba en 16 millones de pesos anuales, y aunque ahora nos parezca raro, se atribuía tan bajo comercio, al bajo número de habitantes, añadiéndose en relación al comercio " y no hay esperanzas de que aumente mientras no tengamos mayor número de población que consuma los efectos europeos" (72) estas expresiones en cuanto a los problemas de población y comercio, contrastan con las políticas actuales de que la familia pequeña vive mejor, y cabría preguntarnos, ¿Que gobiernos tendrían razón, los del siglo XIX que se quejaban de la falta de población, o los del siglo XX que se quejan del exceso de población?.

Retomando las cuestiones comerciales es relevante para nuestros análisis señalar que la principal fuente de riqueza era la minería, señalándose que " no hay en México otro fruto de exportación que el dinero " (73) refiriéndose con ésto a la capacidad de

extraer plata, se comentaba que el valor de las importaciones habia de ser siempre igual al valor de la plata que se extrajera. Las líneas anteriores nos regresan al presente, y nos hacen meditar en el papel que actualmente juega el petróleo y su equiparación con el que jugó la plata en el siglo XIX.

En cuanto a las rentas aduanales se decía que se burlaban "comprando la condescendencia de los empleados"(74) que la inmoralidad de éstos iba en aumento, y que las medidas tomadas para impedir los fraudes sólo perjudicaban a los comerciantes de buena fe, concluyéndose que el Sistema Fiscal era otro inconveniente para que el comercio pudiera prosperar(75).

En cuanto al comercio al por menor o menudeo, se asentaba que mayoritariamente se encontraba en manos de los mexicanos, pero que esta ocupación no daba a sus practicantes la posibilidad de hacer fortuna.

E.- La agricultura.

La presentación que se hizo de la agricultura de 1847, se funda en un primer análisis sobre la propiedad de la tierra, afirmando que la mayor parte del territorio se encontraba en manos del clero, lo que conducía a un abandono del campo.(76)

Un segundo análisis se hacía en torno a la producción, señalando que en los años malos, los agricultores perdían la cosecha, y en los años buenos el problema se trasladaba al rubro de la comercialización, fundando tal razonamiento en la ley de la oferta y la demanda, en virtud de que si se incrementaba la producción, es decir la oferta, en tanto que las condiciones sociales no permitían el incremento del consumo, es decir la demanda, lo que

concluía en que "la baja de los precios" es considerable y se ven obligados á malbaratarlos, perdiendo parte de su capital".(77)

En estas condiciones la agricultura presentaba un problema de difícil solución a la sociedad mexicana, siendo muy clara la posición liberal de los periódicos "el Monitor Republicano" y "el Siglo XIX" que culpaba al clero del problema agrícola.

F.- La administración de justicia.

Un aspecto de relevancia para los estudiosos del derecho, lo representa el análisis que se efectuó al sistema de administración de Justicia del año 1847, mismo que a continuación presentamos en forma sucinta como marco del sistema en que se aprobaron los tratados de Guadalupe-Hidalgo.

En cuanto a las Leyes vigentes se dijo:

"Nuestra legislación es un caos de donde así el litigante honrado como el de mala fé, pueden sacar multitud de leyes diversas para hacer eterno y contencioso el asunto mas sencillo del mundo"(78).

Al referirse a los procedimientos se decía:

"Son lentos y costosos, de manera que , cualquier negocio algo difícil, puede asegurarse que no tiene fin en la vida judicial, mientras tengan dinero y ganas de gastarlo las partes contendientes"(79).

Los conceptos antes expuestos, nos parecen no requerir mayor comentario, sin embargo es menester acompañarles de algunos otros elementos que se escribieron en aquellas épocas relativos a cuestiones conexas.

En relación al sistema penitenciario se afirmaba, que las cárceles se habían convertido en "verdaderas cátedras de prostitu-

cion y de maldades"(80) que más servían a quienes ingresaban en ellas por primera vez para salir como "un consumado pícaro"(81) que para regenerarse.

En otro punto se afirmaba como consecuencia de la falta de una pronta y recta administración de justicia el peligro para las garantías de la vida y propiedad, y que de ésto resultaba, con la finalidad de compensar las fallas, la necesidad de transar, pues por evitar un pleito costoso "se hace preciso transar con el fullero, con el estafador, con el falsario, y aún con los mismos ladrones y asesinos".(82)

6.- La industria.

En relación a la "Industria Fabril", se decía que su importancia relativa databa de 1830(83), señalando que era opinión del gobierno, que la prosperidad de la República debía fundarse en que no se importase nada porque así no saldría dinero de México (84). Acto continuo se describía el fracaso gubernamental en la materia, narrando que el "Banco de Avio" fundado para establecer fábricas, fracasó por la corrupción imperante que generó el desvío de fondos a otros fines no siempre lícitos(85).

Un segundo aspecto de importancia es el hecho que la industria del año 1843(86) se componía de "algunas fábricas de papel, paños, vidrios planos y otros efectos de menos importancia, el campo principal de la industria fabril es el de hilados y tejidos de algodón ordinarios , siendo 128 el número de fábricas de ésta clase establecidas hoy en la República"(87).

Como se sostuvo en el capítulo de antecedentes y ahora se corrobora con los datos expuestos, se hacen relevantes las asimetrías,

por así llamar de alguna forma a las abismales diferencias, entre los Estados Unidos y México, como resultado de diversos proyectos económicos.

Para concluir, en este análisis se refería que la industria mexicana sólo sobrevivía a base de la protección derivada de la prohibición de las importaciones, y que esto tenía dos caras: primero.- el público paga por productos de baja calidad, casi el mismo precio que por los importados.

segundo.- el tesoro nacional dejó de percibir 40 millones de pesos, que hubieran dejado las importaciones de los últimos diez años(88).

De lo antes expuesto se desprende que la incipiente industria mexicana afrontaba graves problemas, principalmente el hecho de estar destinada a la fabricación de bienes de consumo, en tanto los Estados Unidos como lo mencionaremos cuando hablemos del mensaje del presidente Polk al Congreso de Estados Unidos, se desarrollaba con una velocidad asombrosa en la fabricación de bienes de consumo y al mismo tiempo en el área de los bienes de producción o industria pesada, lo que le permitía fabricar todo tipo de maquinaria bélica, especialmente barcos, este hecho iba a ser de especial significación en el resultado de la guerra y su lógica conclusión; el tratado de paz.

H.- Las artes y los oficios.

En relación a la gente dedicada a las artes o a los oficios se decía "Existe todavía el error heredado de la educación de los españoles, quienes llevados de sus ideas de caballería y de nobleza, nos enseñaron a ver con desprecio a todo hombre que se dedicara a algún oficio. Para ser hombre decente, era preciso

ser militar, empleado, clérigo, abogado, ó cuando menos médico" (89) derivándose de ésto que las demás personas fuesen tratados como inferiores, aún los comerciantes, y que sus trabajos fuesen considerados denigrantes, por lo que los artesanos procuraban que sus hijos fueran a la escuela "a estudiar abogacía ó medicina" (90) comentándose que en la República abundaban los generales y demás militares, empleados, clérigos, abogados y médicos, en tanto que se carecía de arquitectos, escultores, carroceros, tapiceros, ebanistas, zapateros etcétera y que muchos de los existentes eran extranjeros.

"Por consiguiente la clase de artesanos que en otros países más afortunados forman la parte principal del verdadero pueblo, por su inteligencia y actividad, en México es insignificante y despreciable, así por su corto número, como por su ignorancia y abatimiento de ella" (91).

I.- Otros aspectos.

Del análisis presentado se desprende la existencia de un malestar permanente entre las clases productoras de México, con lo que se explica la indiferencia con que fue vista la invasión norteamericana, sobre la base de un pueblo 300 años conquistado y de 37 años de trabajos y miserias (92).

Se agregaba a lo expuesto, las pérdidas en sangre y dinero dejadas por la guerra de Independencia, y 26 años de ensayos de todas las formas de gobierno siendo relevante la aclaración que se hacían al punto y que transcribimos:

"Pero esos ensayos no han sido realmente sino de palabra

porque jamás se han emprendido las grandes reformas que reclama la civilización"(93).

Se sumaba a los vestigios, herencia del sistema colonial, 26 años de desórdenes, en los que había predominado la corrupción, sobre la democracia, donde por resultado del sistema político, los partidos "no buscaban en sus candidatos hombres independientes que quieran sólo el bien general del país, sino hombres que estén firmemente adheridos a sus propios intereses"(94).

También en el orden político se comentaba que todos los gobiernos sin excepción, habían ofrecido que su principal cuidado sería fomentar la agricultura, la industria, las artes etc, afirmándose que:

"Estas ofertas, sin embargo, se han quedado escritas y muy lejos de cumplirse"(95).

Tales eran algunos de los razonamientos que se hacían para explicar la indiferencia del pueblo mexicano ante la invasión, sin embargo el análisis no quedó en esto pues también se buscaron otras razones dentro de las cuales destaca la conducta del ejército norteamericano, durante el proceso de la invasión.

En tal punto se dijo, que el ejército norteamericano había presentado una variable notoria en cuanto a la conducta que asumió ante la población mexicana, en relación a que en otros tiempos los ejércitos entraban en las poblaciones robando o destruyendo las propiedades de sus habitantes, violando mujeres y cometiendo todo tipo de atentados contra el pueblo vencido, sin embargo los estadounidenses, salvo algunas excepciones, atravesaron el territorio mexicano sosteniéndose con sus propios recursos y pagando a buenos precios lo que requerían para sus subsisten-

cia, respetando en general propiedades y vidas de la población civil mexicana, y aún lejos de gravar al pueblo con pesados impuestos, redujeron los existentes por derecho de importación y quitaron las aduanas interiores en los pueblos ocupados(96). De la estrategia seguida por los norteamericanos se desprendía el poco interés de la población en general para defender a la Patria toda vez que "no han tenido intereses materiales que defender en la guerra actual"(97) leyéndose a continuación "si se ha de hablar con franqueza, puede decirse que las simpatías de esas clases han debido estar muy naturalmente por el que destruye de cualquier manera, ese sistema de desorden y de pillaje de que han sido víctimas tantos años"(98), de estas expresiones se sacaba en conclusión que el pueblo mexicano no había actuado con indiferencia, por cobardía, afeminación o falta absoluta de dignidad, y antes bien, era de extrañar el hecho que no se hubiesen unido al invasor, "para vengarse de tanto daño recibido, y mejorar así su condición individual"(99), recordándose que algunos franceses y españoles apoyaron a sus invasores para deshacerse de sus enemigos internos, "siendo de advertir que los primeros, á fines del siglo pasado y los segundos en el año de 1823, buscaron la protección de las bayonetas extranjeras, no para libertar á los pueblos de la opresion, ni tampoco para establecer mejoras de ninguna clase, sino para perpetuar el despotismo y con él, todos los abusos".(100)

Se hacía especial mención a los enormes sacrificios hechos en virtud de la guerra de Texas, pues por espacio de 12 años los gobiernos de la República, la tomaron como pretexto para "pedir

dinero á todos y no pagar á nadie"(101), y en tanto el ejército enemigo avanzaba hacia la capital, era público que "algunos generales, coroneles, empleados de categoría se disputaban con éste ó el otro título, los pocos recursos que entraban en la tesorería"(102).

J.- El ejército.

En relación a las diversas clases sociales que componían la sociedad mexicana en 1847, se hizo un análisis en la prensa acerca de su papel en la guerra de invasión norteamericana, iniciándose dicho análisis, por el ejército, "por ser esta clase la más inmediatamente responsable de la pérdida del honor nacional"(103) y que había sido mantenida, costando al país centenares de millones de pesos desde la Independencia hasta 1847, en cuanto a su composición se dijo que : los soldados en general son indios obligados por la fuerza al servicio de las armas, que carecen de ideas precisas sobre la nacionalidad, sin embargo se les atribuía ser soldados bastante buenos (104), "porque además de no ser cobardes son muy sufridos en campaña", añadiéndose: "Es indudable, que si estos mismos indios fueran dirigidos por oficiales de instrucción y delicadeza, serían tan buenos soldados como los de cualquier otro país"(105), de esto se infería, que el problema recaía en la oficialidad a quien se calificó: salvo excepciones como "la mas ignorante y desmoralizada del mundo"(106), atribuyéndose tales males a la corrupción y favoritismo en las promociones militares, siendo de nueva cuenta estos factores cuestiones esenciales para explicar nuestra realidad.

Se explicaba que las múltiples revoluciones que se habían efec-

tuado hasta 1847, en cada una se encontraba como resultado "un aumento considerable de nuevos oficiales y ascensos á mayores graduaciones de los que ya existían"(107). muchos de los cuales habían recaído en hombres que no tenían los antecedentes que los hicieran acreedores a tales honores, resultado de lo cual "no se encuentra apenas un general á quien confiar una pequeña division"(108) recayendo opiniones semejantes, sobre coroneles y demás oficiales, a quienes se calificó de tener entre otros defectos, "el de la insubordinación, lo cual los hace inútiles en toda clase de servicios"(109).

En cuanto al papel del ejército mexicano en la guerra con Estados Unidos era descrito con gran sarcasmo, como se aprecia en la frase que a continuación presentamos:

"No es nada difícil en efecto, contar las derrotas que ha sufrido nuestro ejército en la presente guerra, si se sabe de antemano el número de encuentros que ha tenido con el enemigo, porque precisamente ha dado la casualidad que cada batalla ha sido una derrota, habiendo algunas que sólo han durado minutos"(110).

Para agravar el panorama, se exponía que aunque existía una Institución para los inválidos, y el Montepío para las viudas de los militares, "el que queda inutilizado puede estar seguro de perecer en la indigencia mendigando su subsistencia de la caridad pública"(111) agregándose que en caso de muerte, la familia del soldado sería indudablemente víctima de la miseria y su cadáver pasto de las fieras o aves porque frecuentemente eran dejados en el campo de batalla sin sepultura.

Finalmente en este punto se reconocia la existencia de buenos jefes y oficiales, mismos que habian caido muertos o heridos en el campo de batalla, y otros habian sido hecho prisioneros por haber permanecido en sus puestos, lo que los habia hecho acreedores a todas las consideraciones, aún del enemigo, por sucumbir después de cumplir sus deberes.(112)

K.- El clero.

Se atribuía al clero ser dueño "de la mayor parte de la propiedad raiz de la republica"(113) subrayándose, que en México se daba protección oficial a la iglesia católica, en tanto que en los Estados Unidos "la tolerancia absoluta de cultos es una de las bases fundamentales de su sistema social"(114), de lo que se desprendia que una derrota de México repercutiría en el clero, pues las tierras perdidas se abrirían a la libertad religiosa, como al cabo sucedió.

Dentro del análisis del punto, se dividió al clero en dos clases, una privilegiada o alto clero que viven en la mayor abundancia, la otra que "no tiene casi lo necesario para subsistir decentemente"(115) a la que se llamaba clero bajo, señalándose que es al primero al que convenia haber apoyado al país en aquella contienda en virtud de que de tal manera conservaría sus privilegios.

El Monitor Republicano de tendencia liberal, acusaba a la iglesia por su actitud ante los hechos de guerra señalando:

"Cuando las casas y los templos de Veracruz caían desplomados, en Marzo último, por los fuegos del ejército invasor y cuando centenares de mexicanos morían en el campo de la Angostura defendiendo el honor nacional, presentaban en la capital de la

República, el escandaloso espectáculo, provocado y sostenido con el dinero de la iglesia, que se mataran los mexicanos unos á otros, en defensa no de la religion, sino en defensa del dinero que les pedía el gobierno para sostener la guerra"(116).

Se concluía, acusando a la iglesia de egoísmo ante la desgracia de la nación.

L.- Los empleados.

Respecto a los empleados se hizo un análisis parecido al que se efectuó con los militares indicándose que "se han dado con la mayor profusión los empleos, por obsequiar la recomendación de éste ó el otro personaje"(117) llegando al extremo en muchos casos de que se otorgaron los puestos por dinero(118), de las anteriores facilidades se desprende la afirmación en el sentido de que "hay multitud de empleados que no solamente ignoran la gramática de su propio idioma y aun la aritmética, sino que no saben escribir medianamente"(119).

De mucha actualidad pudiera parecer lo expuesto en torno a las costumbres de la alta burocracia, cuando en 1847 se refería:

"Respecto de moralidad, son tan multiplicados como escandalosos los ejemplos de empleados que han hecho inmensas fortunas abusando de la confianza que el gobierno depositó en ellos indebidamente, la desmoralización de esta clase, es tan bien recibida en la sociedad, que ya nadie se escandaliza de ver que un empleado que sólo cuenta con un sueldo de dos ó tres mil pesos anuales compre haciendas, monte su casa

con los mas esquisitos y costosos muebles y sostenga á su familia con lujo extraordinario"(120).

Se hacía ver que por lo expuesto, era una canongia ser empleado, pero que sin embargo el número de éstos se había incrementado, lo que repercutía perjudicando a la clase en general,añadiéndose que existían empleados favorecidos de los altos jefes, en tanto que otros debían trabajar por todos resultando de esta suerte que no existía "espíritu de cuerpo"(121) y como resultado no era posible que pudieran actuar unidos, "ni aun en defensa de los mismos abusos de que subsiten".(122)

De los elementos hasta aquí expuestos, se concluía:

"Mientras el fanatismo, la ignorancia y la holgazanería, sigan siendo la base de nuestra educación, y mientras no tengamos un gobierno verdaderamente ilustrado y enérgico, que haga todas las mejoras que necesita esta sociedad para sus adelantos, el pueblo mexicano, aunque pisando el oro y la plata, será un pueblo débil y desgraciado y seguirá presentando al mundo el despreciable espectáculo de un mendigo estenuado por la miseria y el hambre y cubierto de harapos habitando un hermoso palacio lleno de oro y toda clase de riquezas, de las cuales no sabe hacer uso, ni para su propio bienestar y felicidad"(123).

Hemos querido presentar el análisis de la sociedad mexicana en 1847, por considerarlo de gran valor a la hora de juzgar el tratado de Guadalupe-Hidalgo en virtud de que toda norma debe ser estudiada en su contexto, los datos expuestos nos reflejan una sociedad con gravísimos problemas, cuyas limitaciones y vicios le condujeron a perder más de la mitad de su territorio pero es más

grave aún, como lo podrán confirmar quienes lean estas líneas, que muchos de los defectos aquí presentados subsisten y acosan a la sociedad mexicana, expuesta en el concierto de las naciones a ser una sociedad dependiente invadida ahora económicamente, una sociedad que no ocupa los primeros sitios en el mundo, y diremos como los hombres de 1847; no por falta de recursos sino por sus defectos sociales.

CITAS CAPITULO SEGUNDO.

- 1.- Cfr. Manuel Crescencio Rejón "Observaciones de un Diputado saliente contra los tratados de paz, firmados en la ciudad de Guadalupe el 2 del próximo pasado Febrero". Publicado en el Monitor Republicano el 12 de Mayo de 1848, p. 2. col. 1.
- 2.- Ibidem. 13 de Mayo p.1, col.1.
- 3.- Ibidem. 18 de Mayo p.1, col.1.
- 4.- Ibidem.
- 5.- Ibidem. 17 de Mayo p.1, col.1.
- 6.- Ibidem. 12 de Mayo p.1, col.1.
- 7.- Ibidem.
- 8.- Ibidem.
- 9.- Cfr. Enrique de Olivarría y Ferrari. México a través de los siglos. Ed. Cumbre S.A. México 1984. T.8 p.207.
- 10.- Ibidem. p.124.
- 11.- Ibidem. p.144.
- 12.- Ibidem.
- 13.- Ibidem. p.205.
- 14.- Ibidem. p.207.
- 15.- Ibidem. p.208.
- 16.- Ibidem. p.210.
- 17.- Cfr. "Ampliaciones a la acusacion hecha el 27 de Agosto, contra el Exmo. Sr. Gral. D. Antonio López de Santa-Anna por el Sr. Diputado Gamboa." publicadas en el Monitor Republicano el 2 de Enero de 1848 p.1, col.3.
- 18.- Cfr. José María Roa Bárcena. Recuerdos de la invasión norteamericana 1846-1848. Ed. Porrúa. México 1947. T.2, p.10.
- 19.- Véase comunicado "El Estado de Veracruz a todos los de la federacion." publicado por el Monitor Republicano el 18 de Diciembre de 1847 p.2, col.1.

- 20.- Ibidem.
- 21.- Cfr. Diputado Gamboa en "Ampliaciones a la acusacion..." Op cit.
- 22.- Cfr. José María Roa Bárcena. Op cit. p.10 y ss. o si se prefiere la acusación del Diputado Gamboa Op cit.
- 23.- Cfr. José María Roa Bárcena. Op cit. p.66.
- 24.- Ibidem.
- 25.- Cfr. Enrique de Olivarría y Ferrari. Op cit. p.227.
- 26.- Cfr. José María Roa Bárcena. Op cit. p.168.
- 27.- Véase el Parte oficial del General Santa-Anna publicado en el Monitor Republicano del 12 de Diciembre de 1847 p.1, col.1.
- 28.- Ibidem.
- 29.- Cfr. José María Roa Bárcena. Op cit. p.247.
- 30.- Véase Parte oficial del General Santa-Anna. Op cit.
- 31.- Ibidem.
- 32.- Cfr. Parte oficial del General Santa-Anna en el Monitor Republicano del 16 de Diciembre de 1847 p.1, col.1.
- 33.- Ibidem.
- 34.- Véase la sentencia a los prisioneros del Batallón de San Patricio. Monitor Republicano del 11 de Octubre de 1847 p.2, col.2.
- 35.- Carta de un ciudadano mexicano, a un oficial del ejército norteamericano publicada en el Monitor Republicano el 2 de Julio de 1847 p.2, col.3.
- 36.- Ibidem.
- 37.- Ibidem.
- 38.- Ibidem.
- 39.- Ibidem.
- 40.- Ibidem.

- 41.- Ibidem.
- 42.- Ibidem.
- 43.- Ibidem.
- 44.- Ibidem.
- 45.- Ibidem.
- 46.- Véase "Documento Histórico" publicado en el Monitor Republicano del 4 de Julio de 1847 en la p.3, col.3.
- 47.- Ibidem.
- 48.- Véase la Editorial del Monitor Republicano de 5 de Julio de 1847 en p.3, col.1.
- 49.- Ibidem.
- 50.- Véase el artículo "¿Conviene a México la paz o la guerra?" en el Monitor Republicano del 6 de Julio de 1847 p.1, col.2.
- 51.- Ibidem.
- 52.- Ibidem.
- 53.- Ibidem.
- 54.- Véase el Monitor Republicano del 6 de Julio de 1847 p.1, col.2.
- 55.- Ibidem.
- 56.- Ibidem.
- 57.- Ibidem.
- 58.- Cfr. con el escrito por varios mexicanos. "Consideraciones sobre la situación política y social en la República mexicana en el año 1847", de fecha Diciembre de 1847, publicado por el Monitor Republicano el 13 de Junio de 1848.
- 59.- Ibidem.
- 60.- Ibidem.
- 61.- Ibidem.

- 62.- Ibidem.
- 63.- Ibidem.
- 64.- Ibidem.
- 65.- Ibidem.
- 66.- Ibidem.
- 67.- Ibidem.
- 68.- Ibidem.
- 69.- Ibidem.
- 70.- Ibidem.
- 71.- Cfr. Escrito por varios mexicanos. "Consideraciones...". Op
cit. 14 de Junio de 1848.
- 72.- Ibidem.
- 73.- Ibidem.
- 74.- Ibidem.
- 75.- Ibidem.
- 76.- Ibidem.
- 77.- Ibidem.
- 78.- Cfr. Escrito por varios mexicanos."Consideraciones...". Op
cit. 15 de Junio de 1848.
- 79.- Ibidem.
- 80.- Ibidem.
- 81.- Ibidem.
- 82.- Ibidem.
- 83.- Ibidem.
- 84.- Ibidem.
- 85.- Ibidem.

- 86.- Ibidem.
- 87.- Cfr. Memoria de la Junta General de Industria en 1843.
- 88.- Ibidem.
- 89.- Cfr. Escrito por varios mexicanos. "Consideraciones...". Op
cit. 17 de Junio de 1848.
- 90.- Ibidem.
- 91.- Ibidem.
- 92.- Ibidem.
- 93.- Ibidem.
- 94.- Ibidem.
- 95.- Ibidem.
- 96.- Cfr. Escrito por varios mexicanos. "Consideraciones...". Op
cit. 18 de Junio de 1848.
- 97.- Ibidem.
- 98.- Ibidem.
- 99.- Ibidem.
- 100.- Ibidem.
- 101.- Ibidem.
- 102.- Ibidem.
- 103.- Ibidem.
- 104.- Ibidem.
- 105.- Ibidem.
- 106.- Ibidem.
- 107.- Cfr. Escrito por varios mexicanos. "Consideraciones...". Op
cit. 19 de Junio de 1848.
- 108.- Ibidem.
- 109.- Ibidem.

110.- Ibidem.

111.- Ibidem.

112.- Cfr. Escrito por varios mexicanos. "Consideraciones...". Op
cit. 20 de Junio de 1848.

113.- Ibidem.

114.- Ibidem.

115.- Ibidem.

116.- Cfr. Escrito por varios mexicanos. "Consideraciones...". Op
cit. 21 de Junio de 1848.

117.- Ibidem.

118.- Ibidem.

119.- Ibidem.

120.- Ibidem.

121.- Ibidem.

122.- Ibidem.

123.- Cfr. Escrito por varios mexicanos. "Consideraciones...". Op
cit. 23 de Junio de 1848.

CAPITULO TERCERO.

LOS PODERES FEDERALES ANTE LA CONSTITUCION MEXICANA EN 1847-1848.

SUMARIO:

I.-Presentación. II.-El marco jurídico vigente en 1847. III.-El Congreso Mexicano. IV.-El problema de la Presidencia de la República y la Suprema Corte de Justicia.

I.-PRESENTACION.

Una vez descritas en el capítulo anterior, las condiciones militares, sociales y políticas que prevalecían en México, con antelación a la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, pasaremos a estudiar el marco jurídico vigente en 1847-1848, este procedimiento no lo hemos seguido en forma arbitraria, sino como consecuencia de los dos grandes grupos en que se había dividido la opinión mexicana, como resultado de la invasión norteamericana, el primer grupo, como se ha dicho, que buscaba la paz a cualquier costo, y que fundaba su pretensión en las condiciones imperantes en nuestra República, y el segundo, que opinaba que México podía seguir la guerra contra Estados Unidos, que invocaba, razones de tipo nacionalista y sobre todo de tipo jurídico, para no negociar con el enemigo, sino con determinadas condiciones.

A lo largo de este capítulo, analizaremos en primera instancia el marco jurídico vigente en 1847, 1848 y con los elementos que resulten, estudiaremos la situación en la que se encontraba el

poder Legislativo y posteriormente el Ejecutivo, análisis que como se apreciará involucra necesariamente al poder Judicial.

II.-EL ACTA DE REFORMAS DE 1847 COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA VALORACION DE LOS PODERES FEDERALES.

Cuando hablamos del Derecho Vigente en 1847--1848 nos referimos al Acta de Reformas de 1847 jurada y promulgada el 21 de Mayo de ese año, y con ello en forma necesaria al Acta Constitutiva de la Federación, sancionada el 31 de Enero de 1824 y a la Constitución Federal de 4 de Octubre de 1824.

Hacemos mención del Acta Constitutiva y de la Constitución, ambas de 1824, no por capricho o por mera futilidad, toda vez que ambas fueron tomadas en consideración por lo legisladores del 47, en el Artículo III del Acta de Reformas en los siguientes términos:

"III.- Que la Acta Constitutiva y la Constitución federal, sancionadas en 31 de Enero y 4 de octubre forman la única Constitución política de la República" (1).

Dicho artículo ha de ser la base, sobre la que gire nuestro análisis jurídico, como lo fue de los grandes juristas que estudiaron el problema que representó el Tratado de Guadalupe-Hidalgo y a quienes hemos de seguir en sus consideraciones, a través de la Prensa y de los documentos de 1847 y 1848.

Deseamos subrayar la forma en que se expresaron los legisladores de 1847 y dejar muy claro que dichos personajes diferenciaron entre Acta Constitutiva y Constitución Federal, como dos documentos independientes y compatibles, mismos que se retomaban y en conjunto con el Acta de Reformas formaban la "Única Constitución política", en nuestra opinión lo antes expuesto es cuestión de

capital importancia para el análisis jurídico a que nos remitirá el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, sin embargo desde ahora deseamos poner en relevancia, como se hizo en la época, que las dos Actas antes enunciadas y la Constitución de 1824 formaban la Nueva Constitución, con ello se pretendió, no sólo restablecer el federalismo, sino ratificar el Acta Constitutiva como un documento independiente de la Constitución de 1824 y a la vez complementario, en el cual se hacía manifiesto y vigente el pacto federal.

Retomando el planteamiento del federalismo en México, mismo que nos permitimos esbozar en el capítulo primero, lo haremos por el Acta Constitutiva de la Federación, que como afirma el Dr. José Barragán, (2) fue " objeto de hondas y profundas modificaciones y largos debates" (3).

En dicha Acta, los Estados, que se estaban federando, se reservaban, en su Artículo 6 (4), los calificativos y con ello, las atribuciones de ser "Estados libres, soberanos e independientes en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior" lo antes expuesto no se confronta con la idea de Soberanía Nacional, pues retomando de nueva cuenta el pensamiento del Dr. José Barragán (5) que ha estudiado con mucho cuidado el problema, diremos que de conformidad con la Escuela Jurídica Española, el pensamiento del constituyente de Cádiz y el proceso de formación del Estado Mexicano (6): La Soberanía reside en la comunidad, en cuanto tal; como era el pensamiento de Francisco de Vitoria (7):

"Ergo non est subiecta alicui extrase, alias non esset

integra. Ergo potest sibi constituere principem nullo modo in temporalibus alteri subiectum...et sublato comuni iure positivo et humano non sit maior ratio ut potestas illa sit in uno quam in altero. necesse est ut ipsa communitas sit sibi sufficiens et habeat potestatem gubernandise" (8)

La traducción que hace el Dr. José Barragán Barragán es:

"Luego no esta sujeta a alguien fuera de si misma, porque en otro caso no podia ser integra. Luego puede constituir para si a un principe (a un gobierno) que en modo alguno, esté sujeto a otro en los casos temporales... y no hay razón alguna para que tal potestad resida en uno o en otro, es necesario que la misma comunidad sea capaz y tenga el poder de autogobernarse."(9)

De las líneas antes expuestas se desprende claramente que los Estados de la Federación en tanto comunidades perfectas, tenían y tienen el poder de autogobernarse, al tenor del pensamiento de la Escuela Jurídica Española, pues Vitoria con sus escritos nos dice claramente que una comunidad perfecta e integra lleva en si la capacidad intrínseca de autogobernarse.(10)

En este punto y con fundamento en Francisco de Vitoria de nueva cuenta podemos afirmar, que los Estados en cuanto a comunidades perfectas crearon a la Federación, es decir la Federación es el producto histórico de la autodeterminación de las Entidades Federativas.

En otro ámbito, pero siguiendo el mismo pensamiento, podemos decir que la soberanía no se reduce al poder con que se inviste a la autoridad, que este poder es una parte, pero la soberanía como

fueron de poder, se queda en la comunidad, por eso es que, llegado el caso, esa comunidad puede destituir a sus gobernantes, puede cambiar su forma de gobierno, y asumir todos sus derechos. (11)

Tales opiniones, no sólo fueron meras premisas doctrinales, sino que se tradujeron en sendos mandatos constitucionales en México, en este sentido, se puede referir el Artículo 5o. de la Constitución de Apatzingán, cuando expresaba que :

"la soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional"

si a lo antes expuesto sumamos la definición hecha en el Artículo 2o. de dicho ordenamiento que decía:

"la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno, que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía"

y para complementar el planteamiento expresado añadimos lo referido el Artículo 4o. de dicha constitución, donde se señalaba que la sociedad como soberana:

"tiene el derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera"

El artículo 3o. del Acta Constitutiva, en el mismo sentido establecía que la soberanía radica en la Nación y que ésta podría establecer o variar, tanto su forma de gobierno, como sus leyes, de acuerdo a su conveniencia. Tanto la Constitución de Apatzingán como el Acta Constitutiva, no hacen sino poner en relieve la influencia de la Escuela Jurídica Española en estas

tierras, influencia que por lo demás persiste en el Artículo 390. de nuestra Constitución vigente al señalar que la soberanía reside en el pueblo y que:

"El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno";

los planteamientos antes expuestos nos sirven para señalar de nueva cuenta que la soberanía reside en la comunidad y no en la federación, cuestión que será relevante con posterioridad para los fines de nuestro trabajo y que aquí simplemente apuntamos antes de abordar la cuestión de la subordinación a una soberanía más amplia, en este sentido, Vitoria nos indica que para hablar de soberanía en una comunidad ésta debe ser perfecta e íntegra (12), explicándonos que por íntegra debemos entender no subordinada a nadie, es decir, independiente. como ejemplo debemos tomar el caso de la independencia latinoamericana cuando Napoleón ocupa España, y los cabildos reasumen su independencia en tanto comunidades íntegras; o el caso de las Repúblicas Bálticas, cuando a la caída del régimen socialista soviético, reasumen su soberanía y declaran su independencia.

Diversos fueron los caminos para la formación de los Estados Unidos Mexicanos; pues en algunos casos los ayuntamientos se pronunciaron a favor de que la diputación se transforme en Estado, o como en otros casos, los ayuntamientos de Zacatecas deciden transformarse en Estados (13), lo que nos lleva a sentar dos elementos de conclusión: las diputaciones provinciales mexicanas, con apoyo de sus ayuntamientos, se declaran primero Estados libres, independientes y soberanos, para en un segundo proceso que culmina con la firma del Acta Constitutiva de la Federación

Mexicana, y posteriormente de la Constitución Federal de 1824, constituir los Estados Unidos Mexicanos, que no República Mexicana, dándose el nombre de Estados Unidos no por simple analogía con nuestros vecinos del norte, sino con la finalidad de hacer resaltar que en dicho pacto Federal, dichos Estados se encontraban unidos y mantenían su condición de libres, independientes y soberanos(14). lo que nos lleva a sostener que tanto el Acta Constitutiva como el federalismo, fueron impuestos por los Estados (15) que se habían transformado en "verdaderos Estados Libres y soberanos antes que naciera la propia federación"(16).

La idea de la soberanía de los Estados frente a la Federación mexicana, es la misma que en su oportunidad el Estado de Carolina del Sur pretendió hacer valer ante los Estados Unidos de América (17) y que no prosperó por la razón de la fuerza.

Tomando un ejemplo semejante en nuestros días, diríamos que la misma idea es la sostenida en la recomposición de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoeslovaquia o Yugoslavia.

Es verdad que por los años 1835 y 1836, Texas volverá a invocar estas mismas ideas de autodeterminación, cuestión que nos remite a considerar que en esa ocasión no hablaron los habitantes naturales de Texas, sino los inversores sajones cuya presencia en esos parajes era notoriamente contraria a nuestras leyes como se desprende del artículo 30. de la Constitución de 1824, que sólo permitía la religión Católica y en consecuencia las leyes de colonización que seguían el mandato constitucional, si a ésto sumamos que para 1824 se consideró ciudadanos sólo a los que

hubieran nacido dentro del antiguo Imperio Español, y que los sajones tenían serias restricciones al respecto, sólo queda la hipótesis de que los sajones nacidos en Texas si eran ciudadanos, sin embargo esto tampoco es cierto pues si la independencia de México se hace en 1821, y a partir de ese momento pudieron nacer sajones ahí, luego entonces para el año de 1836 el de más edad tendría 15 años, lo que nos lleva a la conclusión de que la colonización de Texas no fué sino una invasión incruenta, que evidentemente buscaba ya la anexión lisa y llana de este Estado mexicano al país norteeño.

De lo antes expuesto se deduce, que la reasunción de la soberanía es una facultad de los ciudadanos y naturales de una tierra, en tanto que la cuestión Texana es resultado de las maquinaciones norteamericanas desde la época de Mr. Jefferson. Cuestiones que habremos de retomar posteriormente pues serán esgrimidas por una y otra parte en 1847-1848.

Regresando a la vigencia del Acta Constitutiva de la Federación en 1824 ó en 1847, este hecho es por demás claro en la propia Constitución de 1824, cuando en el Artículo 161 fracción I, se manda a los Estados Federados organizar su gobierno interior "sin oponerse a la Constitución ni a la Acta Constitutiva", o si se prefiere lo dispuesto en el Artículo 171 de la Constitución a que nos hemos venido refiriendo, cuando afirmaba que "Jamás se podrán reformar los Artículos de esta Constitución y de la Acta Constitutiva" ambos Artículos dejan claramente expuesto que los mismos legisladores del 24 en la Constitución, daban al Acta Constitutiva vida propia como símbolo del pacto que se celebró entre los Estados que se unieron para formar México, por lo que

no era necesario que se dijera vigente el Acta Constitutiva, en virtud de que la simple vigencia de la Constitución, dejaba vigente y daba vida a la acta constitutiva como se desprende de lo expuesto en los Artículos 161 fracción I y 171 de la Constitución de 1824. De lo expuesto hasta aquí, debemos rescatar tres ideas:

Primera. La sociedad como soberana y fuente de todo poder y legitimidad.

Segundo. El proceso de formación de la Federación Mexicana, como resultado de la manifestación de la voluntad de las entidades sociales llamadas Estados, a su vez conformados por comunidades llamadas municipios.

Tercera. La vigencia del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana en coexistencia con la Constitución Federal de 1824 son el marco jurídico, al que se debe sumar el Acta de Reformas del 21 de Mayo de 1847 para analizar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los Tratados de Guadalupe-Hidalgo y la personalidad de los actores que en ellos intervinieron.

Una vez expuestos los puntos anteriores, pasaremos a analizar algunas de las cuestiones contempladas en el Acta de Reforma de 1847.

En primera instancia estudiaremos el contenido del artículo 23 del Acta de Reformas de 1847, por ser el artículo en que se menciona el recurso y el procedimiento para declarar la inconstitucionalidad de una ley, mismo que será el punto central para nuestro análisis del Tratado de Guadalupe-Hidalgo en capítulos posteriores, por lo antes expresado a continuación nos permitimos

presentarlo literalmente.

Artículo 23 "Si dentro de un mes de pública una ley del congreso general, fuera reclamada como anticonstitucional, ó por el Presidente, de acuerdo con su ministerio, ó por diez diputados, ó seis senadores. ó tres legislaturas, la Suprema Corte ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al exámen de las legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darán su voto.

Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte, y esta publicará el resultado quedando anulada la ley, si así lo resolviere la mayoría de las legislaturas "(18).

De lo anterior se desprende claramente:

Primero: Que se establecía un recurso o un juicio de constitucionalidad de las leyes.

Segundo: Que los titulares de la acción para reclamar una ley como anticonstitucional, eran:

El ejecutivo y su ministerio,

Diez Diputados,

Seis Senadores,

Tres Legislaturas Estatales.

Tercero: Que las legislaturas, como representantes de los Estados independientes. libres y soberanos (en el sentido que hemos venido estudiando) que integraban la Union Mexicana, fungirian como jueces y declararían la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley, dándose de esta forma, a la mayoría de las legislaturas de los Estados la facultad de velar por la constitucionalidad de las leyes, hecho que en nuestra opinión obedece a la simple lógica de que en un sistema como el mexicano de

1847-1848, la mayoría de los Estados representan en realidad a la mayoría de la Unión, o si se prefiere en otro orden, a la mayoría de la Nación.

La posición norteamericana en relación a la vigencia de las dos Actas a que nos hemos venido refiriendo y de la Constitución de 1824 fue hecha patente por un supuesto oficial norteamericano que en una carta publicada por el Monitor Republicano el 6 de Julio de 1847, hacía una serie de observaciones sobre el Acta de Reformas siendo su opinión principal una crítica contra el Artículo 6o de dicho documento, pues en él se contempla como Estados de la Federación Mexicana, "los que se expresaron en la Constitución Federal" de lo que se infería que México seguía contemplando como parte de su territorio a Texas, y ésto, no convenía a los intereses norteamericanos, que para esas fechas ya había adoptado al Estado en disputa dentro de su jurisdicción, por lo que expresaron por vía de su supuesto oficial:

"No intentamos demostrar la nulidad de un Artículo que afirma un acerto tan improbable"(19)

Haciéndose de esta forma patente la oposición de los Estados Unidos a las leyes vigentes mexicanas, que afectaban sus intereses en forma tan notoria, sin embargo, para esas fechas México seguía considerando que Texas continuaba formando parte de la federación mexicana.

Con lo antes expuesto, hemos presentado el marco jurídico en el que se deberá analizar el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, no pretendiendo en estas breves líneas, haber agotado el tema ni mucho menos, simplemente estamos sentando las bases sobre las que

reflexionaremos posteriormente, mismas que han de retomar muchas otras cuestiones.

III.- EL CONGRESO MEXICANO EN 1847.

Como es natural, la atención popular se encontraba fija en el Congreso General durante el año de 1847, debido a los violentos acontecimientos que amenazaban a la Patria. como resultado de ello la prensa relataba las incidencias que se daban en el seno del Congreso; a continuación presentaremos las principales noticias que sobre el Congreso aparecieron publicadas la víspera de que se iniciaran las negociaciones de paz, que éstas y el Tratado de Guadalupe-Hidalgo y las opiniones que sobre de ella se vertieron, nos darán pie para escribir los próximos capítulos. Por principio de cuentas hemos de referir las dificultades por las que atravesó el Congreso para reunirse y que mejor que la nota aparecida el 2 de Julio de 1847 en el Monitor Republicano en donde se expresaba "faltan las frases y las palabras para calificar la atroz conducta de los diputados, cuya no concurrencia á la sesiones está paralizando el curso de los mas importantes negocios".

En el mismo diario se respondió a la denuncia hecha por la ausencia de muchos diputados en el Congreso, respuesta de la cual extraemos el siguiente fragmento: "Muchos de los señores diputados no concurren á las sesiones por falta de recursos, resultado del abandono con que se ha visto el pago de sus dietas" agregándose que se debía excitar a los gobernadores a dictar las providencias que fueran de su competencia para la solución del problema.

Las líneas antes presentadas, tienen una doble finalidad; por un lado resaltar la precariedad con que vivía la Hacienda Pública como resultado del bloqueo de nuestros puertos y la ocupación del territorio patrio y por otro, apuntar desde este momento, que algunas de las decisiones del Congreso se tomaron sin el cuorum exigido por la Constitución o el Reglamento de Sesiones, como se expondrá en su momento.

El 7 de Julio de 1847 en el Monitor Republicano se publicó que el Congreso finalmente se había reunido.

Sin embargo el 30 de Septiembre de 1847 el Monitor Republicano, volvía a hacer referencia al problema de la falta de asistencia al Congreso, planteando que el Congreso "desertó completa y cobardemente" haciendo alusión a que Santa Anna comprometía la suerte del país por su ineptitud refiriéndose que sólo quedaban miembros desbandados que no "han sabido ni querido cumplir su misión", para comprender cabalmente lo aquí expuesto es menester recordar que para esta fecha el ejército mexicano, había abandonado la Ciudad de México y el ejército norteamericano la había tomado.

El problema de reunir al Congreso Mexicano, fue una circunstancia que aquejó a la Nación Mexicana todavía durante largo tiempo, sin embargo para evitar caer en lo insubstancial diremos que para el 14 de Junio de 1848 el problema persistía y el Presidente José Joaquín Herrera hizo publicar un Decreto, que le enviaba el Congreso(20), dicho decreto, no hace sino ratificar lo expuesto, en relación a las graves ausencias en el Congreso, por este medio se solicitaba a los Diputados y Senadores su puntual asistencia.

Para tener una idea más objetiva de la situación, nos bastará con presentar los principales elementos de dicho decreto.

Art. 1o Se citaba a todos los diputados y senadores electos a presentarse a sus cámaras.

Art. 2o Se imponía una multa de 25 a 200 pesos a quien no se presentase.

Art. 3o El que no concurriese sin justificación en dos meses sería destituido y perdería sus derechos ciudadanos, por el tiempo que durase el cargo.

Y algunas otras medidas coactivas, tendientes a lograr la reunión del Poder Legislativo Mexicano.

El problema del Congreso en Septiembre de 1847 (21) era una cuestión que afligía a la sociedad Mexicana, y el problema se reflejaba de nueva cuenta en los diarios donde se planteaba la disyuntiva ? Congreso ó Coalición ? haciéndose referencia a que en virtud de que el Congreso no se reunía , los Estados debían formar una coalición que cuidara de la Independencia y las Instituciones Mexicanas (22), con lo que se pretendía que a falta de Congreso y de Presidente, fuesen los Estados quienes nombraran Presidente interino, con la aprobación de las legislaturas estatales, a fin de ocuparse de todo lo relativo a la guerra y paz, a reserva de que una vez que se reuniera el Congreso se ratificarán las medidas tomadas por la Coalición de Estados, es decir en nuestra opinión, las Entidades Federativas, pretendían reasumir su soberanía ante el desmoronamiento del Gobierno Federal, cuestión que estudiaremos profundamente en puntos subsecuentes, concretándonos por el momento a exponer que el Congreso tuvo sesiones irregulares y que estas se dieron hasta el año de 1848.

IV.- EL PROBLEMA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Antes de reiniciar negociaciones, México tenía que solucionar un problema previo, elegir Presidente, y ésto, no era fácil, la Ciudad Capital se encontraba en manos del invasor norteamericano, el Congreso General, como se ha dicho, disperso; el Presidente interino de México, Gral. Antonio López de Santa Anna, había renunciado y eran necesarios los Poderes Federales para entablar negociaciones con Estados Unidos, por lo que pasaremos a exponer los detalles que rodearon la sucesión del General Santa Anna.

El 27 de Septiembre se publicaba en los diarios del país (23) el hecho de que el ejército mexicano había abandonado la Capital días antes (14 de Septiembre), por lo que el ayuntamiento se había rendido a las fuerzas norteamericanas, y éstas, habían ocupado pacíficamente la Ciudad a petición del ayuntamiento, a fin de que se respetaran las vidas y las propiedades de los pobladores, comentándose que mientras los mexicanos pudieron resistir, "resistieron noblemente"(24) pero que toda hostilidad, sin ejército "sobre ser ineficaz para la patria, sería imprudente"(25); éstas y otras declaraciones se hacían para evitar que los mexicanos se defendieran del invasor, sin embargo algunos ciudadanos resistieron con piedras, como relatamos anteriormente, declarándose que se reservaba a " la nación los negocios que a ella y sólo a ella le conciernen" (26), también se exhortaba a

los capitalinos a que confiaran en la municipalidad, quien iba a negociar con el jefe de los invasores la conservación del orden público y el respeto a las garantías individuales y a los derechos sociales del hombre.

Las reflexiones aquí expuestas nos parecen muy sensatas, viniendo como vienen, de los representantes de un pueblo inerme, pero nos orillan a preguntarnos, si el pueblo de México, no es la Nación, entonces ¿quién es la Nación?, nos hacemos esta pregunta, pues será de gran relevancia cuando nos preguntemos por la soberanía de la Patria Mexicana, y sería grave, además que errático e insidioso, equiparar Gobierno y Nación. sentando desde aquí, que en nuestra opinión, Nación debe ser definida más por sociedad o comunidad que por gobierno, siendo de gran trascendencia referir que la soberanía radica en la Nación, y que si se equipararan gobierno y Nación, entonces se concluirá falsamente que el gobierno es el soberano. La Nación, como soberana que es, puede darse el gobierno que desee, como ya lo hemos visto a la luz de la Escuela Jurídica Española.

Regresando al problema de la Presidencia, en los términos que fue tratado diremos:

El 7 de Septiembre el General Antonio López de Santa Anna expidió un decreto, (27), en el que exponía que en caso de sucumbir o caer prisionero, fuera substituido por el Presidente de la Suprema Corte, y como adjuntos a él, los Srs. Don José Joaquín Herrera y Don Nicolás Bravo (posteriormente, como estaba prisionero el segundo, se nombró a Don Lino J. Alcorta), entendiéndose que dicha substitución debería durar, el tiempo necesario, hasta que el Congreso (una vez que se reuniera) designarse

Presidente Interino o Constitucional.

El 14 de Septiembre el Presidente Interino Santa Anna mandó publicar que "Durante las actuales circunstancias de la guerra con Estados Unidos de América, puede el supremo gobierno general de la República fijar su residencia en cualquier lugar de ella " (28), para continuar diciendo que una vez que se fijese el punto que se considere oportuno el gobierno "está resuelto á llevar la guerra adelante, sin perdonar sacrificio de ningun género " (29). La idea de Santa Anna era continuar la guerra después de salir de la capital para seguir hostilizando al enemigo (30). Sin embargo, dos días después, el 16 de Septiembre de 1847, expide un decreto en el cual se fija como sede de los Poderes Federales, la Ciudad de Querétaro y en el que recomienda, que se debe evitar a todo trance la disolución del Gobierno de la Unión, para poder seguir el "camino señalado por la ley fundamental del país" (31) después de lo cual renunció al cargo de Presidente Interino de la República y " con arreglo al artículo 97 de la Constitución " declaró que " el supremo poder ejecutivo de la nación reside desde la publicación de este decreto, en el Exmo Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia y dos adjuntos" (32). Para el 17 de Septiembre (33), el General en Jefe del ejército norteamericano, desde el Palacio Nacional de los mexicanos, dictó una ley marcial, que habría de ser la vigente por el derecho que tenían los invasores: el Derecho de la Fuerza; en esta ley destacan los siguientes elementos, además del que ya hicimos resaltar: En primera instancia se prohibía a las tropas norteamericanas cometer acciones que pudieran ser catalo-

gadas de crímenes en los Estados Unidos en perjuicio de los bienes y personas mexicanos, declarándose a la ley marcial como un código suplementario. La administración de justicia, civil y penal, continuaría en manos de los mexicanos sin más limitación que cuando se tratase de individuos de nacionalidad norteamericana o de mexicanos que les hubiesen dado informes, protección o buena acogida.

La policía mexicana, colaboraría con la policía militar de los Estados Unidos y la ciudad de México quedaba bajo la protección norteamericana, a cambio de lo cual se le imponía una contribución de \$ 150,000- ciento cincuenta mil pesos a pagar en cuatro plazos y cuyo último vencimiento sería el 11 de Octubre de 1847. Antes de continuar, cabe hacer mención que el día 28 de Septiembre de 1847 fue publicado un documento, en el que el ayuntamiento de México protestaba solemnemente ante el mundo, que no se sometía voluntariamente a ninguna autoridad que no emanara de la Constitución Federal. Sin embargo debemos retomar el problema de la ausencia presidencial ocasionada por la renuncia del General Santa Anna.

El Sr. Manuel de la Peña y Peña, con fundamento en el Artículo 97 de la Constitución, como lo había señalado el General Santa Anna, asumía la presidencia. pues supuestamente era el ministro más antiguo de la Suprema Corte y por ende, su Presidente, muy raras sin embargo fueron sus palabras al asumir el cargo, y más raras resultaron en boca de un Ministro de la Corte, pues declaraba; " no me toca examinar la legalidad ó ilegalidad con que el Exmo Sr. General Santa anna, haya procedido en el punto de su renuncia" (34).

Y ahora nos preguntáramos, si no se reunía el Congreso, el Ejecutivo estaba vacante, y el supuesto Presidente de la Corte, decía que no le correspondía a él, entonces, ¿a quién correspondía examinar la legalidad de dicho acto y de los que de él se sucedieran? sin embargo el Sr. de la Peña y Peña afirmaba posteriormente que ante las circunstancias que rodeaban a México él consideraba necesario que la Nación tuviese una cabeza, y que la Constitución en sus Artículos 96, 97 y 99, disponía que el ejecutivo se depositara en un Presidente, nombrado por la cámara de diputados, votando por Estados, que cuando esto no fuese posible por no encontrarse reunido el Congreso, en ese caso, el ejecutivo, quedaría en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y en dos individuos que eligirá a pluralidad de votos el Consejo de Gobierno.

Se daba en la fecha la segunda hipótesis, pues el Congreso no se encontraba reunido, pero tampoco el Consejo de Gobierno, por lo que no se podía nombrar a los dos individuos que deberían acompañar al Presidente en el ejecutivo.

Como el General Santa Anna quiso solucionar el problema designando a los dos acompañantes, se presentaba un dilema, al cual el Sr. Manuel de la Peña y Peña respondió:

"yo tengo el sentimiento de estimar ese concepto como abiertamente contrario a terminantes disposiciones de nuestra ley fundamental y aun al espíritu y letra del decreto de facultades extraordinarias" (35).

Fundaba su dicho en que al no estar constituido el Consejo de Gobierno, sus atribuciones no podían ser ejercidas por ningún

otro poder, partiendo de esta premisa y con fundamento en el 98 de la Constitución afirmó :

" de manera que la falta de adjuntos no es motivo para que el Presidente de la Corte, deje en su caso, de encargarse por sí solo del Gobierno"(36).

Y abundaba afirmando que el decreto de facultades extraordinarias dado a Santa Anna, no atribuía literalmente a éste la facultad de elegir los asociados del ejecutivo, " por que es sabido, que ninguna autoridad puede ejercer mas facultades que las que le están expresamente concedidas en sus leyes respectivas "(37), principio constitucional contenido en el Artículo 21 del Acta de Reformas, y sobre la que ahora llamamos la atención, pues en ella se fundó el Sr. de la Peña y Peña para obtener la Presidencia de México y evitar los dos socios que la constitución le imponía.

El Sr. Peña y Peña que se consideraba Presidente Interino de la Suprema Corte expresó al asumir la Presidencia de México:

1o.- Que en el caso presente, el Gobierno de la República ha pasado por sólo el ministerio de la ley fundamental, al Presidente de la Suprema Corte de la Justicia.

2o.- Que él debía ejercer el poder ejecutivo en tanto el Congreso, o el Consejo de Gobierno no designasen a otro Presidente Interino.

Añadía además el Sr. Peña y Peña, que el Sr. José Joaquín Herrera, era diputado en ese momento y por lo tanto no podía ser adjunto al Presidente por mandato del 97 de la ley constitucional.

Con tales afirmaciones, juraba ante Dios y los hombres que su único fin al considerar en la forma que asumía la Presidencia,

era "no consumir la ruina de mi Patria, dejándola acéfala."(38), evitando que se diera pie a más aberraciones, prometiendo procurar la pronta reunión del Congreso.

Muchos son los aspectos que se antojan anómalos en la designación de Presidente Provisional, y si el papel que dicho individuo, estaba llamado a jugar en la historia no nos afectase con la pérdida de más de la mitad de la Nación, no por ello dejaría de ser grave el hecho, sin embargo el Sr. Manuel de la Peña y Peña, estaba destinado a ser el ejecutivo mexicano que habría de "ceder" al invasor norteamericano más de dos millones de km2. en territorio con su población y bienes, lo que nos obliga a reflexionar sobre sus palabras.

El 2 de Octubre en el Monitor Republicano se publicó una circular del Presidente provisional de México en la que expresaba:

"creo que sin faltar en lo mas mínimo á los requisitos que establece la Constitución, puedo encargarme inmediatamente y por mi solo, del poder ejecutivo; pero aun cuando alguno de los requisitos constitucionales no se pudiere llenar por mi rigurosamente, por que las circunstancias lo hiciesen imposible; aun entonces, digo, yo me creeria obligado á ponerme al frente de la administración de la República aunque no fuese mas que por ser llamado al poder por la Constitución, y por evitar que este poder fuese disputado, como lo sería sin duda por las armas, en una guerra civil que acabase de destrozar á la Republica á la vista del ejército invasor"(39).

Las palabras del Sr. de la Peña, claramente llevan implícitas su confesión de no cumplir los requisitos constitucionales requeridos para que pudiera asumir la Presidencia de México, y bien se pueden separar, orientándose a dos cuestiones fundamentales: la situación del país por un lado y la constitucionalidad de su proceder por otro, en relación al primero de los aspectos, diremos que efectivamente la situación era muy grave como se desprende del hecho de analizar la cadena de derrotas del ejército mexicano (para tener una idea precisa de la magnitud de dicha gravedad se hace necesario conocer las ambiciones norteamericanas y su sostén social y político en los Estados Unidos, cuestiones que agotaremos en capítulo posterior. cuando presentemos las opiniones de los dos partidos estadounidenses) una vez hecha esta aclaración retomaremos el problema de la constitucionalidad de los Poderes Federales, problema que por lo demás no nos parece de muy clara solución al señalar el Artículo 97 de la Constitución de 1924 " el supremo poder ejecutivo se depositará en el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y en dos individuos que eligirá a pluralidad absoluta de votos el consejo de gobierno " (40), de dicho párrafo se desprende, que la presidencia interina, no era un cargo unipersonal, sino colegiado, y es claro, que la Constitución de la República llegaba a tales extremos después de agotar varias instancias.

10.- La del Presidente Constitucional (recuérdese que el Acta de Reformas de 1847 en su Artículo 15 derogaba la figura del vicepresidente).

20.- La del Presidente Interino, designado por la Cámara de Diputados, votando por Estados;

3o.- La del Presidente de la Suprema Corte y de dos adjuntos, aprobados por el Consejo de Gobierno.

Estos pasos señalados, no son sino por simple lógica, resultado de que el legislador preveía que en caso extremo podía faltar el Presidente Constitucional, que así mismo, en situaciones anómalas para la Patria y de máxima gravedad podía faltar el Presidente Interino, y es en este punto extremo, cuando disponía que se depositara el Poder Ejecutivo en el Presidente de la Suprema Corte y dos individuos; y no sólo en el Presidente de la Suprema Corte, pues en nuestra opinión, el legislador sabía que cuando se diera este extremo, el País debería de estar atravesando por una grave crisis, para lo cual dispusieron una presidencia colegiada y no como tendenciosamente lo presenta el Sr. de la Peña y Peña, un Presidente con dos auxiliares, pues a la letra del Artículo 97 de la Constitución del 24 es absolutamente claro, y si los constituyentes hubiesen deseado un Presidente y dos auxiliares, así lo habrían manifestado con claridad, en nuestra opinión se consideró que en casos de extrema necesidad tres cabezas o voluntades piensan y pueden más que una, por lo que se estableció una presidencia colectiva.

En lo que respecta a que D. José Joaquín Herrera, era Diputado en ese momento, el problema no podía ser más simple, pues el mismo Sr. de la Peña y Peña, nombró a un Diputado, el Sr. D. Luis de la Rosa, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores (41), pero no pienso, ni con mucho, intentar juzgar como constitucional el decreto del General Santa Anna, designando a sus sucesores, simplemente podemos decir que si la fuerza mayor es alegada para

violar la Constitución, lo mismo da el argumento de Santa Anna que el de Peña y Peña.

Para valorar el decreto de Santa Anna, sólo basta citar las palabras con que lo calificó la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados, en el dictamen que mereció su estudio " como la burla mas amarga hecha á la desgracia de la Nacion, y como el mayor y mas grande insulto que puede hacerse al buen sentido de los afligidos mexicanos", (42), se sumaba a lo antes expuesto, que las facultades extraordinarias a que hacia alusión el General Santa Anna, fueron dadas el 20 de Abril de 1847 y que ese decreto, se derogó por el Artículo 21 del Acta de Reformas el 18 de Mayo siguiente, por lo que tampoco tiene valor en ese punto lo expresado por Santa Anna, se abundaba que la Constitución no da facultades al Presidente para nombrar a su sucesor y otros tantos elementos que dejan ver claramente como inconstitucional del decreto de Santa Anna.

El efecto que nos produce tan claro análisis juridico sobre la inconstitucionalidad del decreto del General Santa Anna, es el de la extrañeza de porqué no se hizo el mismo analisis de constitucionalidad a la figura del Sr. Manuel de la Peña y Peña, como Presidente, que contravenia lo expuesto en el tantas veces citado Artículo 97 de la Constitución del 24.

Sin embargo, De la Peña continuaba enarbolando la bandera de la constitucionalidad de su nombramiento, expresando que era Presidente, por "precepto espreso y terminante de la carta fundamental " (43), justificando su conducta por otra parte como resultado de las circunstancias y añadiendo en cuanto se referia a la Presidencia de la República:" no podeis dudar, que el servicio

costoso á que me he resignado y del cual podré ser victima, ha sido tan necesario como la observancia del juramento que me liga como Presidente de la Suprema Corte de Justicia"(44)esta observación, hecha por quien flagrantemente estaba violando la Constitución, nos podría dar una idea concreta de la personalidad, de quien firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Para abundar sobre el tema, y que no caiga tan gran peso sobre la opinión de quien ésto escribe, presentaremos lo dicho por el Lic. José Guadalupe Perdigón Garay, Diputado por el Estado de México, ante la " junta de Sres. diputados celebrada en Queretaro, el 6 de Octubre de 1847"(45).

El Sr. Perdigón, señalaba que el Estado de la República, era "crítico y extraordinario "(46), lo que coincidía con la opinión general de los mexicanos, y era esta circunstancia la que no había sido calculada por el legislador de 1823, 1824; que el legislador de 1847 había expedido el Acta de Reformas, hecho lo cual el Congreso prácticamente no se había vuelto a reunir; que el Gral. Santa Anna, con fundamento en las circunstancias había expedido un decreto, el cual fué tachado de inconstitucional y que esta última maquinación había sido iniciada por el Sr. de la Peña y Peña, "el Sr. magistrado que equivocadamente creyó ser el Presidente de la superma corte de justicia. al tiempo mismo de manifestar su deseo de dar un centro comun á los Mexicanos, y de establecer una cabeza que gobernase á la República; ha venido combatiendo el nombramiento de sus asociados "(47), señalando el Diputado Pedigón que los Estados, habían ido reasumiendo sus plenas soberanías, y con ello habían desconocido al Presidente de

la Peña y Peña (48). El Diputado por el Estado de México, indicaba que el Presidente había ido a buscar su reconocimiento a Toluca, mismo que le había negado la legislatura de aquel Estado. En el análisis sobre la personalidad que decía el Señor Peña y Peña tener para ser el Presidente de México se daba relevancia a que no se había reunido el Congreso, tampoco el Consejo de Gobierno se había instalado, ni había sido reconocido por los Estados de la Federación, todo para preguntarse " Se dejará sin examinar el título que alega para ejercer la magistratura suprema, el funcionario que se dice ministro de la corte de justicia?"

(49), en respuesta el Diputado Perdigón expresaba:

Presidente de la Corte Suprema, es aquel de los ministros nombrado conforme a la ley del 4 de Diciembre de 1824, la cual exigía que se nombrara dicho funcionario, por la mayoría de la Cámara de Diputados, votando por Estados; de lo que se desprendía que sólo podía ser Presidente de la Corte, quien hubiese cumplido con los preceptos de la ley, concluyendo:

"el Señor Peña y Peña no ha sido designado por la mayoría de la Cámara de Diputados, votando por los Estados para ejercer la presidencia de la suprema corte, luego no es el presidente de ese respetable tribunal". de lo cual se infiere que no es Presidente de México el Sr. Peña y Peña".(50)

Un segundo razonamiento, decía, que según la ley de 4 de Diciembre de 1824, se debería distinguir entre faltas perpetuas y faltas temporales, lo cual nos parece por demás claro; que en las faltas perpétuas la Cámara de Diputados, y en su ausencia, el Consejo de Gobierno debía nombrar un presidente o vicepresidente de la Corte. En tanto que las temporales serian cubiertas por el

vocal más antiguo, tales razonamientos llevaban al Diputado Perdigón a concluir:

"En el caso que nos ocupa, no hay presidente ni vice, por no haberlos nombrado la cámara de diputados ni el consejo, luego hay falta absoluta, no entra según la ley, el vocal mas antiguo á desempeñar las veces de aquellos; luego el Sr. Peña y Peña no puede bajo el carácter de ministro mas antiguo entrar a la presidencia de la República" (51), con fundamento en lo antes expuesto se decía, que si el texto de la ley era tan riguroso para la designación de Presidente de la Corte, a mayoría de razón lo debía ser cuando el supuesto Presidente de la Corte pretendía serlo de México, haciéndose ver que tal rigurosidad, era con la finalidad de que el Presidente de la Corte gozara del apoyo de la Representante de la Soberanía nacional y que si ésto era válido para la Corte lo era más para la República. (52).

Estas objeciones se hacían al Sr. Peña y Peña, por considerarle y conocersele como un hombre pacífico, inclinado más por la paz que por la defensa de la Patria.

Tales fueron los razonamientos que indujeron al Lic. José Guadalupe Perdigón Garay a protestar ante la nación de la siguiente forma:

- 1.-"No reconozco en el Sr. Peña y Peña, facultad alguna para regir á la nación, y lo miro como un hombre privado, que aprovechando las circunstancias viene á ejercer el mando supremo.
- 2.-No recozco mas poder general, que el congreso de la union.
- 3.-En caso de no reunirse esa augusta asamblea, solo reconozco á los Estados Soberanos de la Confederacion, quienes de riguroso

derecho, en la manera que hallen legal en las actuales circunstancias, . pueden acordar lo mas conveniente á la salud pública"(53).

Una opinión tan bien fundada, viniendo de un Diputado Federal, y que habia sido publicada en una primera plana, no podia quedar sin respuesta. y el caso fue, que la opinión del Sr. Diputado Perdígón trató de ser contestada y desvirtuada, tal respuesta fue dada en un Editorial del Monitor Republicano (54), que de esta forma trataba de refutar lo dicho, y de paso desprestigiar al Diputado.

La respuesta se organizó, agrupando los razonamientos en tres aspectos fundamentales:

1.-Se decia que no habia prohibición expresa para que a falta de Presidente de la Corte, y Vicepresidente. entrara como substituto de la Presidencia del Poder Judicial, el decano de los ministros, y que este suplente, en la Corte también lo fuera en la presidencia de México.

2.-El Diputado Perdígón afirmaba junto con la ley, que las faltas definitivas en la dirección de la corte tenian que ser cubiertas por un mandato o nombramiento del legislativo, en tanto que en el Monitor Republicano se opinaba que no era posible dejar acéfala a la Suprema Corte de Justicia hasta que el Congreso o el Consejo de Gobierno nombre un presidente, y añadían con sarcasmo "acaso no habrá dos personas instruidas en la república que opinen como el Sr. Perdígón" (55).

3.-En relación a que el Sr. Peña y Peña, fuera acompañado en el Ejecutivo, por dos asociados, se decia que esto no era posible por ser uno de ellos, diputado, y la Constitución prohibia expre-

samente que un miembro del Congreso perteneciera al Ejecutivo. La respuesta que daba el Monitor Republicano al Diputado Perdígón, a la vez que superficial, se alejaba mucho del Derecho, hechos que como es obvio no gustaron a quien desconocía al Sr. Peña y Peña como presidente de México, y por este motivo, volvió a escribir a la prensa, para refutar lo dicho por el Editorial del Monitor Republicano, y de paso hacer del conocimiento público nuevos razonamientos, a cual más de graves y lógicos.

Con la ley de 4 de Diciembre de 1824 en la mano, adujo: El legislador ha mandado que "cada cuatro años, acto continuo á la eleccion de presidente, se nombrará tambien un vice-presidente de la corte suprema de justicia, que hará las veces de aquel en los casos de imposibilidad física ó moral: y que en igual falta temporal de ambos, funcionará el ministro mas antiguo, según el orden en que estén designados en el decreto de su nombramiento" (56), continuaba el Diputado Perdígón diciendo: "En seguida ordena que cuando la falta del presidente y vice sea perpetua y ocurra durante el receso del congreso, el consejo de gobierno nombrará al ministro que provisionalmente ha de hacer sus veces" (57).

Con fundamento en dichos preceptos, discurría que en las faltas temporales del Presidente y Vicepresidente de la Corte, se debía llamar al Decano, en tanto que en las definitivas, el Consejo debía designar Presidente provisional de la Corte, por lo que en el caso concreto de 1847, como la falta era absoluta, el decano no debía cubrirla sino el ministro que designara el Consejo de Gobierno y que todo ésto, obedecía a expreso mandato de la Ley.

Al anterior argumento, que nos parece tan adecuado para contestar a los del Sr. Peña y Peña en sus pretensiones, y editorialistas del Monitor Republicano en sus artículos atacándolo y tildándolo de revoltoso, (58), el señor Diputado Perdigón sumaba el siguiente razonamiento:

El tribunal que llevaba el nombre de Suprema Corte, se encontraba en 1847 compuesto de Ministros cuyos nombramientos habian sido hechos en diversas épocas, bajo diversas normas constitucionales, por lo que en el momento, había Ministros nombrados, algunos de conformidad a la Constitución Federal de 1824, otros con apego a las Siete Leyes, y el resto con arreglo a las Bases, por lo que continuaba aduciendo: que la Suprema Corte sólo podía ser un tribunal formado por Ministros nombrados con apego a la Constitución vigente, con lo que de esta forma ponía en entredicho la constitucionalidad de la mismísima Suprema Corte de Justicia de la Nación, al decir que muchos de sus Ministros no habian sido designados por el procedimiento establecido en la Constitución, razón sobre la cual se fundó el Diputado Perdigón Garay para afirmar, como se expuso líneas atrás, que no habia de reconocer más poder de la Unión que el Congreso General.

Agregaba categóricamente:

" No reuniéndose, pues, el congreso, único poder de la Union, los Estados reasumiendo su soberanía, ligándose por un nuevo vínculo deben proveer á su salvacion, y suplir el hueco, que merced á las circunstancias existe hoy, y que no pudo llenar el legislador, porque nunca pudo imaginarse que faltaria consejo de gobierno y que no ecsistiria ni aun la corte suprema de la federacion"(59). Abundaba el Señor Diputado Perdigón Garay al referir que no habia

calificado al Sr. Peña y Peña, como un magistrado procesado, por no ofenderlo, pero que el congreso de México así lo había hecho (60). Como es lógico en contra de esta afirmación los adeptos al Sr. Peña y Peña, contestaron que por orden del Gobierno Federal del 10 de Agosto de 1834, se había repuesto en el cargo á los Ministros encausados, confirmación que constaba en los decretos del 23 de Abril y 25 de Mayo de 1835, y que por esa razón la causa contra el Sr. Peña y Peña, quedó terminada legalmente.

A ésto replicaba el Diputado Perdigón Garay; que esta razón parecía absurda a cualquier inteligencia concedora de los principios del Sistema Republicano, y que en ese marco existía una perfecta delimitación de los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial, "y así como el tercero no puede dar leyes, tampoco el primero puede dictar sentencias" (61) pues sería en "extremo monstruoso"(62), que algunos dijese que el poder judicial había expedido una ley o que el legislador había juzgado.

Se precisaba con gran acierto para aclarar el caso del Sr. Peña y Peña:

" Es innegable que cinco de los señores ministros de la suprema corte de la justicia, entre los que estaba el Sr. Peña y Peña, fueron acusados ante la cámara de diputados por infracción de la ley, y que ella erigida en gran jurado. declaró que había lugar a la formación de causa, y los sujetó al fallo del poder judicial. Su causa, pues, se abrió, y su terminacion dependía del único poder que tiene el de juzgar á los acusados que es el judicial" (63), de este razonamiento se partía a otro, relativo a las

facultades del legislativo comprendidas en la sección 5a, título 3o de la Constitución Federal de 1824, entre las que no se encuentra la de fallar para condenar, absolver o sobreseer en una causa abierta, luego entonces, es facultad exclusiva del poder judicial dictar sentencia.

Con los argumentos antes expuestos se concluía que el Legislativo no tenía facultades para cerrar la causa contra el Sr. Peña y Peña, pues invadía las facultades que le reservaba la Constitución al poder Judicial, por lo que la causa instruida al Sr. Peña y Peña, " está pendiente y abierta y tambien de riguroso derecho, suspenso su señoría de los derechos de ciudadano "(64).

El Sr. Peña y Peña, lo mismo que el Monitor Republicano (65), afirmaban que nadie había tachado de nulas las sentencias pronunciadas por el Sr. Peña, a lo que el Sr. Perdígón contestó que: "lo mas que prueba tal alegato es que en nuestro país reina el espíritu de frivolidad y que no se examinan las cuestiones"(66), a lo que nosotros nos atreveríamos, es a cambiar el calificativo de frivolidad, por el de corrupción. y de esta forma ser congruentes con el cuerpo del trabajo que estamos presentando, pues el Sr. Perdígón, por delicadeza a sus contemporáneos, los calificó de frívolos, pero al paso de los años, cundo muchos de estos vicios todavia perduran, habrá que llamarlos por su nombre llano. que no es otro que el de corrupción, sin embargo, obligados a continuar con nuestra exposición, regresamos al debate sobre la personalidad del Sr. Peña y Peña, donde se alegaba que no podía sobreseerse la causa del Sr. Peña, por vía del indulto, porque ello implicaría necesariamente que se hubiera aplicado una pena, y el indulto es la remisión de ella, como se

vé con claridad en la Constitución Federal de 1824 en el Artículo 50 atribución 25, sección 5a título 3o, en donde se indica que el indulto sólo podrá concederse a penas aplicadas por sentencia que causó ejecutoria y el Congreso no puede indultar sin estos requisitos previos, concluía su exposición el Diputado afirmando "México ha sido el país de las palabras, me parece que ya debe tomarse otra senda distinta á la hasta aquí seguida".(67)

Cuando el Diputado Perdígón Garay exponía la idea, de que los Estados reasumieran su soberanía total, no lo hacía como mero ejercicio hipotético pues este hecho se manifestó en el año de 1847, y basta como ejemplo citar que la legislatura del Estado de México desconoció a los poderes "constitucionales" declarando que "reasumía su soberanía"(68), un hecho semejante realizó el Estado de Michoacán al declarar que "aquel Estado reasumía su soberanía entretanto que el poder ejecutivo general no se organizará" (69), otro tanto ocurrió en San Luis Potosí y otros Estados, la respuesta del centro, fue oponerse a tales movimientos de reasunción de la soberanía aduciendo, que los Congresos de los Estados no pueden romper el pacto federal, "porque sus diputados no han recibido esas facultades, porque se los prohíbe la Constitución del mismo pacto, y porque romperían al rasgarlo, los títulos de su existencia legítima" (70), a estos argumentos cabría responder, en primera instancia que la soberanía radica en la Comunidad o Nación, segundo, que la Constitución fue rota, una y otra vez por quienes se decían sus garantes, como se ha expuesto y se seguirá estudiando a lo largo de este trabajo y tercero,

que la legitimidad proviene de la Nación y no del Gobierno, el cual a lo sumo, se deberá reducir a calificar los hechos de legales o no, máxime cuando la legalidad y la legitimidad que estaba en duda era la de las propias autoridades gubernamentales que calificaban, como era el caso que se vivía en México en 1847. En cuanto al tema de los Estados Soberanos, se llegó a opinar, que al no reunirse el Congreso y el Ejecutivo, lo mismo que el Legislativo presentar graves anomalías, la suerte de la Patria debería quedar en manos de una coalición de Estados, (71), que reasumiendo la parte de su soberanía total que habían depositado en la Federación se abocara a la defensa conjunta de la Nación, tal y como se ha expresado con anterioridad en este mismo capítulo.

Como hemos dicho, la Constitución de 1824, requería que cuando el Presidente de la Suprema Corte ocupara la presidencia, lo hiciera en forma colegiada con otras dos personas, esto fue omitido olímpicamente por el Sr. Peña y Peña, como ya fue señalado en su oportunidad, sin embargo es el momento de retomar la cuestión pues en un decreto expedido en la ciudad de Toluca, el 18 de Octubre de 1847 (72), el Sr. Peña, declaró, que como consideraba corta su "duración en el ejercicio del Mando Supremo, se abstiene de nombrar a los ministros que faltan; y sólo con el Sr. D. Luis de la Rosa y oficiales mayores, despachará los negocios", (73).

Tal decreto nos obliga a reflexionar sobre el Refrendo Ministerial; hemos dicho que la Constitución pedía en el caso extremo que se encontraba México a tres personas en el ejecutivo, y el Sr. Peña y Peña violó este precepto. de la misma forma la

Constitución de 1824 ordenaba " habrá el número de secretarios que establezca el Congreso general por una ley "(74) y el Sr. Peña y Peña, en flagrante contravención al Artículo 117, sólo nombraba un secretario, cuestión que nos obliga a preguntarnos, el porqué deseaba gobernar prácticamente solo, a que oscuros intereses obedecía, pues los secretarios del despacho eran responsables, de los actos del Presidente que autorizaran con su firma (75) y esta firma, refrendo o autorización eran requisito para que las órdenes y decretos del Presidente fueran obedecidos. Es claro que el Sr. Peña y Peña de esta forma, violaba una vez más la Constitución General de Mexico.

El problema del ejecutivo mexicano no quedó en lo comentado, pues el General Santa Anna, aduciendo que el Congreso no le había admitido su dimisión, pretendió regresar al poder(76), como para estas fechas la persona de Santa Anna era objeto de múltiples ataques, su petición de 10 de Noviembre de 1847 (77) no prosperó y por respuesta encontró que el Sr. Peña y Peña en vez de regresarle la Presidencia, le amenazó con un consejo de guerra. Como los partidarios de Santa Anna eran una fuerza respetable, el Congreso nombró Presidente Interino al General Pedro María Anaya el 12 de Noviembre de 1847, puesto que habría de ocupar desde esa fecha hasta el 8 de Enero de 1848, cuando expiró su nombramiento como Presidente Interino.

Del 12 de Noviembre de 1847 al 6 de Enero de 1848, el Sr. Peña y Peña fungió como Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores y no como Ministro de la Suprema Corte de Justicia, sin embargo al concluir el periodo para el cual había sido nombrado Presidente

Interino el General Anaya, el 8 de Enero de 1848 regresó a la Presidencia de la Republica el Sr. Peña y Peña como Presidente Provisional, es decir por ser el Presidente de la Corte supuestamente.

Gobernó como Presidente Provisional del 8 de Enero al 14 de Mayo de 1848 y como Presidente Interino del 14 de Mayo al 3 de Junio del mismo año.

La opinión que nos merece el nombramiento de Presidente Provisional de México a Peña y Peña, por segunda ocasión, nos hace transcribir los argumentos con los que asumió la presidencia en su discurso de toma de posesión:

" Los mismos títulos que legitimaron mi primera administración provisional, me autorizan ahora para ejercer por poco tiempo la Presidencia de la República"(78)

Y como fueron los mismos títulos los que le autorizaron para regresar a la Presidencia de la República, consideramos oportuno que se retomen los mismos argumentos con que se ha calificado de inconstitucional su primera gestión provisional, para calificar en las mismas circunstancias la segunda, y con ello, llegar a la misma conclusión, añadiéndose el hecho de que el fungía como Ministro del Exterior y no como Presidente de la Corte, cuando fué designado Presidente Provisional por segunda ocasión, como ya se dijo.

En cuanto a los Poderes Federales en 1847, podemos decir al paso de los años, que los temores de Don José Guadalupe Perdígón Garay resultaron fundados. El Sr. Peña y Peña, se hizo cargo de la Presidencia, para firmar un tratado de paz, que sólo podrá tener como equiparación en tierras del Anahuac, el de la rendi-

ción de México-Tenochtitlan, y si para algunos esta afirmación resulta desproporcionada, presentaremos en los últimos capítulos de esta obra, las secuelas que nos dejaron las derrotas, sin embargo, con la finalidad de concluir estas líneas acerca de los poderes federales en 1847, sumaremos nuestra humilde opinión a la del Lic. Perdígón Garay y declararemos, como él lo hizo, que el ascenso a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del Sr. Peña y Peña, se logró pisando la Constitución vigente, atendiendo tal vez muchos intereses, pero a espaldas totalmente de la ley, con estas palabras sólo deseamos poner en relevancia que un presidente de facto no tiene ninguna personalidad jurídica para celebrar un tratado cualesquiera. y mucho menos, uno en que se pierda más de la mitad de la nación con territorio, personas, bienes, etc. y esto nos puede llevar a dos niveles, el Constitucional desde el cual tacharíamos al Sr. Peña y Peña de ilegal e ilegítimo, o el de las obligaciones en el que lo tacharíamos de falta de personalidad para celebrar cualquier convenio o tratado; pero fuera cualquiera el nivel que se elija, la inconstitucionalidad del Presidente, sumada a la inconstitucionalidad que argumentaba el Diputado Perdígón, de la Suprema Corte de Justicia, nos hacen opinar, que desde este punto de vista, el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, al ser dado por autoridades que no tenían la facultad para realizar lo que en ellos hicieron, son: "ipso jure nullo" (79).

Sólo nos resta dejar sentado en este punto, que éste análisis nos servirá para sumar elementos en la valoración final de la Constitucionalidad de los tratado de Guadalupe-Hidalgo pero que desde

aquí apuntamos la falta de personalidad del Sr. Peña y Peña para asumir la presidencia como lo hizo.

En la sesión extraordinaria del 14 de Mayo de 1848, después de que había firmado el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, el Sr. Peña y Peña fue electo Presidente Interino.

En esa fecha se desechó una proposición del Diputado Romero, quien señaló:

" No habiendo tres cuartas partes de los Estados y Distrito que eligen presidente, el consejo de gobierno, se halla en el caso de usar de la facultad que le concede el Artículo 97 de la constitución, nombrando dos colegas para que unidos al presidente de la Corte de Justicia desempeñen las atribuciones del poder ejecutivo" (80).

La comisión de puntos constitucionales dictaminó:

" No se aprueba la proposición del Sr. Romero" (81).

Es claro que el Congreso violó la Constitución al no cumplir lo señalado en el Artículo 97. y esto no viene sino a corroborar que se quería a todo trance evitar una Presidencia Colegiada, en la que pudieran verse afectados los intereses de la mayoría moderada, por lo que el nombramiento de Peña y Peña como Presidente Interino, también se hizo pisando la Constitución.

Si alguna duda pude haber aun, acerca de la ilegalidad de Peña y Peña como Presidente de la Corte y como Presidente Provisional de la República, diremos que fue nombrado Presidente de la Suprema Corte de México hasta el día 23 de Mayo de 1848 (82), y por lo tanto, el individuo que firmó el Tratado como Presidente Provisional, fue el mismo que estuvo al frente de la Corte para defenderlo cuando se intentó tacharlo de inconstitucional.

CITAS CAPITULO TERCERO.

- 1.- Cfr. Código Fundamental de los Estados Unidos Mexicanos. Archivo de la Nación, sección Gobernación caja 334, exp. 4. Impresos Oficiales.
- 2.- Para un estudio más amplio del Tema, consúltese Dr. José Barragán B., Acta Constitutiva de la Federación. Comisión Nacional para la conmemoración del sesquicentenario de la República Federal. México 1974.
- 3.- Cfr. Dr. José Barragán Barragán. El Senado Mexicano. T.1. Publicado por la Cámara de Senadores de la República Mexicana. 1987. p.161.
- 4.- Cfr. Dr. José Barragán B. Crónicas... op. cit.
- 5.- Cfr. Dr. José Barragán B. Principios sobre el Federalismo Mexicano: 1824. Colección Conciencia Cívica Nacional. Mex. 1984. D.D.F. página 15.
- 6.- Ibidem.
- 7.- Cfr. Héctor Vázquez Paredes. El nuevo municipio mexicano. S.E.P. Foro 2000. México 1986. p.136.
- 8.- Cfr. Héctor Vázquez Paredes. Op cit. quien lo tomó de Las obras completas de Francisco de Vitoria, B.A.C. Madrid 1962. De Postate Ecclesiae. p.298.
- 9.- Traducción hecha por el Dr. José Barragán Barragán en Héctor Vázquez. Op cit. p.136.
- 10.- Cfr. Héctor Vázquez Paredes. Op cit. p.137.
- 11.- Ibidem. p.138.
- 12.- Ibidem. p.139.
- 13.- Cfr. Supra Cap.1, cit. 61. p.
- 14.- Ibidem.
- 15.- Ibidem.
- 16.- Ibidem. p.39.
- 17.- Cfr. Dr. Wood Gray. Op cit. p.75.

- 18.- Cfr. Supra Cap. 1, cit. 92.
- 19.- Cfr. "Observaciones sobre la acta constitutiva y de reformas por un oficial americano", publicado en el Monitor Republicano el 6 de Julio de 1847. p.2, col.4.
- 20.- Véase el periódico el Siglo XIX de 16 de Junio de 1848. p.1, col.3.
- 21.- Véase el Monitor Republicano de 30 de Septiembre de 1847. p.1.
- 22.- Ibidem.
- 23.- Cfr. Parte oficial del gobierno del Distrito Federal de fecha 14 de Septiembre de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 27 de Septiembre de 1847. p.1, col.1.
- 24.- Ibidem.
- 25.- Ibidem.
- 26.- Ibidem.
- 27.- Cfr. los "Documentos del General Santa-Anna", publicados en el Monitor Republicano el 27 de Septiembre de 1847. p.2, col.2.
- 28.- Ibidem.
- 29.- Ibidem.
- 30.- Ibidem.
- 31.- Ibidem.
- 32.- Ibidem.
- 33.- Cfr. "Ley marcial dictada por el General Scott", de fecha 17 de Septiembre de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 27 de Septiembre de 1847. p.3, col.3.
- 34.- Véase el escrito de Manuel de la Peña y Peña dirigido al ex-ministro de relaciones exteriores J. R. Pacheco, de fecha 22 de Septiembre de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 29 de Septiembre de 1847. p.1, col.3.
- 35.- Ibidem.
- 36.- Ibidem.

- 37.- Ibidem.
- 38.- Ibidem.
- 39.- Véase la circular de la presidencia provisional de la República mexicana de fecha 27 e Septiembre de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 2 de Octubre de 1847. p.1, col.3.
- 40.- Cfr. Supra Cap.1, cit.92.
- 41.- Véase la circular de fecha 27 de Septiembre de 1847. Op cit.
- 42.- Cfr. Dictámen de la comisión de puntos constitucionales, sobre el decreto de Antonio López de Santa Anna de fecha 18 de Septiembre de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 3 de Octubre de 1847. p.1, col.1.
- 43.- Cfr. manifiesto de "El Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á la nacion mexicana", Manuel de la Peña y Peña, de fecha 13 de Octubre de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 17 de Octubre de 1847. p.4, col.1.
- 44.- Ibidem.
- 45.- Véase la protesta que hace el diputado Lic. José Guadalupe Perdigón Garay, ante la junta de Sres. diputados celebrada en Querétaro el 6 de Octubre de 1847. Publicada en el Monitor Republicano el 19 de Octubre de 1847. p.1, col.1.
- 46.- Ibidem.
- 47.- Ibidem.
- 48.- Recuérdese que la diputación del Estado de México así lo había hecho, y que el Lic. Perdigón era diputado federal por ese Estado.
- 49.- Véase protesta del Dip. Perdigón Garay. Op cit.
- 50.- Ibidem.
- 51.- Ibidem.
- 52.- Ibidem.
- 53.- Ibidem.

54.- Véase Editorial del Monitor Republicano contestando las razones del Dip. Perdígón Garay, de fecha 30 de Octubre de 1847. p.3, col.3

55.- Ibidem.

56.- Cfr. "Ampliacion de la protesta del Diputado Perdigon Garay, que prueba que D. Manuel de la Peña y Peña no es el llamado por la ley á ejercer la presidencia provisional", de fecha 22 de Octubre de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 30 de Octubre de 1847. p.2, col.4.

57.- Ibidem.

58.- Véase Editorial del Monitor Republicano contestando...Op cit.

59.- Cfr. Lic. Perdígón Garay en "Ampliacion de la protesta...", Op cit.

60.- Ibidem.

61.- Ibidem.

62.- Ibidem.

63.- Ibidem.

64.- Ibidem.

65.- Ibidem.

66.- Ibidem.

67.- Ibidem.

68.- Cfr. Boletín de noticias de Toluca de fecha 26 de Septiembre de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 29 de Septiembre de 1847. p.2, col.3.

69.- Cfr. Contestación a D. José Joaquín Herrera de fecha 29 de Septiembre de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 8 de Octubre del mismo año. p.1, col.1.

70.- Cfr. Decreto del presidente sustituto Pedro Ma. Anaya citado por varios diputados en la junta de 16 de Septiembre de 1847 en Querétaro y publicado en el Monitor Republicano el 12 de Octubre de 1847. p.2, col.1.

71.- Véase el artículo "El Congreso ó la Coalicion" publicado en el Monitor Republicano el 30 de Septiembre de 1847. p.1, col.1.

72.- Acerca del nombramiento de De la Rosa como Ministro universal, véase brevisima nota en el Monitor Republicano de 20 de Octubre de 1847. p.4, col.3.

73.- Ibidem.

74.- Cfr. Artículo 119 de la Constitución de 1824 en Código Fundamental de... Op cit.

75.- Cfr. Art. 120 de la Constitución de 1824. Ibidem.

76.- Véase Editorial del Monitor Republicano de 19 de Noviembre de 1847. p.3, col.2.

77.- Ibidem.

78.- Cfr. Discurso de Manuel de la Peña y Peña al encargarse por segunda ocasión de la presidencia provisional el 8 de Enero de 1848, publicado en el Monitor Republicano el 14 de Enero de 1848. p.1, col.1.

79.- Véase última réplica del Diputado Perdigón Garay publicada en el Monitor Republicano el 12 de Noviembre de 1847. p.2, col.3.

80.- Cfr. Sesión extraordinaria de 14 de Mayo de 1848 en que Manuel de la Peña y Peña asumió la presidencia interina de México, publicada en el Monitor Republicano el 18 de Mayo de 1848. p.3, col.2.

81.- Ibidem.

82.- Véase nombramiento de Peña y Peña como presidente de la Corte en Archivo de la Nación; caja 355 expediente 11 sección Gobernación.

Capítulo Tercero

SEGUNDA PARTE.

Capitulo Primero

CAPITULO PRIMERO.

LA Ia. NEGOCIACION

SUMARIO:

I.-Presentación.II.-El armisticio de Agosto.III.-Puntos que deberian tratarse en las conferencias.IV.-El inicio de las conversaciones.V.-El proyecto de tratado norteamericano. VI.-Las Instrucciones a los Comisionados mexicanos y la negociación. VII.-El contraproyecto mexicano y la ruptura de las negociaciones.

I.-PRESENTACION.

A lo largo del presente capítulo expondremos la secuencia que tuvieron las negociaciones para celebrar la paz con motivo de la guerra entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, dicha secuencia fue referida en los periódicos de la época donde se publicaron los documentos y las pretensiones, de uno y otro bando. En los capítulos anteriores hemos expuesto una serie de circunstancias que deberian ser tomadas en consideración para ponderar en su justa dimension las negociaciones habidas, debiendo resaltar, que las negociaciones fueron presentadas al público en la prensa, a partir del mes de Octubre, cuando se iniciaron en Agosto. Otro aspecto digno de mención, es que la opinión pública mundial era en esas fechas adversa a la fuerza mexicana, pues con sarcasmo el Times de Londres expresaba que el pueblo de México sin ningún género de distinción, era "pusilá-

nime, indiferente, cobarde y fanfarron"(1).

II.- EL ARMISTICIO DE AGOSTO DE 1847.

El 21 de Agosto de 1847, cuando el ejército norteamericano se encontraba a las puertas de la Ciudad de México, en Coyoacán para ser precisos. (2) después de las batallas de Padierna y Churubusco. referidas anteriormente, cuando el ejército mexicano se encontraba prácticamente vencido, el General en Jefe de los estadounidenses Winfield Scott, envió al Presidente y General en Jefe de la República Mexicana, Antonio López de Santa Anna, un mensaje en el que expresaba que la guerra había hecho correr ya demasiada sangre, y que era tiempo que las dos repúblicas arreglaran sus diferencias en forma "amigable y honrosamente" (3), para lo cual informaba a los mexicanos que los Estados Unidos habían designado un comisionado con plenos poderes para entrar en negociaciones, razón por la cual, proponía firmar un corto armisticio (4). señalaba por plazo para escuchar una respuesta el día siguiente por la mañana, y advertía "pero en el entretanto tomaré y ocuparé aquellas posesiones afuera de la capital, que considere necesarias al abrigo y comodidad de este ejército."(5) Los mexicanos, que por obra de su mala fortuna en la guerra no tenían otra alternativa, que la de contestar a quienes los iban venciendo, y que por otro lado necesitaban tiempo para recomponer su ejército y preparar la defensa de la plaza, contestaron por boca del Ministro de Guerra y Marina, con fecha del 21 de Agosto de 1847, (6) que con el fin de evitar un mayor derramamiento de sangre, se admitía la proposición de un armisticio, para lo cual

se designó a los Generales de Brigada, Ignacio Mora y Villamil y Benito Quijano. Del cuerpo de la nota de respuesta destacan las siguientes ideas:

1o-En ella los mexicanos califican de lamentable la guerra, y atribuyen la culpa de dicho acto bélico a "que por no haber sido considerados debidamente los derechos de la república mexicana, haya sido inevitable el derramamiento de sangre entre las primeras repúblicas del continente americano"(7).

2o-Que se admitía con gusto el armisticio a fin de escuchar: "las posiciones que para el término decoroso que para esta guerra haga el señor comisionado del Presidente de los Estados Unidos de América"(8).

3o-En reciprocidad a la advertencia norteamericana, expresada líneas atrás, se decía "á que el ejército de los Estados Unidos tome cuarteles cómodos y provistos, esperando que éstos se hallarán fuera del tiro de las fortificaciones mexicanas"(9). Como resultado de las negociaciones iniciadas, el General Santa Anna decidió apoyar su gestión en el Congreso, motivo por el cual, por conducto del Diputado J. R. Pacheco, a la sazón presidente del Congreso, citó a los diputados, sin embargo su esfuerzo fue inútil pues el día de la cita, no acudieron sino 26 diputados, pues muchos se encontraban lejos de la asediada capital (10).

El día 22 de Agosto de 1847, se reunieron en Tacubaya México, los dos representantes mexicanos antes citados, y tres por el ejército norteamericano: los señores J. A. Quitman, mayor general Persifor J. Smith, brigadier general y Franklin Pierce, brigadier general; todos ellos con plenos poderes para celebrar un armisti-

cio durante el cual, el gobierno mexicano pudiera tomar en consideración las proposiciones que tenia que hacerle el comisionado enviado por el Presidente de los Estados Unidos de América.

El armisticio, fue pactado después de que se convinieron los 16 artículos que a continuación presentamos:

1.- Cesarán al instante las hostilidades entre los ejércitos, en la comprensión de 30 leguas de la capital de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Continuará este armisticio todo el tiempo que los comisionados de ambos gobiernos estén ocupados en las negociaciones o hasta que el jefe de un ejército avise formalmente la cesación de aquel.

3.- Ninguno de los dos ejércitos en el distrito expresado de 30 leguas de la Cd. de México, comenzará ninguna fortificación ni obra militar de ofensa, o defensa, ni hará nada por agrandar o reforzar las obras o fortificaciones existentes dentro de los expresados limites.

4.- Ninguno de los ejércitos será reforzado exceptuando los viveres.

5.- Ninguno de los ejércitos podrá avanzar de la línea que actualmente ocupa.

6.- Ninguno pasará los limites neutrales establecidos por el artículo anterior, excepto los correspondientes, o que vaya a negocios autorizados por el artículo siguiente, yendo bajo una bandera de parlamentario.

7.- El ejército americano no impedirá con violencia el paso del campo a la Cd. de México, para los abastos ordinarios de alimen-

tos necesarios para el consumo de sus habitantes o del Ejército Mexicano que se halla dentro de la ciudad, ni las autoridades Mexicanas o Militares harán nada que obstruya el paso de viveres de la ciudad, o del campo, que necesite el ejército americano.

8.- Todos los prisioneros de guerra americanos se canjearán lo más pronto posible, uno por uno, considerando las clases de los prisioneros de guerra mexicanos hechos por los americanos.

9.- A todos los ciudadanos americanos que estaban establecidos en México antes de la guerra actual, y que después han sido desterrados por dicha Cd. de México, se les permitirá que vuelvan a sus respectivos negocios o familias.

10.-Cualquier correo, que cualquier ejército quiera enviar por la línea de la Cd. de México, o de sus cercanías a Veracruz o de ésta a aquella recibirá un pasaporte firmado por el Jefe de su Ejército y con el salvoconducto del Jefe contrario.

11.- En los pueblos ocupados por americanos no se embarazará de modo alguno respecto de los mexicanos, el ejercicio de la justicia en los términos señalados por las leyes, por la Constitución General o Constituciones de los Estados a que pertenezcan.

12.- En las poblaciones ocupadas por los americanos dentro del límite señalado serán respetados y los individuos mexicanos no serán embargados de manera alguna en el ejercicio de su profesión, no se les obligará a prestar servicios de ninguna clase, si no lo quieren hacer voluntariamente y pagándoseles a su precio justo.

13.- A los prisioneros heridos no se les embarazará de manera alguna, el que cuando quieran puedan trasladarse para su curación al lugar que le sea cómodo.

14.- Los oficiales de salud pertenecientes al ejército mexicano pueden asistirlos si así les conviene.

15.- Para el exacto cumplimiento se nombrarán dos comisionados, uno por cada parte y en caso de conflicto ellos mismos nombrarán otro.

16.- Este no tendrá fuerza hasta que sea aprobado por ambas partes, en el término de 24 horas. (11)

A dicho convenio se le hicieron las siguientes observaciones: Por parte del ejército norteamericano, se explicó que la palabra " supplies " en la copia Mexicana se había traducido por error como viveres en tanto que para ellos significaba todo lo que puede necesitar el ejército, es decir; recursos. (12)

Por parte del ejército mexicano se suprimió el artículo 9, se precisó en el artículo 4 que la paz temporal se observará en la Capital y 28 leguas alrededor. se aceptó que la palabra supplies se tradujera por recursos, excepto en lo relativo a armas y municiones. (13)

De esta forma el 24 de agosto de 1847, se aceptaron por ambas partes, convenio y condiciones, mismas que dieron pauta a que se siguiera una serie de acciones que conforman las negociaciones previas a la celebración del tratado de Guadalupe-Hidalgo.

III.- LOS PUNTOS QUE SE DEBERIAN TRATAR EN LAS CONFERENCIAS SEGUN LAS AUTORIDADES MEXICANAS.

El mismo 24 de Agosto el Presidente Santa Anna, y su Consejo de Ministros se reunieron con la finalidad de elaborar los puntos, que según el Gobierno de México, se deberian de tratar en las conferencias con el Comisionado de los Estados Unidos, y que

según ellos, deberían servir de bases a los comisionados Mexicanos en sus conversaciones con su contraparte americana, debiendo destacarse que para estas fechas, México todavía no había nombrado sus comisionados. (14)

Se determinaba asimismo, que el lugar de las conferencias habría de ser un sitio intermedio al que ocupaban ambos ejércitos, aclarándose como artículo previo:

"Reconocimiento que debe hacer antes de entrar a tratar el Comisionado americano del derecho de deliberación por parte de México, éste es:" si el intento de los Estados-Unidos ha sido agrandar su territorio ? por qué no se ha quedado con el que ha ocupado de hecho ? si lo que ha venido a buscar a la Capital es la sancion del derecho por el consentimiento, se debe desistir de lo que no se quiera conceder, de otra manera, que consumen sus obras de hecho y la guerra continuará." (15)

Con estas palabras se hace patente que, antes de las negociaciones el Gobierno de Santa Anna, veía con angustia que los intereses norteamericanos eran de tipo expansionista, y su respuesta no dejaba de ser una utopia, pues se debe considerar que para estas fechas, el ejército Mexicano prácticamente se encontraba disuelto en medio de las intrigas nacionales y como resultado de las graves derrotas recibidas en las pocas batallas presentadas.

Como se puede apreciar, la posición del Gobierno del General Santa Anna, era en extremo débil, debilidad que por lo demás los invasores norteamericanos conocían, cuestión que les daría sustento para presentar sus pretensiones, en tanto, el Gobierno

Mexicano conciente de su debilidad (no había ganado ninguna batalla importante) trataba de ocultarla por medio de una estrategia en que se mezclara, la disponibilidad de perder Texas y la posibilidad de seguir la guerra si persistían las ambiciones norteamericanas.

Con la finalidad de hacer más explícita la opinión antes expresada, presentamos a continuación los puntos que deberían tratarse en la conferencia con el Comisionado de los Estados Unidos y que deberían servir de base a los Comisionados Mexicanos, mismos que fueron propuestos al General Santa Anna por el Ministro de Relaciones y que fueron aprobados en Junta de Ministros el 24 de Agosto de 1847.

1.- Se reconocerá la independencia de Texas ajustada una indemnización.

2.- Se entiende por Texas, el territorio conocido por este nombre después de los tratados en 1819 y cuando formaba parte en del Estado de Coahuila y Texas; y de ningún modo el territorio comprendido entre el Rio Nueces y el Rio Bravo.

3.- Será una base para tratar sobre cualquier otra parte del territorio, la evacuación de todo el de la República que tienen ocupado y levantar el bloqueo dejando libre todos nuestros puertos.

4.- Podrá tratarse sobre uno de la Alta California.

5.- De ningún modo por límite el grado 26 de latitud que haría perder a la República todo Coahuila, Nuevo México, casi todo Chihuahua, casi todo Durango, todo Sonora, parte de Sinaloa y casi del todo la Alta California; de manera que la concesión de un puerto si éste fuera San Francisco, podrá concederse en cali-

dad de factoría nunca como límite.

6.- Indemnización convenida por el puerto y camino de comunicación al Oregon.

7.- Indemnización por los daños y perjuicios y gastos extraordinarios de esta guerra hecha en el territorio de la República.

8.- Indemnización por todo lo que han padecido las familias y fincas en Matamoros, Monterrey, villas y demás ciudades, lugares y haciendas de la República por consecuencia de la guerra.

9.-Indemnización por las depredaciones que han hecho sus tropas.

10.- Indemnización por las que han hecho sus guerrillas de forajidos, con cuya libertad y autorización han violado el derecho de gentes.

11.- Se dará por saldada, así la cuenta por liquidar, así como la por pagar de las reclamaciones que tenían hechas.

12.- Los Estados Unidos reconocerán la legitimidad de los títulos de los dueños de terrenos en Texas, por concesiones hechas con anterioridad a su declaración de independencia, así por el Gobierno General como por el Gobierno del Estado y se les dejará el libre uso y aprovechamiento de ellos.

13.- Los Estados Unidos se comprometerán a no consentir la esclavitud en la parte del territorio que adquieran por el tratado.

14.- Este será extendido sobre las bases de reciprocidad; pero de que realmente pueda haber atendido el respectivo estado de los dos pueblos.

15.- No podrá convenirse en menos de un año la celebración del definitivo.

16.-La garantía de su observancia se buscará de común acuerdo con

una potencia europea o en el Congreso Continental.

17.- La base de éste será el sistema Republicano, que existe en todo el continente, excepto en la Guayana Francesa y el Brasil.

18.- El tratado que se celebre no podrá perjudicar en ninguna manera el principio de la Nación más favorecida que la República ha concedido a las demás Naciones con quienes ha hecho tratados.

19.- Como de las circunstancias, se exigirá la devolución de los Irlandeses prisioneros y la no entrada a la Capital de ninguno del ejército americano.

20.- Devolución de los buques y trofeos.

21.- Y como base General: tratar la paz como si se hubiera triunfado, y como quien puede todavía llevar adelante la guerra con ventajas.

24-Agosto-1847. López de Santa Anna.- J. R. Pacheco.- U. Romero.- Alcorta.- Rondero. (16).

Como se aprecia con claridad, la posición mexicana en las negociaciones era de extremo optimismo, y en ella se ofrecía a la ambición norteamericana, lo que ya tenía; Texas, considerándose que de esta forma se habrían de contentar los invasores, cuando equivocados estaban los cálculos mexicanos, pues como veremos líneas adelante, su ambición era mucho mayor, y al optimismo mexicano de continuar la guerra, le faltaba sufrir todavía dolorosos reveses, algunos propinados por el enemigo, y otros por los mismos mexicanos.

Aprovechamos la oportunidad para preguntar lo que será una de las principales cuestiones de este trabajo ?era competencia de Santa Anna o del ejecutivo federal, reconocer la independencia de Texas? No creemos oportuno contestar ahora, pues retomaremos el

tema, cuando analicemos la constitucionalidad del tratado de Guadalupe-Hidalgo.

IV.- EL INICIO DE LAS NEGOCIACIONES.

Pasaremos ahora al análisis que el inicio de las conversaciones nos merece, señalando que el Comisionado norteamericano, Nicolás P. Trist., el 25 de Agosto de 1847, se dirigió al Ministro de Relaciones mexicano, solicitando se fijara fecha para la reunión con su homólogo u homólogos mexicanos, lo mismo que un lugar que conviniera a ambas partes. (17)

El Ministro mexicano respondió que el Presidente se ocupaba de nombrar a los Comisionados mexicanos, para oír proposiciones del gobierno norteamericano, en cuanto al lugar, fecha y hora de la reunión se fijó el "pueblo de Atzacapozalco" (18) el día 27 de Agosto de 1847 y por horas las cuatro de la tarde, cuestiones todas ellas aceptadas por Nicolás P. Trist.(19)

Una vez fijados lugar, fecha y hora, el problema para el presidente Santa Anna, era nombrar "comisionados que oigan, nada mas, las proposiciones de paz que quiere hacer el de los Estados Unidos" (20), para lo cual dispuso que el Diputado, General José Joaquín Herrera, el Ministro de la Suprema Corte D. Antonio Monjardín y Don Antonio Garay, serian los comisionados, pidiéndoles que pasaran el día 27 de Agosto al ministerio de relaciones, a las 11 de la mañana a recibir las instrucciones acordadas por la Junta de Ministros que presentamos líneas atrás.

La respuesta del General José Joaquín Herrera fue en el sentido de declinar tal designación como Comisionado, en virtud de que en

el año de 1845, recordaba que siendo Presidente de México, el gobierno de los Estados Unidos había enviado un Comisionado para arreglar la cuestión de Texas y por el simple hecho de oír sus proposiciones, "fue calumniada del modo mas atroz mi administracion fomentándose por solo este hecho la revolucion que me separó del mando" (21) por lo que el General Herrera, consideró no oportuno aceptar la misión que se le asignaba en virtud que si él hubiese tomado parte en las negociaciones, creía ser blanco de nueva cuenta de los mismos ataques.

De Don Antonio Fernández Mojardín, diremos que se excusó alegando, como razón fundamental su desconocimiento del idioma inglés, y por "que carezco de todas las dotes que deben adornar á un agente diplomático" (22).

Sólo nos resta en esta cuestión, comentar que Don Antonio Garay aducía con proféticas palabras:

"Del partido que se tome va á depender el honor nacional bastante lastimado ya por los antecedentes de la guerra, y pudiera tambien, segun los eventos inciertos de ella seguirse males que tal vez serán mayores que lo que ahora se teme" (23). Junto a tales expresiones argüía que no era él la persona ideal para tan delicada comisión, por lo que se veía en la precisa necesidad de no aceptar la comisión que se le encargaba.

Como se podrá ver, la cuestión se le complicaba al Presidente Santa Anna. quien se encontraba lo mismo que la vispera, con una cita para el día 27, con el Comisionado norteamericano y sin comisionados mexicanos. Por tales razones, el Sr. Santa Anna decidió insistir con el General José Joaquín Herrera, para que aceptase la Comisión, alegando que las razones esgrimidas por el

General Herrera para declinar el nombramiento. eran las mismas en las que se fundaba el Presidente Interino, para pedirle su participación, pues de esta forma se vería que dos administraciones distintas habían venido a concurrir en un punto esencial, como lo era, la conveniencia de oír las proposiciones norteamericanas. A esta segunda petición del Presidente Interino, respondió el General Herrera, que estaba pronto a aceptar este sacrificio, "ó cualquier otro del que pueda resultar algún bien á la patria". (24).

Asimismo se invitó a Don Ignacio Mora y Villamil para acompañar al General Herrera a la entrevista del día 27 de Agosto con Don Nicolas P. Trist.(25), quien contestó aceptando la comisión que se le encargaba.(26)

De la misma manera el día 27 de Agosto, se hizo el nombramiento del Diputado Don José Bernardo Couto y Don Miguel Atristain. para integrar la Comisión mexicana encargada de escuchar las proposiciones de Santiago K. Polk presidente norteamericano.

De esta forma, se tenían cuatro comisionados mexicanos, pues también aceptaron la comisión los señores Couto y Atristain, a los que se debería sumar el Sr. José Miguel Arrollo, que había sido nombrado secretario e intérprete de la comisión.(27)

V.- EL PROYECTO DE TRATADO NORTEAMERICANO.

Los comisionados mexicanos acudieron a la cita, con la consigna de sólo escuchar y tomar nota de las proposiciones que les enviaba el presidente Polk en documento con sello de los Estados Unidos.(28) Por la importancia de dicho documento, en

el cual se ven claramente las ambiciones expansionistas norteamericanas, presentamos el proyecto de tratado norteamericano tal como apareció publicado, respetando su grafia original.

PROYECTO DE TRATADO PRESENTADO POR EL COMISIONADO AMERICANO EL DIA 27 EN ATZCAPOZALCO.

"ART. 10- Habrá paz firme y universal entre los Estados-Unidos de América y los Estados-Unidos Mexicanos, y entre sus respectivos paises, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin excepcion de lugares ó personas. Todas las hostilidades de mar y tierra, cesarán definitivamente tan pronto como las ratificaciones de este tratado sean cangeadas por ambas partes.

ART. 20.- Todos los prisioneros de guerra hechos por ambas partes, tanto por mar como por tierra, serán devueltos tan pronto como sea practicable despues del cange de las ratificaciones de éste tratado. Ademas se conviene que si algunos ciudadanos mexicanos existan ahora cautivos por los comanches ó cualquier otra tribu salvaje de indios dentro de los limites de los Estados-Unidos, como están fijados por este tratado, el gobierno de los Estados-Unidos exigirá la entrega de dichos cautivos y que vuelvan á su libertad y á sus casas en México.

ART. 30.- Tan pronto como el tratado haya sido debidamente ratificado por los Estados-Unidos Mexicanos, se hara saber ésto sin la menor dilacion á los comandantes de las fuerzas de mar y tierra de ambas partes y en consecuencia habrá una suspension de hostilidades tanto por mar como por tierra, ya por las fuerzas militares y las navales de los Estados-Unidos, como por parte de los de los Estados-Unidos Mexicanos; y dicha suspension

de hostilidades se observará por ambas partes inviolablemente despues del cange de las ratificaciones del presente tratado, todos los fuertes, territorios, lugares y posesiones cualquiera que sean, y se hayan tomado por los Estados- Unidos, de los Estados- Unidos Mexicanos durante la guerra, excepto aquellas comprendidas dentro de los limites de los Estados- Unidos segun quedan definidas por el articulo cuarto de este tratado, serán devueltas sin demora y sin ocasionar ninguna destruccion, ni extraccion de la artilleria ó cualquiera otra propiedad pública capturada originalmente en dichos fuertes ó lugares y que existan en ellos, cuando se cangee la ratificacion de este tratado: y de la misma manera, todos los fuertes, territorios, &c.

Art. 4o- La línea divisoria entre las dos repúblicas, comenzará en el Golfo de México, tres leguas de la tierra, frente de la boca del Rio Grande, de allí para arriba por medio de dicho rio hasta el punto donde toca la línea meridional de Nuevo-México, de allí hácia el Poniente, á lo largo del limite meridional de Nuevo-México al ángulo del Sudoeste del mismo, desde allí hácia el Norte á lo largo de la línea occidental de Nuevo-México hasta donde está cortada por el primer brazo del Rio Gila, ó si no está cortado por ningun brazo de este rio, entonces hasta el punto de dicha línea mas cercana al tal brazo y de allí en una línea recta al mismo, y para abajo por medio de dicho brazo, y del dicho Rio Gila y hasta su desagüe en el Rio Colorado; de allí para abajo, por el medio del Colorado, y el medio del Golfo de Californias al Oceano Pacifico.

Art. 50- En consideracion á la estension de los límites de los Estados-Unidos, como están definidos por el presente artículo, y por las estipulaciones que mas adelante contiene el artículo 8; los Estados-Unidos por éste abandonan para siempre todo reclamo contra los Estados-Unidos mexicanos, á causa de los gastos de la guerra; y hacen mas, convienen pagar á los Estados-Unidos mexicanos, en la ciudad de México la suma de

Art. 60- En amplia consideracion de las estipulaciones contenidas en los artículos 4o. y 8o. de este tratado, los Estados-Unidos convienen entre asegurar y pagar á los reclamantes de todos los abonos que ahora se deben, ó mas adelante se venzan segun la convencion concluida entre las dos Repúblicas, en la ciudad de México el dia 30 de Enero de 1843, proveer el pago de lo decidido en favor á los reclamantes segun la convencion entre los Estados-Unidos y la República mexicana del 11 de Abril de 1839. Y los Estados-Unidos igualmente convienen en asumir y pagar todos los reclamos de los ciudadanos de los Estados-Unidos, no decididos anteriormente, contra el gobierno de los Estados-Unidos mexicanos hasta la suma que no esceda de 3.000.000.00 de pesos y que se haya suscitado con anterioridad al dia 13 de Mayo de 1846; y que se encuentren adeudados justamente por un tribunal de comisionados que se establezcan por el gobierno de los Estados-Unidos, cuyas decisiones serán definitivas y concluyentes, siempre que al decidir sobre la validez de dichas demandas, el tribunal se haya guiado y gobernado por los principios y reglas para la decision prescritas por los artículos

10. y 50. de la convencion no ratificada, concluida en la ciudad de México el dia 20 de Noviembre de 1843, y en ningun caso se dará sentencia en favor de reclamo alguno que no esté comprendido por estos principios y reglas: y los Estados-Unidos por este y para siempre exime á los Estados-Unidos mexicanos de toda responsabilidad por cualesquiera de las dichas demandas, ya que hayan sido desechadas, ó admitidas por el citado tribunal de comisionados.

ART. 7.- Si en la opinion de dicho tribunal de comisionados, ó de los demandantes, se considerara necesario para la primera decision de alguna de las dichas reclamaciones, que algunos libros, registros ó documentos que se encuentren en la posesion ó poder de los Estados - Unidos mexicanos los comisionados ó reclamantes harán por sí, dentro del periodo que el congreso pueda designar, peticion por escrito con tal objeto, la que le será trasmitida por el secretario de estado de los Estados- Unidos: y el gobierno mexicano se compromete á hacer remitir, en el primer momento posible, despues del recibo de tal demanda, cualquiera de los dichos libros, registros ó documentos en su posesion ó poder, que se hayan pedido al dicho secretario de estado, quien inmediatamente los entregará al citado tribunal de comisionados, siempre que los tales pedidos se hagan á peticion de algunos de los reclamantes, y hasta que los hechos que se espera probar con tales libros, registros ó documentos, hayan sido presentados bajo juramento.

ART. 8.- El gobierno de los Estados-Unidos mexicanos por este

concede y garantiza para siempre al gobierno y ciudadanos de los Estados- Unidos, el derecho de transportar al traves del Istmo de Tehuantepec, de mar à mar, por cualesquiera de los medios de comunicacion que existan actualmente, ya sea por tierra ó por agua, libre de todo peage ó gravámen, todo ó cualquier articulo, ya sea producto natural ó manufacturas de los Estados - Unidos ó de cualesquiera otro pais extranjero, pertenecientes al dicho gobierno ó ciudadanos; y tambien el derecho del libre paso por el mismo, à todos los ciudadanos de los Estados -Unidos. El gobierno de los Estados-Unidos mexicanos , concede y garantiza igualmente al gobierno y ciudadanos de los Estados-Unidos, el mismo derecho de paso para su mercancia y articulos ya dichos, como à sus ciudadanos, por cualquier ferrocarril que de aquí en adelante pueda concluirse para atravesar el dicho Istmo, ya sea por el gobierno de los Estados- Unidos mexicanos, ó por su autorizacion, pagando únicamente aquellos peages que equitativa y justamente estén señalados, y no otros mas subidos, ni se recogerán ni colectarán otros por los articulos y mercancias arriba mencionadas pertenecientes al gobierno ó ciudadanos de los Estados- Unidos, ó à las personas de aquellos ciudadanos por el paso sobre dicho ferrocarril ó canal, que las que se cobren ó colecten por los mismos articulos y mercancias pertenecientes al gobierno ó ciudadanos de México, siendo del producto natural ó producto y manufacturas de México, ó de cualquier pais extranjero, y à las personas de sus ciudadanos. Ninguno de los dichos articulos, sea el que fuere, pertenecientes al gobierno ó ciudadanos de los Estados- Unidos, que pasen ó transiten el dicho istmo, de mar à

mar, en una ú otra direccion ya sea por los medios que existen hoy de comunicacion, ya sea por un ferrocarril, ó canal que en adelante pueda construirse con el objeto de trasportarse á cualesquiera puerto de los Estados-Unidos ó de algun pais extranjero, quedará sujeto á pagar derecho alguno sea cual fuere de importacion ó esportacion.

Los dos gobiernos por este artículo se comprometen, que con la menor demora posible convendrán y dictarán mutuamente aquellos reglamentos que puedan considerarse necesarios para evitar el fraude ó contrabando, á consecuencia del derecho de paso así concedido, y perpetuamente garantizado al gobierno y ciudadanos de los Estados-Unidos.

Art. 9o.- Todos los efectos, mercaderias, ó mercancías que hayan sido introducidas durante la guerra, por cualquier puerto ó lugar de una y otra parte, por los ciudadanos de una ú otra parte, ó por los ciudadanos ó súbditos de algun poder neutral, mientras hayan estado ocupados militarmente por la otra, se les permitirá permanecer libre de confiscacion ó cualquier multa ó derecho que hayan sobre la venta ó cambio de ellos, ó sobre la salida de dicha propiedad del pais: y á los propietarios por este se les permite vender ó disponer de dicha propiedad, de la misma manera y en todos los aspectos como si las importaciones en el pais hubieran sido hechas en tiempo de paz, y hubieran pagado sus derechos segun las leyes de cada pais respectivamente.

Art. 10o- El tratado de amistad, comercio y navegacion, concluido en la ciudad de Mexico el dia 5 de Abril año del Señor de

1831 entre los Estados- Unidos de América y los Estados- Unidos mexicanos, y cada uno de sus artículos, con excepción del artículo adicional queda por este renovado por el término de 8 años desde el día del cange de las ratificaciones de este tratado, con la misma fuerza y virtud como si formara parte del contenido de éste; debiendo entenderse que cada una de las partes contratantes se reserva para sí, el derecho, en cualquier tiempo despues de pasado el dicho periodo de 8 años, de terminarlo, dando aviso con un año de anticipacion de su resolucion á la otra parte.

Art.110-Este tratado será aprobado y ratificado por el presidente de los Estados-Unidos de América con la aprobacion y consentimiento del senado, y por el presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, con la previa aprobacion de su congreso general; y las ratificaciones serán cangeadas en la ciudad de Washington en el término de _____ meses, desde la fecha en que sea firmado, ó mas pronto si es practicable".(29)

Del proyecto norteamericano, destacan en primer lugar la pretensión de los Estados Unidos de hacer la paz "tan pronto como las ratificaciones de este tratado sean cangeadas" (30) lo que significaba que los Estados Unidos iban a continuar su invasión y ocupación, en tanto, no llevarán a cabo, absolutamente todos los pasos para dar validez a un tratado en cuyo centro, se encontraba la idea de que el Gobierno les cediera mucho mas de la mitad de la joven nación mexicana, y no estamos exagerando pues en el artículo 4o. del proyecto norteamericano se detalla la aspiración de extender sus fronteras de la Boca del Río Bravo, apoderándose de todo Nuevo México y Texas hasta "el medio del golfo de Cali-

fornias al Oceano Pacifico" (31) pretensión con la que deseaban Sonora, Chihuahua, Coahuila y Baja California además de los más de dos millones de Km2 con los que finalmente se quedaron, si se interpreta lo dicho en el artículo 10 en relación a lo expuesto en el artículo 40 entonces nos encontramos con los siguientes argumentos:

Los norteamericanos aspiraban a mucho más de la mitad del territorio mexicano, mediante un tratado que se llevara a cabo con el ejército de su país ocupando el nuestro, es decir, el elemento central y abrumador para la pretendida firma, lo eran las bayonetas y cañones norteamericanos, es decir, se pretendía con la amenaza de la fuerza, obligar a un gobierno del cual ya hemos hablado en cuanto a su pretendida legalidad, a firmar un tratado que se encontraba más allá de sus competencias, (como se referirá posteriormente).

En pocas palabras, la estrategia norteamericana, consistía en viciar la voluntad, de la contraparte mexicana a base de las armas, y es que en Estados Unidos se sabía que el trámite que iban a dar el gobierno y congreso mexicano a los tratados, iba a ser semejante al de quien firma un documento estando él y su familia secuestrados en su propia casa, por unos individuos más fuertes y mejor armados que él, y sin ninguna esperanza de policia o autoridad que le defiendan, ésto es, las negociaciones se harían viciadas, pues la voluntad de una de las partes no era libre, sino objeto de la violencia de la otra, y ésta era precisamente la estrategia norteamericana, presionar a México hasta lograr sus metas, pues nadie podría haber hablado

del derecho norteamericano, ni a un milímetro de Nuevo México o California, por lo que les urgía dar un cariz de legalidad a sus intenciones expansionistas, por si ésto fuera poco, pretendían derechos a perpetuidad sobre el Istmo de Tehuantepec, lo que nos pondría en la misma condición en la que se encuentra hoy la República de Panamá.

Me he referido a estos pocos artículos del proyecto norteamericano, porque en ellos se encuentra el problema central, de la cuestión México-norteamericana, cuestión que se traducía, en los intereses expansionistas del Norte y la debilidad de los vecinos del Sur, y que como resultado lógico se había traducido para estas fechas en una situación amarga para los mexicanos, que tenían que escuchar proposiciones como la que estamos estudiando, con un ejército enemigo tocando las puertas de la Ciudad Capital.

VI.— LAS INSTRUCCIONES A LOS COMISIONADOS MEXICANOS Y LA NEGOCIACION.

El siguiente paso del Gobierno mexicano, fue conformar una serie de instrucciones, mismas que se acordaron en junta de Ministros el día 29 de Agosto de 1847, en vista de las proposiciones hechas por el Comisionado de los Estados Unidos.

Las instrucciones constan de once artículos; mismos que al paso de los años, sobre los hechos consumados, vemos como llenos de candor e ingenuidad, aunque también es menester decirlo, aquella junta de Ministros con Santa Anna a la cabeza, aceptaban ceder a Texas, como si fuera facultad del ejecutivo federal, negociar a los Estados Libres y Soberanos de la Federación, sin embargo de ésta forma, se pretendía salvar el resto del país, sacrificando

una provincia, que habia resultado desatendida y que prácticamente estaba perdida.

Para que el lector de esta obra, se de una idea cabal de la posición mexicana, ante las propuestas norteamericanas, exponemos en forma literal a como fueron publicadas, las instrucciones que se dieron a los Comisionados del Gobierno Mexicano el 29 de Agosto de 1847.

1.-Es de toda necesidad antes de abrirse las negociaciones, que los comisionados mexicanos fijen por base las causales de la guerra provocada por los Estados-Unidos contra la República mexicana; mas claro, que el comisionado de los Estados Unidos declare francamente los motivos de la guerra y fines de ella, sin que se pueda excusar de hacer esta manifestacion que desde luego le exige el gobierno mexicano.- Si se negase que conste.

2.-Si las pretensiones de los Estados-Unidos se fundan en el derecho de la fuerza, ó puramente en negociaciones amistosas.- Igualmente.

3.-La primera cuestion de que debe tratarse despues de los puntos arriba espuestos será:

-Si Tejas debe quedar en poder de los Estados-Unidos por el derecho de anexacion que alega ó por compra que trate de hacer de estos terrenos á la República mexicana.- Igualmente.

El gobierno mexicano no reconoce otro titulo que el de negociacion: - Sobre estos particulares, los comisionados mexicanos sabrán desarrollar la cuestion de la manera mas conveniente á los intereses y derechos nacionales; y se deja á su saber fijar en su punto de vista lo conveniente en el particular.-Deben saber por

supuesto; que pudiendo sacar mayores ventajas sobre el territorio de Tejas, el gobierno cree que no pueden hacerse mas concesiones que la del limite llamado y reconocido por la provincia de Tejas, sin exceder los limites de ésta del Rio de las Nueces, que es su natural lindero y de ninguna manera hasta el Rio Bravo; pero al cederse la provincia de Tejas, debe sacarse cuando menos la ventaja de que los Estados-Unidos ofrezcan dar por transigidas la deuda reconocida por México y las demás pendientes por reconocer y liquidar.

Esto se entiende, por prestarse el gobierno á negociar; pero por precio de los terrenos pagarán los Estados-Unidos el término medio del precio que han fijado ellos mismos en su reglamento de ventas de tierra.—Queda en este caso en la obligacion el gobierno de los Estados-Unidos y se compromete el gobierno mexicano á lo mismo por su parte, á dejar como territorio neutral diez leguas del Rio de las Nueces por su orilla derecha el mexicano y otras tantas el americano por la izquierda, y en toda la linea divisoria de Tejas, de frontera con el territorio mexicano, para asi evitar cuestiones que pudieran ofrecerse entre las dos repúblicas, si no quedara un terreno intermedio desocupado por ambas y como verdadero lindero el desierto que se marca. A cuyo efecto se nombrará por ambas partes una comision científica de limites.

4.—Si el comisionado de los Estados-Unidos promoviese algo sobre la isla conocida por el P. Vagin, los comisionados mexicanos sostendrán que debe quedar neutral para obviar diferencias que pudieran sucitarse en lo de adelante.

5.—Respecto del territorio de Nuevo-México y Californias se negarán absolutamente á ceder el todo ó parte de sus terrenos,

pues que enteramente es cuestion estraña á la de Tejas, y México no quiere desprenderse de esta parte integrante que corresponde á la nacion, sin embargo, los comisionados harán decir al de los Estados-Unidos, porqué derecho ó con qué intencion á incluido en sus pretensiones el gobierno de los Estados-Unidos á Nuevo-México y Californias.- Si no quisiere decirlo, que conste.

6.-En último caso, despues de discutido al terreno que se trata de emanciparle, podrá accederse únicamente al establecimiento de una factoria en el puerto de San Francisco, si asi lo pretendiesen, pero con tales restricciones que en ningun tiempo México pueda ser reconvenido de que se ha desprendido de aquel puerto, ni de su derecho que actualmente tiene; pudiendo limitarse, si fuere posible, á un tiempo determinado, que bien podrá si quiere, renovarse por buenos tratados con periodos de 8 años, pagando por cada uno una suma que no baje de un millon de pesos como titulo de reconocimiento del derecho de México y su conservacion.

7.-Sobre los privilegios que solicitaba el gobierno de los Estados- Unidos para navegar sobre el Rio de Tehuantepec ó traficar por cualquier camino ó via que se estableciese entre los dos mares, el gobierno mexicano niega absolutamente toda concesion en el particular, y en último caso se ofrecerá á lo mas, que el gobierno mexicano tendrá en consideracion las buenas relaciones que pudiere mantener el gobierno de los Estados-Unidos con la República mexicana, y con arreglo á la confianza que inspirare su conducta, no debe dudar de la reciprocidad de los mexicanos en los mismos términos que las demas Naciones y nunca como México.

8.-No puede consentir de ninguna manera el gobierno mexicano en eximir del pago de derechos á todos los efectos introducidos en sus puertos, procedentes de los Estados-Unidos, ó de cualquiera otra nacion, desde la ocupacion de dichos puertos por las fuerzas de dichos Estados-Unidos; y será condicion precisa que para internarlos han de satisfacer los derechos que le correspondan por los aranceles actuales de la nacion, pues es demasiado conceder como lo ofrece el gobierno mexicano que no caigan en la pena de comiso, como debió suceder por las últimas leyes de la materia, en el caso de estar comprometidos con los importadores los Estados-Unidos. éstos pagarán el todo de los derechos de importacion de nuestro arancel y los comerciantes pagarán los de internacion, consumo, etc.

9.-El gobierno de los Estados-Unidos se debe comprometer á retirar todas sus fuerzas de mar y tierra, tan luego como se firmen por ambas partes estos preliminares de paz, los cuales deberán quedar sujetos á la ratificacion del congreso mexicano, como lo previene la Constitucion que rige el país.

10.-Al evacuar las tropas de los Estados-Unidos el territorio de los Estados-Unidos mexicanos han de entregar las fortalezas que ocupan en la misma conformidad en las que se hallaban cuando las ocuparon, esto es. con sus mismos cañones y armamentos, reponiendo el que hayan destruido.

11.-Instarán nuestros comisionados por la indemnizacion de las fortunas de los mexicanos arruinados por las tropas de los Estados-Unidos, y harán por conseguir hábilmente que se comprometa aquel gobierno á oír y satisfacer las reclamaciones que sobre el particular se hicieren. Pagarán igualmente los gastos de la

guerra que México se ha visto obligado á hacer y que no han provocado."(32)

Las instrucciones dadas a los comisionados mexicanos no podrian parecernos más absurdas, pues en su artículo primero preguntaban los motivos de la guerra a los mismos norteamericanos, como si no fueran obvias las pretensiones expansionistas estadounidenses, hecho a que nos hemos venido refiriendo a lo largo de este trabajo.

El punto dos, relativo al fundamento de las pretensiones norteamericanas. lo tienen a las puertas de la Ciudad Capital, si los norteamericanos hubiesen tenido intenciones amistosas. no habrían invadido medio país para iniciar conversaciones.

El punto tres nos parece hoy lleno de felonía y cinismo, pues en términos ilanos se preguntaba, si nos debían robar por el derecho de conquista o si se debería vender parte de la Nación, y estamos hablando de Nación no simplemente de territorio.

En el artículo quinto aparentemente existe una negativa rotunda a las pretensiones norteamericanas. sin embargo, al solicitarse al comisionado de los Estados Unidos que funde el derecho de sus pretensiones en cuanto a California y Nuevo México. la posición mexicana ya no era tan categórica, pues es obvio que los Estados Unidos, no habían tenido nunca ningún derecho sobre los territorios aludidos, a menos que se quisiera argumentar que la Luisiana abarcaba también a todo México, por lo que tal aclaración pudiera más bien parecernos inoportuna, absurda y tendenciosa, que lógica y honesta.

El artículo sexto implicaba una desesperada acción mexicana para

conservar California, sin embargo a los Estados Unidos les interesaban los puertos californianos, pues esas tierras les iban a dar paso al comercio con el oriente, por lo que, lo mejor que podemos decir de la instrucción a los comisionados mexicanos, es que era en extremo ingenua.

El artículo séptimo de las instrucciones, era relativo a la aspiración norteamericana de tránsito a perpetuidad por el Istmo de Tehuantepec y como es obvio, los mexicanos se negaban a ceder a esa pretensión que no implicaba otra cuestión que hacer del Istmo mexicano un condominio, en el que por la simple relación de fuerzas, íbamos a ser los menos favorecidos, y si alguien pone en duda lo aquí expuesto, sólo debe ver el triste ejemplo, que al paso de los años nos brinda hoy, la hermana República de Panamá.

En el artículo octavo, se da la instrucción a los comisionados que eviten un tratado unilateral de libre comercio, contrario a las necesidades mexicanas, pues como se estudió en el segundo capítulo. México importaba prácticamente todo y sólo exportaba plata, lo que lo hacía un mercado altamente ambicionado.

La novena instrucción va en relación directa al artículo 10. del proyecto del tratado norteamericano, y así como en los Estados Unidos se quería la paz hasta el canje de ratificaciones, en México se pedía que esta paz fuera desde la firma de los preliminares, como se puede apreciar, ambas posiciones son encontradas, pues los norteamericanos decían en su proyecto, que no se iban a ir hasta que no se llevaran por lo que vinieron, y los mexicanos recibían instrucciones de negociar que se fueran con un documento firmado sólo por el ejecutivo, como si la experiencia de los tratados de Velasco, que referimos en la primera parte de este

trabajo, no hubiera servido a los norteamericanos que ahora se aprestaban a "legalizar" lo que se habían ganado con las armas. Si los papeles de la guerra hubiesen sido inversos, entonces hubiera sido lógica la onceava instrucción que se daba a los comisionados mexicanos, porque eso de pagar gastos de guerra, indemnizaciones y otro tipo de dineros como los referidos en esta onceava instrucción, sólo lo hacen los perdedores y el 29 de Agosto de 1847 el ejército norteamericano estaba a las puertas de la Ciudad de México, sin haber perdido ninguna de las pocas grandes batallas de la guerra, ésto es, los mexicanos según sus instrucciones se deberían presentar a las negociaciones en una posición muy difícil.

Las instrucciones fueron enviadas a los comisionados mexicanos el 30 de Agosto de 1847, recomendándoles sujetarse a ellas y "no firmar sin previa autorización que solicitarán del supremo gobierno".(33)

La respuesta de los comisionados a las instrucciones, no puede ser mas elocuente, pues expresaron: "creemos de nuestro deber manifestar desde luego al supremo gobierno, con la franqueza de hombres de bien, que sobre las dichas bases é instrucciones nos es imposible encargarnos de la negociacion, porque nos encontramos sin la capacidad necesaria para ejecutarlas como es debido" (34) por lo que renunciaron a su puesto de comisionados.

Sin embargo el 31 de Agosto de 1847, el Gobierno mexicano, hizo marcha atrás en las instrucciones dadas y referia a los Comisionados que habian renunciado; que el Presidente y el Consejo de Ministros habian tenido a bien " resolver, se amplien esas

instrucciones en el sentido de que se ajusten á ellas en cuanto le sea posible; pero aviniéndose á algunas modificaciones que las circunstancias del país exigen" (35) escrito mediante el cual, se solicitaba a los cuatro comisionados, que reconsideraran su renuncia, y se les ampliaban sus facultades de tal forma que, prácticamente las instrucciones desaparecían.

Los comisionados mexicanos, dieron cuenta al gobierno mexicano, día a día de sus conversaciones con el comisionado norteamericano, desde el acuerdo de celebrar las conferencias en la quinta llamada comunmente del Inquisidor Alfaro.

Sin embargo, los aspectos más importantes fueron los relativos a las cuestiones territoriales, en las cuales el Sr. Trist, se mostró dispuesto a abandonar su pretensión sobre la Baja California y sobre parte de la Alta California, para permitir la comunicación de la península y Sonora.

En la relación a la zona comprendida entre el Río Bravo y el de las Nueces, ofreció consultar a su gobierno, si se le daban 45 días para tal negociación.

Por lo que respecta a Nuevo México; se dijo que los Estados Unidos consideraban la cesión mexicana, "como condicion sine qua non de la paz." (36)

Los demás puntos parecieron a los comisionados mexicanos "allanables". (37)

El día 5 de Septiembre de 1847, en un escrito a los Comisionados mexicanos, el presidente Santa Anna y su ministro de Relaciones, Don José Ramón Pacheco, hacían alusión a diversas cuestiones, algunos de las cuales referiremos a continuación:

Se hacía mención a la posición del Comisionado Trist, en cuanto a

que alegaba no tener autorización para negociar el territorio comprendido entre el Rio Bravo y el Nueces, lo que a juicio mexicano " no deja su comisionado otro arbitrio al gobierno mexicano, que el que sugiere el honor, y él es el que cierra la puerta á toda la posibilidad de hacer la paz." (38)

Como segunda referencia se decia que México está dispuesto a ceder Texas, y una parte de la Alta California hasta la frontera del Oregon, pero: "ni aun con la reserva de que lo aprobara el congreso se prestaría al gobierno á ceder mas, ni á Nuevo-México cuyos habitantes han manifestado su voluntad de hacer parte de la familia mexicana." (39)

Los argumentos para defender Nuevo México fueron realmente notables. con ellos. a cualquier mexicano patriota se le invitaba a la reflexión, hecho por el cual nos referimos a ellos, presentándoles literalmente a como fueron publicados:

"Esos beneméritos mexicanos abandonados á su suerte por algunas administraciones, sin proteccion ninguna muchas veces ni aun para ponerles al abrigo de los bárbaros, han sido los mexicanos mas verdaderamente patriotas, porque olvidando las quejas domésticas que tienen, no se han acordado en esta vez mas de que son y quieren ser de la familia: esponiéndose y sacrificándose ya muchos á la venganza de los invasores, se han levantado contra ellos. y desconcertados o descubierto sus planes y frustradas sus conjuraciones se han vuelto á conjurar. Y ¿á estos mexicanos iria un gobierno á venderles como rebaño? !Jamás! y perezca por ellos la nacionalidad del resto de la república: pereceremos juntos."

(40)

Nos hemos permitido presentar estas líneas, a fin de hacer relevantes las intenciones del General Santa Anna, el 5 de Septiembre de 1847 de reiniciar las hostilidades, y el principal argumento que se esgrimía era que los mexicanos quedarían extranjeros en sus propias tierras, se sumaba a estos argumentos el hecho que los mexicanos no podían ceder el Río Bravo, pues con ese hecho se decía, se perdería la nacionalidad mexicana en diez años ante el "espíritu empujador y de inundación de nuestros vecinos"(41), también alegaba el gobierno mexicano, que no podía aceptar que se prolongara cuarenta y cinco días el armisticio, para consultar al gobierno de Washington, tal como lo había solicitado el comisionado norteamericano por lo que concluían:

"Si también los Estados Unidos han hecho su elección, y prefieren la violencia ó nuestra humillación, ellos serán los que den cuenta á Dios y al mundo."(42)

Tales fueron las palabras con que se acompañó a los comisionados mexicanos, que el día 6 de Septiembre tenían que presentar al Comisionado norteamericano el contra-proyecto mexicano, consistente en 15 artículos y una nota.

VII.- EL CONTRAPROYECTO MEXICANO Y LA RUPTURA DE LAS NEGOCIACIONES.

Los artículos del contra-proyecto mexicano, los presentaremos en forma literal a como fueron publicados, puesto que los estimamos de gran valor para compararse con el proyecto norteamericano y con el tratado definitivo.

Contra-proyecto

Presentado al Sr. Trist por los comisionados mexicanos el día 6 de Septiembre.

1.-Habrá paz firme y universal entre la República mexicana y los Estados-Unidos de América, y entre sus respectivos territorios, ciudades, villas y pueblos, sin escepcion de lugares ni personas.

2.-Todos los prisioneros de guerra hechos por ambas partes, tanto por mar como por tierra, serán devueltos inmediatamente despues de la firma del presente tratado. Ademas se conviene que si algunos mexicanos existen ahora cautivos en poder de cualquier tribu salvaje dentro de los limites que por el art. 4o van á fijarse á los Estados-Unidos, el gobierno de dichos Estados Unidos exigirá la entrega de ellos, y que serán restituidos á su libertad y á sus hogares en México.

3.-Inmediatamente despues del cange de las ratificaciones de este tratado serán devueltos á la República mexicana todos los fuertes, territorios, lugares y posesiones que se le hayan tomado ú ocupado en la presente guerra, dentro de los limites que para la misma República van á fijarse en el art. 4o. les serán devuelta igualmente la artilleria, pertrechos y municiones que habia en los castillos y plazas fuertes, cuando cayeron en poder de las tropas de los Estados-Unidos. Respecto de la artilleria tomada fuera de los espresados castillos y plazas fuertes se devolverá á México la que existe en poder de las tropas de los Estados-Unidos á la fecha de la firma del presente tratado.

4.-La línea divisoria entre las dos repúblicas comenzará en el

Golfo de México 3 lenguas fuera de tierra, enfrente de la embocadura Austral de bahía de Corpus Cristi; correrá en línea recta por dentro de dicha bahía hasta la embocadura con el Rio de las Nueces; seguirá luego por mitad de este Rio en todo su curso hasta su nacimiento: desde el nacimiento del Rio de las Nueces se trazará una línea recta hasta encontrar la frontera actual de Nuevo-México, por la parte de Este-Sur-Este; se seguirá luego la frontera actual del Nuevo-México por el Oriente, Norte y Poniente, hasta tocar por este último viento al grado 37, el cual servirá de límite á ambas repúblicas desde el punto en que toca la dicha frontera del Poniente de Nuevo-México, hasta el mar Pacifico. El gobierno de México se compromete á no fundar nuevas poblaciones, ni establecer colonias en el espacio de tierra que queda entre el Rio de las Nueces y el Rio Bravo del Norte.

5.-En rebida compensacion de la estension que adquieren por el artículo anterior los antiguos límites de los Estados-Unidos el gobierno de dichos Estados-Unidos se obliga á entregar al de la República de México la suma de _____ la cual se pondrá en la Ciudad de México. Á disposicion del dicho gobierno de la República mexicana en el acto de cangearse las ratificaciones del presente tratado.

6.-Se obliga ademas el gobierno de los Estados-Unidos, á tomar sobre sí, y satisfacer cumplidamente á los reclamantes, todas las cantidades que hasta aqui se les deben, y cuantas se venzan adelante, por razon de los reclamos ya liquidados y sentenciados contra la República mexicana, conforme á los convenios ajustados entre ambas repúblicas el 11 de Abril de 1839, y el 30 de enero

de 1843; de manera que la República mexicana nada absolutamente tendrá que gastar en lo venidero, por razón de los indicados reclamos.

7.-Tambien se obliga al gobierno de los Estados-Unidos á tomar sobre sí y pagar cumplidamente todos los reclamos de los ciudadanos suyos, no decididos aun contra la República mexicana, cualquiera que sea el titulo ó motivo de que procedan, ó en que se funden los indicados reclamos: de manera que hasta la fecha del caje de las ratificaciones del presente tratado, quedan saldadas definitivamente, y para siempre, las cuentas de todo género que existan ó puedan suponerse existentes entre el gobierno de México y los ciudadanos de los Estados-Unidos.

8.- Para que el gobierno de los Estados- Unidos satisfaga, en observancia del artículo anterior, los reclamos no decididos aun de ciudadanos suyos contra la República mexicana, se establecerá por el gobierno de dichos Estados- Unidos un tribunal de comisionados, cuyas decisiones serán definitivas y concluyentes, siempre que al decidir sobre la validez de cualquier demanda se haya ajustado á los principios y reglas que se establecieron en los artículos 10. y 50. del convenio no ratificado que se celebró en México el dia 20 de Noviembre de 1843, y en ningun caso se dará sentencia en favor de reclamo alguno que no se ajuste a las precitadas reglas. Si el tribunal de comisionados estimara necesario para la justa decision de alguna demanda tener a la vista algunos libros, registros ó documentos que existan en poder del gobierno de México, los pedirá á este gobierno de los Estados Unidos y le serán remitidos originales ó en testimonio feacientes para que pasen á dicho tribunal, bien entendido que no se hará

por el gobierno de los Estados-Unidos peticion alguna de los enunciados libros, registros ó documentos antes de que hayan sido especificados en cada caso bajo la religion del juramento, ó con aseveracion jurídica por la parte actora en el reclamo, los hechos que pretedan probar con tales libros, registros ó documentos.

9.- Todos los templos, casas y edificios dedicados á actos ó ejercicios del culto católico en territorios pertenecientes antes á la República mexicana, y que por el artículo 4o. de este tratado quedan para lo sucesivo dentro de los límites con los Estados-Unidos, continuarán dedicándose á los mismos actos y ejercicios de culto católico sin variacion alguna, bajo la especial proteccion de las leyes. Lo mismo sucederá con los bienes muebles é inmuebles que dentro de los expresados territorios estén dedicados al mantenimiento del culto católico, ó al de escuelas, hospitales y demas establecimientos de caridad ó beneficencia. Finalmente, las relaciones y comunicaciones de los católicos existentes en los mismos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embarazo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los límites que quedan marcados á la República mexicana en este tratado, mientras no se haga una nueva demarcacion de distritos eclesiásticos, con arreglo de las leyes de la Iglesia Católica.

10.- Los mexicanos residentes en los territorios pertenecientes antes á México, y que quedan ahora dentro de los límites demarcados á los Estados- Unidos, podrán en todo tiempo trasladarse á la

República mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen ó enagenándolos y trasladando su valor á donde les convenga, sin que por esto puedan exigirseles por parte de los Estados-Unidos, ningun género de contribucion, gravamen ó impuesto. Si las personas de que se trata prefieren permanecer en los territorios en que ahora habitan podrán conservar el título y los derechos de ciudadanos mexicanos, ó adquirir desde luego el título y los derechos de los ciudadanos de los Estados-Unidos, si así lo quisieren. Mas en todo caso ellos y sus bienes disfrutarán de las mas amplias garantías.

11.- Todas las concesiones de tierra, hechas por autoridades mexicanas en territorio perteneciente antes á la República mexicana y que por este tratado quedan para lo futuro en los límites de los Estados-Unidos son válidos y subsistentes, y serán sostenidas y guardadas en todo tiempo por el gobierno de dichos Estados-Unidos.

12.- La República de los Estados-Unidos se compromete solemnemente á no admitir en lo de adelante, la agregacion á ella de ningun distrito ó territorio comprendido en los límites que por el presente tratado se señalan á la República mexicana. Este solemne compromiso tiene el carácter de condicion de las cesiones territoriales que ahora hace México á la República Norteamericana.

13.- Todos los efectos existentes en los puertos mexicanos ocupados por las tropas norteamericanas, satisfarán los derechos que establece el arancel de la República mexicana, siempre que no los hayan satisfecho anteriormente á la misma República; pero no incurrirán en la pena de comiso.

14o.- El gobierno de los Estados-Unidos satisfará en términos de la justicia, los reclamos de los ciudadanos mexicanos por los perjuicios que de parte de las tropas norteamericanas han resentido en sus intereses.

15o.- El presente tratado será ratificado....." (43)

" NOTA con que se acompaño el contraproyecto...

A.S.E. El Sr. D. Nicolas Trist, comisionado con plenos poderes por el gobierno de los Estados-Unidos cerca del gobierno de la República mexicana. Casa de Alfaro en la calzada de Chapultepec, Septiembre 6 de 1847.- Los infrascritos comisionados por el gobierno de la República mexicana, para concertar con V.E. un ajuste de la paz, al poner en sus manos el contraproyecto que han formado con arreglo á las últimas instrucciones de su gobierno, estiman oportuno acompañarlo de las observaciones que contiene esta nota, las cuales servirán para poner mas en claro las pacíficas disposiciones de México en la contienda, que desgraciadamente divide á ambos países. el artículo 4o. del proyecto que V. E. se sirvió entregarnos la tarde del 27 de Agosto próximo pasado y sobre el cual han rodado nuestras conferencias posteriores, importa la cesion por parte de México.

1o.- Del Estado de Tejas.

2o.- Del territorio fuera de los límites de dicho Estado, que corren á la orilla izquierda del Rio Bravo hasta la frontera meridional de Nuevo-México

3o.- De todo el Nuevo-México

4o.- De las dos Californias

La guerra que hoy existe, se ha empeñado únicamente por razon del

territorio del Estado de Tejas, sobre el cual la República de Norteamérica presenta como título la acta del mismo Estado que se agregó á la Confederacion norteamericana despues de haber proclamado su independendencia de México. Prestándose la República mexicana (como hemos manifestado V. E. que se presta,) á consentir, mediante la debida indemnizacion en las pretensiones del Gobierno de Washington sobre el territorio de Tejas, ha desaparecido la causa de la guerra, y esta debe cesar. puesto que falta todo título para continuarla. Sobre los demas territorios comprendidos en el artículo 4o. del proyecto del V.E. ningun derecho se ha alegado hasta ahora por la República de Norte América ni creemos posible que se le alegue alguno. Ella, pues, no podria adquirirlos sino por título de conquista ó por el que resultara de la cesión y venta que ahora le hiciese México.

Mas como estamos persuadidos de que la República de Washington no solo repelerá absolutamente sino que tendrá en odio el primero de estos títulos: y como por otra parte fuera cosa nueva y contraria á toda idea de justicia el que se hiciese guerra á un pueblo por la sola razon de negarse él á vender el territorio que un vecino suyo pretende comprarle; nosotros asperamos de la justicia del gobierno y pueblo de norteamérica, que las amplias modificaciones que tenemos que proponer á las cesiones de territorio (fuera del Estado de Tejas) que se pretende en el citado artículo 4o. no será motivo para que se insista en una guerra que el digno general de las tropas norteamericanas justamente ha calificado ya de desnaturalizada." (44)

El contraproyecto mexicano como se ha dicho con anterioridad, fue acompañado con una nota dirigida al Sr. Nicolás Trist, comi-

sionado norteamericano, el 6 de Septiembre de 1847, dicha nota fue enviada por los comisionados mexicanos que trataban de explicar con ella, las diferencias entre mexicanos y norteamericanos, y así exponer las pacíficas disposiciones de México en la contienda que dividía a las dos naciones.

La principal diferencia entre ambos países, era el tamaño de la cesión que tendría que hacer México, pues si se lee con cuidado el texto del contraproyecto, en él ya no se habla de la salida norteamericana después de la firma de los preliminares.

Pero regresando al tema de los comisionados mexicanos, estos explicaban al norteamericano, que el artículo 4o. del proyecto de los Estados Unidos implicaba la cesión por parte de México de:

- 1.-El Estado de Texas.
- 2.-El territorio entre Texas y Nuevo México situado a la orilla izquierda del Bravo.
- 3.-Todo Nuevo México.
- 4.-La Alta California.
- 5.-La Baja California.

Después de esta enumeración se pasaba a consignar que la guerra se había hecho por causa del Estado de Texas, y que la justificación norteamericana, era el acta de agregación de Texas a la Unión Norteamericana, por lo que los comisionados mexicanos consideraban que mediante la debida indemnización, si México cedía Texas, desaparecía la causa de la guerra, y por lo tanto no había razones para continuarla.

Es de hacerse notar, que en cuanto a los demás territorios que eran de la codicia norteamericana, se decía, que ningún derecho

habían alegado hasta ese momento los Estados Unidos, ni se creía posible que se llegara a alegar ninguno por no existirlo, por lo que los norteamericanos no podrían adquirir Nuevo México y las Californias sino por el título de conquistas o por el que resultara de la cesión y venta que ahora le hiciese México. (45) Se decía también, que México no podía ceder la zona comprendida a la izquierda del Rio Bravo y a la derecha del Rio Nueces, y ello era porque se tenía la plena certeza que dicho territorio jamás había pertenecido a Texas, y que además, dicha zona con el Bravo a sus espaldas "forma la frontera natural de México, tanto en el orden militar como en el comercio" (46), por lo que la conservación de ese territorio era para México una condición "sine qua non" de la paz.

En cuanto a la Baja California, como esta se encontraba frente a Sonora, México no podía permitirse quedar sin salida al Pacifico que por el mismo hecho se debía tener una comunicación por tierra entre la Baja California y Sonora, por lo tanto México no podía renunciar a la totalidad de la Alta California, pues era menester conservar una parte de esta última para unir por tierra a Sonora y la Baja California, sin embargo el gobierno mexicano se comprometía a ceder la parte de la Alta California que corre desde el grado 37 para arriba, estimándose que los Estados Unidos adquirirían "un excelente litoral, de fértiles terrenos y tal vez de minerales intactos." (47)

En cuanto al artículo 8 del proyecto norteamericano, en que los estadounidenses pretendían la concesión de un paso libre por el Istmo de Tehuantepec "para el mar del sur" (48) se expuso una razón que a la postre vino a ser la salvación de dicho Istmo a

favor de México, al decirse que el paso se había concesionado "a Súbditos ingleses, de cuyos derechos no puede disponer México"(49), tal argumento resultó abrumador para los norteamericanos, en virtud de que una insistencia sobre el punto les hubiera puesto en el riesgo de un conflicto con Inglaterra y sus aliados, lo que sumado a la guerra que mantenían con México les llevaría a correr riesgos de tal magnitud, que prefirieron en ese momento no afrontarla. Finalmente el gobierno mexicano, temeroso del poderío de su vecino del norte y de la debilidad propia, proponía que fuera Inglaterra la garante "para la fiel guarda del tratado que se ajuste", (50) tales fueron las explicaciones con las que se acompañó al contraproyecto que presentaban los mexicanos y es muy lógico, que no iban a ser las razones las que detuvieran a un ejército invasor, que buscaba expandir su territorio a costa de un vecino débil y poco avezado en su propia defensa.

Lo que después sucedió, no fue sino el resultado de que los mexicanos no se hubiesen plegado incondicionalmente a los deseos de su enemigo invasor, quien sin ningún título, sin ningún derecho, aspiraba a más de la mitad de la nación mexicana, y fue por esta causa por la que se rompieron las negociaciones el 7 de Septiembre de 1847. (51)

De lo expuesto nos resultan en extremo llamativas tres ideas:

1a.El gobierno mexicano estaba dispuesto a ceder Texas a cambio de una indemnización, lo cual nos lleva como Mexicanos y profesionales del estudio del Derecho a dos preguntas elementales:
?Quién era el gobierno interino de Santa Anna o cualquier otro

gobierno para recibir indemnizaciones a cambio del país?

2o. ¿A que oscuros designios obedecía poner a los invasores en el dilema de quedarse con lo que querían; por conquista o por venta? si se toma en cuenta que supuestamente México se negaba categóricamente a vender a los mexicanos del norte y que se les iba a defender hasta los extremos de parecer juntos, como se ha dicho en líneas anteriores, ¿no implicaba tal dilema una velada oferta?

3o.-Los Estados Unidos cedían su pretensión sobre el Istmo de Tehuantepec, no ante México, sino ante Inglaterra, ésta es una causa sólida para entender el porqué se orientaron en la época de 1847 y después en 1854 y más tarde en 1860 los ojos de muchos mexicanos hacia Europa, a fin de buscar apoyo, que les sirviera primero de equilibrio en sus luchas internas y de protección contra el expansionismo norteamericano.

Como era lógico, después de la presentación del contra proyecto mexicano, no quedaba otro camino que el de la continuación de la guerra, y cualquier pretexto daba lo mismo. el 6 de Septiembre de 1847, el General Winfield Scott se dirige a Santa Anna, haciéndole una formal protesta por la violación al armisticio, afirmando que el ejército de los Estados Unidos, tenía el derecho de romper las hostilidades contra México, sin tener que hacer un anuncio previo, si no se daba "una explicación, una satisfacción y una reparación". (52)

La respuesta mexicana fue en el sentido de negar lo dicho por los norteamericanos para atribuirles "la violación de los templos consagrados al culto de Dios, sobre el robo de los vasos sagrados y la profanación de las imágenes que venera el pueblo de México". (53) también se acusó a los norteamericanos de haber

violado el armisticio al establecer una batería sobre la casa llamada de Garay en Tacubaya, y se ponía en manifiesto:

"la verdadera, la indisimulable causa de los americanos para el rompimiento de hostilidades que contiene la nota de V.E., es que no me ha prestado á escribir un tratado que menoscabaría considerablemente no solo el territorio de la República, sino tambien esa dignidad y decoro que las naciones defienden á todo trance".(54)

Concluía Santa Anna su comunicado a los norteamericanos diciendo, que no le restaba otro medio de defender a la Ciudad de México, si era atacada, que "repeler la fuerza con la fuerza", (55) y claro que Santa Anna hubiera tenido razón, si México hubiera tenido la fuerza, como no era tal caso, se reiniciaron las hostilidades el 8 de Septiembre de 1847 cuando atacaron los norteamericanos el Molino del Rey, Casa Mata y Chapultepec.(56)

CITAS CAPITULO PRIMERO

- 1.- Véase el Monitor Republicano del 10 de Octubre de 1847. p.1,col.1.
- 2.- Véanse las "Comunicaciones entre el gobierno mexicano, el general en jefe del ejército americano y el comisionado de los Estados Unidos", publicadas en el Monitor Republicano el 11 de Octubre de 1847. p.1, col.1.
- 3.- Cfr. Comunicación que dirige Winfield Scott al presidente Santa Anna de fecha 21 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 11 de Octubre de 1847. p.1, col.1.
- 4.- Ibidem.
- 5.- Ibidem.
- 6.- Cfr. Contestación del Ministro de Guerra y Marina L.Alcorta a Winfield Scott de fecha 21 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 11 de Octubre de 1847. p.1,col.1.
- 7.- Ibidem.
- 8.- Ibidem.
- 9.- Ibidem.
- 10.- Cfr. Contestación del presidente del soberano Congreso A.M. Salonio al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores J.R. Pacheco, de fecha 21 de Agosto de 1847 y publicada en el Monitor Republicano el 11 de Octubre de 1847. p.1, col.3.
- 11.- Cfr. "Armisticio con el objeto de dar lugar al gobierno mexicano para tomar en consideracion las proposiciones que tiene que hacerle el comisionado americano", de fecha 22 de Agosto de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 11 de Octubre de 1847. p.1, col.3.
- 12.- Véase la comunicación dirigida a Santa Anna por Winfield Scott de fecha 23 de Agosto de 1847, publicada el 12 de Octubre de 1847 en el Monitor Republicano. p.1, col.1.

13.- Véase comunicación que dirige Santa Anna a Winfield Scott de fecha 24 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 12 de Octubre de 1847. p.1, col.1.

14.- Cfr. "Puntos que deberán tratarse en las conferencias con el comisionado de los Estados-Unidos, y que deberán servir de bases á los de México, propuestas al Exmo. Sr. presidente por el ministro de relaciones, y aprobadas por S.E. en junta de ministros", de fecha 24 de Agosto de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 12 de Octubre de 1847. p.1, col.1.

15.- Ibidem.

16.- Ibidem.

17.- Cfr. Nota que dirige el comisionado americano N.P. Trist al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de México J.R. Pacheco de fecha 25 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 12 de Octubre de 1847. p.1, col.3.

18.- Cfr. Contestación del ministro J.R. Pacheco al Sr. N.P. Trist con motivo de una nota de éste, de fecha 26 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 12 de Octubre de 1847. p.1, col.3.

19.- Véase acuse de recibo del comisionado americano N.P. Trist de fecha 26 de Agosto de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 12 de Octubre de 1847. p.1, col.4.

20.- Véase nombramiento de D. José Joaquín Herrera, D. Antonio Mojardín y D. Antonio Garay como comisionados mexicanos para oír proposiciones de paz, de fecha 25 de Agosto de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 12 de Octubre de 1847.

21.- Véase contestación que dirige D. José Joaquín Herrera al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores D. José Ramón Pacheco con motivo de su nombramiento como comisionado de fecha 25 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 13 de Octubre de 1847. p.1, col.1.

22.- Véase contestación de D. Antonio Fernández Mojardín al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de fecha 25 de Agosto, publicada en el Monitor Republicano el 13 de Octubre de 1847. p.1, col.2.

23.- Véase contestación de D. Antonio de Garay al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, de fecha 26 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 13 de Octubre de 1847. p.1, col.3.

24.- Véase contestación dirigida al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores por D. José Joaquín Herrera de fecha 26 de Agosto de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 13 de Octubre de 1847. p.1, col.4.

25.- Véase nombramiento de D. Ignacio Mora y Villamil como comisionado de fecha 26 de Agosto de 1847, publicado en el Monitor Republicano el 13 de Octubre de 1847. p.2, col.1.

26.- Véase la contestación de D. Ignacio Mora y Villamil al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de fecha 26 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 14 de Octubre de 1847. p.1, col.1.

27.- Véanse las comunicaciones que dirigieron José Bernardo Couto, Miguel Atristain y J. Miguel Arroyo al Ministro de Relaciones, todas de fecha 27 de Agosto de 1847, publicadas en el Monitor Republicano el 14 de Octubre de 1847 en primera plana.

28.- Véanse las "Instrucciones á los comisionados nombrados por el gobierno mexicano para oír las proposiciones que el del gobierno de los Estados-Unidos pretende hacer", de fecha 25 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 14 de Octubre de 1847. p.1, col.3.

29.- Véase el "Proyecto de tratado presentado por el comisionado americano el día 27 en Atzacapozalco", publicado en el Monitor Republicano el 14 de Octubre de 1847. p.1, col.4.

30.- Ibidem.

31.- Ibidem.

32.- Véanse las "Instrucciones para los comisionados del gobierno mexicano acordadas en junta de ministros de 29 de Agosto de 1847, en vista de las proposiciones hechas por el comisionado de los Estados-Unidos", publicada en el Monitor Republicano el 16 de Octubre de 1847. p.1, col.1.

33.- Véase la comunicación que dirige el Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores a los comisionados mexicanos, de fecha 30 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 17 de Octubre de 1847. p.1, col.1.

34.- Véase la contestación de los comisionados mexicanos al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores con motivo de las instrucciones, de fecha 31 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 17 de Octubre de 1847. p.1, col. 1.

- 35.- Véase comunicación que dirige el Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores a los comisionados, de fecha 31 de Agosto de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 17 de Octubre de 1847. p.1, col.2.
- 36.- Véase la comunicación habida entre los comisionados mexicanos y el Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de fecha 7 de Septiembre de 1847, publicada el 21 de Octubre del mismo año en el Monitor Republicano. p.3, col.2.
- 37.- Ibidem.
- 38.- Véase la comunicación que dirige el Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores a los comisionados mexicanos de fecha 5 de Septiembre de 1847, publicada en el Monitor Republicano el 17 de Octubre de 1847. p.1, col.2.
- 39.- Ibidem.
- 40.- Ibidem.
- 41.- Ibidem.
- 42.- Ibidem.
- 43.- Véase el "Contraproyecto presentado al Sr. Trist por los comisionados mexicanos el día 6 de Septiembre", publicado en el Monitor Republicano el 18 de Octubre de 1847. p.1, col.1.
- 44.- Véase la nota con que se acompañó al contraproyecto de los comisionados mexicanos, dirigida al Sr. Trist, publicada en el Monitor Republicano el 18 de Octubre de 1847. p.1, col.4.
- 45.- Véase el "Contraproyecto.." Op cit.
- 46.- Cfr. Nota con que se acompañó al contraproyecto...Op cit. Monitor Republicano de 20 de Octubre de 1847. p.1, col.4.
- 47.- Ibidem.
- 48.- Ibidem.
- 49.- Ibidem.
- 50.- Ibidem.
- 51.- Cfr. Comunicación entre los comisionados mexicanos y el Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores. de fecha 7 de Sep. de 1847 op. cit.

52.- Véase la " comunicación que dirige Winfield Scott al presidente y general en jefe de la República de México de fecha 6 de Septiembre de 1847", publicada en el Monitor Republicano el 20 de Octubre de 1847. p.2, col.1.

53.- Véase la contestación de Antonio López de Santa Anna a una nota de Winfield Scott, de fecha 6 de Septiembre de 1847 y publicada en el Monitor Republicano el 21 de Octubre de 1847. p.3, col.1.

54.- Ibidem.

55.- Ibidem.

56.- Véase el parte del Ex-Ministro de Guerra L. Alcorta dirigido a D. Manuel de la Peña y Peña de fecha 22 de Septiembre de 1847, publicado en el Monitor Republicano en la primera plana, el 21 de Octubre de 1847.

Capítulo Segundo

CAPITULO SEGUNDO.

DIVERSAS REACCIONES RESULTANTES DE LAS NEGOCIACIONES ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.

SUMARIO:

I.- La opinión del Lic. Mariano Otero, diputado por el Estado de Jalisco. II.- Respuestas a Mariano Otero. 1.- Por un "Conquistador Anónimo". 2.- Por el periódico " El Razonador ". III.- Iniciativas en el Congreso. 1.- García Vargas. 2.- Escudero. 3.- Ortiz. 4.- Perdigón. IV.- El Programa de los Diputados del partido Puro o Progresista. 1.- Una contestación a Otero. 2.- Aspectos históricos. 3.- Cuestiones constitucionales. 4.- La posibilidad de continuar la guerra.

I.- LA OPINION DEL LIC. MARIANO OTERO, DIPUTADO POR EL ESTADO DE JALISCO.

El 16 de Septiembre de 1847, el Sr. Diputado Mariano Otero, se dirigió al Gobernador de Jalisco a fin de comunicarle una serie de reflexiones que había formulado en torno a las negociaciones, que los comisionados de México y el de los Estados Unidos, habían tenido y a las cuales nos hemos referido en el capítulo anterior.

El Comunicado del Diputado Otero, fue profusamente difundido por diversos medios; se promovió en la sección de avisos del Monitor Republicano (1) indicándose que constaba en un cuaderno de doce páginas, folio menor y su precio era de dos reales en la Capital y dos y medio en los Estados, dicho cuaderno también se vendió en inglés, y fue promocionado de la misma forma que su

versión en Español(2), con la salvedad que el precio en inglés era de un real y medio en la Capital y dos reales en el resto del país.

Una tercera vía de difusión, fue la relativa a su aparición en el Diario el Monitor Republicano, donde fue publicado en fragmentos durante el periodo comprendido entre el 29 de Octubre de 1847 y el 3 de Noviembre del mismo año, en dos versiones, una en inglés y otra en español.

Hemos hecho referencia a lo antes expuesto, en virtud de que pretendemos hacer resaltar que el pensamiento de Don Mariano Otero, tuvo una vasta difusión y como consecuencia lógica, despertó una gran polémica.

A continuación presentamos los puntos más importantes del comunicado del Señor Otero:

El escrito fue formulado en la Ciudad de Toluca, donde se había reunido el Congreso, o más bien, donde había acordado reunirse el Congreso el 10 de Agosto de 1847, sin que en la fecha del 16 de Septiembre se hubiera logrado este propósito, las razones para que no se pudiera conjuntar el Congreso, las aclara el Diputado Otero al señalar " Únicamente creí deber rehusarme á concurrir á la Capital, cuando al dia siguiente de una derrota el Gobierno trató de poner término á la guerra por medio de las negociaciones que V.E., conoce, y se empeñaba en reunir al congreso; porque comprendí que ni podía hacerse una paz decorosa en tales circunstancias, ni hubiera sido conveniente que ella se discutiera enfrente del enemigo, en una Ciudad entregada al terror y cuando para salvar los mas caros intereses del País,

sus diputados no hubieran contado con mas elementos que su estéril consagracion" (3).

Las palabras del Diputado Otero nos hacen comprender, la reticencia a reunir el Congreso en una Ciudad, la vispera de ser ocupada por el ejército invasor, y la oposición a negociar los intereses del País mediante un tratado de paz que no fuera decoroso, hechos por demás relevantes para entender el porqué no se reunía el Congreso Mexicano.

En opinión del Señor Otero, las negociaciones diplomáticas de Tacubaya, " ponen en toda su luz, cuál, es el carácter de la presente guerra " (4) indicando que antes de su celebración, la guerra México-norteamericana, parecía una disputa territorial, en la que las partes presentaban sus títulos.

Los Estados Unidos alegaban, que Texas se había separado de México en 1835, al destruirse el Sistema Federal, y que ya independiente, con el reconocimiento " de las principales potencias extranjeras" se había agregado voluntariamente a la Confederación Americana. En respuesta a su dicho, Otero, argumentaba que " no solo los hombres justos de todas las naciones, sino tambien los escritores mas ilustrados y los hombres públicos mas eminentes del pueblo Americano, reconozcan que la agregacion de Tejas, meditada, dirigida y consumada por nuestros vecinos con violacion de los tratados, era una obra de rapifia y de iniquidad. "(5) Finalizaba diciendo: "el punto de justicia es en cierto modo secundario a mi objeto." (6)

El argumento central de la comunicación de Otero era el relativo a señalar que el problema México-norteamericano, se reducía a la cuestión de Texas, "pues solo Tejas se declaró independiente y

que Únicamente Tejas está recibido en la Union Americana. El resto de nuestros territorios no ha sido disputado en verdad," (7) afirmando que los Estados Unidos, lo habian reconocido en 1845, al ofrecer que terminarian de una manera pacifica la ocupación de Monterrey en la Alta California "y dando al gobierno mexicano una satisfaccion por haberlo ocupado el Capitan Jones" (8). En cuanto a Nuevo México, también habia sido indisputado. Otro argumento relevante es el relativo a que el gobierno de los Estados Unidos, se justificaba ante el mundo afirmando que "nuestras tropas rompieron las hostilidades obrando las suyas en rigurosa defensa" (9) y concluyendo, que "las cuestiones internacionales solo se fijan por los actos de los gobiernos" (10).

El diputado Otero opinó que los Estados Unidos, bajo el pretexto de lograr un acuerdo con México habia obrado de mala fe "cuestion como la conocian mucho tiempo hace todos los que siguen la marcha del gobierno americano" (11) y abundando explicó "que la guerra que los Estados Unidos nos hacen es ya una GUERRA DE CONQUISTA" (12).

Las reflexiones aqui expresadas nos llevan a observar que era perfectamente conocido por Otero, lo mismo que por otros mexicanos de la época, el afán expansionista norteamericano, cuestión que debe sumarse a lo dicho en capitulos anteriores y servirnos de apoyo en una futura conclusión.

El dilema nacional, fue presentado magistralmente por el Lic. Otero, quien haciendo referencia, a que sobre la Catedral de México se enarbolaba la bandera norteamericana, decia:

"si la nacion en vez de hacer esfuerzos grandes y vigorosos se entrega al desaliento... todas las probabilidades anuncian que antes de poco tiempo un tratado ignominioso entregará á nuestros vecinos el territorio que codician" (13).

En el comunicado que presentamos, se hizo referencia a que fue bandera de todos los gobiernos mexicanos de la época, la reconquista de Texas, pero también se subraya que nunca se hizo nada en tal sentido, y que en tanto México hablaba de reconquista, los texanos crecían y se fortalecían, mostrando "el verdadero objeto de su rebelion, que era y fué siempre el de agregarse á la República vecina, instigadora y directora de su separacion"(14) también se analizaron diversas cuestiones históricas, mismas que no reproducimos por haberlas expuesto en capítulos precedentes, con estos fundamentos se concluía que las negociaciones de Azcapotzalco eran un suceso de máxima importancia en la guerra y que era un deber inexcusable en esas circunstancias, examinar si las nuevas resoluciones "salvan ó no el honor y los intereses del pais" (15), pues el proyecto de Mr. Trist, implicaba una desviación del motivo de la contienda, transformándose por la extensión de las pretensiones, en una verdadera conquista, señalando el Diputado Otero en relación a las negociaciones:

"me atrevo a creer que no debió tratarse mas que de Tejas, porque solo Tejas ha estado en disputa, y me parece que menos falta nos hubiere sido mostrar disposicion para cederlo todo, es decir, para perder á Tejas en todos sus límites y sin recibir un real de indemnizacion, que alentar los designios de nuestros enemigos, condescendiendo en tratar sobre la venta de un solo palmo de nuestro terreno indisputado; porque si México podia bien presen-

tarse á tratar de la pérdida de un territorio sublevado por claros que fuesen sus derechos, no debía reconocer que tenia en venta su territorio ni dar ejemplo de enagenarlo á quienes venian á proponerle la compra con las armas en la mano" (16).

El Diputado Otero, con mucha perspicacia apuntaba que no eran comprensibles las instrucciones dadas a los Comisionados mexicanos, sino porque se hubiesen dado otras secretas (17), que era también incomprensible otorgar a los norteamericanos el derecho de establecer una factoria en California cuando ésto, era peor que la colonia concedida a Austin en Texas, pues, "los Estados- Unidos del Norte se creen destinados á dominar todo el continente desde el Canadá hasta el Cabo de Hornos" (18) y desgraciadamente para México las palabras de Otero se quedaron cortas, pues a la fecha, los hechos prueban irrefutablemente que los norteamericanos han llegado a ser la primera potencia no sólo de América, sino del mundo y que mediante un proceso neo-colonialista se han apoderado del Cotinente Americano.

Sin embargo, regresando al documento enviado al Gobernador de Jalisco, en él se hacia una elocuente comparación para valorar el tamaño de la pérdida, al equiparar el territorio de Texas, a la suma de los Estados de Puebla, México, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y Jalisco; o a la suma de Inglaterra y Prusia, afirmandose que con Texas, se pierde la tercera parte de nuestra costa en el Golfo, (19) también se decia que en cuanto a los aspectos militares, agrícolas y ganaderos, la pérdida era muy grave. Nosotros añadiríamos que si en la actualidad se suma a la relación de pérdidas el petróleo texano, el daño asciende a niveles

de catástrofe.

Si catastrófica resultaba la pérdida de Texas, el Sr. Otero veía de peores consecuencias la de Alta California, ofrecida por el gobierno mexicano, "pues su extensión es mayor, es mas fértil, su clima es el mas suave de los del país, tiene la mejor costa del Pacífico y el puerto mas hermoso que poseemos en ambos mares" (20) y cuenta con "veintinueve mil leguas cuadradas de veinte al grado" (21).

Con Texas los norteamericanos aumentan su litoral sobre el Océano Atlántico, si se pierde California, "los ponemos nosotros mismos sobre las costas del Pacífico" (22)

además abundaba:

"Yo no concibo como pueda ser honroso ni previsor un tratado que duplicará el poder marítimo de nuestros enemigos, que les entregará nuestra costa del Pacífico y con ella el comercio con Asia." (23)

Como se puede ver, el Diputado Otero, veía que el proceso expansionista norteamericano, obedecía a una estrategia económica, por lo cual sabía que las adquisiciones que pretendían hacer los Estados Unidos, les iban a fortalecer en gran medida, al brindarles la oportunidad de iniciar un gran tráfico marítimo con Asia, pues para esas fechas China era un mercado sumamente atractivo, súmese a lo expuesto la pretensión norteamericana sobre el Istmo de Tehuantepec, y entonces se verá que el sueño de Jefferson, en cuanto a dominar el comercio en América, era rebazado por Polk y sus contemporáneos que ahora querían buscar nuevos mercados, la advertencia de tal proceso, en conjunto con el notorio crecimiento de su poderío económico, poblacional,

militar, etc. movieron al diputado Otero a preguntarse:

"¿Que valen el derecho y los tratados cuando se ponen de por medio el interés y la ambición de los pueblos?. No es por falta de derechos que respetar, ni de tratados que cumplir, por lo que los Estados Unidos nos invaden." (24)

Estas reflexiones, deben producir en quien las lea, una profunda impresión, en virtud de que el que las formuló, no era un hombre que desconociera el Derecho, sino al contrario, era uno de los más distinguidos juristas que ha dado la nación mexicana, quien en un grito de alerta a sus contemporáneos, les decía:

"La garantía de un tratado no es mas que una irrisión, la última de todas las que nosotros deberíamos pedir." (25)

Y es claro, que tal llamado era fundado, y también es claro que dicha concepción se basaba en el conocimiento de la sociedad norteamericana, pero lo más relevante es que el pensamiento del Lic. Otero, sigue teniendo vigencia y nuestra opinión no es resultado de una simple conjetura, sino producto de coincidir con distinguidos personajes como el Conde de Aranda, Don Luis de Onís y el Licenciado Otero, a lo que sumamos las experiencias que a tenido que sufrir la nación mexicana y que ya no fueron vistas por quienes nos advirtieron del futuro , sólo en ese contexto se tendrá una idea objetiva del problema.

Es también importante, el conocimiento de la sociedad mexicana, la cual, una vez que la hemos descrito en capítulos anteriores, nos da elementos para valorar los fundados temores de Mariano Otero, quien seffalaba, que el gobierno mexicano, había permitido que se extraviara el objeto de las negociaciones al "ofrecer las

Californias en venta" (26) y que este ofrecimiento alentó las ambiciones de nuestros vecinos, lo que dificultaba grandemente la consecución de una paz honrosa. Dichas opiniones, con las cuales coincidimos ampliamente, se concretaban cuando el Diputado Otero se propuso el primer día de sesiones del congreso, presentar una iniciativa de ley, en la que se "prohibía al ejecutivo, hacer, ni admitir, proposiciones de paz en que se enajene ninguna parte del territorio nacional que está fuera de disputa" (27), cabe aclarar que la comunicación del Sr. Otero al Gobernador de Jalisco, la hacía con el fin de lograr el apoyo del Estado de Jalisco y las demás legislaturas a su iniciativa, por lo demás, de la propuesta del señor Otero sobresalen dos conceptos:

- 1o-La prohibición de que se enajene territorio.
- 2o-La posibilidad de enajenar el territorio disputado.

Como dichos conceptos fueron objetos de severas críticas en su tiempo, simplemente los hemos hecho resaltar a fin de que se entiendan las réplicas de quienes los objetaron.

El multicitado comunicado también nos narra, la existencia de dos grupos, u opiniones en que se dividía la nación mexicana, un partido por la paz, en el cual existían gran cantidad de mexicanos, partido que "teme que vayamos en ella (la guerra) de mal en peor, ansian en secreto por la paz que ponga un término á esta situación violenta"(28), existía también un segundo partido, el cual, veía en la guerra el único medio de salvación para México que era el "partido de todos los que están dominados por el sentimiento de la dignidad de su país y reconocen que las naciones deben sacrificar sus intereses del momento á sus intereses seculares"(29), de lo expuesto por Otero, se desprende

claramente que el partido de la paz, anteponía sus intereses personales, o de grupo, a los intereses de la Unidad Nacional. Esta división nacional dada en México, también se daba en los Estados Unidos de América, nos concretamos a exponerlo pues dedicaremos un capítulo completo de este trabajo, al análisis de tales hechos, y los mencionamos ahora para que se tenga una visión completa de los puntos tratados por el Diputado Otero. Sin embargo, la división de opiniones en norteamérica, era un punto relevante en el análisis al que nos hemos venido refiriendo, pues se consideraba que con ella, se debilitaba la fuerza de los norteamericanos, al encontrar el Partido de la guerra, una fuerte oposición en el Partido de la paz norteamericano. Desde un punto de vista jurídico, el Diputado Otero sostenía que el derecho del Congreso para expedir una ley que prohibiera la venta del territorio nacional, era incuestionable, en virtud, de que la facultad del ejecutivo para dirigir las negociaciones diplomáticas, "esta subordinada á las disposiciones de las leyes", (30) y continuaba sus reflexiones, haciendo referencia a la soberanía de los Estados en los siguientes términos:

"me parece muy obvio que resida en los Estados federados la facultad de consentir la separacion del que rompiendo el pacto se separó de hecho, no veo cómo los mismos Estados soberanos tengan derecho no ya de excluir del lazo federal aquella parte integrante que por el pacto primitivo están todos obligados á defender contra una agresion estraña, sino tambien á obligarlos á que pertenezcan á otro pueblo vendiéndolos como á un rebaño.... A mi este proceder me parece contrario á las leyes eternas de la

justicia y á la naturaleza del sistema que constituye nuestra manera de ser político... si para contradecirlo los Estados soberanos no alzan luego la voz en defensa de su independencia y de la seguridad de su bienestar, ellos habrán admitido que reside en el poder central el derecho de venderlos"(31).

Como se puede apreciar; Don Mariano Otero era de la opinión que el gobierno central o federal, no tenia competencia para vender a ningún Estado, que los Estados son libres y soberanos y que el caso texano, significaba la reasunción de la soberanía de dicho Estado, lo cual pudieramos concretar como el hecho de que nadie puede vender a un Estado, ni la federación en tanto conjunto de Estados, y que la soberanía a que nos hemos referido en capítulos anteriores debería de haberse hecho valer por los Estados Soberanos. Otero, profundo conocedor del sistema político mexicano, apuntaba que se debería prohibir al ejecutivo, la celebración de un tratado en que se perdiera un solo milímetro del territorio indisputado, como lo hemos dicho con anterioridad, y externaba sus temores en el sentido de afirmar que una vez que se firmara el tratado, sería muy difícil evitar que se llevara a cabo, pues "V.E. conoce cuán fácil es á los gobiernos conseguir mayoría, aun para decisiones que no apoyaron auxiliares tan poderosos".(32)

De lo aquí expuesto, resalta el hecho que el Sr. Otero, era partidario de la guerra, y afirmaba, que la confesión de no tener recursos para vencer a diez mil extranjeros aislados en un país extraño, sin los conductos de aprovisionamiento adecuados, "no sería la paz sino la pérdida de la independencia" (33). Para valorar lo dicho por el Diputado Otero nos bastaría preguntarnos

en la actualidad, por la dependencia mexicana, y cuando México volvió a rivalizar con los Estados Unidos después de aquella tristísima derrota de nuestras armas.

Sin embargo, regresando a 1847, el Diputado Otero consideraba que las derrotas mexicanas se debían más a los errores mexicanos, que al naciente poderío norteamericano, de los errores no volveremos a hablar pues ya los hemos tratado en otros capítulos, sin embargo retomaremos el pensamiento de los partidarios de la guerra, para fundar su posición, en esta cuestión. El Comunicado al Gobernador de Jalisco, era explícito, pues fundado en las opiniones de los Generales Rincón y Filisola, calificaba de errónea la estrategia mexicana ante el enemigo, pues:

"Se quizo que en un solo golpe se decidiera la suerte de la República: no trató de evitarse que su capital fuera teatro de ese terrible fuego... y el enemigo, con el camino espedito de Veracruz á San Agustín de las Cuevas, nos ha arrollado nuestras divisiones aisladas" (34), de esta crítica se pasaba a un análisis de la situación, donde se valoraba que cuatro o cinco ciudades se hallaban en poder del enemigo, "sus fuerzas diezgadas apenas bastan para cubrirlas" (35) el resto de la República puede todavía defenderse, mediante una estrategia que corte las líneas de abastecimiento enemigas, que se ataque a sus divisiones y convoyes, por medio de fuerzas organizadas "de manera que pudieran reunirse en divisiones respetables para las acciones cuando conviniera" (36), y aislarse "en clase de guerrillas" (37). Una vez que el enemigo había tomado la Ciudad de México, ya no le quedaba otro golpe de igual importancia, por lo que, los

norteamericanos podrían comprender "todo lo que pueden perder en una guerra mejor dirigida" y ello haría que el gobierno americano no pudiera seguir su guerra de conquista. (38)

Sin ser expertos en tácticas ni estrategias militares, se nos ocurre preguntarnos, ¿Cuántos hombres hubieran sido necesarios para ocupar militarmente los cuatro millones de Km2 de territorio nacional, tomando en cuenta los pésimos caminos, las comunicaciones tan atrasadas, el desconocimiento de la geografía, la adversidad climatológica, las diferencias raciales, etc.? súmese a ello la estrategia recomendada por Rincón y Filisola y sólo nos restará agregar la opinión de Mariano Otero: "Lo que nosotros necesitamos es el valor que se sobrepone al infortunio" (39).

El futuro de México era visto con claridad, si México triunfaba se aseguraba el porvenir, si por el contrario, se firmaba un tratado vergonzoso, resultado de una paz producto de la debilidad, decía Otero: "Yo no alcanzo á ver mas que oprobio" (40) y ante los intereses de la nación, "todas las consideraciones son secundarias." (41)

La propuesta del Sr. Otero para que no se oyeran proposiciones de paz que tuvieran por objeto la enajenación del territorio que la República poseía sin disputa antes de la guerra con Estados Unidos, fue discutida por los "Puros"; pero fue rechazada por una inmensa mayoría del Congreso en la sesión del 6 de Noviembre de 1847. Tal resultado fue producto de que se conjuntaron dos factores según opinión del Monitor Republicano: (42)

-La rechazaron los que querían que se desechara absolutamente toda proposición de paz en la que se cediera territorio.

-La rechazaron los que deseaban oír proposiciones, "aun cuando se

trate de otros terrenos á mas del de Tejas"(43).

La realidad de porqué desecharon los puros las proposiciones del Diputado Otero, la presentaremos líneas adelante.

II.- RESPUESTAS A MARIANO OTERO.

1.- Por un "Conquistador Anónimo".

En torno a las negociaciones, se abrió durante 1847 un verdadero debate y como era lógico de suponer, el escrito del Lic. Otero, encontró diversas respuestas, entre todas ellas destaca una carta abierta publicada en el Monitor Republicano, (44) y que era dirigida lo mismo que el escrito de Otero, al Gobernador del Estado de Jalisco, esta publicación nos deja "ver las miras americanas sobre este asunto", y fue hecha supuestamente por un "Conquistador Anónimo" que pretendía dar respuesta al Diputado Otero.

Esta respuesta calificaba de ingeniosa la comunicación hecha por Otero al Gobernador de Jalisco y expresaba: " á la cual se ha dado publicidad con el espreso objeto de provocar discusion (?Y qué no será por mantener ardiendo las brazas que espiran de oposicion al ejército americano?)."(45)

La pregunta que se formuló el supuesto "Conquistador Americano" nos parece ingenua o absurda, pues el escrito de Otero tiene marcadas líneas nacionalistas y en consecuencia antimperialistas. Según el autor anónimo, el escrito de Otero contenía algunas ficciones y omisiones importantes, sin embargo no se propuso contestar todos los argumentos, sino exclusivamente formular algunos comentarios, mismos que presentaremos a continuación

acompañados por nuestras opiniones.

Otero dijo en su escrito que la nacionalidad mexicana, se encontraba amenazada, en respuesta se le dijo que su opinión se fundaba sobre impresiones erróneas, para basar tal concepción se trajo a colación en favor de la buena fe norteamericana, que los Estados Unidos reconocieron la independencia de México, antes que España declarase a su ex colonia libre de su influjo, como resultado del reconocimiento que hicieron de la independencia de los países latinoamericanos sin el consentimiento español:

"Los Estados-Unidos en este caso, establecieron una regla para casos iguales, con la aprobación del mundo, pues nos parece que el derecho de este acto jamás ha sido cuestionado".(46)

La respuesta norteamericana nos pudiera haber parecido de buena fe, si no hubiésemos contado con los discursos de Mr. Jefferson y las advertencias del Conde de Aranda y Don Luis de Onís, en el sentido que el reconocimiento de tales independencias a los únicos que benefició fue a los norteamericanos, que con esta base iniciaron una etapa de crecimiento comercial, en un sitio donde les estaba vedado: el Imperio Español, de esta forma, con una América Latina fragmentada, sin apoyos extracontinentales, y recién independizada, se vieron altamente favorecidos al hacer los reconocimientos, que para 1847 deseaban hacer pasar como muestras de buena fe, en el sentido que no corría peligro la nacionalidad mexicana.

Segundo argumento norteamericano para justificar su invasión:

"El 4 de Octubre de 1824, los diez y seis Estados originales de México, (unidos en una república federal) proclamaron una Constitución... y en 1835 fué derogada del modo mas despótico, por

medio de un ejército numeroso".(47)

A este hecho se le sumó:

"Pero el anglosajon ama la estabilidad, los tejanos, la mayor parte de esta raza fornida, estaban satisfechos con su Constitucion legitima y se determinaron no renunciar á los privilegios que le garantizaba. Asi, su única falta fué un amor ardiente á la Constitucion antigua y los derechos de Estado". (48)

De esta reflexión llegamos a dos cuestiones:

Primera, la ceguera mexicana de entregar el país a los sajones, conociéndolos.

Segunda, ¿Era realmente legitima la invasion sajona al territorio nacional sin cumplir lo dispuesto de que fueran católicos los colonos? requisito indispensable para colonizar; en nuestra opinion, al ir contra el derechos mexicano, la llegada de esa supuesta mayoría sajona no era sino resultado de una invasion incruenta, cuyos titulos son tan absurdos como el hecho de tratar de justificar la forma en que se apoderaron de las Floridas.Los norteamericanos con gran astucia señalaban que: "En los llanos de San Jacinto, la flor del ejército mexicano y el héroe de Tampico cayeron en sus manos"(49) y se hacia alusión a que Santa Anna, habia firmado los tratados de Velasco, estos argumentos, no dejaban de ser absurdos, pues ni una derrota puede acabar con un país de cuatro millones de Km2, ni Santa Anna tenia personalidad juridica para vender nada que no le perteneciera, y a nuestro leal entender, Santa Anna no fue nunca dueño de México, como ya se ha asentado en capitulos anteriores y se continuará comentando, pero lo que nos parece más absurdo es leer:

"Tejas pidió á México el reconocimiento de su independendencia y el Rio Bravo por sus límites, concedido ésto, no tenía porque hacer la guerra y la necesidad de tener al ejército mexicano como rehenes desapareció".(50)

En este punto, se parte de que los tratados de Velasco fueron legales, y que en ellos se reconocía la existencia del territorio de Texas hasta el Río Bravo, cuestión que no sé que pudiera parecer a los sajones, pero que a nuestro entender reduce la cuestión a la validez de un documento firmado por alguien que es prisionero y que no tiene ninguna personalidad para firmar nada que no sea personal, como recién hemos explicado.

En cuanto al ejército mexicano, si bien había caído en San Jacinto, recuérdese que anteriormente señalamos que las tropas del General Filisola se encontraban muy cerca y que sino se continuó la guerra, fue por la liberación de los mexicanos (principalmente Santa Anna) y no por temor a que ésta continuara.

Texas se declaró independiente, y su independendencia fue reconocida por Inglaterra y Francia, lo mismo que por los Estados Unidos, y por lo tanto "tenia todos los derechos y privilegios de una nacion soberana".(51)

Esta premisa norteamericana de que un Estado que se separa, de una federación, en las condiciones que lo hizo Texas de México, y que sólo basta el reconocimiento extranjero para legitimar este hecho, tiene su contrapeso en los mismos Estados Unidos pues, como dijimos en el la primera parte de este trabajo, Carolina del Sur intentó en 1832 separarse de Estados Unidos y éste le sometió por la fuerza, y para 1861 los Estados del Sur desearon formar una federación por lo que se dio la llamada guerra de Secesión,

resultando de lo aquí expuesto que tales separaciones son más bien resultado de la fuerza que del derecho, y si estos ejemplos no nos parecieran suficientes, nos preguntaríamos, si se considera siquiera posible, que Lituania, Estonia o Letonia hubieran aspirado a separarse de la U.R.S.S. en 1960 o si su independencia es resultado del declive del poder soviético; para fortalecer nuestra opinión diremos, que al hecho, de que México propusiera aceptar la independencia texana, si Texas abandonaba la idea de unirse a los norteamericanos, se contestó:

"¿Que no era este acto de México una tácita confesión de que Tejas podía unirse á los Estados del Norte, y que ella no tenía la energía física para dictarle?" (52) Tales palabras, llevan la cuestión a su real tamaño, pues la reducen a un acto de energía física, conocido más comúnmente como fuerza, que para el pragmatismo sajón, pareciera ser un aspecto incontestable.

Como la cuestión texana era un negocio pendiente entre los Estados Unidos y México se dijo:

"Para proteger la integridad del Estado, sería necesario poner un ejército en la frontera, ¿Pero cual es la frontera de Tejas?" (53) la respuesta norteamericana es elocuente:

"El presidente entonces tuvo que buscar en los archivos de ese Estado por los límites, y como no había habido alteración en ellos desde que tomó su puesto entre las naciones, su primer constitución la definió y la declaró; el Rio del Norte". (54)

Es realmente notable observar como el problema de Texas fue resuelto en forma tan acorde a los intereses norteamericanos, pues si los Estados Unidos buscaban la opinión de los sajones

texanos y Texas según ellos ya les pertenecía, entonces lo que ellos buscaron fue su opinión, misma a la que le dieron fuerza de ley y defendieron con las armas; bonita forma de calificar una simple declaración unilateral de voluntad.

Mariano Otero afirmó que los Estados Unidos; "retiró sus fuerzas à Corpus Christi para no exigir mas que el territorio en disputa".(55)

La respuesta del "Conquistador Anónimo" fue: "La larga línea de defensa sobre la bahia de Corpus Christi responderà".(56)

y continuaba el conquistador diciendo:

"Y para que el gobierno mexicano no tuviera causa de ofenderse, el gobierno americano hizo repetidas ofertas de mandar comisionados para arreglar las diferencias entre los dos gobiernos, de un modo honroso para ambas naciones".(57)

Sin intentar mayores reflexiones, solamente nos permitiremos dejar en el aire una pregunta ?Que harian los norteamericanos, si cualquier país les quisiera comprar ya no un Estado de su Unión, sino simplemente un condado? y sùmese a la pregunta que la oferta se hiciera sobre una amenaza de "Energía Física" y entonces no vemos ni al paso de más de cien años, como no haya "causa de ofenderse" y para que ésta no se diera; enviaron como embajador a Mr. Slidell quien "à su arribo fué vergonzosamente despedido."(58) Lo que fue un motivo más de agravio para los Estados Unidos, pues les dio argumentos para que su gente opinara que era culpa de México la guerra, pues constantemente había resistido " todo medio amistoso para arreglar las diferencias", estos argumentos nos parecen tan absurdos, como si alguien se molestara porque al dar un golpe a su víctima ésta le manchara de

sangre.

En cuanto a que los norteamericanos hayan pasado el Río Bravo y ocupado Matamoros, lo justificaban por la necesidad de "tener el uso libre del río", dicho lo cual, cualquier justificación es buena para los que no tienen razones jurídicas, como era el caso de los norteamericanos en la invasión a México.

Estos fueron los principales puntos con que se trató de refutar las razones de Mariano Otero desde las filas norteamericanas y tales argumentos se inscribieron el 27 de Octubre de 1847 en el periódico "La Estrella Americana".

2.- El periódico "El Razonador".

Sin embargo esta no fue la única respuesta a Otero, como ya dijimos fueron varias, a continuación presentaremos una de ellas, proveniente del diario el "Razonador" y también fue reproducida en el Monitor Republicano. (59)

Los mexicanos que estaban por la paz refutaban a Otero en los siguientes términos: "hoy esta fuera de duda para todo el mundo que la conservacion ó la pérdida de los territorios no dependen ni de esas leyes eternas de justicia que en vano invoca el débil á cada paso, ni de la naturaleza de los sistemas que contituyen el ser político de las naciones, ni de sus leyes fundamentales, sino solo y exclusivamente de la fuerza armada."(60)

Esta respuesta al señor Otero nos parece inadecuada, no porque le falte verdad a los conceptos en ella vertidos, y que son la esencia de lo que hemos escrito hasta aquí, lo que nos parece impropio de los argumentos que se dirigian contra Otero, era el hecho de que dicho Diputado expresó con gran claridad, "El punto

de justicia es en cierto modo secundario a mi objeto", (61) por lo que nos parece impropio atribuirle que hubiese dicho o llevado la cuestión al terreno estrictamente jurídico, pues los planteamientos de Otero son más que jurídicos; pragmáticos.

Al margen del ataque contra el comunicado que pretendían representar las líneas recién expuestas, llevan implícita en mi opinión, la misma idea de Otero, pues la invasión norteamericana se fundaba en la fuerza armada, el punto de divergencia luego entonces, no lo era el fundamento de la invasión, sino la respuesta que debería dar México y éstas como hemos dicho se reducían a hacer la paz a cambio de un tratado vergonzoso, o a sobrevivir como nación INDEPENDIENTE, por vía de la guerra como dijera Otero.

La paz era una cómoda posición para quienes nada perdían, pero en cambio significaba la traición para aquellos mexicanos, que en Nuevo México y California habían peleado contra los norteamericanos por su patria: México.

La guerra llevaba muchos riesgos, pero la independenciam de un pueblo sólo se logra luchando, como tan claramente nos lo puede referir la historia.

III.- INICIATIVAS EN EL CONGRESO.

La naturaleza de la negociación, la gravedad de la situación, y las responsabilidades que les confería la Constitución, fueron razones suficientes para que el Congreso, una vez reunido, se abocara al estudio del importantísimo asunto que significaba la guerra con Estados Unidos.

Como es natural, al interior del Congreso se dio una verdadera

batalla parlamentaria entre los diversos grupos que conformaban la representación nacional, de tales debates destacan las proposiciones hechas por los diputados García Vargas, Vieyna, Escudero, Ortiz y Perdígón, mismas que presentamos a continuación en forma sucinta.

1.- García Vargas.

El diputado García Vargas propuso en la sesión del día 8 de Noviembre de 1847, un proyecto de ley que decía:

A.-El gobierno no oirá al de los Estados-Unidos del Norte, proposición alguna de paz, interin a las fuerzas invasoras no evacúen el territorio nacional que ocupan, y cesen de bloquear los puertos de la república.

B.-El mismo gobierno bajo su más estrecha responsabilidad, dictará cuantas providencias sean suficientes y de su resorte para llevar adelante la guerra.(62)

Como puede apreciarse, se deseaba, por un lado una negociación libre de una coacción externa y por otro, la absoluta responsabilidad de quien se atreviera a vender o traicionar al país.

2.- Escudero.

El 24 de Noviembre de 1847, el diputado Escudero presentó una iniciativa de ley cuyas cuestiones más importantes presentamos a continuación:

A.-Que la guerra contra Estados Unidos es meramente defensiva, nunca provocada por nuestra parte.

B.-Esta declaración deja al gobierno en la mejor actitud de llenar el deber que le impone la fracción 12 del Art, 110 de la Constitución.

C.-En consecuencia, México está en la obligación de llevar adelante ésta guerra.

D.-México podrá entrar en negociaciones de paz, no obstante la ocupación del territorio mexicano, pero en dichas negociaciones no se admitirá como base para tratar, los hechos o ventajas que Estados Unidos han obtenido u obtuvieren.

E.-Tampoco se admitirán proposiciones de compra y venta de ningún derecho de la nación mexicana, sólo después de arregladas las diferencias entre ambas naciones y fijado el valor de las prestaciones necesarias y forzosas del estado de guerra, podrán escucharse proposiciones de contrato libre y voluntario.

F.-México propondrá para el arreglo de las diferencias, un arbitraje de nación o naciones amigas. Si el arreglo es directo, México lo admitirá bajo las condiciones de que si no pudieren avenirse ambas potencias tendrá efecto el recurso de arbitraje, y que por el hecho de quedar celebrado el compromiso, desocupará el territorio mexicano.

G.-México tendrá por base para tratar lo siguiente: Ni el reconocimiento, ni la agregación de Texas a Estados Unidos anula el derecho de México para recobrar su propiedad territorial, mientras no exista un arreglo legítimo.

H.-De no admitirse éstas bases, el gobierno mexicano protestará y hará notorio al mundo la incolumidad de sus derechos, México se someterá al imparcial juicio de otras naciones, si los Estados Unidos no admitieren tal arbitrio, ellos por el hecho, se supone que renuncian claramente a todo otro título que el de su material fuerza, y éste como es evidente, jamás puede constituir derecho alguno. (63)

En lo expuesto por el Diputado Escudero, se hace notar el deseo de lograr negociaciones en las cuales no se tuviera la necesidad de escuchar las proposiciones norteamericanas, con su ejército en suelo mexicano, ejerciendo coacción sobre la voluntad de los mexicanos.

Escudero, era más radical que Otero, pues el segundo hablaba de admitir negociaciones sobre el territorio de Texas, en tanto que el primero pedía al Congreso que sólo admitiese proposiciones norteamericanas, después de arregladas las diferencias entre ambas naciones, sin embargo ni una ni otra posición significaban un extremo pues ambas se mostraban abiertas a las negociaciones. Sin embargo los Diputados Escudero y Otero coincidían en declarar que la guerra era meramente defensiva y que debería continuarse, aduciendo el primero, como fundamento a su propuesta, lo expuesto en la fracción 12 del Art. 110 de la Constitución.

El concepto más relevante de lo expuesto por el Diputado Escudero para motivos del presente trabajo, es la declaración de que la fuerza no puede constituir derecho alguno, pues dichas palabras llevan implícitas la idea de que fuera de la legitimidad, y de la ley, la fuerza no privaba a México de conservar sus derechos, lo que implica la posibilidad de recuperar más tarde o más temprano de lo que le han despojado.

3.- Ortiz.

El Diputado Ortiz presentó una iniciativa que tuvo su primera lectura el 24 de Noviembre de 1847 (64) en ella destacaban los siguientes artículos:

10.- En él se pedía que el Congreso General suspendiera sus

sesiones mientras se reunía el nuevo congreso.

2o.-En tanto, el ejecutivo debería quedar depositado en la persona que lo desempeñaba en ese momento, "sin mas facultades que las espresamente otorgadas por la Constitucion".(65)

3o.-Los Estados de la Federación, nombrarían "inmediatamente" por medio de sus legislaturas dos representantes en el centro de la Unión.

4o.-El artículo cuarto, lo mismo que el quinto, expresaba, que este cuerpo colegiado, integrado de conformidad con el artículo tres, durante el tiempo que durara la guerra iba a tener las mismas atribuciones del poder legislativo.

6o.-Se pedía que los Estados quedaran en absoluta libertad "para dictar cuantas medidas estimen convenientes, á fin de repeler la invasion extranjera".

7o.-En caso de ocupación militar de las capitales Estatales, se proponía que "el ejecutivo señalara el lugar donde deban residir los poderes generales".(66)

En lo expuesto hasta aquí, se hace notar que Sr. Diputado Ortiz, fuera del marco Constitucional, proponía medidas extremas para continuar la guerra, debemos entender su posición de desaparecer al Congreso, con el expreso fin de conformar un Poder Legislativo más compacto y de fácil movilidad, como se requería por las circunstancias excepcionales que se vivían, sin embargo en forma paradójica, proponía que el Ejecutivo lo mismo que el Legislativo, conservaran sus facultades constitucionales, dentro de las cuales debemos entender, les estaba vedado, vender o ceder cualquier parte del territorio, preocupación manifestada por los Diputados; Otero, Escudero y ahora por Ortiz, quien expresaba en

el artículo 12 de su iniciativa:

"El presidente de la República, previo el dictamen de los comisionados por los Estados, podrá oír las proposiciones de paz que de nuevo se hicieren; pero nunca podrá hacerlas ni menos enviar á Washington plenipotenciarios de México", (67) con ésto, se pretendía limitar las posibilidades que el ejecutivo, se extralimitase en sus funciones y "vendiera" a la nación.

4.- Perdigón Garay.

El 10 de Diciembre de 1847 el Diputado Perdigón presentó una iniciativa dentro de la que destacan las siguientes propuestas: (68)

A.-Establecer un ejército o milicia con el nombre de "Milicia de los Estados Confederados de la República Mexicana".

B.-Cada Estado, debería proporcionar un miliciano por cada doscientos habitantes, "sin exceptuar la mas miserable rancheria ó congregacion".

C.-El servicio de la milicia debería durar el tiempo de la guerra.

D.-Se proponía, que a los que se distinguieran en la guerra se les dieran tierras baldías.

E.-Se decía, que a los desertores por primera vez se les castigaría con dos años de cárcel.

F.-Los Estados, distritos y territorios, cooperarían para mantener la milicia a razón de dos reales diarios por cada cien habitantes.

Como se nota, el Diputado Perdigón se sumaba a los que se aprestaban a preparar la continuación de la guerra, sus propuestas

eran pragmáticas y antes bien moderadas, pues en nuestra opinión si los norteamericanos pedían más de la mitad de la República, se debió haber ofrecido a los defensores de la nación el mismo territorio que se iba a perder sin pelear, donde la posición del Señor Perdígón se hacía más moderada, era en aplicar a las milicias mexicanas la pena de dos años de prisión por su desertión, pues en el ejército de los Estados Unidos, los marcaban de por vida o los mataban, como sucedió a los sobrevivientes del Batallón de San Patricio y a cuanto desertor cayó en sus manos. México se preparaba para la guerra como se ha podido apreciar en lo expuesto hasta ahora, resulta pues lógico, que el 10 de Diciembre de 1847, se publicara el decreto dado por el presidente de México, que en la fecha lo era Don Pedro María Anaya, y que en dicho decreto se señalase:

"que cada día se hace más necesario y urgente que el ejército nacional se ponga en disposición de continuar con constancia y actividad la guerra á que nos ha provocado y que nos hace la República vecina del Norte." (69)

Las principales medidas consistían en reorganizar al ejército mexicano para que pudiera luchar.

Sin embargo, lo aquí expuesto no era bien visto por otro grupo de mexicanos que consideraban que la celebración de la paz era la mejor alternativa que podía tomar México, y ello se hace patente en las declaraciones del periódico el "Porvenir", que a continuación presentamos:

"Nadie puede dudar que un partido ha triunfado en la República, y que ese es el que lleva el título de moderado; es decir, un partido que se forma de una mezcla de elementos heterogéneos, que

solo tienen un punto de contacto, y éste es, no dar ni un solo paso adelante en favor de la libertad, del bien de la Nación. Este partido tiene mayoría en el congreso general; á él pertenece el nuevo presidente interino."(70)

Es importante lo expuesto por el "Porvenir", en cuanto a que los moderados eran mayoría parlamentaria, pues eso nos aclara porqué los proyectos a favor de preparar a México para la continuación de la guerra, fueron constantemente rechazados, y en cambio las proposiciones norteamericanas eran escuchadas, con este planteamiento se hace perfectamente lógica la necesidad con que los diputados que estaban por la defensa de la República, intentaban establecer una ley que impidiera al Ejecutivo, lo mismo que al Legislativo, entrar en negociaciones, donde se tratara sobre la integridad de la nación, y quien así lo hiciera afrontara las consecuencias de sus actos.

IV.- EL PROGRAMA DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO PURO O PROGRESISTA.

El 23 de Diciembre de 1847, fue publicado el Programa de los Diputados pertenecientes al partido Puro o Progresista, dicha exposición se dio "con motivo de una proposición del señor Otero, y las imputaciones de ciertos periódicos que se publican en la Capital bajo la influencia del conquistador, y que se dejan correr libremente por el actual gobierno de la Union."(71)

Los Diputados que firmaron dicho programa, expusieron en él de una manera clara, el pensamiento de su Partido, el cual buscaba la defensa de la Nación y la preservación de la integridad del país, como dicho documento nos presenta el sentir de una parte

importante del Congreso mexicano de 1847, y contiene una serie de razonamientos fundados y lógicos, presentaremos a continuación los puntos principales que en él se expusieron.

1.- Una contestación al Diputado Otero.

Por principio de cuentas es necesario mencionar que las principales motivaciones para la publicación del Programa de los Diputados Progresistas, lo fue, como se expuso al inicio de este punto, que el diputado Mariano Otero había publicado un cuaderno con motivo del contra proyecto que formuló México a los Estados Unidos en Septiembre de 1847, y que tenía por fin terminar con "la guerra de conquista que se nos hace"(72) y cuya esencia fue resumida por la fracción parlamentaria a que nos hemos venido refiriendo en los siguientes términos:

"El gobierno no podrá admitir proposiciones de paz, en virtud de las cuales la república enagene el territorio que poseía sin cuestion, ántes de la presente guerra".(73)

La iniciativa de Otero fue desechada por 46 votos contra 29, dentro de los que la combatieron se encontraron los Diputados Puros, por lo que el autor "creía que por motivos opuestos se había podido formar contra ella una mayoría tan notable; porque unos lo admitían queriendo dejar una latitud ilimitada á la enagenacion del territorio nacional, según lo exigiese el restablecimiento de la paz, y otros por resistirse á ceder un solo palmo."(74)

Se argumentó por parte de los Diputados Puros, que en aquel momento no habían considerado oportuno explicar el sentido del voto que emitieron, pero que en la prensa se había puesto en duda sus intenciones, después de lo cual se resolvieron a exponer sus

ideas "no queriendo que ni por un momento se crea, que perteneceremos al bando de los que buscan una paz ignominiosa, por concesiones mas ó menos considerables del territorio de la República".(75) y concluian acerca del motivo que los habia movido a publicar su programa, señalando que no estaban por ninguna "enagenacion de esta clase", y precisaban "mucho menos hemos podido estar ni estaremos, porque se cedan á los Estados Unidos, no ya los terrenos de la provincia de Tejas, sino los inmensos que tenemos al Norte del Rio Bravo, que es á lo que tiende, bien analizada, la indicada proposicion del señor Otero".(76)

2.- Aspectos históricos.

El fundamento de su programa se hizo en razones históricas de mucho peso y se dijo que la proposición de Otero, implicaba negociar sobre el territorio que se encontraba a discusión antes de la guerra, de lo cual se debería desprender el razonamiento que los Estados Unidos daban a Texas, una dimensión que nunca tuvo y que con ello, los Estados Unidos antes de la guerra discutían la posesión de todo el territorio "que se halla á la margen izquierda del Bravo, desde su embocadura hasta Nuevo-México". (77)

Para el expansionismo norteamericano, no era novedosa su ambición sobre estos terrenos, lo que nos obliga a citar lo expuesto por los diputados del Partido Puro en forma literal:

"Pruébase ésto con gestiones que hizo el ejecutivo de los Estados-Unidos en la corte de Madrid, desde 1803 en que compró la Luisiana al gobierno francés, y en que poco despues manifestó al

de España que aquella provincia debía tener por límites propios el Rio Perdido al Oriente, y el Bravo del Norte al Occidente, dando así a la Luisiana un perímetro de 1600 leguas. Cuando los ministros angloamericanos Pyeny y Monroe anunciaron estas pretensiones, en las primeras notas que entonces pasaron al gobierno español, este no pudo menos que rechazarlos lleno del mayor asombro, al ver que un territorio que antes era limitado, se había extendido tanto al entrar en poder de aquella república que comprendía ya, no solo la Florida Occidental, sino tambien una parte considerable de las provincias internas de México. En verdad que todas estas disputas sostenidas por tantos años y en que los Estados Unidos dieron al mundo tantos motivos de escándalo, quedaron terminados por el tratado de 22 de Febrero de 1819, en que habiendo sido obligado el gobierno español a ceder las dos Floridas, se fijaron nuestros límites con aquella república en el Sabina, perdiendo nosotros por esta parte lo que hay desde este rio hasta el Mermento. Todo esto es cierto, y lo es tambien, que el mismo tratado fué ratificado despues de hecha nuestra independencia, por nuestro gobierno y el de los Estados- Unidos con las mas solemnes formalidades. Pero es asi mismo bien sabido, que á poco se renovaron las mismas pretensiones por parte del gabinete Washingtoniano; y aunque se ha dado al negocio distinto giro, se ha venido á parar en lo mismo á que se aspiraba desde 1803, respecto de nuestros terrenos situados á la izquierda del Rio Bravo". (78)

El siguiente argumento para confirmar que el problema de Texas, tenia diferentes perspectivas desde las posiciones mexicanas o norteamericanas, fue el discurso del presidente Polk en 1845

quien en la apertura de sesiones del congreso de su país el 10. de Diciembre, dijo:

"El dominio de los Estados- Unidos, que cuando se dió la constitucion federal tenia por límites el Santa Maria en el Atlántico, ha pasado mas allá de los cabos de la Florida y se ha extendido pacíficamente hasta el Rio del Norte. Al contemplar la magnitud de este suceso, no debe olvidarse que se ha llevado á cabo á pesar de la intervencion diplomática de las monarquias europeas".(79)

De lo expuesto hasta aqui, se deduce que desde 1845 los Estados Unidos se consideraban dueños del territorio entre el Sabina y el Bravo, y ésto fue antes de la guerra, por lo que se negó la razón al Diputado Otero y se consideraba, que autorizar a nuestro gobierno, a negociar la paz cediendo el territorio no disputado antes de la guerra, equivalia a negociar no sólo la provincia de Texas, sino también, una parte considerable de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, "y casi todo el territorio de Nuevo México, inclusive su capital".(80)

Otro argumento que confirmaba la opinión de los diputados progresistas, era lo expuesto en el mensaje del presidente Polk a su congreso el 11 de Mayo de 1846, cuando al hacer una relación de supuestos agravios que les habia infringido México, para solicitar el decreto de declaración de guerra dijo:

"Ademas de estas ofensas, Tejas, por una resolucion definitiva de nuestro congreso, ha venido á ser parte integrante de nuestra union. Por decreto de 19 de Diciembre de 1836 el congreso tejano habia declarado al Rio del Norte limite de esta república. Su

jurisdicción se había extendido y ejercido mas allá de las Nueces. El territorio entre este rio y el del Norte había sido representado en el congreso y convencion de Tejas; tomó parte en la acta de agregacion, y se halla hoy comprendido en uno de nuestros distritos congresionales.

Ademas, nuestro congreso con una inmensa mayoria había reconocido, por su decreto de 31 de Diciembre de 1845, al pais situado mas allá de las Nueces como parte de nuestro territorio, comprendiéndolo en nuestro sistema de hacienda; y un oficial de aduana que debía establecerse en este distrito, había sido nombrado con aprobacion y consentimiento del senado. Por consiguiente, el 13 de Enero último se dió orden al comandante en jefe de nuestras tropas para que ocupasen la orilla izquierda del Rio del Norte. Este rio que es límite al Sud-oeste de Tejas, es una frotera espuesta".(81)

De lo hasta aquí expuesto se desprende que cuando los mexicanos cruzaron el Rio Bravo, a territorio que había sido y era mexicano, los Estados-Unidos encontraron el pretexto de sentirse invadidos y de poder decir que se había "derramado la sangre norteamericana en su propio suelo"(82) con lo cual pisaban, como ya hemos referido con anterioridad, el tratado de 22 de Febrero de 1819.

Como se puede apreciar, la solidez de los argumentos esgrimidos contra la opinión del Diputado Otero no fue poca, y los Diputados Puros se preguntaron, el porqué, si la propuesta del Sr. Otero se limitaba al territorio de Texas, "?le faltaban por ventura palabras para haber reducido su idea á los términos mas precisos?".(83)

3.- Cuestiones constitucionales.

Si los argumentos hasta aquí expuestos justifican nuestro dicho acerca de las intenciones expansionistas norteamericanas, los siguientes razonamientos, sacados del mismo Programa a que nos hemos referido en este punto, han de ser la base junto con otros, sobre la que finquemos nuestro análisis de la constitucionalidad del tratado de Guadalupe-Hidalgo, y fueron precisamente las objeciones de tipo constitucional las que lanzaron a los Diputados Puros a votar contra el proyecto de Mariano Otero, como pasaremos a explicar a continuación:

"La incompetencia del congreso para decretar la enagenacion á una potencia estrangera de ninguna parte del territorio nacional, y con mayoria de razon, de una ó mas provincias ó estados ha sido la consideracion mas poderosa que obró en nosotros, para habernos apresurado á desecharla."(84)

Un argumento para fundar la negativa a ceder ni un palmo de territorio mexicano, lo fue la vigencia del Acta de Reformas de 1847, donde se dijo de manera solemne que "los Estados Mexicanos por un acto espontáneo de su propia é individual soberania se confederaron en 1823 y constituyeron en 1824 un sistema de union para su gobierno general, sobre la preexistente base de su natural y reciproca independendencia", (85) lo que nos obliga a reflexionar sobre lo que ya expusimos en el capitulo relativo al marco juridico y viene a confirmar nuestros supuestos, sin embargo esta división constitucional, de un gobierno general para la República, y un gobierno particular de los Estados, nos lleva obligadamente al artículo 21 del Acta de Reforma de 1847, que a

la letra dice:

"Los poderes de la Union derivan todos de la Constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades espresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de espresa restriccion".(86)

El planteamiento del articulo 21 del Acta de Reformas nos remite a las facultades que daba la Constitucion de 1824 al poder legislativo, las cuales fueron expresadas en el articulo 50, en dicho articulo se concede al Congreso la facultad de admitir nuevos Estados, o territorios a la Union Federal, arreglar definitivamente los limites de los Estados, terminando sus diferencias cuando no se hayan convenido entre si, sobre la demarcacion de sus respectivos distritos: Erigir los territorios en Estados o agregarlos a los existentes: Unir dos o más Estados a peticion de sus legislaturas para que conformen uno solo, o erigir otro dentro de los limites que ya existen, con aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas Cámaras, y la ratificacion de igual número de legislaturas de los demás Estados de la Federacion: Elegir un lugar que sirva de residencia a los poderes supremos de la Union. Súmese a las aquí expuestas, una facultad más, conferida en el Acta de Reformas, relativa a la posibilidad de decretar las bases de la colonizacion y entonces se tendrán las facultades del Congreso en la materia, de tal exposicion los Diputados Puros en 1847 derivaron las siguientes preguntas:

" Hay algo en lo dicho que autorice ni remotamente al congreso general para enagenar á otra potencia un

Estado, una provincia, una parte siquiera del territorio nacional, traspasando el derecho eminente de soberanía?"(87)

" En donde está la facultad que expresamente confiere ese poder, como terminantemente lo exigen las reformas, para que de él pueda usarse, sin que haya motivo justo de que se acuse á la union de exceso de autoridad?"(88)

Y agregaban los Diputados Puros:

" Y que no se diga que lo que no está prohibido, se entiende permitido, pues que las reformas niegan á la union las facultades que no le estén espresamente concedidas por el código fundamental, recalcando la prohibicion cuando dicen, que no se entiendan permitidas otras, porque no haya una espresa restriccion." (89)

Tales eran los poderosos argumentos emanados de la Constitución, que servian a los Diputados Puros a fin de fundar su posición, argumentos que por su contundencia consideramos como incontestables, y que sin embargo no lo fueron para quien, fuera de la Constitución, encontró justificaciones para que se violaran las normas más sagradas de nuestra Nación, mismas que presentaremos en capítulos posteriores.

Sin embargo, los Diputados Puros, hombres que no por el hecho de tener la Ley y la Justicia de su lado perdian de vista la realidad, tocaron también la posibilidad de que una Nación en caso de extrema necesidad se viera obligada a abandonar una provincia o Ciudad que le disputara su vecino, pero que antes debería defenderlas como a sus provincias más queridas, y al ya no ser posi-

ble tal defensa, limitarse a anunciar a la provincia en cuestión que ya no le era posible la defensa suya, " para que prevean á su seguridad de la manera que les parezca conveniente ". (90) Señalando que éste era el mayor extremo a que pudieran llegar, pues recibir dinero a cambio de quienes iban a ser abandonados equivalía a venderles " como una manada de ovejas, ó una partida de esclavos á una potencia estrangera ". (91)

Se hizo referencia en el programa de los Diputados Puros, a que el Congreso en 1847, se encontraba investido de amplias facultades pues era un constituyente, y que sin embargo, cuando se trató de crear un nuevo Estado, con Distritos pertenecientes a los Estados de México, Puebla y Michoacán, se exigió el consentimiento de las legislaturas locales, para el desmembramiento de los Estados afectados. (92)

Si no tuvo facultades para lo antes expuesto, menos las debe tener para enajenar a una potencia extranjera territorio, sin siquiera contar con el previo consentimiento de los Estados desmembrados.

" Mas el cargo contra los poderes de la union subiria de punto, si á la circunstancia de transigir en la cuestion pendiente con los Estados- Unidos, enagenándoles una parte mas ó menos considerable de nuestro territorio, se agregase la de estipular una indemnizacion de algunos millones de pesos por los terrenos abandonados". (93)

En este punto se preguntaba que cual sería la opinión del mundo y se traía a la memoria :

" Los tres millones de pesos decretados por el congreso norteamericano, para negociar la paz, ó esplicándonos de una manera mas

clara y segun el designio de aquellos legisladores y su gobierno, para sobornar á nuestras administraciones y á los hombres que mas influyan en ellas " (94)

Lo expuesto, no hace sino mostrarnos, como se sostuvo cuando se describió la realidad social de 1847, que el problema central de nuestra Nacionalidad, ha sido la existencia de una terrible corrupción, que corroe toda la estructura social mexicana y que nos ha llevado al caso, de sin ser esclavistas, vender a hermanos por unos cuantos dineros o por temor extremo, y que ésta grave debilidad era del pleno conocimiento de nuestros invasores, quienes a fuerza no sólo de sus armas, sino también de nuestros vicios, lograron satisfacer sus ambiciones.

Se hablaba de vender, pues así calificaban los Diputados Puros al hecho de no haber cumplido con el deber que se tenia de defender a los Pueblos invadidos, y ésto decían, al referir que otros países en circunstancias semejantes, habían hecho esfuerzos mucho mayores por defenderse cuando eran amenazados por males mucho menores que los que se levantaban contra México, se decía que la tribu de los Seminoles ponía en dificultades al ejército norteamericano y que los mexicanos, con mucha mayor población, una riqueza difícilmente igualable por otra nación en el planeta; " Hemos de doblar la cerviz con ignominia ante las cortas fallanges colecticias de un pueblo, que no pudo por si mismo ni conquistar su independenciam." (95)

Y agregaban: "por qué resignarnos á tantos males que debemos á todo trance rechazar, carecemos de medios, carecemos de recursos, como han dado en inculcar escritores famélicos, que hablan al

impulso del oro norteamericano, egoistas sin patria, especuladores que todos conocen y que designa el dedo de la opinion." (96)

Y la respuesta de los Diputados Puros a sus cuestionamientos era un !NO ! categórico, pues estimaban la posibilidad de levantar un ejército hasta de 100 mil hombres, un territorio de más de cuatro millones de km². donde defenderse, bienes importantes por seis mil millones de duros, y una producción anual de trescientos millones de pesos, si se tenía en cuenta el esfuerzo inglés, que puso la mitad de las rentas particulares a disposición de su gobierno y el francés, de tener a la vigésima parte de su población en los campos de batalla, afirmaban que nada se había hecho de lo que se podía hacer, (97) máxime que la cuestión no la circunscribían los Diputados Puros, a la defensa de las provincias septentrionales, sino a una cuestión " de infinita trascendencia " (98), que era el futuro de la nacionalidad Mexicana y es obvio, como hemos señalado en múltiples ocasiones a lo largo de este trabajo, que los señores progresistas tenían la razón, pues al paso de los años y después de una centuria, la hegemonía norteamericana sobre nuestra Patria, se ha ido incrementando, al extremo de ser hoy en día, altamente dependientes de su comercio, tecnología, recursos y muchos otros bienes provenientes de los territorios que se disputaban en 1847, y concluían:

" Antes que ceder una sola de nuestras poblaciones, un palmo de nuestro territorio, hundámonos juntos, ó salvémonos todos, dando pruebas de lo que vale un pueblo resuelto á defender su honor, su independencia y dignidad. Asi es que convencidos de estas verdades, animados de estos sentimientos, hemos opinado siempre

porque no se oiga ninguna proposición de paz mientras el enemigo no evacúe nuestro territorio y suspenda el bloqueo de nuestros puertos."(99)

La patriótica posición de los Diputados Puros, ha sido mal interpretada por algunos autores (100), quienes la han calificado de un intento por entregarnos a los Estados Unidos, y es notorio que no tienen razón, pues en la época de 1847, en el remoto caso que hubieran podido invadir nuestros más de cuatro millones de km2., se hubieran encontrado con la dificultad de emplear durante algunos años, un ejército de ocupación, cuyas dimensiones deberían haber sido en proporción al enorme territorio de que hablamos, súmese a ésto, las divisiones internas de los norteamericanos, los intereses europeos en América, la simpatía y apoyo de los países latinoamericanos, y entonces se caerá en la cuenta cabal, de que la defensa de México, no sólo era un sueño nacionalista, sino que tenía fundadas razones sobre las cuales sostenerse.

Sólo me resta en este punto mencionar el nombre de todos los integros mexicanos, que en calidad de Diputados Federales, firmaron el programa de los Diputados Puros o Progresistas y cuya memoria se ha conservado hasta nuestros días:

VALENTIN GOMEZ FARIAS

MIGUEL GARCIA VARGAS

JOSE GUADALUPE PERDIGON GARAY

JUAN OTHON

JESUS CAMARENA

ROMAN GARCIA ACOSTA

JOSE TRINIDAD GOMEZ

FELICIANO GONZALEZ
PEDRO ZUBIETA
JOSE BERNARDINO ALCALDE
VICENTE ROMERO
MANUEL MARIA MEDINA
MIGUEL LAZO
RAMON MORALES
MANUEL MARIA DE VILLADA
RAMON GAMBOA
ALEJANDRO NAVARRETE
JOSE A. GALINDO
CLEMENTE CASTILLEJO
MIGUEL GARCIA ROJAS
DOMINGO ARRIOLA
MANUEL CRESCENCIO REJON
JOSE MARIA DEL RIO

Se adhirieron al programa :

FERNANDO ORTEGA
JOSE MARIA VILLA
FRANCISCO BANUET
ALEJO ORTIZ DE PARADA
ESTEVAN PAZ
JOSE AGUSTIN ESCUDERO. (101)

Mismos que, desafortunadamente fueron minoria a fin de cuentas en el Congreso, razón por la cual sus proyectos no se concretaron.

CITAS CAPITULO SEGUNDO

- 1.- Véase anuncio en el Monitor Republicano del 10 de Octubre de 1847. p.4, col.3.
- 2.- Ibidem.
- 3.- Véase Mariano Otero. "Comunicacion que sobre las negociaciones diplomáticas habidas en la casa de Alfaro, entre los plenipotenciarios de los Estados-Unidos y México dirigió al Exmo. Sr. gobernador de Jalisco". Monitor Republicano de 29 de Octubre de 1847. p.1, col.1.
- 4.- Ibidem.
- 5.- Ibidem.
- 6.- Ibidem.
- 7.- Ibidem.
- 8.- Ibidem.
- 9.- Ibidem.
- 10.- Ibidem.
- 11.- Ibidem.
- 12.- Ibidem.
- 13.- Véase Mariano Otero. "Comunicacion...". Op cit. Monitor Republicano de 30 de Octubre de 1847. p.1, col.1.
- 14.- Ibidem.
- 15.- Ibidem.
- 16.- Ibidem.
- 17.- Véase Mariano Otero. "Comunicacion..". Op cit. Monitor Republicano de 31 de Octubre de 1847. p.1, col.1.
- 18.- Ibidem.
- 19.- Ibidem.
- 20.- Ibidem.

- 21.- Véase Mariano Otero. "Comunicacion...". Op cit. Monitor Republicano de 10. de Noviembre de 1847 p.1, col.1.
- 22.- Ibidem.
- 23.- Ibidem.
- 24.- Ibidem.
- 25.- Ibidem.
- 26.- Ibidem.
- 27.- Ibidem.
- 28.- Ibidem.
- 29.- Ibidem.
- 30.- Ibidem.
- 31.- Ibidem.
- 32.- ibidem.
- 33.- Véase Mariano Otero. "Comunicacion...". Op cit. Monitor Republicano del 2 de Noviembre de 1847. p.1, col.1.
- 34.- Ibidem.
- 35.- Ibidem.
- 36.- Ibidem.
- 37.- Ibidem.
- 38.- Ibidem.
- 39.- Ibidem.
- 40.- Ibidem.
- 41.- Véase Mariano Otero. "Comunicacion..." Op cit. Monitor Republicano del 3 de Noviembre de 1847. p.1, col.1.
- 42.- Véase sesión del Congreso del 7 de Noviembre de 1847 publicada en el Monitor Republicano el 13 de Noviembre de 1847 en pag. 1, col. 2.
- 43.- Ibidem.
- 44.- Véase comunicado firmado con el seudónimo del "Conquistador Americano" en el periódico "La Estrella Americana", el 4 de Noviembre de 1847 p.1.

- 45.- Ibidem.
- 46.- Ibidem.
- 47.- Ibidem.
- 48.- Ibidem.
- 49.- Ibidem.
- 50.- Ibidem.
- 51.- Ibidem.
- 52.- Véase "Conquistador Americano". Op cit.
- 53.- Ibidem.
- 54.- Ibidem.
- 55.- ibidem.
- 56.- Ibidem.
- 57.- Ibidem.
- 58.- Ibidem.
- 59.- Véase Editorial del Monitor Republicano de 25 de Octubre de 1847. p.3, col.2.
- 60.- Ibidem.
- 61.- Mariano Otero. "Comunicación..." op. cit.
- 62.- Proposición del Diputado Garcia Vargas publicada en el Monitor Republicano el 13 de Noviembre de 1847. en pag. 1 col. 4.
- 63.- La proposición del Diputado Escudero, fue publicada el 29 de Noviembre de 1847 en el Monitor Republicano. p.1, col.2.
- 64.- Véase Proposiciones del Diputado Ortiz en el Monitor Republicano de 29 de Noviembre de 1847. p.1, col.3.
- 65.- Ibidem.
- 66.- Ibidem.
- 67.- Ibidem.
- 68.- Véase propuesta del Diputado Perdigón, publicada en el Monitor Republicano del 11 de Diciembre de 1847. p.1, col.2.
- 69.- Véase el decreto de Pedro Ma. Anaya publicado en el Monitor Republicano el 10 de Enero de 1847. p.1, col.1.

70.- Véase artículo publicado en el Monitor Republicano el 12 de Diciembre de 1847. p.2. col.4.

71.- Véase la "Esposicion ó programa de los Diputados pertenecientes al partido puro ó progresista, sobre la presente guerra, con motivo de una proposicion del Señor Otero, é imputaciones de ciertos periódicos que se publican en la capital, bajo la influencia del conquistador. y que se dejan correr libremente por el actual gobierno de la Union", publicada en el Monitor Republicano el 20 de Diciembre de 1847. p.1. col.3.

72.- Ibidem.

73.- Ibidem.

74.- Ibidem.

75.- Ibidem.

76.- Ibidem.

77.- Ibidem.

78.- Ibidem.

79.- Ibidem.

80.- Ibidem.

81.- Ibidem.

82.- Ibidem.

83.- Ibidem.

84.- Ibidem.

85.- Ibidem.

86.- Ibidem.

87.- Ibidem.

88.- Ibidem.

89.- Ibidem.

90.- Ibidem.

91.- Ibidem.

92.- Ibidem.

- 93.- Ibidem.
94.- Ibidem.
95.- Ibidem.
96.- Ibidem.
97.- Ibidem.
98.- Ibidem.
99.- Ibidem.

100.- Véase José Fuentes Mares. Juárez. Los Estados Unidos y Europa. Ed. Grijalbo . México 1982. p.46.

101.- Véase "Esposicion ó programa..." Op cit. Monitor Republicano del 24 de Diciembre de 1847. p.1, col.2.

6
250
Vol. 2

Capítulo Tercero

CAPITULO TERCERO.

EL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO.

SUMARIO:

I.- Presentación. II.- La reanudación de las negociaciones. III.-El texto del tratado. IV.- Critica al tratado por el Diputado Manuel Crescencio Rejón. 1.- El origen de la cuestión. 2.- Inconsecuencias del gobierno de Washington. 3.- Provocación de la guerra por el gobierno americano. 4.- Insistese en la independencia de Texas para adquirirla. 5.- Declaraciones de guerra a México por hechos del gobierno americano. 6.- México esquivó la guerra. 7.- La aprobación del tratado, es la muerte política de la República. 8.- Violación de nuestras leyes en las negociaciones del tratado. 9.- El derecho internacional, descuidado en esas negociaciones. 10.- El exceso de poderes. 11.- Cálculo de la inmensa pérdida. 12.- La conclusión de las observaciones. 13.- Respuesta dada a Don Manuel Crescencio Rejón, por los editoriales del Monitor Republicano.

I.- PRESENTACION.

Una vez ocupada la Ciudad Capital, por el invasor, se inició una segunda ronda de negociaciones, mismas que se hicieron en el mayor secreto.

Como resultado de esta segunda negociación, se concluyó el tratado de Guadalupe Hidalgo, mismo que presentamos en forma literal, a como se publicó oficialmente en 1848.

Finalmente, expondremos en este capítulo una crítica al tratado y al gobierno de Peña y Peña, hecha por Don Manuel Crescencio

Rejón, que fue publicada en el Monitor Republicano en Mayo de 1848.

II.- LA REANUDACION DE LAS NEGOCIACIONES.

El 10 de Diciembre de 1847, apareció publicada, en el Monitor Republicano, una nota muy pequeña en la que se hacía notar que el 25 de Noviembre de ese año, hubo una sesión secreta en el congreso, y que no se había vuelto a celebrar otra, también se decía que era evidente, que los mismos comisionados que había designado Santa Anna, "vuelven hoy por encargo del actual gobierno á abrir nuevas negociaciones, y ademas el Sr. D. Luis Cuevas"(1), tan escuetas palabras, no significaban otra cosa que la estripitosa derrota de los Diputados Puros en el Congreso, y que, como resultado de ella, las negociaciones se deberían de reiniciar.

Los días 26,27 y 30 de Noviembre, no hubo sesiones por falta de cuorum, el día 29 se efectuó una sesión secreta en la que se dice "fue reprobado un dictámen que consultaba se pusiera la cámara en receso"(2).

Como hemos hecho notar con insistencia, el Congreso se había dividido en dos grandes bandos; los Moderados, que para esas fechas eran mayoría y los Puros, cuya minoría les hacía perder constantemente las votaciones en la Cámara, por esta razón los segundos, comenzaron a buscar desesperadamente el apoyo de las Entidades Federativas con el fin de oponerse a las medidas del Gobierno Federal, también se buscaba se suspendieran las sesiones del Congreso como una medida para evitar, se convalidaran las medidas que se pudieran tomar en contra de la integridad mexicana, esperando que el próximo Congreso no fuera dominado por los

moderados, cabe señalar que en esa época hubo graves acusaciones de fraudes electorales.

En Diciembre de 1847 se decía que " en Guadalajara los Puros están todavía mas empeñados que los santanistas, en que se proclame la revolucion"(3), se acusaba a los Puros de que su revolución iba a tener por lema "Dictadura y Guerra"(4), y se iba a hacer para evitar las negociaciones que para esas fechas ya eran un hecho.

Por estas mismas fechas, las noticias de rebeliones y asonadas eran lo común, acusándose a quienes querían que continuase la guerra de monarquistas o santanistas (5) y en el peor de los casos, de querer la anexión a Estados Unidos.

Las personalidades que encabezaban la administración pública federal, consideraban que el único camino de salvar a México, era doblegándose a los designios del invasor, quedando de esta forma la suerte de los mexicanos en dos alternativas, vivir en la ignominia de rendirse prácticamente sin pelear o luchar hasta la muerte para vivir o morir con dignidad.

Sin embargo este dilema día con día se reducía a la certidumbre de sobrevivir con el estigma de renunciar a la libertad económica, a la grandeza futura y a cuanto bien pueda corresponder a los hombres libres, pues el Gobierno mexicano se encargaba de desprestigiar a quienes deseaban pelear y llamar a la unidad nacional bajo la bota invasora, que veía con buenos ojos todas estas divisiones que asolaban a los mexicanos.

El 8 de Enero de 1848 se anunciaba, que era general la opinión que se iban a reanudar las negociaciones con Estados Unidos, y

que todo dependería de la opinión de los gobernadores reunidos en Querétaro, pues era necesario que los Estados se declarasen listos para mantener la guerra(6).

Sin embargo, el 9 de Enero, según el "Union" de Washington, se había dado orden a Mr. Trist para que regresara inmediatamente a los Estados Unidos(7), el mismo día en el Monitor Republicano se daba la noticia contraria:

"Cada día aumenta aquí la creencia de que si la paz no está ya casi concluida, las negociaciones por lo menos están continuando"(8).

y se agregaba:

"Indudablemente y á pesar de los de la oposicion, entrará á la presidencia el Sr. Peña y Peña pacíficamente: respecto del ministerio no se trasluce mucho, ó mejor dicho, creo que los mismos hombres seguirán, cambiando á lo pronto el de Guerra"(9).

Los periódicos norteamericanos tenían la razón, se habían retirado los poderes a Mr. Trist y sin embargo el gobierno mexicano continuó su relacion como si nada hubiera sucedido.

Como se puede apreciar claramente, existia un cerco de silencio en torno a la realidad nacional, pues era un secreto a voces que se estaba en pláticas, sin embargo, la estrategia norteamericana era platicar y presionar, como se desprende del hecho que ocuparon Toluca en esas fechas (10), en tanto se continuaba la campaña de desprestigio contra el Partido Puro y se lanzaban ataques contra algunos gobernadores (sin mencionarlos) que supuestamente apoyaban a los Puros.

Más significativo resultaba sin embargo, el ascenso a la Presi-

dencia de México, por el Sr. Peña y Peña, quien en su discurso de toma de posesión, como Presidente Provisional, después de describir la situación nacional, y hacer resaltar que había algunos Estados invadidos, los puertos bloqueados, y el contrabando aniquilando las rentas públicas (11), se aprestó a decir:

"Aviva en mi alma el deseo de poner término á una situacion tan lamentable. La paz seria este término; yo estaré siempre dispuesto á hacer la paz, aunque sea con grandes sacrificios; pero estoy igualmente á que continúe la guerra, si para hacer la paz se han de imponer condiciones ruinosas para el pais, ó si se ha de exigir á México el sacrificio de su honor, el sacrificio de su dignidad como nacion, que yo debo sostener á toda costa"(12).

Curiosas resultaban en verdad las declaraciones del Sr. Peña y Peña, de quien ya hemos hablado en cuanto a su personalidad para asumir la presidencia, y a quien tenemos que remitirnos de nueva cuenta, pues su discurso, denota claramente su inclinación por la paz, sin embargo, lo que nos llena de asombro, es su amplitud de criterio en relación a las connotaciones que daba a los términos honor, dignidad, condiciones ruinosas etc., que al ser expuestos por él, como condiciones para la paz, nos obligan sin quererlo a una comparación: para el Presidente de los Estados Unidos, el hecho de que los mexicanos hubieran cruzado el rio Bravo y peleado una pequeña escaramuza con su ejército, resultaba un grave agravio, una ofensa por la que se tenia que hacer la guerra, como ya referimos oportunamente, sin embargo, para Peña y Peña perder

más de la mitad de la nación no era ruinoso y si honorable y muy digno, de otra forma no hubiera firmado los tratados que firmó, y cuya presentación es la idea principal de este capítulo, sólo nos resta preguntarnos, ¿qué sería para Peña y Peña el deshonor y la indignidad?.

Pero no todo era tranquilidad para el Sr. Peña y Peña, pues se publicaba:

"Los Estados de Guanajuato, Guadalajara y Zacatecas, que han secundado al de San Luis Potosí ... han resumido la plenitud de su soberanía y desconocido al raquítico y despreciable gobierno de Querétaro"(13).

Las bases del Plan, consistían en los siguientes puntos"

- 1o.- Resumir la Soberanía
- 2o.- Desconocimiento al llamado Supremo Gobierno
- 3o.- Sostener la guerra
- 4o.- Se formaría una convención con dos Diputados por Estado para gobernar al país.

Los puntos anteriores fueron atribuidos al Sr. Zubieta, quien en su oportunidad había presentado ante el Congreso una iniciativa semejante, misma que había sido desechada.

El periodico "El Monitor Republicano", para estas fechas, se identificaba con el bando moderado en el poder y calificó el pronunciamiento de San Luis como a continuación citamos:

"El llamado plan de San Luis no es otra cosa que la proposición del Sr. Zubieta reducida á artículos y proclamada de un modo infame. Esto es lo que el plan hace escandalosamente.... pero la conducta de los sediciosos de San Luis es altamente reprobada"(14).

El 10 de Enero de 1847, el Gobernador de San Luis Potosí, pronunció un discurso ante la Legislatura del Estado, con motivo de la apertura de sesiones, cuyos rasgos principales son los que a continuación nos permitimos transcribir:

"La República está próxima a hundirse para siempre en un espantoso abismo: y parece que se la está disponiendo a ser muy en breve conquistada por el victorioso invasor y sin esperanza de salvar de pronto ningún bien social, y ni aun el honor"(15).

y concluía:

"Si el congreso juzgare que mis convicciones: que el lenguaje de que uso hoy: el que contiene la comunicacion dirigida al ministerio y que ha corrido ya impresa; mi mismo propósito de continuar la defensa del Estado y de la República, y alguna otra especie desfavorable a mi persona por mi conducta oficial en el sentido de la guerra, juzgaré digo, que son perniciosas a la nacion; que son preocupaciones que envuelven un elemento mas de dificultades al Supremo Gobierno, a quien he reconocido; pero mi conciencia política y mi alto compromiso como gobernador, me obliga a calificar como lo acabo de hacer aquí está mi dimision, que suplico se acepte, porque mi honor y esa misma conciencia, no me dejan otra alternativa, despues de haber escuchado y tener un pleno convencimiento de que la República camina sin esperanza y sin remedio a ser hundida en su ruina y envilecimiento DIJE"(16)

De las dos proposiciones hasta aqui expuestas, se concluye claramente que a quienes deseaban continuar la lucha por la defensa de los valores mexicanos, se les calificó de sediciosos como hemos mencionado y en franca alusión a lo expuesto por el Gobernador de San Luis Potosí se dijo:

"hay hombres para quienes la inconsecuencia y el crimen son títulos de celebridad"(17).

Resultaban también descriptivas las ideas para calificar a quienes querían la defensa de la nación que a continuación presentamos:

"lo de San Luis está reputado por un escándalo traidor, un amago á la existencia social, y se espera que la razon y la humanidad heridas, agotarán la execración sobre esos insensatos"(18).

Tales argumentos nos obligan a preguntar:

?Quiénes serían verdaderamente los traidores; los que deseaban pelear y en su caso morir por su país, o los que en medio de negociaciones subrepticias sobre el Acta Constitutiva de la Nación y la Constitución Política buscaban la paz?.

Los pronunciamientos a favor de la guerra se dieron en todos los rincones del país(19). los opositores de quienes querían la defensa de México, llegaron al extremo de afirmar:

"En la República hay un partido, compuesto casi de extranjeros, que ha influido é influye por la aneccion de la mayor parte posible del territorio mexicano al de los Estados Unidos. Ese partido para encubrir su parri-cidas miras, ha sido el que mas ha gritado guerra, convencido de que hecha ésta, la aneccion no se estiende

cuanto los partidarios desean"(20).

Realmente nos parecen asombrosas las acusaciones que se lanzaban contra quienes querían la guerra, como medio de defender la nación, pues no concibo otra forma de defender un país invadido, que la de expusar al invasor, a menos que se prefiera dejarle en la posibilidad de que por propia iniciativa se retire, sin llevarse con ellos lo que ambicionaban.

En el capítulo próximo abordaremos el pensamiento norteamericano en cuanto a los fines que tuvieron para hacer la guerra, por ahora simplemente queremos consignar, que los Estados Unidos se llevaron lo que quisieron y les convenía, puesto que si hubiesen querido más, lo habrían tratado de conquistar con su ejército.

Es de hacer notar que se apoderaron de territorios con índices de población relativa muy baja, y esto no fue obra de la casualidad, sino al contrario, sus experiencias en materia de colonización son una prueba patente de lo que aquí exponemos, pues es notable como referimos en el Capítulo Primero de este trabajo, que la sociedad sajona, tuvo buen cuidado de mezclarse con los naturales de la América Septentrional, cuyas poblaciones, como ya se refirió, eran de baja densidad, cuestiones que en su conjunto favorecieron su proyecto colonizador, y dicho sea con el mayor respeto a quienes opinaron y opinan que lo mejor fue violar la Constitución y abandonar más de medio México sin pelear prácticamente, pues no concibo como dos sociedades tan diferentes como la norteamericana y la mexicana, hubiesen podido sobrevivir en coexistencia pacífica en el año de 1848, cuando las diferencias religiosas, de ideas, de costumbres, les ponían en

constante riesgo de nuevas batallas, hemos dicho que la estrategia norteamericana se fundó en el respeto de las poblaciones ocupadas, pues los señores del Norte, con gran acierto sabían que un pueblo presionado, explota fácilmente.

Es obvio que si los norteamericanos hubieran querido apoderarse de las partes mas pobladas de México, entonces se hubieran encontrado en el riesgo de perder lo conquistado, al afectar directamente los intereses de la burguesía mexicana, quien hubiese tenido que luchar para defenderse irremediablemente.

Si los norteamericanos se hubiesen querido apoderar de Veracruz o Jalisco, ¿sus habitantes se hubiesen dejado despojar pacíficamente? ¿habrían ido a vivir mansamente a una reservación? o, en las montañas mexicanas se hubieran refugiado a pelear en forma de guerrilla, como lo había hecho Morelos y después lo hizo Villa, esperando que un conflicto como el que se dio en los Estados Unidos en 1861 y se llamó la guerra de secesión, cambiara los factores que les tenían sometidos, de lo cual desprendemos que si los mexicanos en general no salieron a pelear contra los norteamericanos, fue porque los norteamericanos en su gran mayoría respetaron, sus templos, sus mujeres y sus bienes, y quienes resultaron afectados fueron compatriotas lejanos. Por lo que es claro que el problema de la falta de una lucha popular no debe atribuirse a otra cosa, que a la falta de una conciencia de nacionalidad, cuestiones expuestas en la primera parte de nuestro trabajo. En tanto, la función del Gobierno de Peña y Peña, fue sofocar los intentos de defensa nacional, para poder firmar la paz.

El Congreso mexicano debería de haberse reunido el 1o de Enero de

1848, sin embargo no lo hizo así, se esperaba que lo hiciera el 8 del mismo mes y año, no obstante, en dicha fecha tampoco se pudo reunir, y esa fue la razón de que no se pudiera nombrar Presidente y por dicha causa regresó a la primera magistratura el Sr. Peña y Peña, ¿fatalidad o premeditación?.

Los moderados sabían que Peña y Peña era un hombre que estaba por la paz, y que favorecería sus intenciones de hacerla a cualquier costo, pues así lo había declarado, también es cierto que el elegirlo en Enero de 1848, hubiera sido muy difícil, y que se llevaba el riesgo con tal medida de hacer explotar la bomba en que México se había convertido. Razones por las cuales se debe atribuir el ascenso de Peña y Peña a la presidencia por segunda vez, al partido moderado.

Las negociaciones para hacer la paz, fueron hechas a espaldas del Pueblo mexicano y bástenos para fundar nuestro dicho, lo expuesto en la hoja cuatro del Monitor Republicano del 3 de Febrero de 1848, en unas cuantas líneas, que se pierden en medio de la información de otros sucesos:

"Nos anuncian casi uniformemente varias cartas de nuestros amigos, que los rumores de paz que aquí corrían, eran ya una casi evidencia allí: que en la parte concerniente al ejecutivo, ambos contratantes estaban convencidos en cuanto a los principales puntos se hacen esfuerzos, de acuerdo con el gobierno, para que la reunion del congreso se verifique pronto, como se deduce de lo que sigue, y acaso sea porque la sancion del Tratado por los representantes urja ya."

Como es del conocimiento general, los tratados de paz fueron firmados el 2 de Febrero de 1848 por Peña y Peña, sin embargo en los diarios no se habló sino de rumores acerca del tratado, con ello, antes de pasar a presentar el texto impuesto, señalaremos de nueva cuenta que el Gobierno actuó a espaldas de la Nación, factor de importancia suma para señalar, que si en los Capítulos anteriores hemos tachado al Gobierno de Peña y Peña de ilegal, ahora con lo aquí expuesto, tacharemos a los tratados de ser ajenos a la Nación y por tanto ilegítimos, si hubiera alguna duda, el 6 de Febrero de 1848 se publicó en el Editorial del Monitor Republicano:

"Partiendo del principio de que las negociaciones diplomáticas, y señaladamente las de la gravedad de las actuales, demandan un riguroso secreto, y siendo manifiesto por otra parte, que nuestro gabinete lo ha guardado con la mayor exactitud." (21)

y concluyan:

"Por fortuna se ha generalizado mucho la verdad incontestable, de que para hacer la paz, ó continuar la guerra con buen éxito, es menester que todos obremos de acuerdo, que unidos en sentimientos y animados de un verdadero patriotismo, nos pongamos en derredor del único centro que debe reconocer todo mexicano, el gobierno general." (22)

Solo nos resta decir que el Sr. Peña y Peña actuó de manera muy diversa ante el pueblo, que en privado, pues en una reunión secreta cuya memoria obra en el Archivo de la Nación dijo, que México había perdido el honor, desde las batallas de Palo Alto, la Angostura y Cerro Gordo (23) y públicamente afirmaba que

pretendia defender dicho honor.

III.- EL TEXTO DEL TRATADO.

"El Escmo Sr. presidente interino de los Estados Unidos mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Manuel de la Peña y Peña, Presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que las presentes miren, sabed: Que en la ciudad de Guadalupe Hidalgo se concluyó y firmó el día 2 de Febrero del presente año un tratado de paz, amistad y límites y arreglo definitivo, entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos, autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado con su artículo adicional es en la forma y tenor siguiente.

En nombre de Dios Todopoderoso.

Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, animados de un sincero deseo de poner término á las calamidades de la guerra que desgraciadamente ecsisten entre ambas repúblicas y de establecer sobre bases sólidas relaciones de paz y buena amistad, que procuren reciprocas ventajas á los ciudadanos de uno y otro país, y afiancen la concordia, armonia y mútua seguridad en que deben vivir, como buenos vecinos, los dos pueblos, han nombrado á este efecto sus respectivos plenipotenciarios, á saber: el Presidente de la República Mexicana á D. Bernardo Cuoto, D. Miguel Atristain y D. Luis Gonzaga Cuevas, ciudadanos de la misma República, y el Presidente de los Estados Unidos de América á D. Nicolas P. Trist, ciudadano de dichos Estados;

quienes despues de haberse comunicado sus poderes, bajo la proteccion del Señor Dios Todopoderoso, autor de la paz, han ajustado, convenido y firmado el siguiente:

TRATADO DE PAZ, AMISTAD, LIMITES Y ARREGLO DEFINITIVO ENTRE LA REPUBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ARTICULO I. Habrá paz firme y universal entre la República Mexicana y los Estados- Unidos de América, y entre sus respectivos paises, territorios, ciudades, villas, y pueblos, sin escepcion de lugares ó personas.

ARTICULO II. Luego que se firme el presente tratado, habrá un convenio entre el comisionado ó los comisionados del gobierno Mexicano, y el ó los que nombre el general en jefe de las fuerzas de los Estados- Unidos, para que cesen provisionalmente las hostilidades, y se restablezca en los lugares ocupados por las mismas fuerzas el orden constitucional en lo politico, administrativo y judicial, en cuanto lo permitan las circunstancias de ocupacion militar.

ARTICULO III. Luego que este tratado sea ratificado por el gobierno de los Estados- Unidos, se espedirán órdenes á sus comandantes de tierra y mar, previniendo á estos segundos (siempre que el tratado haya sido ya ratificado por el gobierno de la República Mexicana) que inmediatamente alcen el bloqueo de todos los puertos mexicanos, y mandando á los primeros (bajo la misma condicion) que á la mayor posible brevedad comiencen á retirar todas las tropas de los Estados- Unidos que hallaren entónces en el interior de la República Mexicana, á puntos que se eligirán de

comun acuerdo, y que no distarán de los puertos mas de treinta leguas: esta evacuacion del interior de la República se consumará con la menor dilacion posible, comprometiéndose á la vez el gobierno mexicano á facilitar, cuanto quepa en su arbitrio, la evacuacion de las tropas americanas; á hacer cómodas su marcha y su permanencia en los nuevos puntos que se elijan, y á promover una buena inteligencia entre ellas y los habitantes. Igualmente se liberarán órdenes á las personas encargadas de las aduanas marítimas en todos los puertos ocupados por las fuerzas de los Estados-Unidos, previéndoles (bajo la misma condicion) que pongan inmediatamente en posesion de dichas aduanas á las personas autorizadas por el gobierno mexicano para recibirlas, entregándoles al mismo tiempo todas las obligaciones y constancias de deuda pendientes por derecho de importacion y esportacion, cuyos plazos no estén vencidos. Ademas se formará una cuenta fiel y esacta, que manifieste el total monto de los derechos de importacion y esportacion recaudados en las mismas aduanas marítimas o en cualquiera otro lugar de México, por autoridad de los Estados-Unidos desde el dia de la ratificacion de este tratado por el gobierno de la República Mexicana, y tambien una cuenta de los gastos de recaudacion; y la total suma de los derechos cobrados, deducidos solamente los gastos de recaudacion, se entregará al gobierno Mexicano en la ciudad de México á los tres meses del cange de las ratificaciones.

La evacuacion de la Capital de la República Mexicana por las tropas de los Estados-Unidos, en consecuencia de lo que queda estipulado, se completará al mes de recibirse por el comandante

de dichas tropas las órdenes convenidas en el presente artículo, ó antes si fure posible.

ARTICULO IV. Luego que se verifique el cange de las ratificaciones del presente tratado, todos los castillos, fortalezas, territorios, lugares y posesiones que hayan tomado ú ocupado las fuerzas de los Estados-Unidos en la presente guerra, dentro de los límites que por el siguiente artículo van á fijarse á la República Mexicana, se devolverán definitivamente á la misma República, con toda la artilleria, armas, aparejos de guerra, municiones y cualquiera otra propiedad pública ecsistente en dichos castillos y fortalezas cuando fueron tomados, y que se conseven en ellos al tiempo de ratificarse por el gobierno de la República Mexicana al presente tratado. A este efecto, inmediatamente despues que se firme se espedirán órdenes á los oficiales americanos que mandan dichos castillos y fortalezas, para asegurar toda la artilleria, armas, aparejos de guerra, municiones, y cualquiera otra propiedad pública, la cual no podrá en adelante removerse de donde se halla, ni destruirse. La ciudad de México, dentro de la linea interior del atrincheramiento que la circundan, queda comprendida en la precedente estipulacion, en lo que toca á la devolucion de artilleria, aparejos de guerra etc.

La final evacuacion del territorio de la República Mexicana por las fuerzas de los Estados-Unidos, quedará consumada á los tres meses del cange de las ratificaciones, ó antes si fuera posible; comprometiéndose á la véz el gobierno mexicano, como en el artículo anterior á usar de todos los medios que estén en su

poder para facilitar la total evacuacion, hacerla cómoda á las tropas americanas y promover entre ellas y los habitantes una buena inteligencia.

Sin embargo, si la ratificacion del presente tratado por ambas partes no tuviere efecto en tiempo que permita que el embarque de tropas de los Estados-Unidos se complete antes de que comience la estacion mal sana en los puertos mexicanos del golfo de México; en tal caso se hará un arreglo amistoso entre el gobierno mexicano y el general en jefe de dichas tropas, y por medio de este arreglo se señalarán lugares salubres y convenientes (que no disten de los puertos mas de treinta leguas) para que residan en ellos hasta la vuelta de las estaciones sanas las tropas que auri no se hayan embarcado. Y queda entendido que el espacio de tiempo de que aqui se habla, como comprensivo de la estacion mal sana, se entiende desde el dia 10 de Mayo hasta el dia 10 de Noviembre.

Todos los prisioneros de guerra tomados en mar ó tierra por ambas partes, se restituirán á la mayor brevedad posible despues del cange de las ratificaciones del presente tratado. Queda tambien convenido que si algunos mexicanos estuvieren ahora cautivos en poder de alguna tribu salvage dentro de los limites que por el siguiente articulo van á fijarse á los Estados-Unidos, el gobierno de los mismos Estados-Unidos ecsigirá su libertad, y los hará restituir á su pais.

ARTICULO V. La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente á la desembocadura del Rio Grande, llamado por otro nombre Rio Bravo

del Norte, ó del mas profundo de sus brazos: si en la desembocadura tuviere varios brazos correrá por mitad de dicho rio, siguiendo el canal mas profundo donde tenga mas de un canal, hasta el punto en que dicho rio corta el lindero meridional de Nuevo México: continuará luego ácia Occidente, por todo este lindero meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente; desde allí, subirá la línea divisoria ácia el Norte por el lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el brazo del rio Gila: (y si no está cortado por ningun brazo del rio Gila, entónces, hasta el punto del mismo lindero occidental mas cercano al tal brazo, y de allí en una línea recta al mismo brazo, continuará despues por mitad de este brazo;) y del rio Gila hasta su confluencia con el rio Colorado; y desde la confluencia de ambos rios la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el mar Pacifico. Los linderos meridional y occidental de Nuevo México de que habla este articulo, son los que se marcan en la carta titulada: "Mapa de los Estados- Unidos de México, segun lo organizado y definido por las varias actas del congreso de dicha República, y construido por las mejores autoridades; edicion revisada que publicó en Nueva York en 1847 J. Disturnell, de la cual se agrega un ejemplar al presente tratado, firmado y sellado por los plenipotenciarios infrascritos. Y para evitar toda dificultad al trazar sobre la tierra el límite que separa la Alta de la Baja California, queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta, tirada desde el rio Gila ó en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacifico

distante una legua marina al sur del punto mas meridional del puerto de San Diego, segun este puerto está dibujado en el plano que levantó en el año de 1782 el segundo piloto de la armada española D. Juan Pantoja, y se publicó en Madrid el de 1802 en el Atlas para el viaje de las goletas Sutil y Mexicana; del cual plano se agrega copia firmada y sellada por los plenipotenciarios respectivos.

Para consignar la línea divisoria con la precision debida en mapas fehacientes, y para establecer sobre la tierra mojones que pongan á la vista los límites de ambas Repúblicas, segun queda descrito en el presente artículo, nombrará cada uno de los dos gobiernos un comisario y un agrimensor que se juntarán antes del término de un año, contado desde la fecha del cange de las ratificaciones de este tratado, en el puerto de San Diego, y procederán á señalar y demarcar la espresada línea divisoria en todo su curso, hasta la desembocadura del Rio Bravo del Norte. Llevarán planos de sus operaciones; y el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de este tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos, y en la escolta respectiva que deban llevar siempre que se crea necesario.

La línea divisoria que se establece por este artículo, será religiosamente respetada por cada una de las dos repúblicas; y ninguna variacion se hará jamas en ella, sino de espreso y libre consentimiento de ambas naciones, otorgado legalmente por el gobierno general de cada una de ellas, con arreglo á su propia

constitucion.

ARTICULO VI.- Los buques y ciudadanos de los Estados- Unidos tendrán en todo tiempo un libre y no interrumpido tránsito por el golfo de California y por el rio Colorado desde su confluencia con el Gila, para sus posesiones y desde sus posesiones sitas al Norte de la línea divisoria que queda marcada en el articulo precedente; entendiéndose que este tránsito se ha de hacer navegando por el golfo de California y por el rio Colorado, y no por tierra, sin espreso consentimiento del gobierno mexicano.

Si por reconocimientos que se practiquen se comprobare la posibilidad y conveniencia de construir un camino, canal ó ferrocarril, que en todo ó en parte corra sobre el rio Gila ó sobre alguna de sus márgenes, derecha ó izquierda, en la latitud de una legua marina de uno ó de otro lado del rio, los gobiernos de ambas Repúblicas se pondrán de acuerdo sobre su construccion, á fin de que sirva igualmente para el uso y provecho de ambos paises.

ARTICULO VII.- Como el rio Gila y la parte del Rio Bravo del Norte que corre bajo el lindero meridional de Nuevo México, se dividen por mitad entre las dos repúblicas, segun lo establecido en el articulo quinto; la navegacion en el Gila y en la parte que queda indicada del Bravo, será libre y comun á los buques y ciudadanos de ambos paises, sin que por alguno de ellos pueda hacerse (sin consentimiento del otro) ninguna obra que impida ó interrumpa en todo ó en parte el ejercicio de este derecho, ni aun con motivo de favorecer nuevos métodos de navegacion. Tampoco se podrá cobrar (sino en el caso de desembarco en alguna

de sus riberas) ningun impuesto ó contribucion, bajo ninguna denominacion ó titulo, á los buques, efectos, mercancías ó personas que naveguen en dichos rios. Si para hacerlos ó mantenerlos navegables, fuere necesario ó conveniente establecer alguna contribucion ó impuesto, no podrá esto hacerse sin el consentimiento de los dos gobiernos.

Las estipulaciones contenidas en el presente artículo, dejan ilesos los derechos territoriales de una y otra República, dentro de los límites que les quedan marcados.

ARTICULO VIII.- Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes ántes á México y que queden para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente tratado á los Estados-Unidos, podrán permanecer en donde ahora habitan, ó trasladarse en cualquier tiempo á la República Mexicana; conservando en los indicados territorios los bienes que poseen, ó enagenándolos y pasando su valor á donde les convenga, sin que por esto, pueda ecsigirseles ningun género de contribucion, gravámen ó impuesto. Los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos de los Estados-Unidos. Mas la eleccion entre una y otra ciudadanía, deberán hacerla dentro de un año contado desde la fecha del cange de las ratificaciones de este tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios despues de transcurrido el año sin haber declarado su intencion de retener el carácter de mexicanos, se considerará que han elegido ser ciudadanos de los Estados-Unidos. Las propiedades de todo género ecsistentes en los espresados territorios, y que pertenecen ahora á mexicanos no establecidos

en ellos, serán respetadas inviolablemente. Sus actuales dueños, los herederos de éstos, y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades, disfrutarán, respecto de ellas, tan amplia garantía, como si perteneciesen á ciudadanos de los Estados- Unidos.

ARTICULO IX.- Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la República Mexicana, según lo estipulado en el precedente artículo, serán incorporados en la union de los Estados-Unidos, y se admitirán lo mas pronto posible, conforme á los principios de su constitucion federal, al goce de la plenitud de derechos de ciudadanos de dichos Estados Unidos. En el entre tanto, serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad, de su propiedad y de los derechos civiles que hoy tienen según las leyes mexicanas. En lo respectivo á derechos políticos, su condicion será igual á la de los habitantes de los otros territorios de los Estados-Unidos, y tan buena á lo menos como la de los habitantes de la Luisiana y las Floridas, cuando estas provincias, por las cesiones que de ellas hicieron la república francesa y la corona de España, pasaron á ser territorios de la Union norte-americana.

Disfrutarán igualmente la mas amplia garantía todos los eclesiásticos, corporaciones y comunidades religiosas, tanto en el desempeño de las funciones de su ministerio, como en el goce de su propiedad de todo género, bien pertenezca ésta á las personas en particular, bien á las corporaciones. La dicha garantía se estenderá á todos los templos, casa y edificios dedicados al culto católico romano, así como á los bienes

destinados á su mantenimiento y al de las escuelas, hospitales y demas funciones de caridad y beneficencia. Ninguna propiedad de esta clase se considerará que ha pasado á ser propiedad del gobierno americano, ó que puede éste disponer de ella, ó destinarla á otros usos.

Finalmente, las relaciones y comunicaciones de los católicos ecstistentes en los predichos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embarazo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los límites que quedan señalados por el presente tratado a la República Mexicana, mientras no se haga una nueva demarcacion de distritos eclesiásticos, con arreglo á las leyes de la Iglesia católica romana.

ARTICULO X.- Todas las concesiones de tierras hechas por el gobierno mexicano ó por las autoridades competentes, en territorios que pertenecieron antes á México y quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados-Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma estension con que lo serian si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México. Pero los concesionarios de tierras en Tejas que hubieren tomado posesion de ellas, y que por razon de las circunstancias del pais desde que comenzaron las desavenencias entre el gobierno mexicano y Tejas, hayan estado impedidos de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán la obligacion de cumplir las mismas condiciones dentro de los plazos señalados en aquellas respectivamente, pero contados ahora desde la fecha del cange de las ratificaciones de este tratado; por falta de lo cual las

mismas concesiones no serán obligatorias para el Estado de Tejas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este artículo.

La anterior estipulación respecto de los concesionarios de tierras en Tejas, se extiende á todos los concesionarios de tierra en los indicados territorios de Tejas, que hubieren tomado posesion de dichas concesiones; y por falta de cumplimiento de las condiciones de alguna de aquellas, dentro del nuevo plazo que empieza á correr el dia del cange de las ratificaciones del presente tratado, segun lo estipulado arriba, serán las mismas concesiones nulas y de ningun valor.

El gobierno mexicano declara que no se ha hecho ninguna concesion de tierras en Tejas desde el dia 2 de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, y que tampoco se ha hecho ninguna en los otros territorios mencionados despues del trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.

ARTICULO XI.- En atencion á que una gran parte de los territorios que por el presente tratado van á quedar para lo futuro dentro de los límites de los Estados-Unidos, se halla actualmente ocupada por tribus salvages, que han de estar en adelante bajo la esclusiva auidad del gobierno de los Estados-Unidos, y cuyas incursiones sobre los distritos mexicanos serian en extremo perjudiciales, está solemnemente convenido que el mismo gobierno de los Estados-Unidos contendrá las indicadas incursiones por medio de la fuerza, siempre que así sea necesario; y cuando no pudiere prevenirlas, castigará y escarmentará á los invasores, ecsigiéndoles ademas la debida reparacion: todo del mismo modo y con la misma diligencia y

energía con que obraría si las incursiones se hubiesen meditado ó ejecutado sobre territorios suyos ó contra sus propios ciudadanos.

A ningun habitante de los Estados-Unidos será lícito, bajo ningun pretesto, comprar ó adquirir cautivo alguno, mexicano ó extranjero, residente en México, apresado por los indios habitantes en territorios de cualquiera de las dos repúblicas, ni los caballos, mulas, ganados, ó cualquiera otro género de cosas que hayan robado dentro del territorio mexicano; ni en fin, venderles ó ministrarles bajo cualquiera titulo armas de fuego ó municiones. Y en caso de que cualquier persona ó personas cautivadas por los indios dentro del territorio mexicano, sean llevadas al territorio de los Estados-Unidos, el gobierno de dichos Estados Unidos se compromete y liga de la manera mas solemne, en cuanto le sea posible, á rescatarlas y á restituirlas á su país, ó entregarlas al agente ó representantes del gobierno mexicano; haciendo todo esto tan luego como sepa que los dichos cautivos se hallan dentro de su territorio, y empleando al efecto el leal ejercicio de su influencia y poder. Las autoridades mexicanas darán á los Estados-Unidos, segun sea practicable, una noticia de tales cautivos: y el agente mexicano pagará los gastos erogados en el mantenimiento y remision de los que se rescaten, los cuales, entre tanto, serán tratados con la mayor hospitalidad por las autoridades americanas del lugar en que se encuentren. Mas si el gobierno de los Estados-Unidos antes de recibir aviso de México, tuviere noticia por cualquiera otro conducto de existir en su territorio cautivos mexicanos, procederá desde

luego á verificar su rescate y entrega al agente mexicano, segun queda convenido.

Con el objeto de dar á estas estipulaciones la mayor fuerza posible, y afianzar al mismo tiempo la seguridad y las reparaciones que ecsige el verdadero espíritu é intencion con que se han ajustado, el gobierno de los Estados-Unidos dictará sin inútiles dilaciones, ahora y en lo de adelante, las leyes que requiera la naturaleza del asunto, y vigilará siempre sobre su ejecucion. Finalmente, el gobierno de los Estados-Unidos tendrá muy presente la santidad de esta obligacion, siempre que tenga que dasalojar á los indios de cualquier punto de los indicados territorios, ó que establecer en él á ciudadanos suyos; y cuidará muy especialmente de que no se ponga á los indios que ocupaban antes aquel punto, en necesidad de buscar nuevos hogares por medio de las incursiones sobre los distrititos mexicanos, que el gobierno de los Estados-Unidos se ha comprometido solemnemente á reprimir.

ARTICULO XII.- En consideracion á la estension que adquieren los límites de los Estados-Unidos segun quedan descritos en el artículo quinto del presente tratado, el gobierno de los mismos Estados-Unidos se compromete á pagar al de la República Mexicana la suma de quince millones de pesos, de una de las dos maneras que van á esplicarsse. El gobierno mexicano, al tiempo de ratificar este tratado, declarará cual de las dos maneras de pago prefiere; y á la que así elija, se arreglará el gobierno de los Estados-Unidos al verificar el pago.

Primera manera de pago. Inmediatamente despues que este tratado

hay sido ratificado por el gobierno de la República Mexicana, se entregará al mismo gobierno por el de los Estados-Unidos en la ciudad de México, y en moneda de plata ú oro del cuño mexicano, la suma de tres millones de pesos. Por los doce millones de pesos restantes, los Estados-Unidos crearán un fondo público, que gozará rédito de seis pesos por ciento al año, el cual rédito ha de comenzar á correr el dia que se ratifique el presente tratado por el gobierno de la República Mexicana, y se pagará anualmente en la ciudad de Washington.

El capital de dicho fondo público será redimible en la misma ciudad de Washington en cualquiera época que lo disponga el gobierno de los Estados-Unidos, con tal que hayan pasado dos años contados desde el cange de las ratificaciones del presente tratado, y dándose aviso al público con anticipacion de seis meses. Al gobierno mexicano se entregará por el de los Estados-Unidos los bonos correspondientes á dicho fondo, estendidos en debida forma, divididos en las cantidades que señale el espresado gobierno mexicano y enagenables por éste.

Segunda manera de pago. Inmediatamente despues que este tratado haya sido ratificado por el gobierno de la República Mexicana, se entregará al mismo gobierno por el de los Estados-Unidos, en la ciudad de México, y en moneda de plata ú oro de cuño mexicano, la suma de tres millones de pesos. Los doce millones de pesos restantes se pagarán en México en moneda de plata ú oro del cuño mexicano, en abonos de tres millones de pesos cada año con un rédito de seis por ciento anual: este rédito comenzará á correr para toda la suma de los doce millones el dia de la ratificacion del presente tratado por el gobierno mexicano, y con cada abono

anual de capital se pagará el rédito que corresponda á la suma abonada. Los plazos para los abonos de capital corren desde el mismo dia que empiezan á causarse los réditos. El gobierno de los Estados-Unidos entregará al de la República Mexicana pagarás estendidos en debida forma, correspondientes á cada abono anual, divididos en las cantidades que señale el dicho gobierno mexicano, y enagenables por éste.

ARTICULO XIII.- Se obliga ademas el gobierno de los Estados-Unidos á tomar sobre sí, y satisfacer cumplidamente á los reclamantes, todas las cantidades que hasta aquí se les deben y cuantas se venzan en adelante por razon de las reclamaciones ya liquidadas y sentenciadas contra la República Mexicana, conforme á los convenios ajustados entre ambas repúblicas el once de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, y el treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres; de manera que la república mexicana nada absolutamente tendrá que lastar en lo venidero por razon de los indicados reclamos.

ARTICULO XIV.- Tambien ecsoneran los Estados-Unidos á la República Mexicana de todas las reclamaciones de ciudadanos de los Estados-Unidos no decididas aún contra el gobierno mexicano, y que puedan haberse originado antes de la fecha de la firma del presente tratado: esta ecsoneracion es definitiva y perpetua, bien sea que las dichas reclamaciones se admitan, bien sea que se desechen por el tribunal de comisarios de que habla el articulo siguiente, y cualquiera que pueda ser el monto total de las que quedan admitidas.

ARTICULO XV.- Los Estados-Unidos, exonerando á México de toda responsabilidad por las reclamaciones de sus ciudadanos mencionadas en el artículo precedente, y considerándolas completamente chanceladas para siempre, sea cual fuere su monto, toman á su cargo satisfacerlas hasta una cantidad que no escada de tres millones doscientos cincuenta mil pesos. Para fijar el monto y validez de estas reclamaciones, se establecerá por el gobierno de los Estados-Unidos un tribunal de comisarios, cuyos fallos serán definitivos y concluyentes, con tal que al decir sobre la validez de dichas reclamaciones, el tribunal se haya guiado y gobernado por los principios y reglas de decision establecidos en los artículos primero y quinto de la convencion, no ratificada, que se ajustó en la ciudad de México el veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres; y en ningun caso se dará fallo en favor de ninguna reclamacion que no esté comprendida en las reglas y principios indicados.

Si en juicio del dicho tribunal de comisarios, ó en el de los reclamantes, se necesitaren para la justa decision de cualquier reclamacion algunos libros, papeles de archivo ó documentos que posea el gobierno mexicano, ó que estén en su poder, los comisarios ó los reclamantes por conducto de ellos, los pedirán por escrito (dentro del plazo que designe el congreso) dirigiéndose al ministro mexicano de relaciones exteriores, á quien transmitirá las peticiones de esta clase el secretario de Estado de los Estados-Unidos: y el gobierno mexicano se compromete á entregar á la mayor brevedad posible, despues de recibida cada demanda, los libros, papeles de archivo ó

documentos así especificados, que posea ó estén en su poder , ó copias ó extractos auténticos de los mismos, con el objeto de que sean transmitidos al secretario de Estado, quien los pasará inmediatamente al espresado tribunal de comisarios . Y no se hará petición alguna de los enunciados libros, papeles ó documentos, por ó á instancia de ningun reclamante, sin que ántes se haya aseverado bajo juramento ó con afirmacion solemne la verdad de los hechos que con ellos se pretende probar.

ARTICULO XVI.- Cada una de las Repúblicas se reserva la completa facultad de fortificar todos los puntos que para su seguridad estime convenientes en su propio territorio.

ARTICULO XVII.- El tratado de amistad, comercio y navegacion, concluido en la ciudad de México, el 5 de Abril del año del Señor 1831, entre la República Mexicana y los Estados-Unidos de América, esceptuándose el artículo adicional y cuanto pueda haber en sus estipulaciones de incompatible con algunas de las contenidas en el presente tratado, queda establecido que por el periodo de ocho años, desde el dia del cange de las ratificaciones del mismo presente tratado, con igual fuerza y valor que si estuviese inserto en él; debiendo entenderse que cada una de las partes contratantes se reserva el derecho de poner término á dicho tratado de comercio y navegacion en cualquier tiempo, luego que haya espirado el período de los ocho años, comunicado su intencion á la otra parte con un año de anticipacion.

ARTICULO XVIII.- No es ecsigirán derechos ni gravámen de ninguna

clase á los artículos todos que lleguen de alguna de las tropas de los Estados-Unidos a los puertos mexicanos ocupados por ellas, de la evacuacion final de las mismas; y despues de la devolucion a México de las aduanas situadas en los puertos. El gobierno de los Estados-Unidos se compromete á la vez, y sobre todo esto empeña su fe, á establecer y mantener con vigilancia cuantos guardias sean posibles para asegurar las rentas de México, precaviendo la importacion, á la sombra de esta estipulacion de cualquiera de los artículos que realmente no sean necesarios, ó que escendan en cantidad de los que se necesiten para el uso y consumo de los Estados-Unidos, mientras ellas permanezcan en México. A este efecto, todos los oficiales y agentes de los Estados-Unidos deberán de denunciar á las autoridades mexicanas, en los mismos puertos, cualquier conato de fraudulento abuso de esta estipulacion que pudieran conocer ó tuvieran motivo de sospechar asi como de impartir á las mismas autoridades todo el auxilio que pudieran con este objeto. Y cualquier conato de esta clase que fuere legalmente probado y declarado por sentencia de tribunal competente, será castigado con el comiso de la cosa que se haya tratado de introducir fraudulentamente.

ARTICULO XIX.- Respecto de los efectos, mercancías y propiedades importados en los puertos mexicanos, durante el tiempo que han estado ocupados por las fuerzas de los Estados-Unidos, sea por ciudadanos de cualquiera de los dos repúblicas, sea por ciudadanos ó súbditos de alguna nacion neutral, se observarán las reglas siguientes:

1. Los dichos efectos, mercancías y propiedades, siempre que se

hayan importado ántes de la devolucion de las aduanas á las autoridades mexicanas, conforme á lo estipulado en el artículo tercero de este tratado, quedarán libres de la pena de comiso, aun cuando sean de los prohibidos en el arancel mexicano.

2. La misma exencion gozarán los efectos, mercancías y propiedades que lleguen á los puertos mexicanos despues de la devolucion á México de las aduanas marítimas, y antes de que espiren los sesenta dias que van á fijarse en el artículo siguiente para que empiece á regir el arancel mexicano en los puertos; debiendo al tiempo de su importacion sujetarse los tales efectos, mercancías y propiedades, en cuanto al pago de derechos, á lo que en el indicado siguiente artículo se establece.

3. Los efectos, mercancías y propiedades designados en las dos reglas anteriores, quedarán esentos de todo derecho, alcabala ó impuesto, sea bajo el titulo de internacion, sea bajo cualquier otro, mientras permanezcan en los puntos donde se hayan importado, y á su salida para el interior; y en los mismos puntos no podrá jamas ecsigirse impuesto alguno sobre su venta.

4. Los efectos, mercancías y propiedades designadas en las reglas primera y segunda, que hayán sido internados á cualquier lugar ocupados por fuerzas de los Estados-Unidos, quedarán esentos de todo derecho sobre su venta ó consumo, y de todo impuesto ó contribucion, bajo cualquier artículo ó denominacion mientras permanezcan en el mismo lugar.

5. Mas si algunos efectos, mercancías ó propiedades de los designados en las reglas primera y segunda se trasladeren á un lugar no ocupado á la sazón por las fuerzas de los Estados-Unidos; al introducirse á tal lugar, ó al venderse ó consumirse

en él, quedarán sujetos á los mismos derechos que bajo las leyes mexicanas deberian pagar en tales casos si se hubieran importado en tiempo de paz por las aduanas marítimas y hubiesen pagado en ella los derechos que establecen el arancel mexicano.

6. Los dueños de efectos, mercancías y propiedades designadas en las reglas primera y segunda, y existentes en algun puerto de México, tienen derecho de reembarcarlos, sin que puedan exigirseles ninguna clase de impuestos, alcabala ó contribucion. Respecto de los metales y de toda la otra propiedad esportada por cualquier puerto mexicano, durante su ocupacion por las fuerzas americanas, y ántes de la devolucion de su aduana al gobierno mexicano, no se exigirá á ninguna persona por las autoridades de México, ya dependan del gobierno general, ya de algun Estado, que paguen ningun impuesto, alcabala ó derecho por la indicada esportacion, ni sobre ella podrá exigirsele por las dichas autoridades cuenta alguna.

ARTICULO XX.- Por consideracion á los intereses del comercio de todas las naciones, queda convenido que si se pasaren ménos de sesenta dias desde la fecha de la firma de este tratado hasta que se haga la devolucion de las aduanas marítimas, segun lo estipulado en el artículo tercero, todos los efectos, mercancías y propiedades que lleguen á los puertos mexicanos desde el dia en que se verifiquen la devolucion de dichas aduanas, hasta que se completen sesenta dias contados desde la fecha de la firma del presente tratado, se admitirán no pagando otros derechos que los establecidos en la tarifa que esté vigente en las espresadas aduanas al tiempo de su devolucion, y se estenderán á dichos

efectos, mercancías y propiedades las mismas reglas establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO XXI.- Si desgraciadamente en el tiempo futuro se suscitare algun punto de desacuerdo entre los gobiernos de las dos repúblicas, bien sea sobre la inteligencia de alguna estipulacion de este tratado, bien sobre cualquiera otra materia de las relaciones politicas ó comerciales de las dos naciones, los mismos gobiernos, á nombre de ellas, se comprometen á procurar de la manera mas sincera y empeñosa allanar las diferencias que se presenten y conservar el estado de paz y amistad en que ahora se ponen los dos países, usando al efecto de representaciones mútuas y de negociaciones pacificas. Y si por estos medios no se lograre todavia ponerse de acuerdo no por eso se apelará á represalia, agresion ni hostilidad de ningun género de una República contra otra, hasta que el gobierno de la que se crea agraviada haya considerado maduramente y en espíritu de paz y buena vencidad, si no seria mejor que la diferencia se terminara por un arbitramento de comisarios nombrados por ambas partes, ó de una nacion amiga. Y si tal medio fuere propuesto por cualquiera de las dos partes, la otra accederá á él, á no ser que lo juzgue absolutamente incompatible con la naturaleza y circunstancias del caso.

ARTICULO XXII.- Si (lo que no es de esperarse y Dios no permita) desgraciadamente se suscitare guerra entre las dos Repúblicas, éstas para el caso de tal calamidad se comprometen ahora solemnemente ante si mismas y ante el mundo á observar las reglas siguientes, de una manera absoluta, si la naturaleza del objeto á

que se contraen lo permite, y tan estrictamente como sea dable en todos los casos en que la absoluta observancia de ellas fuere imposible.

1. Los comerciantes de cada una de las dos Repúblicas que á la sazón residan en territorio de la otra, podrán permanecer doce meses los que residan en el interior, y seis meses los que residan en los puertos, para recoger sus deudas y arreglar sus negocios: durante estos plazos disfrutarán la misma protección y estarán sobre el mismo pié en todos respectos que los ciudadanos ó súbditos de las naciones mas amigas; y al espirar el término ó ántes de él; tendrán completa libertad para salir y llevar todos sus efectos sin molestia ó embarazo, sujetándose en este particular á las mismas leyes á que estén sujetos y deban arreglarse los ciudadanos ó súbditos de las naciones mas amigas. Cuando los ejércitos de una de las dos naciones entren en territorios de la otra, las mugeres y niños, los eclesiásticos, los estudiantes de cualquier facultad, los labradores y comerciantes, artesanos, manufactureros y pescadores que estén desarmados y residan en ciudades, pueblos ó lugares no fortificados, y en general todas las personas cuya ocupacion sirva para la comun subsistencia y beneficio del género humano, podrán continuar en sus ejercicios sin que sus personas sean molestadas. No serán incendiadas sus casas ó bienes ó destruidos de otra manera, ni serán tomados sus ganados, ni devastados sus campos por la fuerza armada, en cuyo poder puedan venir á caer por los acontecimientos de la guerra; pero si hubiere necesidad de tomarles alguna cosa para el uso de la misma fuerza armada, se les pagará lo tomado á un precio justo. Todas las iglesias,

hospitales, escuelas, colegios, librerías y demas establecimientos de caridad y beneficencia serán respetados, y todas las personas que dependan de los mismos serán protegidas en el desempeño de sus deberes y en la continuacion de sus profesiones.

2. Para aliviar la suerte de los prisioneros de guerra, se evitarán cuidadosamente las prácticas de enviarlos á distritos distantes, inclementes ó malsanos, ó de aglomerarlos en lugares estrechos y enfermizos. No se confiarán en calabozos, prisiones ni pontones; no se les aherrojará ni se les atará, ni se les impedirá de ningun otro modo el uso de sus miembros. Los oficiales quedarán en libertad bajo su palabra de honor, dentro de distritos convenientes, y tendrán alojamientos cómodos; y los soldados rasos se colocarán en acantonamientos bastante despejados y estensos para la ventilacion y el ejercicio, y se alojarán en cuarteles tan amplios y cómodos como los que use para sus propias tropas la parte que los tenga en su poder. Pero si algun oficial faltare á su palabra saliendo del distrito que se le ha señalado, ó algun otro prisionero se fugare de los límites de su acantonamiento despues que éstos se les hayan fijado, tal oficial ó prisionero perderá el beneficio del presente articulo por lo que mira á su libertad bajo palabra ó acantonamiento. Y si algun oficial faltando así á su palabra, ó algun soldado raso saliendo de los límites que se le han asignado, fuere encontrado despues con las armas en la mano antes de ser debidamente cargado, tal persona en esta actitud ofensiva será tratada conforme á las leyes comunes de la guerra. A los oficiales se proveerá diaria-

mente por la parte en cuyo poder estén, de tantas raciones compuestas de los mismos artículos como las que gozan en especie ó en equivalente los oficiales de la misma graduacion en su propio ejército: á todos los demas prisioneros se proveerá diariamente de una racion semejante á la que se ministra al soldado raso en su propio servicio: el valor de todas estas suministraciones se pagará por la otra parte al concluirse la guerra, ó en los periodos que se convengan entre sus respectivos comandantes, procediendo una mútua liquidacion de las cuentas que se lleven del mantenimiento de prisioneros: tales cuentas no se mezclarán ni compensarán con otras, ni el saldo que resulte de ellas se rehusará bajo pretesto de compensacion ó represalia por cualquiera causa, real ó figurada. Cada una de las partes podrá mantener un comisario de prisioneros nombrado por ella misma en cada acantonamiento de los prisioneros que estén en poder de la otra parte: este comisario visitará á los prisioneros siempre que quiera; tendrá facultad de recibir, libres de todo derecho ó impuesto, y de distribuir todos los auxilios que pueden enviarles sus amigos, y libremente transmitir sus partes en cartas abiertas á la autoridad por la cual está empleado.

Y se declara que ni el pretesto de que la guerra destruye los tratados, ni otro alguno, sea el que fuere, se considerará que anula ó suspende el pacto solemne contenido en este artículo. Por el contrario, el estado de guerra es cabalmente el que se ha tenido presente al ajustarlo, y durante el cual sus estipulaciones se han de observar tan santamente, como las obligaciones mas reconocidas de la ley natural ó de gentes.

ARTICULO XXIII.- Este tratado será ratificado por el Presidente de la República mexicana, previa la aprobacion de su congreso general; y por el presidente de los Estados-Unidos de América con el consejo y consentimiento del senado; y las ratificaciones se cangearán en la ciudad de Washington, á los cuatro meses de la fecha de la firma del mismo tratado, o antes si fuere posible. En fé de lo cual, nosotros los respectivos plenipotenciarios hemos firmado y sellado por quintuplicado este tratado de paz, amistad, límites y arreglo de finitivo, en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el dia dos de Febrero del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y ocho.

BERNARDO COUTO, (L. S.)

MIGUEL ATRISTAIN, (L. S.)

LUIS G. CUEVAS, (L. S.)

NICOLAS P. TRIST, (L. S.)

Articulo adicional y secreto del tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados-Unidos de América, firmado hoy por sus respectivos plenipotenciarios.

En atencion á la posibilidad de que el cange de las ratificaciones de este tratado se demore mas del término de cuatro meses fijados en su artículo veintitres, por las circunstancias en que se encuentra la república mexicana, queda convenido que tal demora no afectará de ningun modo la fuerza y validez del mismo tratado, si no escediere de ocho meses contados desde la fecha de su firma.

Este artículo tendrá la misma fuerza y valor que si estuviese inserto en el tratado, de que es parte adicional.

En fé de lo cual, nosotros los respectivos plenipotenciarios hemos firmado y sellado este artículo adicional y secreto. Hecho por quintuplicado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el dia dos de Febrero del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y ocho.

BERNARDO COUTO, (L. S.)

MIGUEL ATRISTAIN, (L. S.)

LUIS G. CUEVAS, (L. S.)

NICOLAS P. TRIST, (L. S.)

Y que este tratado recibió en el senado de los Estados-Unidos de América, el dia 10 de Marzo de 1848, las modificaciones siguientes:

Se insertará en el artículo 3o despues de las palabras "República mexicana," donde primero se encuentren las palabras - y cangeadas las ratificaciones.

Se borrará el artículo 9o del tratado, y en su lugar se inserta el siguiente.

ARTICULO IX.- Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la república mexicana, segun lo estipulado en el artículo precedente, serán incorporados en la Union de los Estados-Unidos, y se admitirán en tiempo oportuno (á juicio del congreso de los Estados-Unidos) al goce de todos los derechos de ciudadanos de los Estados-Unidos, conforme á los principios de la constitucion, y entre tanto serán

mantenidos y protegidos en el goce de su libertad y propiedad, y asegurados en el libre ejercicio de su religion sin restriccion alguna.

Se suprime el articulo X del tratado.

Se suprimen en el articulo XI del tratado las palabras siguientes:

"ni en fin, venderles ó ministrarles bajo cualquier titulo armas de fuego ó municiones."

Se suprimen en el articulo XII las palabras siguientes:

"de una de las dos maneras que van á esplicarse. El gobierno mexicano, al tiempo de ratificar este tratado, declarará cuál de las dos maneras de pago prefiere; y á la que así elija, se arreglará el gobierno de los Estados-Unidos al verificar el pago. Primera manera de pago. Inmediatamente despues que este tratado haya sido ratificado por el gobierno de la República Mexicana, se entregará al mismo gobierno por el de los Estados-Unidos en la ciudad de México, y en moneda de plata ú oro del cuño mexicano, la suma de tres millones de pesos. Por los doce millones de pesos restantes, los Estados-Unidos crearán un fondo público que gozará rédito de seis pesos por ciento al año, el cual rédito ha de comenzar á correr el dia que se ratifique el presente tratado por el gobierno de la República Mexicana, y se pagará anualmente en la ciudad de Washington. El capital de dicho fondo público será redimible en la misma ciudad de Washington en cualquiera época que lo disponga el gobierno de los Estados-Unidos, con tal que hayan pasado dos años contados desde el cange de las ratificaciones del presente tratado, y dándose aviso al público con

anticipacion de seis meses. Al gobierno mexicano se entregarán por el de los Estados-Unidos los bonos correspondientes á dicho fondo, estendidos en debida forma, divididos en las cantidades que señale el espresado gobierno mexicano, y enagenables por éste.

Segunda manera de pago. El gobierno de los Estados-Unidos entregará al de la República Mexicana pagarés estendidos en debida forma, correspondientes á cada abono anual, divididos en las cantidades que señale el dicho gobierno mexicano, y enagenables por éste."

Se insertarán en el artículo XXIII, despues de la palabra "Washington," las palabras siguientes.

"ó donde estuviere el gobierno mexicano."

Se suprime el artículo adicional y secreto del tratado.

Visto y ecsaminado dicho tratado y las modificaciones hechas por el senado de los Estados-Unidos de América, y dada cuenta al congreso general conforme á lo dispuesto en el párrafo XIV del artículo 110 de la constitucion federal de estos Estados-Unidos, tuvo á bien aprobar en todas sus partes el indicado tratado y las modificaciones; y en consecuencia, en uso de las facultades que me concede la constitucion, acepto, ratifico y confirmo el referido tratado con sus modificaciones, y prometo en nombre de la república mexicana cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe.

Dado en el palacio federal de la ciudad de Santiago de Querétaro, firmado de mi mano, autorizado con el gran sello nacional y refrendado por el secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores, á los treinta dias del mes de

Mayo del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y ocho, y de la independencia de la república el vigésimo octavo.-(L. S.) Manuel de la Peña y Peña- Luis de la Rosa, secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores. Por tanto, y habiendo sido igualmente aprobado, confirmado y ratificado el enunciado tratado con las modificaciones, por S. E. el presidente de los Estados-Unidos de América, previo el consentimiento y aprobacion del senado de aquella república en la ciudad de Washington el dia diez y seis de Marzo del presente año de mil ochocientos cuarenta y ocho, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimento. Dado en el palacio nacional de Santiago de Querétaro, à treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.- Manuel de la Peña y Peña.- A D. Luis de la Rosa.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. Querétaro, Mayo 30 de 1848.

PROTOCOLO

De las conferencias que previamente à la ratificacion y cange del tratado de paz se estuvieron entre las Escmos. Señores D. Luis de la Rosa, ministro de relaciones interiores y exteriores de la República Mexicana, y Ambrosio H. Sevier y Nathan Clifford, comisionados con el rango de ministros plenipotenciarios del gobierno de los Estados-Unidos de América.

En la ciudad de Querétaro, à los ventiseis dias del mes de Mayo del año de 1848, reunidos el Escmo. Sr. D. Luis de la Rosa,

Ministro de Relaciones de la República Mexicana, y los Escmos. Sres. Nathan Clifford y Ambrosio H. Sevier, Comisionados con plenos poderes del Gobierno de los Estados-Unidos de América para hacer al de la República Mexicana las esplicaciones convenientes sobre las modificaciones que el senado y gobierno de dichos Estados-Unidos han hecho al tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre ambas Repúblicas, firmado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo el dia 2 de Febrero del presente año; despues de haber conferenciado detenidamente sobre las indicadas variaciones, han acordado consignar en el presente protocolo las siguientes esplicaciones, que los espresados Escmos. Sres. comisionados han dado en nombre de su Gobierno y desempeñado la comision que éste les confirió cerca del de la República Mexicana.

1a. El Gobierno americano, suprimiendo el articulo IX del tratado de Guadalupe, y sustituyendo á él articulo III del de la Luisiana, no ha pretendido disminuir en nada lo que estaba pactado por el citado articulo IX en favor de los habitantes de los territorios cedidos por México. Entiende que todo esto está contenido en el articulo III del tratado de la Luisiana. En consecuencia, todos los goces y garantias que en el orden civil, en el político y religioso tendrian los dichos habitantes de los territorios cedidos, si hubiese subsistido el articulo IX del tratado, esos mismos, sin diferencia alguna, tendrán bajo el articulo que se ha sustituido.

2a. El gobierno americano, suprimiendo el articulo X del tratado de Guadalupe, no ha intentado de ninguna manera anular las cesiones de tierras hechas por México en los territorios cedidos.

Esas concesiones, aún supriendo el artículo del tratado, conservan el valor legal que tengan; y los concesionarios pueden hacer valer sus títulos legítimos ante los tribunales americanos.

Conforme á la ley de los Estados-Unidos, son títulos legítimos en favor de toda propiedad, mueble ó raíz, ecsistente en los territorios cedidos, los mismos que hayan sido títulos legítimos bajo la ley mexicana hasta el día 13 de Mayo de 1846 en Californias y Nuevo-México, y hasta el día 2 de Marzo de 1836 en Tejas.

3a. El Gobierno de los Estados-Unidos, suprimiendo el párrafo con que concluye el artículo XII del tratado, no ha entendido privar á la República Mexicana de la libre y espedita facultad de ceder, traspasar ó enagenar en cualquier tiempo (como mejor le parezca) la suma de los doce millones de ps. que el mismo Gobierno de los Estados-Unidos debe entregar en los plazos que espresa el artículo XII modificado.

Y habiendo aceptado estas esplicaciones el Ministro de Relaciones de la República Mexicana, declara en nombre de su gobierno, que bajo los conceptos que ellas importan, va á proceder el mismo gobierno á ratificar el tratado de Guadalupe-Hidalgo segun ha sido modificado por el Senado y Gobierno de los Estados-Unidos. En fé lo cual firmaron y sellaron por quintuplicado el presente protocolo los Escmos. Sres. Ministros y Comisionados antedichos.

(L. S.) (firmado) LUIS DE LA ROSA.

(L. S.) (firmado) NATHAN CLIFFORD.

(L. S.) (firmado) AMBROSIO H. SEVIER. "(24)

IV.- CRITICA AL TRATADO POR EL DIPUTADO MANUEL CRESCENCIO REJON.

Una vez expuesto el tratado de Guadalupe Hidalgo, deseamos acompañarle de un análisis, para lo cual hemos seleccionado la opinión que el Diputado Manuel Crescencio Rejón expresó contra ellos (25).

La opinión del Diputado Rejón es muy amplia y su análisis abarca diversos tópicos, razones por las cuales presentamos los principales aspectos de todas las cuestiones por él tratadas.

1.- Origen de la cuestión.

Los Estados Unidos deseaban comprar Texas a México desde hacía 24 años, lo cual significa, que Rejón tenía referencias de que las ambiciones norteamericanas se remontaban al nacimiento de nuestra República, o para ser más precisos, que las pretensiones norteamericanas, se habían hecho patentes en esas fechas, pues ya hemos visto que sus ambiciones se remontaban a épocas anteriores. Sin embargo el Diputado Rejón señaló que el origen de la guerra fue esta ambición no satisfecha que se había hecho evidente "en los años de 1825 y 1827, como consta de documentos oficiales que existen en los archivos de nuestro ministerio de relaciones, acudió á otros medios para hacerse de la referida provincia; y su legación, al anunciar la ratificación del tratado de límites que nos dió la línea divisoria desde el Sabina, con arreglo á lo estipulado por el gobierno español en 22 de Febrero de 1819, propuso, en 26 de Julio de 1832, la celebración de otro, en que se estableciesen otras fronteras de una manera mas equitativa y

natural, según decía. Conocido el objeto de dar cabida á los argumentos especiosos para estender los límites de la Luisiana hasta el rio Bravo del Norte." (26)

Como es evidente, el gobierno mexicano se abstuvo de aceptar tales pretensiones, manifestando que México: "no se ocuparía de las estipulaciones de un tratado ratificado, sino para hacer que tuviese el mas religioso cumplimiento" (27).

El Licenciado Rejón, hizo referencia a que los norteamericanos, no conformes con la negativa mexicana, siguieron haciendo gestiones, como se prueba con las notas de 22 de Julio y 6 de Septiembre de 1833 (28), como no se les contestó, dieron por supuesto que el gobierno mexicano había aceptado, lo que ocasionó que el 20 de Septiembre, el gobierno mexicano, tuviese que responder que desde el 14 de Febrero, de ese año, había ya dicho que " de ningun modo alteraria el tratado ratificado por ambas partes" (29).

Dueño México de los terrenos que existen al Este del rio Bravo, hasta el Sabina, y reconocido esto por los Estados Unidos, denunciaba Rejón que el gobierno norteamericano, había tenido que recurrir "á una serie no interrumpida de pérfidos manejos, que diesen una apariencia de justicia á los títulos con que despues se han adjudicado; no solo á Tejas, sino tambien otra gran porcion de nuestras provincias internas de Oriente" (30).

La estrategia norteamericana es descrita con gran elocuencia por Rejón al señalar que desde 1810 "Habian por lo menos contado con los habitantes de Baton-Rouge, instigandolos á emanciparse de la Autoridad del Rey de España, y proclamar su agregacion á los

Estados Unidos"(31).

Cuando se percataron de que México no les iba a vender ni a ceder el territorio que ambicionaban "enjambres de anglo-americanos de los estados del Sur, se metieron en aquel territorio, y establecidos en él, sin haber jamás observado nuestras leyes, pretestaron en 1835 haberse verificado un cambio en nuestras instituciones, para sublevarse contra nuestro gobierno nacional, declararse independientes de la República, alzarse con los terrenos que les habia proporcionado nuestra generosidad y agregarlos á su patria originaria. Entablada asi una lid por una poblacion enteramente norteamericana... se vió a los pueblos del Sur de aquella república auxiliar la revolucion, colectando públicamente voluntarios en el seno de un pais, que protestaba una sincera amistad hacia nosotros, organizar batallones y regimientos y acopiar armas y municiones de guerra, que enviaban á sus compatriotas sublevados contra las autoridades mexicanas"(32).

Súmese a lo hasta aquí expuesto, que el ejército norteamericano, con el pretexto de perseguir a los indios, hizo frecuentes incursiones a suelo mexicano, que generaron las más enérgicas protestas y que obtuvieron la respuesta siguiente del secretario de Estado de los Estados Unidos, misma que fue fechada el 10 de Mayo de 1836:

"México no está en posesion del territorio que linda con los Estados Unidos, sea la que se quiera la verdadera linea. Si el gobierno de México podrá obtener y conservar la posesion del citado territorio, son cuestiones que están pendientes de la mas sangrienta decision." (33)

Con estas palabras Mr. Forsyth, dejaba al descubierto las perversas intenciones de quienes se habian dicho neutrales y en realidad habian hecho la guerra.

2.- Inconsecuencias del Gobierno de Washington.

Rejón funda su dicho en esta cuestión, en el discurso del presidente de los Estados Unidos al congreso de su país, expuesta el día 21 de Diciembre de 1836, este discurso debe de interpretarse tomando en consideración que por esas fechas los norteamericanos habian sostenido la bandera de que querian evitar toda intervension en disputas relativas al gobierno interior de otros países, aduciendo que se iban a concretar a reconocer eventualmente, al partido dominante, "sin referencias á miras é intereses particulares de los mismos Estados Unidos ó á los méritos de la controversia original". (34)

El presidente norteamericano, en contradiccion con el principio antes expuesto expresó en el discurso de 21 de Diciembre:

"Pero hay circunstancias en las relaciones de ambos países (Tejas y los Estados Unidos) que exigen que nosotros procedamos, en esta ocasion, aun mas que con nuestra acostumbrada prudencia.

Tejas fué en un principio reclamada como parte de nuestra propiedad: una gran porcion de sus habitantes civilizados son emigrados de los Estados Unidos, hablan el mismo idioma que nosotros, aman los mismos principios políticos y religiosos y están unidos á muchos de nuestros conciudadanos con lazos de amistad y de sangre, y mas que todo han resuelto abiertamente solicitar, reconocida que sea por nosotros su independendencia, su admision á la Union como uno de los Estados federados.

Esta última circunstancia es asunto de peculiar delicadeza, y nos presenta consideraciones del mas grave carácter. El título de Tejas al territorio que reclama, está identificado con su independencia, nos pide que reconozcamos aquel título al territorio, con el declarado designio de tratar inmediatamente de transferirlo á los Estados Unidos. Nos conviene por tanto precavernos de un acto demasiado prematuro, pues aunque injustamente, podia sujetarnos á la imputacion, de que procurábamos establecer el derecho de nuestros vecinos á aquel territorio, con el fin de adquirirlo subsecuentemente nosotros mismos". (35)

De lo expuesto de desprende:

-Se debería reconocer a Texas, por sus pretensiones sobre aquel territorio.

-Se debería reconocer a Texas, por que se iba a anexar posteriormente a la Unión Americana.

- Súmese el apoyo de los ciudadanos norteamericanos, a las causas Texanas, sus invasiones ilegales, para colonizar, las intromisiones del ejército norteamericano en apoyo de los Texanos, y entonces " se verá todavía mas deforme el acto solo del reconocimiento de la Independencia de Tejas por parte del gobierno de los Estados Unidos"(36).

Sin embargo los Estados Unidos reconocieron la independencia de Texas, sin importarles ningún argumento y sin más escrúpulos, que los que les impusiese su conciencia y que como todos sabemos no fueron muchos.(37)

Para finalizar el punto, reproducimos una pregunta del Diputado Rejón:

"?Como pues, poder dudar, de que la revolucion é independencia de Tejas, hechas por norteamericanos introducidos en ella, apoyados y sostenidos por el pueblo meridional y gobierno de los Estados Unidos, ha sido obra exclusiva de ellos, y que no se ha hecho todo esto , ni apresurándose el reconocimiento de su nacionalidad por el referido gabinete, sino para establecer el derecho de sus compatriotas á aquel territorio con el fin de adquirirlo subsecuentemente los mismos Estados Unidos?"(38).

simplemente diremos que la contundencia de los razonamientos de Rejón, no son resultado exclusivo de la lógica, sino que a ello se debe agregar, que su importancia radica en ser las palabras del mismísimo Presidente de los invasores, en donde se encuentra la confesión de sus felonías.

3.- Provocación de la guerra por el gobierno americano.

Nos dice el diputado Rejón, que los norteamericanos tenían la experiencia de exagerar las injurias, los agravios y las indemnizaciones, que con estas tácticas "parecidas á las que se hicieron al gobierno español, para forzarlo á enagenar las dos Floridas"(39) se acosó a los gobiernos mexicanos, sin embargo, los norteamericanos habían procurado provocar una reacción violenta de los mexicanos y que para ello habían recurrido a cuantas trampas y abusos habían estado a su alcance, queriendo justificar de esta forma, la anexión de Texas, pues necesitaban justificaciones para tal hecho, al no haberse "olvidado el modo desleal, con que se habían adjudicado la isla Amalia, la Movila y toda la Florida Occidental, cogiéndosela al gobierno español,

contra la explicita voluntad de sus moradores"(40).

Por las razones anteriores, los Estados Unidos atacaron Monterrey en la Alta California en 1842, por lo mismo apoyaron a los texanos en su revolución y favorecieron las incursiones de su ejército a California y Nuevo México, en plena paz con los mexicanos, y lo único que querían era un pretexto para invadirlos, sabedores de nuestras limitaciones (41).

Si se comparan las supuestas provocaciones mexicanas, a las graves ofensas que tuvieron que soportar los mexicanos, entonces se caerá en la cuenta de que los vecinos del Norte, sólo querían un pretexto para justificar sus ambiciones.

4.- Insistese en la independencia de Texas, para adquirirla.

Como los Estados Unidos no lograron su propósito de encontrar ninguna reacción mexicana, tuvo que volver a su antigua ficción: "establecer el derecho de sus compatriotas sublevados al territorio de aquel país, y cogérselo él mismo subsecuentemente"(42).

para lo cual el 14 de Octubre de 1844; por medio de su legación hicieron patente al gobierno mexicano:

"que el gobierno de los Estados Unidos había invitado al de Tejas, para que renovase su propuesta de agregación; y que no permitiría á México realizar la invasión que proyectaba hacer en aquel territorio, mientras estuviese pendiente la indicada medida, que largo tiempo se había alimentado y creídose indispensable á la seguridad y bienestar de los Estados Unidos, y que había sido un fin invariablemente seguido por todos los partidos, así como la adquisición de aquel territorio, objeto de negociación de todas las administraciones, de veinte años á

aquella fecha".(43)

La confesión norteamericana, sumada a las anteriores, son elementos suficientes para probar las intenciones expansionistas norteamericanas y como ellas fueron el real origen de la invasión.

5.- Declaraciones de guerra á México por hechos del Gobierno Americano.

Nos refiere el Lic. Rejón, que "la mas importante consideracion que arrojan de sí los términos de esa nota de Octubre de 44, es que por ellas se constituye el gobierno de los Estados Unidos en compañia de guerra con nuestra provincia sublevada; y por cuanto considera á ésta sumamente débil é incapaz de resistir á nuestras fuerzas."(44) Constituidos los Estados-Unidos defensores de los Texanos, se constitulan en enemigos de México de conformidad con las reglas del Derecho Internacional de la época, pues Alberto Gallatin, exponia "cuando dos naciones se hallan en guerra, si una potencia tercera firma un tratado de alianza ofensiva y defensiva con cualquiera de los beligerantes, no siendo el tratado hecho para un caso de contingencia, sino para tener efecto inmediatamente y durante la guerra, semejante tratado es una declaracion de guerra contra la otra parte."(45)

De lo expuesto se concluye que los Estados Unidos declaró a México dos veces la guerra:

- 1o- Cuando se hizo de conocimiento del Gobierno Mexicano, la nota de Octubre de 1844.
- 2o- Cuando en Marzo de 1845, el Congreso norteamericano decretó la agragacion á su territorio de nuestras provincias de Texas.

Siendo de esta forma que evidenciaron sus afanes expansionistas sin caretas, sin pretextos y en opinión del Lic. Rejón:

"Porque una nación que abusando de su poder, ha dejado traslucir disposiciones injustas y ambiciones; y cuyo espíritu se ha procurado nutrir en ideas de adquisiciones y conquistas, hasta el extremo de considerarse con buen derecho al continente en que se halla colocada, por la menor injusticia que haga á su vecina, dá á ésta un título incuestionable para pedirle seguridades, y si vacila en darlas, precaver sus designios por la fuerza de las armas."(46)

Se recomendaba, en caso de que la fuerza del débil le implicara repeler al poderoso, buscar alianzas en cualquier continente, como única alternativa para sobrevivir, cuestiones a las que recurrieron los conservadores años más tarde y fracasaron también.

6.- México esquivó la guerra.

Como se ha dicho, la nota de 14 de octubre de 1844, equivalía a una declaración de Guerra a México, y nuestro país contestó el 31 del mismo mes y año "el gobierno no había querido, ni quería cambiar las relaciones de amistad que deseaba de buena fé cultivar con el de los Estados Unidos."(47)

Cuando en Marzo de 1845, se anexaron los Estados Unidos a Texas, "el ministro anglo-americano se halló sin saber que hacer; porque al estenderse las instrucciones que se le dieron, no se había previsto hasta dónde había de llegar nuestra paciencia."(48)

Los Estados Unidos quedaron desorientados; pero no por mucho tiempo, pues, la ambición norteamericana, no conocía límites y el

lo de Diciembre de 1845 el Presidente norteamericano declaró suyos, los territorios situados al Este del río Bravo, lugar hasta donde nunca se habían extendido los límites de Texas, bien fuera en la época del México Independiente, razón por la cual expedieron la orden de ocupar la orilla izquierda del Bravo y enviar una escuadra a Veracruz, todo ello, renovando las pretensiones que en 1803 habían tenido, al considerar que la Luisiana llegaba hasta Nuevo México.

7.- La aprobación del Tratado es la muerte política de la República.

"Insensible á todo nuestro gobierno nacional, ha entrado en esas negociaciones tan humillantes para nosotros, comprometiéndonos así á graves imputaciones de perfidia... desconociendo la naturaleza de las instituciones que nos rigen; trayendo las cosas á la situación embarazosa en que se hallan, de no poderse negar la aprobación á ese tratado vergonzoso."(49)

Tales eran las razones con las que el Diputado Rejón iniciaba su análisis de las consecuencias políticas que significaba para nuestro país el Tratado de Guadalupe Hidalgo, y estimaba que sería la última vez que se podría defender contra los Estados Unidos, ante quienes perdería el territorio México, sin tener elementos para combatir; y es claro que la lógica apoyaba las opiniones del Sr. Rejón, lo que él no pudo prever en 1848, fue que los norteamericanos después de su guerra de secesión cambiaron su estrategia Colonial por su sistema neocolonial en el cual, ya no les interesaron los terrenos que nos quedaron y que además

dichos terrenos estaban demasiado poblados por mexicanos, pues a partir de 1848, es innegable que los Estados Unidos de América, se transformaron en los grandes señores del Continente, y los mexicanos a partir de esa fecha en un país periférico, dependiente de su hegemonía, sin embargo ésto no se dio de un día para otro, sino como resultado del crecimiento paulatino de los norteamericanos, en tanto, la opinión del Lic. Rejón también nos lleva a afirmar que a partir de ese momento, nunca más México ha podido tener un verdadero ejército que pudiera enfrentar y derrotar al norteamericano, cuestión que al paso de los años, se ha hecho más improbable y remota, pues lejos de acortarse las distancias entre uno y otro se han hecho mayores, sin embargo, estas reflexiones nos llevan necesariamente a retomar las Doctas opiniones del Diputado Rejón quien sostuvo que México terminaría "perdiendo el resto de su territorio, sin tener ya ni los medios ni la gloria de combatir,"(50) como decíamos anteriormente, si el proceso de expansión norteamericano, hubiese continuado siendo colonialista, hubieramos ido perdiendo parte a parte, pues en el último capítulo de este trabajo veremos como las pretensiones expansionistas norteamericanas, continuaron después de 1848, sin embargo el dominio norteamericano, se ha ido fortaleciendo paulatinamente hasta llegar al grado de dependencia en que México se encuentra hoy, en relación a su vecino del Norte.

Para fundar sus apreciaciones, el Lic. Rejón argumentaba que los norteamericanos de aquellas épocas, lo mismo que los de hoy, poseían "un espíritu emprendedor, industrial y mercantil"(51) que contaban con una gran flota mercante, un sistema de colonización atractivo, que les permitiría que millares de hombres llegasen a

colonizar los territorios que recién se habían perdido, "desenvolverán allí su comercio, situarán grandes depósitos de mercancías que introducirán por alto, nos inundarán con ellas y nuestro erario antes miserable y decadente, será en lo sucesivo insignificante y nulo " (52) y continuaba:

" Nada lograremos entonces con la baja de los aranceles, con la desaparición de las aduanas interiores, la supresión de las leyes prohibitivas: los anglo-americanos situados ya en ese caso cerca de nuestras provincias pobladas, las proberán de las maravillas del mundo ... teniendo sobre nosotros las ventajas del interés de nuestros propios comerciantes, de nuestros mismos consumidores que les favorecerán para ésto, á virtud del bajo precio en que les compran sus efectos.... jamas podremos competir en nuestros mercados con los importadores norteamericanos " (53).

Hemos deseado presentar una cita tan extensa a fin de rendir un humilde homenaje a la profética vision del Lic. Rejón, cuyas palabras tan acertadas, tan de actualidad poco nos dejan para comentar, sin embargo, lo que el Diputado Rejón criticó con tanto encono, como fue a sus contemporáneos que firmaron " esos funestos tratados, y me admira que haya habido mexicanos que los hubiesen negociado, suscrito y considerado como un bien para nuestro desgraciado pais " (54) nos hace reflexionar con gran tristeza, que ayer y hoy han existido mexicanos así, capaces de vender o traicionar a su nación por unas cuantas monedas de oro. Curiosamente, una de las barreras que el Señor Rejón veía para contener a los norteamericanos, era la de incrementar nuestra población, pues el crecimiento de la norteamericana era muy

rápido, el problema que no pudo visualizar el Señor Rejón fue, que para el Gobierno de los Estados Unidos, el crecimiento de su población ha sido una panacea que les ha brindado, trabajo, riqueza y un valeroso ejército, para los gobiernos mexicanos el crecimiento de la población sólo ha significado una desgracia, con la que hay que acabar, pues al no aprovecharla, la población sólo ha traído desempleo, miseria y problemas. cuestiones que no remiten a la primera parte de este trabajo.

Conocedor de los norteamericanos Rejón dijo:

" Descendientes casi todos nosotros de los indios, el pueblo norteamericano nos abomina, sus oradores nos desprecian aun en los discursos en que reconocen la justicia de nuestra causa, y considerándonos indignos de formar con ellos una misma nacion ó sociedad, manifiestan claramente, que en sus futuras conquistas se alzarán solo con el territorio que nos cojan, haciendo á un lado á nuestros conciudadanos que lo habiten. ? Ha sido por ventura otra la conducta que han tenido con las tribus, Señoras en otro tiempo de los terrenos que pertenecen hoy á esos mismos Estados Unidos ? " (55).

En el siguiente capítulo analizaremos las opiniones norteamericanas ante la guerra y el tratado, mismas que darán claridad a lo expuesto por el Lic. Rejón y que nos servirán de sostén para entender algunos de los problemas que se suscitaron unos cuantos años después, en los territorios mexicanos ocupados por los norteamericanos.

B.- Violación de nuestra leyes en las negociaciones del tratado o de la ilegitimidad del mismo.

La principal observación que el Diputado Rejón hizo a las nego-

ciaciones definitivas, fue que ellas se hicieron a escondidas, de espaldas no sólo al congreso, como ya hemos asentado, sino que se verificaron escondiéndolas a la nación, al respecto afirmó:

" Reunido el congreso á fines del año pasado, ¿ que motivo hubo para no haberle propuesto estas graves cuestiones, en que no solamente debian tomar parte los representantes de la nacion, sino los Estados todos, el pueblo mismo tan interesado en ellas ?" (56).

De esta forma se hacía manifiesto que si los gobiernos mexicanos eran populares, populares y públicas tenían que ser las negociaciones, pues ponian en riesgo la existencia física del país (57).

" Desconocida la naturaleza de las instituciones que nos rigen, entabladas y concluidas esas negociaciones de una manera absolutamente clandestina, varios gobernadores han pedido con justicia su publicacion para poder emitir su juicio sobre ellas, y el ejecutivo general que como soberano absoluto ha manejado este negocio, ha querido despues guarecerse con los usos diplomáticos, para terminarlo a su plena satisfaccion, sacrificando así á la República, sin siquiera haberle guardado los miramientos que dispensan á sus pueblos hasta los monarcas mismos " (58).

Las graves reflexiones expuestas por el Lic. Rejón, nos llevan a la conclusión que el tratado de Guadalupe Hidalgo, no fue resultado de un clamor general por la paz, sino producto de los temores e intereses de unos cuantos, que burlando a la opinión pública, llevaron a la nación a su pérdida, pues como ya se ha dicho, tal decisión producto de unos cuantos, representó una caída para México, de tales proporciones, que a partir de ese

momento jamás levantó un ejército capaz de sostener una guerra seria con nuestros vecinos del Norte, o de defender a la nación mexicana de cualquiera potencia enemiga, dejando así a este país en la triste situación de que su soberanía dependa de la buena voluntad ajena; para sostener nuestro dicho reproducimos la pregunta del Lic. Rejón.

? Qué especie es entonces esta de gobierno representativo popular, en que se confía lo mas sagrado que pueda tener un pueblo, á la arbitraria y misteriosa decision de unos cuantos individuos ? (59).

Y continuaba:

" ? Un representante á caso no tiene obligacion de explorar la opinion de su comitente en las cosas en que lo representa ? ".

Una verdadera lección para los mexicanos resultan las opiniones del Lic. Rejón; en primera instancia, porque desenmascaran a un grupo de malos mexicanos que actuaron de espadas al pueblo y le vendieron, no en un sentido metafórico, sino en forma literal, como segunda instancia, por la trascendencia de su pensamiento, válido lo mismo en la Grecia Antigua, que en el México del 1848, o en el México actual.

La acusación del Lic. Rejón no para en lo que hemos referido, sino que califica al Gobierno mexicano como a continuación presentamos:

" el gobierno lo era todo, y los pueblos eran nada..... dirigiéndolo todo de una manera desleal y propia para hacer prevalecer sus deseos, y disponiendo las cosas en términos que viniesen precisamente á dar el resultado que se ha propuesto." (60)

En lo expuesto por Rejón se encuentra una verdadera acusación de

traición a la patria para quines de un modo tan artero vendieron a la patria mexicana a los Estados Unidos con un tratado, nosotros coincidimos con la opinión de tan ilustre jurista, y consideramos que en un tratado donde se ponga en juego el futuro de la nación, el que debe decidir es el pueblo, y no una minoría cuyos intereses se ponen por encima de la patria, creemos que era el pueblo quien tenía el derecho a decidir si moría peleando heroicamente, o se rendía ignominiosamente al invasor, y hubiera sido la que fuere, la decisión popular, sería respetable, por venir del auténtico soberano de estas tierras, que al fin las vidas que se perderían eran de ellos y no de los hombres como Peña y Peña, que nunca combatieron y que buen cuidado tuvieron de estar en el frente de batalla.

Los habitantes de Nuevo México, y los "californios" defendieron a México peleando contra el ejército de Estados Unidos, y bien tenían el derecho de que les apoyara el resto del pueblo de México o que ese mismo pueblo les traicionara, y no que esta infamia fuera resultado de la decisión de unos cuantos.

Sefralaba Rejón:

" Dadas á D. Nicolas Trist., negociador nombrado antes para esto por el ejecutivo de aquella república, las instrucciones relativas á que se conformase, cuando no pudiese conseguir mas, hasta con la adquisición de los terrenos situados al Este del Rio Bravo, ? que puede responder nuestro gobierno general, al tremendo cargo de haber ido a sacrificar mas de 81 mil leguas cuadradas de nuestro territorio, cuando pudo haber reducido nuestra pérdida á mucho menos de la mitad, segun las revelaciones hechas

Últimamente por la prensa americana ? (61).

Lo señalado por el Lic. Rejón debe complementarse con el hecho que Mr. Trist, firmó el tratado que nos ocupa, cuando se le habian retirado los poderes para tal efecto, de manera que si no hubiesen resultado del agrado norteamericano, no hubiesen tenido ningun valor, y si les convenia, como fue el caso, entonces les dieron pleno valor, lo que es cierto, como analizaremos en el capitulo siguiente, es que los Estados Unidos se hubiesen conformado con menos si la guerra se hubiese alargado demasiado. Antes de pasar a los siguientes puntos, deseo mencionar que los argumentos esgrimidos por el Lic. Rejón, obedecen más aun análisis de legitimidad que a uno de legalidad, sin embargo el análisis de legalidad del tratado será expuesto en forma amplia en la tercera parte de este trabajo.

9.- El derecho internacional descuidado en esas negociaciones.

Desde el punto de vista del derecho de gentes el Diputado Rejón adujo:

" Es de uso y práctica general en el dia, que los príncipes se reserven el derecho de ratificar los tratados que concluyan sus ministros á su nombre no obstante el pleno poder con que los autorizan y que no es otra cosa que una comision cum libera. Pero para negarse con honor á ratificar los que se hubiesen concluido en virtud de este poder, es preciso que el soberano tenga razones sólidas y evidentes, y que manifieste particularmente que su ministro se ha separado de sus instrucciones. Tal es la doctrina del derecho internacional generalmente recibida"(62). La opinión expuesta, nos obliga a regresar a la pregunta que nos

formulamos capítulos atrás; ¿ y quien es el soberano en México ? Como tal pregunta ya la hemos analizado, nos concretamos a contestar que el soberano es la comunidad y sus representantes se han tenido que atener a las instrucciones dadas, que en el caso se encontraban expuestas en la constitución, con estas dos premisas se debe concluir, que si el gobierno, representante de la comunidad, se separó de la constitución, el pueblo está en todo su derecho de no ratificar o aceptar el tratado que se pretende imponer.

La misma cuestión vista desde otra perspectiva, nos lleva a comentar "lo que el ministro negociador promete en la esfera del poder otorgado en sus instrucciones, tiene obligación de ratificarlo el gobierno su comitente." (63) Lo que viene a significar que la ratificación del gobierno implica que se debe examinar si no ha habido exceso en lo acordado y si éste no se encuentra fuera de las facultades conferidas tanto a la autoridad, como a los negociadores, siendo obvio que los excesos de la autoridad serán aquellos que rebasen el marco de sus atribuciones constitucionales y que si esto sucede se estará ante un tratado anticonstitucional en cuanto a que los negociadores rebasen sus instrucciones, simplemente no se debe firmar el tratado o en su caso ratificar, quedando de esta forma reservado al legislativo, la vigilancia de lo actuado por los comisionados y por el ejecutivo.

"Así es que, exigiendo el derecho de gentes que no se pueda negar la ratificación á un tratado concluido, sino fundándose especialmente en haberse excedido el ministro negociador de sus

respectivas instrucciones, el gobierno que carece de facultades para darlas de una manera que puedan obligar á la nacion, ha tenido y tiene necesidad de pedir las, á quien corresponda aprobar ó desaprobar los tratados que inicie, como encargado de dirigir nuestras relaciones exteriores. " (64)

a.- LA DECLARACION DE COAHUILA Y TAMAULIPAS.

Lo expuesto por el Lic. Rejón nos lleva a formularnos las siguientes preguntas: ¿Quién era el que tenia la facultad de dar instrucciones a un comisionado para perder más de la mitad de la Nación? ¿el Ejecutivo? ¿el Congreso? Nuestra respuesta es adherirnos a la opinión de los Diputados Puros en el sentido de que ni uno ni otro tenían facultades para tal enormidad, y esta cuestión llega a niveles inauditos, cuando los invadidos protestan no sólo contra los conquistadores, sino también contra quienes quieren perderles, vendiéndoles al enemigo, para aclarar nuestra opinión, citaremos un fragmento de la protesta que hicieron los representantes de los Estados de Coahuila y Tamaulipas ante el Congreso mexicano el 19 de Mayo de 1848:

"Mas para que nuestro silencio en un asunto de tanta gravedad no se tenga jamas como un consentimiento tácito de los Estados que nos han confiado su representacion; para que la República mexicana, la de Estados-Unidos del Norte y el mundo todo sepan, que los Estados de Coahuila y Tamaulipas no han consentido en el desmembramiento de su territorio.- DECLARAMOS:

Que no reconocemos en los poderes generales de la Union, facultades legítimas para enagenar el territorio de los Estados y en consecuencia de esta declaracion, PROTESTAMOS:

1.- Contra el tratado de paz celebrado en la ciudad de Guadalupe,

el 2 de Febrero del corriente año, especialmente contra el art. 5o.

2.- Que la ocupacion que los Estados-Unidos del Norte hagan en virtud de aquel tratado, del territorio perteneciente á los Estados de Coahuila y Tamaulipas, es obra de la violencia y de la fuerza.

3.- Que estos Estados conservan ilesos sus derechos para hacerlos valer en cualquier tiempo que las circunstancias lo permitan.

Eugenio M. Aguirre.

I. Muñoz Campuzano.

Gerónimo Elizondo." (65)

Pocas son las palabras que podemos añadir a lo expuesto, y vemos con grande indignación, como unos cuantos individuos, sin facultad alguna, abandonaron a sus hermanos cuando ellos deseaban seguir leales a México.

Sin embargo la protesta de Coahuila y Tamaulipas, nos deja ver diversos aspectos acerca del tratado de Guadalupe Hidalgo:

1o.-La inconstitucionalidad del Tratado, cuestión que analizaremos en la tercera parte, pero desde ahora, sumamos a la inconformidad de los Estados víctimas lo que ahí se exponga.

2o.-La fuerza de las armas es el único título que los Estados Unidos poseen sobre los territorios mexicanos ocupados por ellos en 1846, 47 y 48.

3o.- El derecho mexicano a recuperar sus territorios en cuanto "las circunstancias lo permitan".

4o.- La traición de que fueron objeto los mexicanos vendidos, pues si bien es cierto que el Tratado les dio la oportunidad de

optar por la nacionalidad mexicana o norteamericana, consideramos que siempre es difícil dejar la tierra de nuestros ancestros, nuestra herencia, porque así lo ha convenido el gobierno central, por encima de la opinión del pueblo y de las autoridades estatales, y esto no habría tenido mayor importancia, si a los mexicanos que se quedaron en sus tierras, les hubiesen respetado, pero unos cuantos años después fueron perseguidos y despojados llegando a ser extraños en sus propias casas, como estudiaremos en el epílogo.

En cuanto a que los mexicanos resultaban insolventes para pagar a los Estados Unidos en otra forma que no fuera con territorio y su derecho para actuar así, como lo expresó el Presidente Polk y estudiaremos en el siguiente capítulo, el Diputado Rejón adujo:

"Recuerde que nos pide una joya inestimable, y falta eminentemente a la verdad, y no siente lo que dice, el que nos califica de insolventes siendo dueños de tan deseado tesoro de nuestra Alta California. Con títulos, pues, para empeñarla, y cubrir esas indemnizaciones por la guerra; parecidas a las que reclamase un bandido a un inerme caminante, por los gastos que hubiese hecho para asaltarlo y cogerle su propiedad; con derecho para venderla a quien nos parezca conveniente, ya que se nos ha querido traer a esta triste situación." (66)

Pudiera parecernos una incongruencia que el Diputado Rejón hablara de vender California para pagar los gastos de guerra norteamericanos, sin embargo el hecho lo debemos valorar desde otro ángulo, pues la venta de California, su alquiler o cualquier forma de explotación que se les hubiese permitido a sus legítimos dueños; los mexicanos, les hubiera reportado ganancias mucho

mayores que las que les ofrecían los norteamericanos por el derecho de ser los ganadores.

Estimándose que contra el derecho norteamericano a su seguridad, título por el cual dijeron apoderarse de California, se erigia con igual jerarquía el derecho de México a la suya, en virtud de que el crecimiento norteamericano representaba una seria amenaza contra su vecino del Sur. (67)

10.- El exceso de poderes.

Decía Don Manuel Crescencio Rejón:

"Así es que resuelto á todo, no solo ha tenido que sobreponerse á los poderes concedidos á la Union, ó que mas bien se le tienen terminantemente negados por la ley fundamental de la República, sino que ha celebrado una alianza con el enemigo, buscando el apoyo de sus bayonetas, para forzar á la nacion á ceder á este el territorio que pide." (68)

Gravísimas resultan las imputaciones del Lic. Rejón, de ellas se desprende que después de un análisis profundo, ni él, ni Otero, ni Perdigón, ni Arriaga, por no citar sino a los más destacados juristas de la época, encontraron una sola facultad que emanara de la Constitución, para que el Ejecutivo, o el Legislativo o el Judicial pudieran vender, ceder o alquilar el territorio de la Nación mexicana, pues como ya hemos asentado con anterioridad, el artículo 21 del Acta de Reformas limitaba el poder de las autoridades a las facultades que expresamente les confería la Constitución y como tales facultades no daban a ninguno de los Poderes de la Unión, ni a los tres reunidos, ninguna atribución

para enajenar el territorio nacional, luego entonces, les estaba terminantemente prohibido hacerlo. El tratado de Guadalupe Hidalgo, analizado por el Diputado Rejón desde esta óptica, le indujo a preguntarse:

"?Son por ventura el gobierno y el congreso general señores absolutos de la nación, de los estados y pueblos que le componen? ?Tienen acaso derecho para disponer de la República y sus partes integrantes, como puede hacerlo un propietario con su hacienda y sus esclavos?" (69)

La respuesta que el mismo Rejón se daba, era en el sentido de negar toda facultad a los poderes federales para hacer nada que contraviniera la Constitución, pues aceptar la violación a la Constitución en 1848 iba a acarrear que en lo futuro, se llegara a "rebajar y reducir á la nulidad el poder y soberania de los Estados". (70) Que nuestras leyes se transformaran en meras figuras retóricas que cualquier autoridad vulnerara, pasando sobre "los derechos mas sagrados del hombre y del ciudadano." (71) El Licenciado Rejón, con gran inteligencia se preguntaba ?qué sucedería en los Estados Unidos, si "el gobierno y el congreso se considerasen autorizados para enajenar media república sin tomarse la molestia de defenderla"? (72)

Su respuesta era que ello significaría el levantamiento popular y "cada Estado iria por su lado" (73) lo que probaba con los hechos sucedidos recientemente por la cuestión del Oregon con la Gran Bretaña, cuando los Estados Unidos se vieron conmovidos por una simple cuestión de límites. "¡Que habria sucedido si se le hubiese querido quitar un estado solo, ó un terreno que indisputablemente le hubiese pertenecido!" (74)

11.- Cálculo de la inmensa pérdida.

Si vemos en el mapa la pérdida mexicana, que abarca los actuales Estados de California, Nevada, Nuevo México, Arizona, Utah, Texas, y parte de Colorado, se tendrá la cabal idea de la tragedia que ésto significó para México, no podemos calcular la riqueza existente en dichos Estados en posesión de los Estados Unidos, sin embargo, para que se tenga una idea del valor que dichos terrenos tenían en aquella época, expondremos las estimaciones de Don Manuel Crescencio Rejón:

1o.-"son por lo menos ochenta y un mil setecientos treinta leguas cuadradas mexicanas (81730) las que se van á enagenar, lo que forma mas de la mitad del territorio, cuya superficie consta de ciento sesenta y un mil quinientas ochenta y seis (161586)." (75)

2o.- Traducidos en acres significaban "trescientos ochenta y cuatro millones, trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete acres (384364747)." (76)

3o.-"Vendidos cada uno á un peso veinte y cinco centésimos, segun el valor dado á los terrenos mas despreciables por la ley del año 1830 de esos mismos Estados-Unidos, importan cuatrocientos ochenta millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos (480455934)." (77)

4o.- En el cálculo no se estimaron, "edificios públicos, maderas de construcción naval y ebanistería, ricos placeres de oro, minas del mismo metal, plata, azogue, carbon de piedra y demas preciosidades incalculables que se encuentran en las entrañas de los valiosos terrenos." (78)

50.- Se dieron a México 15 millones por los territorios conquistados, lo cual si se compara con su precio real, no es sino una limosna.

Por si alguien pone en duda la clarividencia y objetividad del pensamiento de Don Manuel Crescencio Rejón, ante la desgracia de México y las repercusiones de la tragedia, presentaremos el siguiente fragmento de sus observaciones:

"Al contemplar esta inmensa pérdida, este espantoso sacrificio, esa enorme, esa infinita preponderancia que vamos á dar á un pueblo eminentemente invasor para arrollarnos, arrollar al continente con sus islas, y hacer temblar á la Europa, no puedo menos que sorprenderme y preguntarme, qué especie de demencia se ha apoderado de nosotros, y aun del mundo que observa tranquilo el gran trastorno que la amenaza." (79)

Las proféticas palabras del Lic. Rejón, no fueron escuchadas en su época, y hoy, en 1993, los Estados Unidos se alzan como potencia hegemónica mundial, ante la cual se inclina no sólo México, sino que Europa en su conjunto, no la puede contener; tales visiones y comentarios, nos merecen el más respetuoso homenaje a la memoria de tan ilustre jurista.

12.- La conclusión de las observaciones.

1a.- El hecho que los Estados Unidos se hayan anexado a Texas significa el reconocimiento como principio universal "que todo gobierno tiene derecho, para alzarse con los derechos de otro pueblo con tal de que establezca primero en ellos á sus conciudadanos, los haga despues insurreccionarse contra las autoridades territoriales, proclamar en seguida su independencia

y pedir por último la anexación á su patria originaria, ayudándolos pública y privadamente, hasta declarar la guerra, para sostenerlos, al país que se hubiese propuesto desmembrar." (80)

2a.- Aún cuando fuera válida la agregación, ésta no puede incluir terrenos que no pertenecieran a la provincia agregada.

3a.- Los Estados Unidos declararon a México la guerra, por hechos en:

a) 14 de Octubre de 1844.

b) Marzo de 1845.

De manera formal:

- el 15 de Mayo de 1846.

Por lo que al ser los agresores, son quienes deben pagar los gastos de guerra e indemnizaciones a México. (81)

4a.- Consentir el tratado implica la ignominia de justificar la "conducta inicua de nuestros temerarios agresores". (82)

5a.- Debemos limitarnos en caso extremo "á ofrecerles su exacto pago en numerario". (83)

6a.- El tratado significa baldón y oprobio y dejar expuestos a nuestros descendientes a "quedar sin patria y territorio en que vivir". (84)

7a.- Si Estados Unidos insiste, entonces deberá seguir la guerra "imitando la heroica conducta de nuestra hermana la República Argentina, que sin los recursos que tenemos y con la corta población de millon y medio de habitantes, lidia hasta hoy con gloria, despues de algunos años de guerra desastrosa, con dos potencias colosales, la Gran Bretaña y la Francia, y ademas con

el Uruguay y Paraguay". (85)

Las propuestas de Rejón fueron:

- a).-Se debe elegir un presidente que defienda a la República.
- b).-Se deben reprobear esos tratados ominosos, sometiendo a juicio a los responsables.
- c).- Sólo puede haber negociaciones cuando éstas, se hagan con honor y con respeto a nuestras leyes. (86)

13.- Respuesta dada a Don Manuel Crescencio Rejón por los editorialistas del Monitor Republicano.

"Francia en tiempo de Luis XIV obligó a la Holanda á inundar su territorio; España luchando contra Francia en 1808 debió su salud á los esfuerzos heroicos de sus hijos á la resolucion de sus provincias. Muy bien; pero México desde el suceso de S. Jacinto hasta la pérdida de su capital en 1847 ha tenido en la guerra contra los Estados-Unidos del Norte hijos heroicos, provincias resueltas á inundar su territorio. Nada de esto: México ha contado en esta época hijos que coadyuvaron á las miras del invasor; provincias que se queria fuesen segregadas y que nada han hecho en su mayor parte en contra del invasor. Esta es la historia; nosotros no la adulteramos". (87)

Creemos que si autoridades, prensa y clases en el poder manipularon a la sociedad para saciar la voracidad del invasor, entonces se entiende la inactividad mexicana.

Las opiniones de Rejón, no fueron escuchadas, sus sabias apreciaciones se perdieron en el olvido y con ellas media nación, que hoy nos sirvan como lección para la defensa de México; ya que como se asentó en el Monitor Republicano de 1848, nuestros peores

enemigos han sido la ignorancia, el temor y la inconmesurable ambición de unos cuantos, sin embargo, es menester decir, que así como hubo personas que entregaron la patria, también hubo valientes que la defendieron y que algunos de ellos dieron su vida por la nación.

CITAS CAPITULO TERCERO.

- 1.- Véase el Monitor Republicano de 10. de Diciembre de 1847 p.4, col.2.
- 2.- Véase artículo publicado en el Monitor Republicano el 3 de Diciembre de 1847 p.4, col.2.
- 3.- Ibidem.
- 4.- Ibidem.
- 5.- Véase artículo titulado "Chismes de los Monarquistas", publicado en el Monitor Republicano el 4 de Diciembre de 1847 p.2, col.4.
- 6.- Véase artículo de el "Arco Iris", publicado en el Monitor Republicano el 8 de Enero de 1848. p.2, col.1.
- 7.- Véase artículo del "Union" de Washington en el Monitor Republicano del 9 de Enero de 1848. p.3, col.4.
- 8.- Ibidem.
- 9.- Ibidem.
- 10.- Véase el Monitor Republicano del 12 de Enero de 1848. p.4, col.1.
- 11.- Véase Manuel de la Peña y Peña. Discurso de toma de posesión por segunda vez, publicado en el Monitor Republicano el 14 de Enero de 1848. p.1, col.1.
- 12.- Ibidem.
- 13.- Véase Monitor Republicano de 18 de Enero de 1848. p.4, col.4.
- 14.- Ibidem.
- 15.- El discurso del Gobernador de San Luis Potosí fue publicado el 19 de Enero de 1848 en el Monitor Republicano. p.1, col.3.

16.- Ibidem.

17.- Véase Editorial del Monitor Republicano de 21 de Enero de 1848. p.3, col.2.

18.- Ibidem.

19.- Véase el Pronunciamiento del Coronel Carlos Cruz de Echevarría en Sinaloa, apareció publicado en el Monitor Republicano el 20 de Enero de 1848. p.1, col.2.

20.- Ibidem.

21.- Véase la Editorial del Monitor Republicano del 6 de Febrero de 1848. p.3, col.4.

22.- Ibidem.

23.- Véase Manuel de la Peña y Peña, Archivo de la Nación, sección Gobernación, caja 335, exp.4.

24.- Cfr. Tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América. Imprenta de Ignacio Cumplido. Archivo de la Nación, Sección Gobernación, Impresos Oficiales, caja 352, exp.8. Si se le prefiere, puede consultarse el Monitor Republicano del 10 de Abril de 1848.

25.- Véase Manuel Crescencio Rejón. "Observaciones del diputado saliente contra los tratados de paz, firmados en la ciudad de Guadalupe el 2 del prócsimo pasado Febrero, precedidas de la parte histórica relativa á la cuestion originaria", publicadas en el Monitor Republicano el 12 de Mayo de 1848. p.2, col.1.

26.- Ibidem.

27.- Ibidem.

28.- Ibidem.

29.- Ibidem.

30.- Ibidem.

31.- Ibidem.

32.- Ibidem.

33.- Ibidem.

- 34.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op. cit. Monitor Republicano de 13 de Mayo de 1848. p.1, col.1.
- 35.- Ibidem.
- 36.- Ibidem.
- 37.- Ibidem.
- 38.- Ibidem.
- 39.- Ibidem.
- 40.- Ibidem.
- 41.- Ibidem.
- 42.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit. Monitor Republicano de 17 de Mayo de 1848. p.1, col.1.
- 43.- Ibidem.
- 44.- Ibidem.
- 45.- Véase Alberto Gallatin, citado por Manuel Crescencio Rejón. Op cit.
- 46.- Ibidem.
- 47.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit. Monitor Republicano de 18 de Mayo de 1848. p.1, col.1.
- 48.- Ibidem.
- 49.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit. Monitor Republicano de 22 de Mayo de 1848. p.1, col.1.
- 50.- Ibidem.
- 51.- Ibidem.
- 52.- Ibidem.
- 53.- Ibidem.
- 54.- Ibidem.
- 55.- Ibidem.

- 56.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit. Monitor Republicano de 22 de Mayo de 1848. p.1, col.2.
- 57.- Ibidem.
- 58.- Ibidem.
- 59.- Ibidem.
- 60.- Ibidem.
- 61.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit. Monitor Republicano de 24 de Mayo de 1848. p.1, col.5.
- 62.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit. Monitor Republicano de 26 de Mayo de 1848. p.1, col.4.
- 63.- Ibidem.
- 64.- Ibidem.
- 65.- La protesta de los representantes de Coahuila y Tamaulipas fue publicada en el Monitor Republicano el 26 de Mayo de 1848. p.2, col.3.
- 66.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit.
- 67.- Ibidem.
- 68.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit. Monitor Republicano de 27 de Mayo de 1848. p.1, col.5.
- 69.- Ibidem.
- 70.- Ibidem.
- 71.- Ibidem.
- 72.- Ibidem.
- 73.- Ibidem.
- 74.- Ibidem.
- 75.- Véase Manuel Crescencio Rejón. Op cit. Monitor Republicano de 28 de Mayo de 1848. p.1, col.1.
- 76.- Ibidem.

77.- Ibidem.

78.- Ibidem.

79.- Ibidem.

80.- Ibidem.

81.- Ibidem.

82.- Ibidem.

83.- Ibidem.

84.- Ibidem.

85.- Ibidem.

86.- Ibidem.

87.- Véase Monitor Republicano de 5 de Junio de 1848. p.3, col.3.

Capítulo Cuarto

CAPITULO CUARTO.

RAZONES Y JUSTIFICACIONES OFICIALES DEL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO; EN MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

SUMARIO:

I.- Presentación. II.- Las Justificaciones del Presidente Polk ante el Congreso de los Estados Unidos de América. 1.- Las razones del Presidente. III.-El Congreso de los Estados Unidos ante la guerra con México.1.-El Senador Wilmont. 2.- El Senador Webster.3.- Los Senadores Calhoun y Richardson. 4.- El Senador Botts.5.-Mr. Marcy, Ministro de Guerra.6.-Mr. Walker, Ministro de Hacienda. 7.-El racismo: un obstáculo para la anexión total de México . IV.- Las justificaciones del Señor Peña y Peña ante el Congreso mexicano .1.-Los beneficios del tratado. 2.-Peña y Peña represor de quienes deseaban pelear contra los invasores.3.- La cuestión del honor de México. 4.-La posibilidad de continuar la guerra.5.- La exposición de motivos del tratado de Guadalupe Hidalgo.

I.- PRESENTACION

Como es natural, todo conflicto entre dos partes tiene dos versiones, la invasión a México por el ejército norteamericano no podía ser la excepción, por lo que en este capítulo procuraremos presentar los dos ángulos de la cuestión, que son: las opiniones norteamericanas para justificar sus acciones y por otro lado las opiniones del Sr. Peña y Peña y los

comisionados mexicanos. Las opiniones norteamericanas sobre la cuestión fueron muchas y muy diversas, como lo hace ver, el "Arcoiris" de Veracruz, al señalar que en los principales periódicos de los Estados Unidos, se ponía en relevancia que la opinión de sus conciudadanos se encontraba dividida en dos grandes bandos, mismos que correspondían a los dos partidos dominantes de aquellos territorios (1).

La situación de los norteamericanos en 1847 era la siguiente:

- El presidente Polk era Demócrata.
- El Senado tenía mayoría Demócrata.
- La Cámara de Representantes tenía mayoría Whig.

Tales planteamientos permitían a los analistas comentar, que difícilmente los Whigs podrían afectar las determinaciones Demócratas en el Senado, pero que en cambio, podrían cuestionar a su gobierno, sobre la marcha que había seguido durante la guerra contra México(2). Es menester señalar que el Partido Whig al inicio de la confrontación se oponía a la guerra con México(3); y que sin embargo, para Noviembre de 1847, tal oposición se había trocado por decir simplemente que responsabilizarían a la Administración Demócrata, por las consecuencias que pudiera ocasionar la guerra, tal viraje se daba en virtud de que "el pueblo, en masa, se ha decidido por la conquista de México"(4). De tales asertos se concluía, que el gobierno de Polk, aprovecharía la política pasiva de sus opositores para obtener recursos para la guerra en México. Sin embargo, dicho gobierno iba a ser acusado en cuanto el Congreso abriera sus sesiones, por conductas poco lógicas como lo fueron lo "del pasaporte dado a

Santa Anna, á quien atribuyen la creacion del ejército mexicano... y otras cosas por el estilo"(5). Estas acusaciones, sin embargo, no afectarían la política de Polk, quien seguro recibiría los recursos materiales y humanos que requiriese para la guerra, sabedor que el pueblo norteamericano le respaldaba en tales proyectos de expansión. Nosotros nos concretaremos a decir que si la conducta del presidente norteamericano parecia sospechosa a sus conciudadanos por apoyar a Santa Anna, nos parecen mucho mayores las sospechas que deben caer sobre Santa Anna y Peña y Peña, sospechas que casi adquieren la dimensión de certezas, cuando a los supuestos errores de Santa Anna y Peña y Peña se suman las opiniones norteamericanas.

Como hemos dicho, existe multitud de información en cuanto a la opinión de los norteamericanos ante la guerra, sin embargo nos hemos visto presionados a seleccionar las informaciones más relevantes, por lo que en este capítulo presentaremos por su lógica importancia, en una primera instancia, la opinión del presidente norteamericano, después las opiniones de los dos grandes partidos y algunas reflexiones acerca de los problemas que los Estados Unidos hubieran tenido que superar en caso de que hubieran intentado apoderarse de México. Una vez expuestas las opiniones norteamericanas, pasaremos a examinar las vertidas por quien supuestamente era presidente de México y las de los comisionados que negociaron la pérdida de medio México.

II.- LAS JUSTIFICACIONES DEL PRESIDENTE POLK ANTE EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

1.-Las razones del Presidente.

En la apertura de sesiones del Congreso General de los Estados Unidos de América, reunidos senadores y diputados de aquel país, su presidente el señor James K. Polk, pronunció un mensaje en Diciembre de 1847, en él expone a los representantes de su nación, las causas que a su juicio fueron el motivo de la guerra con México y las bases de sus pretensiones, como es obvio, dichas opiniones se presentaron como la verdad oficial norteamericana, al venir de su presidente y por la misma razón ocupan un lugar importante en nuestro trabajo, lo que nos hará procurar respetar el sentido de lo dicho por Mr. Polk y concretarnos ha formular algunos comentarios, comparándolos con los argumentos mexicanos.

El Presidente Polk inició su mensaje diciendo:

"Ha sido siempre nuestra politica constante cultivar la paz y buena inteligencia con todas las naciones; y esta politica ha sido seguida sin mudanza por mí... La guerra en que los Estados Unidos se vieron obligados á entrar con el gobierno de ese país, continua aun".(6).

Como se ve con claridad, las versiones norteamericana y mexicana son totalmente encontradas, pues unos y otros se acusaban recíprocamente de haber iniciado la guerra, para valorar adecuadamente las razones de unos y otros estudiaremos los fundamentos que según Mr. Polk, fueron el motivo de la guerra.

El presidente norteamericano, achacaba las causas de la guerra a la violación que hacía México, de las personas y propiedades norteamericanas, por "sus repetidos actos de mala fé"(7) y "el desprecio de solemnes tratados"(8), por lo que según él, no les quedó otra opción que la guerra, estas afirmaciones debemos entenderlas como una figura eminentemente retórica para dar paso a las acusaciones concretas, mismas que a partir de este momento presentaremos una a una literalmente y a continuación comentaremos nuestro parecer acerca de ellas:

"Nuestro ministro de paz fué despreciado con arrogancia. El gobierno mexicano aun rehusó oír las proposiciones del arreglo que estaba autorizado á proponer"(9).

Cabe señalar a tal acusación, que el Diputado Manuel Crescencio Rejón indicó, (como anotamos anteriormente) que el embajador norteamericano lo que queria era que le cedieramos Texas, y como México no accedió a tal reclamo, entonces se ofendieron los señores de los Estados Unidos.

El presidente Polk continúa diciendo:

"finalmente, con pretextos injustificables absolutamente, envolvió, á los dos países en la guerra, invadiendo el territorio del Estado de Tejas, dando el primer golpe y derramando la sangre de nuestros ciudadanos en nuestro propio suelo."(10).

Las apreciaciones del Sr. Polk confrontadas con las del Sr. Rejón dan la razón a la causa mexicana, pues es claro que la agregación de Texas representaba una declaración de guerra contra México, lo mismo que los tratados a los que hemos hecho alusión en el capítulo anterior entre Texas y los Estados

Unido, razones más que suficientes para afirmar que la guerra la había iniciado los Estados Unidos y no México, como pretendía hacer creer al mundo el Presidente Polk, sin embargo existe una segunda cuestión. la relativa al derramamiento de sangre norteamericana en territorio norteamericano, esto pudiera resultar grave si fuera cierto, y como no lo es, la gravedad recae en contra de los derechos norteamericanos. pasemos a examinar nuestro dicho: el territorio que decían los norteamericanos que era de Texas, nunca lo había sido en verdad, como lo señaló el Sr. Rejón en 1848, y los Estados Unidos lo habían reconocido así, al firmar el tratado de límites con México, que reconocía los límites firmados por España y Norteamérica en 1819.

Súmese a lo expuesto que los que habían derramado sangre mexicana en México habían sido nuestros vecinos, como lo demuestra el Diputado Rejón (11), y entonces se caerá en la cuenta de que la versión norteamericana no era sino una simple justificación de sus actos.

El Presidente Polk, aducía a manera de justificación que el decreto de guerra contra México decía: "que existe la guerra por hecho de la República de México."(12).

De esta forma pretendía justificarse ante sus conciudadanos con el apoyo de la declaración del Congreso de su país, a fin de evitarse responsabilidades y poder decir:

"llegó á ser mi deber, según la constitucion y las leyes, dirigirla y continuarla."(13).

Sin embargo, estas justificaciones que pudieron ser de mucho

o poco valor para cuestiones internas en norteamérica, nada vienen a significar para México, pues la declaración de guerra norteamericana y la acusación del Congreso norteamericano de que la guerra era por culpa mexicana, no son sino meras declaraciones unilaterales y justificaciones sin ningún valor ante la comunidad internacional. Una aseveración del presidente Polk, con la que si coincidimos es la siguiente: "Nuestro ejército, de línea y de voluntarios, se ha cubierto de gloria, siempre y donde quiera que nuestras fuerzas han encontrado al enemigo lo han derrotado".(14)

Por lo que nos parece que si la razón se encontrara en la fuerza, sería obvio ésta hubiese sido norteamericana, pero es claro hasta aquí, que si la fuerza era de los Estados Unidos, la razón era de los mexicanos.

Mr. Polk envió un comisionado ante el Gobierno de México, como se ha dicho reiteradamente y éste:

"No fué enviado para hacer proposiciones de paz, sino que era portador de un oficio del Secretario de Estado de los Estados Unidos al ministro de relaciones exteriores de México... Aunque tenía repugancia para sujetar á los Estados Unidos á otra negativa afrentosa"(15).

Si tomamos como parámetro lo expuesto por Mr. Polk, deduciremos que: para los Estados Unidos, el hecho de que no se recibiera un embajador suyo en otro país, constituía una afrenta; si midiésemos con ese mismo parámetro lo que les significaría perder más de la mitad de su territorio, con los bienes y pueblo, que en él se encontraren, creo yo que no encontrarían vocablos para calificar su desgracia. Y como ésto, que no podemos calificar, era precisamente lo que ellos

pretendían y a la postre lograron que perdiera México, se nos hace inconcebible que se ofendiera a México con tales propuestas y más inconcebible se me hace que no sólo se hayan escuchado, sino que se hubiese accedido a ellas, cuando hombres como el Gobernador de Guanajuato, Don Lorenzo Arellano, declararon ante las propuestas norteamericanas: "¡UNA Y MIL VECES MURAMOS PRIMERO, ANTES QUE DEJARLES UN NOMBRE INFAME A NUESTROS HIJOS!".(16)

Como puede apreciarse, el gobierno mexicano se encontraba entre las bayonetas enemigas y los mexicanos que deseaban continuar la defensa de su Patria, cuestión que resolvió atacando a sus hermanos y reprimiendo cualquier acción que pudiera ofender a los invasores.

Lo que resulta sorprendente no es la actitud mexicana ante el problema, sino la interpretación que Mr. Polk dio a los hechos:

"cuando la capital del enemigo estaba en nuestro poder, el gobierno mexicano manifestó disposiciones para entrar en negociaciones de paz; y aun entonces, como los sucesos lo han probado, hay muchas razones para creer que no fueron sinceros"(17).

Y la pregunta obligada es: ¿qué creía el Sr. Polk que se debía hacer?, ¿regalar el país?. Como hemos visto México inició sus negociaciones actuando de buena fe, en cuanto se hubieran circunscrito las pretensiones norteamericanas, al territorio que había correspondido históricamente a Texas, pero su proyecto de tratado, que ya estudiamos, implicaba que se

les cediera además de Texas, California y Nuevo México, una inmensa porción de territorio y bien podemos decir que fue la ambición de los norteamericanos lo que obligó a los mexicanos a continuar la guerra.

Lo mismo que el Licenciado Rejón, nos preguntamos: ¿qué sucedería si uno de los Estados de la Unión Americana estuviera ocupado?, y no dudamos en responder que pelearían hasta el último de sus hombres por defenderle, luego entonces, ¿cuál era el agravio que México les infería resistiéndoles?, en lo particular creemos que ninguno, y como el bando Puro, pensamos que se debió luchar como hubieran luchado los enemigos por sus tierras, sus familias y sus bienes.

Los sofismas de Polk ante su congreso llegaron a lo inaudito, al decir:

"la única indemnización que México puede hacer...y los únicos medios por los cuales puede reembolsar a los Estados Unidos de los gastos de guerra, son una cesión a los Estados Unidos de parte de su territorio"(18).

Como ya hemos dicho en múltiples ocasiones a lo largo de este trabajo, el agresor era los Estados Unidos; luego entonces, no tenía ningún derecho a recibir ningún pago, sino al contrario, la obligación de pagar sus destrozos.

En relación a los agravios de los ciudadanos norteamericanos, muchos de ellos llegaron a ser verdaderas simulaciones, como se demuestra con el juicio seguido al Doctor Gardiner, quien con el pretexto de poseer unas minas de plata en México, dijo que había sido afectado por nuestro país, sin embargo cuando en una Corte en Washington enviaron comisionados a México a buscar testigos o

las minas, simplemente nunca aparecieron ni los unos ni las otras(19), de lo que se desprende que el gobierno norteamericano con el fin de justificar sus ambiciones patrocinó múltiples felonías, pues en México, no se volvió a saber de los 500 000 duros que le pagaron al Dr. Gardiner.

En cuanto a la supuesta insolvencia de México, nos parece que la mejor respuesta al presidente Polk, es la que le expresó el Diputado Rejón, al señalar, como ya se indicó en el capítulo anterior, que los Estados Unidos eran como el forajido que pretendía que le pagaran los gastos de un asalto sus víctimas y es menester recordar asimismo, que los norteamericanos, dieron a México 15 millones de pesos, cuando los terrenos de California, Nuevo México y Texas ascendían a mucho más de 500 millones, de lo que se desprende que el presidente norteamericano, con su discurso, simplemente quería justificar un despojo.

"Un estado de guerra anula los tratados antes existentes entre los beligerantes, y un tratado de paz pone fin á todos los reclamos de indemnización."(20).

Tales son las bellas palabras con que el presidente James K. Polk, entierra todo principio de Derecho Internacional, pues si la guerra es una justificación suprajurídica para solucionar los problemas internacionales, ¿Qué sucedaría si México fuera más fuerte que los Estados Unidos?, ¿Un estado de guerra anula los tratados antes existentes entre los beligerantes?. Como las respuestas son obvias deben servir como lección a quienes utópicamente creen que los Estados Unidos apoyarán a México para

que sea una gran potencia, antes bien, creo más posible que haga cuanto esté a su alcance para reprimirle y rezagarle.

Si por ventura existieren personas que atribuyan a mis palabras la irreflexión de una ilusión, me basta citar los casos de la U.R.S.S., Lituania, Estonia, Letonia, Yugoslavia, Checoslovaquia, etc, y entonces se verá que mis temores son más fundados, que las ilusiones de quienes al amparo norteamericano pretenden llegar al primer mundo.

El presidente Polk, después de intrincados vericuentos retóricos afirmó "Es mas claro que el congreso meditaba una indemnizacion territorial, por el hecho de que en su última sesion aprobó un decreto por recomendacion del ejecutivo, consignando tres millones de pesos con este objeto expreso. Esta consignacion fue hecha con el objeto de PONER AL PRESIDENTE EN ESTADO DE CONCLUIR UN TRATADO DE PAZ, DE LIMITES Y DE FRONTERAS CON LA REPUBLICA DE MEXICO, Y PARA QUE USASE DE ELLA, SI LO EXIGIAN LOS GASTOS DEL MISMO O DE ALGUNA PARTE DE EL EN CASO DE QUE FUESE FIRMADO POR LOS AGENTES AUTORIZADOS Y DEBIDAMENTE RATIFICADO POR MEXICO"(21).

Lo expuesto por el presidente Polk, nos deja ver la intención de justificarse ante quienes no deseaban la adquisición de más territorios, pues como ya comentamos en la primera parte, los Estados Unidos se desarrollaron manteniendo un equilibrio entre los Estados del Norte y los del Sur, por lo que cualquier adquisición les iba a significar la ruptura del equilibrio que hasta en ese momento habian mantenido, es por ello que se hace creible que no desearan anexarse a todo México, pues ello hubiera alterado totalmente su forma de vida y los Estados del Sur se hubieran visto crecer con una población

y territorios tales, que es probable que la guerra de secesión, que fue en lo que todo esto terminó, hubiera tenido otro final o al menos se hubiese complicado más.

En cuanto a los tres millones de pesos aprobados al presidente, por "si lo exigían los gastos", debe de llenar de vergüenza a todo mexicano honesto, esa partida destinada a comprar la conciencia de algunos malos mexicanos.

El Sr. Polk, sostenía que "ningún territorio" equivalía a confesar que no tenía la razón y que: "Los términos del tratado propuesto por los Estados Unidos no solo eran justos para México, sino que considerando el carácter e importe de nuestros reclamos, el principio injustificable y sin motivo de sus hostilidades, los gastos de la guerra a que nos había sujetado, y la victoria que ha acompañado a nuestras armas, debían juzgarse de un carácter muy liberal"(22).

Para responder la opinión del presidente norteamericano, citaremos en esta ocasión la opinión de Mr. Charles T. Porter quien expresaba:

"por la operación incesante de causas naturales, nuestra raza de una manera silenciosa é irresistible, ha ido usurpando los derechos de la raza hispano americana. Es evidente que esta raza debe ceder ante nuestro avance. Sería contrario á todas nuestras ideas, el imaginar que México pueda jamás conseguir algunas ventajas mercantiles entre nosotros, ó que de modo alguno llegue nunca á obtener posesion de nuestro territorio. La tendencia de las cosas es hacia el lado opuesto, en

cada transaccion que tengamos: NOSOTROS HEMOS DE GANAR Y MEXICO HA DE SALIR PERDIENDO, y nadie puede culpar a los Estados Unidos por esto.

Es un hecho cuya causa está colocada FUERA DEL ALCANCE de cualquier politica que se adopte"(23).

Para continuar respondiendo a Mr. Polk, decia de la causa norteamericana:

"La injusticia y la sinrazon que marca con su principio, debieron forzosamente acompañarla despues en cada uno de sus pasos... sus victorias no podian ser mas que asesinatos, y robo sus adquisiciones"(24).

Hemos contestado a los planteamientos del ejecutivo norteamericano, con opiniones de sus connacionales y contemporáneos, por considerar que de esta forma podremos ser más objetivos y sobre todo, pensando que siempre serán más valiosas estas apreciaciones, que el paso de los años, no han venido sino a confirmar lo atinado de quienes las emitieron.

"Los términos del Tratado propuesto por los comisionados mexicanos fueron inadmisibles; Negociaban como si Mexico fuese la parte victoriosa y no la vencida. Deben haber conocido que su ultimatum no podía aceptarse. Exigia que los Estados Unidos desmembrasen à Tejas cediendo à Mexico la parte del territorio de ese Estado que se halla entre las Nueces y el Rio Grande comprendida en sus leyes cuando era república independiente, cuando se agregó à los Estados Unidos, y fué admitido por el Congreso como uno de los Estados de la Union. No prometia nada con respecto al pago por parte de Mexico de los justos reclamos de nuestros ciudadanos.

Exigia que se indemnizase á los ciudadanos mexicanos por los daños que habian sufrido por nuestras tropas en la guerra... y ofrecian ceder á los Estados Unidos, por medio de una indemnizacion pecuniaria, aquella parte de la Alta California que se halla á treinta y siete grados de latitud norte. Tales eran los irracionales términos propuestos por los comisionados mexicanos".(25)

La única razón que asistia a los norteamericanos era la fuerza y así se reconoció por muchos Senadores norteamericanos, como lo expondremos líneas adelante. Como la fuerza carece en sí misma de razón, las palabras del Sr. Polk vienen a ser una absoluta incongruencia, pues parte de una premisa falsa; la culpa de México para el inicio de la guerra, y sobre ella desarrolla sus especulaciones.

Si Estados Unidos no hubiera declarado la guerra a México de hecho, invandiéndolo, si no se hubiera anexado Texas cuando esta nación estaba en guerra con México, si la Luisiana hubiera llegado hasta California, si los supuestos texanos que declararon la Independencia de Texas, hubiesen sido mexicanos; entonces, Mr. Polk hubiese tenido razón. Como tales cuestiones son absolutamente falsas y se reducen a un simple pretexto para justificar una fuerza sin razón, entonces las palabras del presidente norteamericano adquieren el carácter de falsas, pues su ambición no se contentaba con Texas y California, que era lo que le ofrecia indebidamente el Gobierno mexicano en 1847 con su contraproyecto, al que calificó de irracional.

Si atendemos el calificativo de irracional, como el hecho de

no tener la razón, luego entonces, eran irracionales las concesiones que hacía México, pues no había ninguna razón para que las hiciera, pero eran mucho más irracionales las pretensiones norteamericanas representadas por Mr. Polk, para pretender después de haber agredido a un país, indemnizarse con más de la mitad de su territorio, sus personas y sus bienes; los cuales, como dijo el Diputado Rejón, hubieran bastado para pagar con sus riquezas, no uno, sino diez años de guerra.

Si cabe a persona alguna, duda acerca de que la única razón que tuvieron los Estados Unidos, para despojar a México de sus mejores tierras fue la fuerza, el presidente Polk, se encargó de la cuestión al declarar: "México es una potencia débil para gobernar estas provincias." (26)

Como siempre, los norteamericanos han sido muy considerados con México, Mr. Polk elaboró el siguiente razonamiento: México está muy lejos de sus provincias y no las puede defender, por lo que, las tendrá que vender o perderlas si una potencia extranjera quisiera comprarlas o conquistarlas, entonces los norteamericanos tendrían que aplicar la doctrina Monroe, lo que les significaría una guerra más costosa, razones por las cuales, los norteamericanos nos hacía un favor quedándose con nuestra nación.

Una cuestión interesante, es el hecho que la Doctrina Monroe ha ido creciendo con los Estados Unidos, pues en 1822, América era Estados Unidos, en 1848 Polk declaró: "A ninguna potencia extranjera se le permitirá, con nuestro consentimiento, fundar ó establecer alguna nueva colonia ó dominio en cualquier parte del Continente de la América del Norte" (27).

Como puede verse, América ya implicaba México, pues Canadá era Inglés. Si nuestro comentario pudiera parecer limitado o superficial, diremos que en 1848, Inglaterra invadió Nicaragua y ésto no fue motivo de ninguna guerra, por no estar el país centroamericano en la parte septentrional del Continente. Los ingleses se contentaban con el Canadá, Centro y Sudamérica, sin ver que California era ambicionado por Mr. Polk, pues "dentro de corto tiempo llegarían á ser el emporio de un comercio extenso y provechoso con China, y otros países del Oriente."(28)

Tales opiniones nos llevan a decir, que si bien Mr. Polk no tenía ninguna razón en cuanto hablaba de justicia, en cambio era un profundo conocedor de su pueblo y un gran visionario, que supo, que despojando a México, lograría una gran nación.

"Nuevo México es una provincia fronteriza y nunca ha sido de valor considerable para México."(29) Decía el presidente de los norteamericanos, y continuaba expresando que numerosas tribus habitaban éste territorio. y que como: "México ha sido y debe continuar siendo muy débil para impedirles que cometan robos, asesinatos y pillen no tan solo á los habitantes de Nuevo México, sino á los de otros Estados del Norte."(30). Proseguía Mr. Polk, diciendo que los Estados Unidos controlarían estos males, como se ve, éste es otro argumento poderoso para justificar quedarse con un país vecino.

Una declaración a la que hemos de dar una gran importancia es la que a continuación consignamos:

"Cuando se proponía adquirir Nuevo México y las Californias, era sabido que no se transmitía con ellas una parte

considerable del pueblo mexicano; el país incluido en estas provincias en su mayor parte era una región deshabitada."(31)

El argumento de Mr. Polk, estaba destinado a que los esclavistas y los racistas de los Estados Unidos, no se sintieran afrentados (como se verá con las declaraciones de algunos senadores) al tener a un grupo de indios y mestizos como conciudadanos; por otro lado, el colonizar territorios poco poblados era su especialidad y los territorios mexicanos estaban en el caso.

Molesto nos resulta como mexicanos, leer los sofismas con que Mr. Polk quería convencer al Senado y al mundo de la razón de su causa, para nosotros, basta citar el siguiente fragmento de su discurso:

"Si el gobierno de México hubiera accedido a las proposiciones generosas y equitativas que se le propusieron, se habría preferido este modo de arreglar la cuestión."(32)

Las generosas proposiciones de Mr. Polk, no eran otras que quedarse con Baja California, Alta California, Nuevo México, Texas y parte de Chihuahua, Sonora y Coahuila, como la respuesta mexicana sólo le daba Texas y California, dijo:

"el honor nacional y los intereses públicos, exigen que la guerra se continúe con nueva energía y vigor."(33)

Las palabras del ejecutivo norteamericano, sólo nos han hecho meditar cuán susceptible es el honor de los poderosos y que triste es la honorabilidad de los débiles, que tienen que soportar todo tipo de infamias sin tener el "derecho" de quejarse,

pues ésto podría ser mal visto por sus enemigos.

En su discurso Mr. PolK proponía al Congreso, quedarse con California y Nuevo México pues:

"habiendo cesado toda resistencia de parte de México dentro de sus límites... desvaneciéndose todos los temores, que puedan aun tener (sus habitantes), de verse sujetos de nuevo á la jurisdiccion de México. Invito al Congreso á una pronta y favorable consideracion de este importante asunto."(34)

Como se ve, los norteamericanos con tratado o sin él, ya se habían anexado California y Nuevo México y con la superioridad de su ejército y la traición de los mexicanos, se habían tenido que rendir los "Californios" y los habitantes de Nuevo México, "quienes habían luchado por su soberanía bajo la bandera mexicana"(35), y al no tener ningún apoyo de armas, ni hombres, tenían que someterse a un ejército en forma, pereciendo quienes se opusieran; a ésto llamaba Mr. PolK que hubiera cesado toda resistencia. Tal vez fuera más claro señalar, que los norteamericanos, han tenido una sólo forma de extinguir la resistencia que se les presenta, y esta forma fue la que le aplicaron a los Pielos Rojas y a los mexicanos de los territorios conquistados.

Para el presidente de los Estados Unidos la mejor defensa era atacar, incluso cuando se trataba de un enemigo que como México, no deseaba pelear, lo que le condujo a expresar:

"Tal sería probablemente el carácter destructor de una

guerra simplemente defensiva por nuestra parte." (36)

Y añadía:

"la guerra no se había hecho con el objeto de conquistar, sino que habiendo sido comenzada por México, ha sido llevada al país enemigo, y será vigorosamente continuada allí, con el objeto de obtener una paz honrosa." (37)

La respuesta a Mr. Polk se la dieron en el Senado de su país, donde le aclararon que en opinión de ellos, la guerra la había iniciado Estados Unidos y como consecuencia no era una guerra que buscara una paz honrosa, sino una simple conquista, las opiniones mexicanas son en el mismo sentido y ambas respuestas las analizamos en este mismo capítulo, en puntos subsiguientes.

La estrategia norteamericana para lograr la paz es descrita por el presidente de los Estados Unidos:

"que nuestros comandantes generales que se hallan en el campo, inspiren confianza y prometan protección a los amigos de la paz en México, estableciendo y sosteniendo un libre gobierno republicano de su elección en estado y deseoso de concluir la paz que sea justa para ellos, y nos asegure la indemnización que pedimos." (38)

Las palabras de Mr. Polk, nos aclaran algunas dudas, pues el libre gobierno republicano al que se refería, resultó ser el de Peñra y Peñra, cuya misión fue firmar el ignominioso tratado, llamado de Guadalupe, y perseguir a los patriotas que luchaban por la soberanía de México, traicionando de esta manera a la Nación Mexicana; la paz justa para México, fue el tratado de Guadalupe Hidalgo.

Si los argumentos citados pudieran parecer débiles, para sostener tan graves acusaciones, el presidente de los Estados Unidos, ante el Congreso también dijo:

"si tal fuese el resultado de la guerra á que México nos ha obligado, se convertiría de esta suerte en bien duradero para el mismo. Despues de encontrarla despedazada y perturbada por las facciones y regida por usurpadores militares, la dejaríamos entonces con un gobierno republicano, disfrutando de verdadera independendencia, paz doméstica y prosperidad."(39)

Hasta aquí hemos hablado de que el tratado de Guadalupe significó una traición para quienes fueron vendidos y una afrenta para la Constitución; las palabras de Mr. Polk nos llevan a un plano igualmente grave: la independendencia de México, que recién en 1821 se había consumado, para 1848, se había perdido, pues un país al cual sus enemigos, victimários, conquistadores o como se les desee denominar, le imponen y sostienen un gobierno "democrático", poco tiene de independiente y soberano, el caso es que las opiniones del presidente norteamericano, dejan ver una duda en cuanto a la Independencia de México, al hablar de verdadera independendencia, lo que implica por exclusión que hay independencias que no son verdaderas, sino de apariencia, pues un país que no puede regir soberanamente sus decisiones, poco o nada tiene de independiente. México después de 1848, ha tenido que someterse a los Estados Unidos, en aspectos de su vida interna y externa, como lo hemos de señalar ampliamente en el último

capítulo de esta obra, dicho sometimiento nos deja muy claro la connotación que los norteamericanos daban al término "verdadera independencia", que en nuestra opinión mucho se asemeja al de "tratado honroso", de suerte tal, que la interpretación que los norteamericanos han dado a las palabras "verdadera independencia", "tratado honroso" y muchas otras se alejan en forma absoluta a la denotación que se les da a estos términos en cualquier parte del mundo, o en los mismos Estados Unidos, pues creemos que ellos hubieran preferido perecer peleando, que sufrir tan "honroso tratado" o tener una "independencia tan verdadera" como la que le dejaron a México.

El temor que sentía Mr. Polk por la independencia de México, era en cuanto a que:

"el pueblo mexicano, cansado de revoluciones sucesivas... al fin se incline á ceder á influencias extrangeras, y á echarse en brazos de algun monarca europeo para buscar proteccion... Estamos obligados á resistir á ésto por nuestra propia seguridad y continuando en nuestra constante política. Nunca podemos consentir que México se gobierne por una monarquia dirigida por un principe estrangero."(40)

Es de suma relevancia entender el significado del discurso de Mr. Polk, pues en virtud de él, México quedaba desde 1847, en calidad de país dependiente, en un esquema neocolonialista, en el cual se conservaba la apariencia de ser una democracia liberal, con independencia y soberanía, pero no podía elegir sus aliados, ni su forma de gobierno, elementos esenciales de la soberanía, sin los cuales el soberano ya no lo es la nación, sino la voluntad superior que lo determina, en este caso la omnimoda

voluntad de los conquistadores.

El caso del Imperio de Maximiliano, es un claro ejemplo de como pudo ser posible una fractura entre los intereses de México y Estados Unidos, pero que ésta sólo se dio más por los problemas al interior de los Estados Unidos en su guerra de secesión, que por independencia mexicana y que una vez terminada ésta, nos cuenta Don Daniel Cosío Villegas, la salida de las tropas francesas de México se logró por un acuerdo entre Estados Unidos y Francia.(41)

Si la doctrina Monroe es importante para América Latina, el discurso de Mr.Polk, lo es de mayor importancia para México, pues claramente señaló:

"Es imposible ciertamente, que si tenemos una justa idea de nuestra seguridad, podemos ser indiferentes á su suerte."(42)

Y tan no han sido indiferentes a nuestra suerte que han tenido a bien intervenir en nuestras cuestiones privadas, reconociendo gobiernos inconstitucionales que sirvan a sus intereses, vendiendo armamento y dando apoyo logístico a quien más le convenga, impidiendo que México llegue a ser un día una verdadera potencia económica y militar, que les ofrezca una verdadera competencia y por que no decirlo; que les signifique un peligro real.

Se ha señalado con anterioridad que los norteamericanos actuaron con gran inteligencia en la invasión a México, y Mr. Polk señaló:

"Con la mira de impedir que la totalidad de la población

mexicana tome las armas contra nosotros, fué conducida la guerra por nuestra parte."(43)

Aunque cambiaron la estrategia con posterioridad,(44) lograron su cometido, evitar una reacción masiva mexicana.

Como puede apreciarse, los comentarios de Mr. Polk en relación a la guerra que declaró a México, son de trascendental importancia. Hemos hecho una selección de los temas más importantes tratados en el discurso de Diciembre de 1847, que nos presentan un aspecto importante para la valoración de las actuaciones mexicanas, de tal suerte, que han de servirnos para su comparación con lo dicho en el Congreso de los Estados Unidos y la versión oficial mexicana.

III.- EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS ANTE LA GUERRA CON MEXICO

La guerra con México, acarreó un gran debate en los Estados Unidos, especialmente en el Congreso. Y el problema central del debate, no era otro sino la preocupación por que se expandiera la esclavitud, para los norteamericanos; y por expandirla, para los sureños.

1.- El Senador Wilmont.

En tal sentido, el Senador Wilmont hizo una proposición en el mes de Octubre de 1847, al Senado norteamericano:

"Oponerse á que se tolerara la esclavitud en ninguna parte del territorio mexicano que, al terminarse la guerra, pueda cederse ó agregarse á los Estados Unidos."(45)

La prevención expuesta por el Senador Wilmont, no se hacía en el

aire, para esas fechas los Estados Unidos ya habian ocupado la Ciudad de México, y sabian que el partido en el poder se inclinaba por una paz a cualquier costo, pero la principal preocupación por los territorios que iban a ocupar era la división entre Norte y Sur, abolicionistas y esclavistas, pues dejar en los territorios conquistados la esclavitud, significaba alterar el equilibrio que habian manejado desde su independendencia, de tal manera que el apetito norteamericano por su vecino, se veía restringido por el temor de los efectos que pudiera tener una anexión que afectase el equilibrio interno de sus estados federados.

2.- El Senador Webster.

Un segundo aspecto, que influa en la mayor o menor cantidad de territorio que deseaban anexarse, lo fue la lucha partidista por el poder. los ataques entre Whigs y Demócratas, eran lo común, ambos buscando el apoyo popular para sus causas.

Como un elemento valioso para comprender las opiniones norteamericanas, nos permitimos presentar a continuación el discurso pronunciado por Mr. Webster, en una asamblea de la convención Whig del Estado de Massachusetts, en el que destacaban las siguientes proposiciones:

1.- La guerra es inconstitucional, y está fundada sobre simples pretestos.

2.- La guerra ha sido principiada por el presidente de los Estado Unidos.

3.- La guerra dió principio por la aneccion de Tejas.

4.- El objeto de ella ha sido trastornar los proyectos monárquicos de Paredes y reestablecer a Santa-Anna.

5.- Este proyecto ha sido resultado de una inteligencia entre el presidente Polk y Santa-Anna.

6.- El objeto "principal" de la guerra, ha sido establecer en México un gobierno que nos ceda la aneccion de Tejas.

7.- México es la parte ofendida, nosotros hemos descargado el primer golpe.

8.- Yo, Daniel Webster, jamas consentiré en la aneccion de algun nuevo territorio.

9.- Aun cuando durante el tiempo de la presidencia de John Tyler, en que formé parte del gabinete, me manifesté en favor de la compra de las Californias, creo que el partido Whig no votará por nuevos subsidios para la guerra, hasta que el presidente declare que esta guerra no ha sido promovida por el espíritu de conquista."(46)

Las declaraciones de Mr. Webster, como puede notarse, dan la razón a la causa mexicana. y desenmascaran las intenciones colonialistas del gobierno norteamericano, pero no sólo eso es importante, también se habla de cierta manipulación por parte del gobierno de los Estados Unidos sobre los gobiernos mexicanos; lo cual, por demás, agrava las sospechas que pudieran habérsenos formado si observamos las graves anomalías que rodearon a los poderes mexicanos en 1847 y 1848.

Otro elemento importante para desenmascaran los ambiciosos proyectos norteamericanos es la consideración novena, en ella el Señor Webster, confiesa abiertamente que desde el gobierno de

Jhon Tyler los Estados Unidos deseaban comprar el territorio de la Alta California, lo que sumado a su deseo de comprar Texas, no hace sino presentarnos en toda su extensión la naturaleza de las ambiciones norteamericanas, cuyas pretensiones colonialistas se encontraban muy vivas antes de su guerra civil, y que han continuado hasta nuestros días, ahora con la forma del neocolonialismo.

?Y quién era Mr. Webster?, pues la denuncia que hace es sumamente grave, y viene a servirnos de cabal respuesta a las supuestas justificaciones de la política del Presidente Polk y de sus ataques en contra de México; pues bien el señor Webster era el candidato Whig a la presidencia por el Estado de Massachussets, y como ex-ministro en el gabinete norteamericano sabía lo que decía. Como las declaraciones de Webster atacaban la probidad de Santa-Anna, y no lo decimos justificando a este general, sino porque Santa-Anna para esas fechas, junto con los Puros, era de los que deseaban seguir peleando; lo que lograron realmente las palabras de Webster, fue que se diera una serie de ataques contra los que querían continuar la lucha con el pretexto de atacar al Héroe de Tampico, a quien se decía aliado de los Estados Unidos y traidor a México. (47)

En Diciembre de 1847, los artículos de los periódicos de Estados Unidos llegaban a México informando de las opiniones que existían en aquel país, de entre todos ellos una nota nos ha llamado la atención en extremo, en ella el Herald de Nueva York afirmó:

"México exporta al año 14 millones principalmente para

Inglaterra. En caso de que nos lleguemos á posesionar de México, todo ese dinero en lugar de ir á Inglaterra necesariamente tendrá que venir á los Estados-Unidos y de este modo, otro gran renglon de exportacion se añadirá á los que ya poseemos -al algodón y los granos- para proveer al universo.

Esto daría á los Estados-Unidos una supremacia comercial completa sobre las demás naciones de la tierra. Ya mantenemos y vestimos al mundo, entonces le administraremos los metales preciosos.

Tal estado de cosas nos daría una ventaja inmensa como nacion importadora, porque el metálico se recibe en todas partes libre de derechos.

La anexion de México nos presenta la perspectiva mas brillante. Sería muy mas de desear que México viniera hacia nosotros voluntariamente pero como no hemos de gozar de paz mientras que la anexion no se verifique, que venga pues, aunque al principio sea haciendo uso de la fuerza. Como las doncellas Sabinas, México aprenderá pronto á amar á su raptor." (49)

Es relevante la nota, pues la causa Whig perdía fuerza y la ambición desbordaba a los norteamericanos en general, que con este tipo de notas, veían cada día con mejores ojos la posibilidad de anexarse a México, y por lo mismo se inclinaban por la causa Demócrata.

Por esas mismas fechas el "Sun de Baltimor" publicaba:

"Que la política del gobierno de los Estados-Unidos será la de proseguir la guerra hasta que sus reclamos entre los que se han de enumerar los gastos de aquella, sean satisfechos; y como que los gastos han de aumentar segun siga la guerra, y éstos (México) no tienen con que pagar, resultará que irá disminuyendo el

territorio mexicano, hasta el grado que sea necesaria toda la República, para cubrir la deuda." (49)

Como puede apreciarse, entre que las notas fueran una estrategia para amilanar a los mexicanos, o que fueran reales amenazas, hacían temblar los espíritus débiles y enardecer a quienes deseaban pelear hasta la muerte, como el partido de los primeros en México, era mayor que el de los segundos, la suerte de la Patria quedó hechada sin pelear. Los diarios, como el Monitor Republicano, publicaron desde Diciembre de 1847 hasta la ratificación del tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848, diversos artículos donde se inclinaron por la paz (50), quedando algunos periódicos como el "Progreso" de Toluca, apoyando al bando que deseaba seguir la defensa, pues el gobierno mexicano claramente se inclinaba por la paz, siendo relevante que después del 13 de Septiembre de 1847, el ejército mexicano ya no presentó ninguna gran batalla al invasor norteamericano.

3.- Los Senadores Calhoun y Richardson.

Regresando al Congreso norteamericano, en el debate sobre el carácter de la guerra y sus alcances, las opiniones eran contrarias, para dar una idea cabal de las cuestiones que en las sesiones se trataron, reproduciremos lo expuesto por el Senador por Carolina del Sur, Mr. Calhoun, en la sesión del 15 de Diciembre de 1847:

"Queda resuelto, que conquistar y conservar a México, como provincia ó incorporarla para la Union, es incompatible con los objetos reconocidos de la guerra, contraria a la política

establecida del gobierno, en pugna con su carácter y genio y en fin, debe trastornar todas nuestras instituciones libres y populares." (51)

Las opiniones del Senador Calhoun, son por demás claras y nos dejan ver, que el futuro de México entendido como una nación no estaba en juego, que lo peligroso consistía en el monto de la pérdida, que se hubiese ganado mucho más peleando, que entregando a la nación sin ninguna lucha y sentenciándola a una dependencia que a la fecha ya lleva más de 145 años.

Se podrá aducir que la opinión de Mr. Calhoun era minoritaria, lo cual nos obliga a presentar la posición contraria, sostenida por Mr. Richardson:

"Queda resuelto, que la guerra actual con México era justa y necesaria por nuestra parte y que ha sido continuada únicamente con el objeto de vindicar nuestros derechos y honor nacional, y de asegurar una paz honrosa.

Queda resuelto, que á causa de haber sido desechados nuestros repetidos ofrecimientos de paz este gobierno no tiene que escoger sino que debe continuar vigorosamente la guerra conforme con el derecho de gentes, de tal modo que haga sentir al enemigo todas sus calamidades y peso, y hasta que México convenga en una paz justa y honrosa que indemnice satisfactoriamente con dinero ó con territorios las pasadas injurias, incluyendo los gastos de la guerra.

Queda resuelto que el importe de la indemnización debe depender necesariamente de la obstinación del enemigo y de la duración de la guerra." (52)

La opinión de Mr. Richardson, es claramente a favor de la guerra,

para sostener su posición recurre a los mismos argumentos que acudió el Presidente Polk en su discurso y los cuales ya hemos estudiado anteriormente, por lo que ya no vamos a retomarlos, simplemente queremos poner en relevancia que las aspiraciones norteamericanas a un tratado "justo y honroso" no tenían nada de ello, y que sin embargo, la guerra pudo haber durado muchos años más y los norteamericanos difícilmente se hubiesen intentado apoderar de todo México, pues si bien estas eran las cuestiones que circulaban en la prensa, en el Senado se ponderaban los riesgos de tal anexión, considerando que existían más contras que pros.

La opinión del Senador Richardson, mucho nos recuerda las opiniones romanas en cuanto a los territorios conquistados que iban desde los Municipios foederata, considerados así los territorios cuyos habitantes prácticamente se habían aliado a Roma mediante la celebración de un tratado de paz, y que merecían para los romanos la calificación de amici vel socii. (53)

Por el contrario, los pueblos que se oponían al Imperio Romano recibían diversos tratos y ello dependía del grado de oposición que hubiesen presentado a la invasión. la calificación y el consiguiente trato que se les daba, iban del de enemigos (hostes) (54) a quienes Roma sometía hasta lograr la rendición incondicional, pasando por las ratificaciones y estatus de sine suffragio; iusperegrini o de ius municipii. (55)

Como puede apreciarse, la comparación que debemos hacer entre las concepciones imperialistas de Roma y el trato que daban a los vencidos, en relación a los planteamientos expuestos por el

Senador Richardson y sostenidos por el Presidente Polk en el sentido de que si México se rendía incondicionalmente recibiría un trato y que si caía peleando recibiría otro trato diferente, vienen a caer en lo mismo, lo que nos lleva a la reflexión de que si los sajones norteamericanos, imitaban las conductas de los latinos en su guerra e invasión de México, luego entonces la conducta de los primeros es igual a la de los segundos: Imperialista.

4.- El Senador Botts.

Una opinión favorable a México, fue lo expuesto por Mr. Botts que sostenía los siguientes puntos:

10. Sostener la integridad nacional, obedecer la constitucion y resistir las usurpaciones del ejecutivo.
20. Que el territorio adquirido por el Congreso es con violacion de la constitucion, y en pugna con el espiritu y carácter de nuestras instituciones.
30. Que la guerra con México, no fue motivada por México.
40. Resulto del acto aprobado por el ejecutivo disponiendo que nuestro ejército ocupara el territorio mexicano.
50. Que no tenemos derecho a pedir indemnizacion por los gastos de una guerra causada por los actos imprudentes y no provocados de nuestros funcionarios públicos.
60. Que el honor de la nacion no requiere que exijamos a México un territorio á que no tenemos derecho, cuando cedimos á la Gran Bretaña un territorio al que declaramos tener titulos claros é incuestionables.
70. Que exigir territorio de México nos impondria la necesidad

de hacer reclamos semejantes en todas las guerras futuras, lo que nos envolvería en dificultades interminables.

- 8o. Que no pueden agregarse mas territorios á los Estados Unidos en virtud de la guerra, sino atrayendo calamidades domésticas, engendrando animosidades parciales y debilitando los vínculos que nos unen.
- 9o. Que si no es el objeto de la guerra la conquista del territorio, no podemos percibir una buena razon para que nuestras tropas continuen en el corazon del pais enemigo, esponiéndose de esta suerte sus vidas é impendiéndose nuestros recursos sin utilidad.
- 10o. Que una nacion conquistadora no tiene nada que temer porque manifieste magnanimidad á un enemigo derrotado.
- 11o. Que la retirada de nuestras tropas en virtud de arreglos preliminares, presenta la única esperanza de una paz pronta y duradera.
- 12o. Que nuestras instituciones fundadas en los derechos del hombre, repudian la doctrina de que la "fuerza constituye derecho".
- 13o. Que si cuando se reestablezca la paz, vemos la necesidad de tener un puerto en el Pacifico, podemos y debemos estar prontos á comprarlo.
- 14o. Que si los representantes del pueblo determinan continuar esta guerra, entonces será del deber de los hombres de todos los partidos, suministrar todos los recursos necesarios para hacerla eficaz y vigorosamente." (56)

Lo expuesto por el Senador Botts, presenta un caris muy distinto

lo sostenido por su homólogo Richardson y nos lleva a reflexionar sobre algunos aspectos de lo que dijo:

No siendo especialistas en Derecho Constitucional de los Estados Unidos, simplemente nos hemos de contentar con poner en relevancia, el hecho de que algunos senadores norteamericanos consideraban anticonstitucional la guerra que hacían a México y que se adquiriera territorio mexicano, tales reflexiones que bien pudieran ser objeto de estudio y de varios libros por parte de especialistas en Derecho Constitucional norteamericano, nos llevan simplemente a pensar, que si el adquirir territorio era inconstitucional para algunos estadounidenses, dicho calificativo se debió aplicar a mayoría de razón en México, a vender territorios, personas y bienes. cuestiones a que hemos de referirnos posteriormente en este trabajo.

Declaraba el Senador Botts, que la guerra entre los Estados Unidos y México, no había sido culpa de los mexicanos, refutando de esta forma lo expuesto por su presidente, al cual culpó en el punto cuarto de su propuesta, y como consecuencia lógica, los Estados Unidos no tenían derecho a pedir ninguna indemnización.

Son relevantes los dichos del Senador Botts en cuanto a la diferente actitud asumida por los norteamericanos en sus conflictos de límites, pues con los poderosos "cedimos á la Gran Bretaña un territorio al cual declaramos tener títulos claros" y con los mexicanos abusaban de la fuerza, y llegaron al extremo de que la "fuerza constituye derecho". Las razones son obvias en cuanto a que Inglaterra en esa época tenía una armada muy superior a los norteamericanos y una guerra les hubiera significado el ser invadidos necesariamente, pues muy pocas

hubieran sido las tropas que hubiesen podido trasladar a Europa y su abastecimiento prácticamente hubiese resultado imposible.

La cuestión contra México les presentaba un aspecto muy diferente, en cuanto a que la armada mexicana prácticamente no existía; el ejército mexicano no tenía la experiencia del inglés, ni la instrucción militar, resultado de la práctica de ejercicios de orden desde la escuela hasta la milicia, cuestión que es la base de la disciplina. Nos resulta difícil comprender como se hacían entender los jefes militares mexicanos en un ejército de "leva", donde muchos de los soldados no hablaban el castellano, lo que dificultaba las evoluciones y el acatamiento de órdenes.

Las reflexiones antes expresadas, nos llevan de nueva cuenta a pensar en que el tratado de Guadalupe Hidalgo es más resultado de la fuerza que del derecho, y esto resulta claro cuando Mr. Botts dice que el objeto de la guerra era la conquista de territorio, pues sino fuera así, no se podía, ni se puede diremos nosotros, entender la guerra.

Es manifiesto el temor que se lee en las consideraciones del Senador Botts, en cuanto a la adquisición de territorios mexicanos, pues con objetividad veía la guerra de secesión, a que estaban llamados los Estados Unidos por las diferencias que se suscitarían a raíz del reparto interno de las conquistas.

Las concepciones del "Destino Manifiesto", se hacen patentes al ver la sencillez con que los norteamericanos decían, que si necesitaban un puerto, pues lo compraban, si este ejemplo lo trasladamos a Alemania, se verá que la vida de una nación en expansión es afectada directamente por el poderío de sus vecinos,

pues Alemania no ha podido ni con dos guerras mundiales, lograr una salida al mar, en tanto que los Estados Unidos a expensas de México es el poseedor de grandes puertos en el Pacífico, cuando en su nacimiento eran una porción de colonias que sólo tenía acceso al Atlántico.

Hemos referido, que las discordias entre mexicanos tuvieron preferencia sobre el peligro norteamericano, pues la rebelión de Paredes, el ascenso de Santa Anna o la rebelión de los Polkos así lo demuestran, por lo tanto es notable que en los vecinos Estados Unidos el Senador Botts, de la oposición, convocara a la unidad con los que estaba criticando, en caso de guerra, pues tal vez esa simple cuestión hubiese sido en México motivo de otra revolución; en resumen, diremos como el "Arcoiris" de Veracruz: "Los yankees son primero americanos que ninguna otra cosa, y por tanto, la gloria de su patria es para ellos antes que todo !Ojalá pudiéramos decir otro tanto de los hijos de la República!". (57)

5.- Mr. Marcy, Ministro de Guerra.

En una memoria que presentó el Ministro de Guerra de los Estados Unidos a su Congreso el Sr. Marcy opinaba:

Que en Enero de 1848 los Estados Unidos tenían tres caminos, sin mencionar el de la desocupación de México:

A. Fijar una línea y retirarse detrás de ella, suspendiendo operaciones.

B. Someter "cuanto antes a todo México y establecer guarniciones en las principales ciudades".

C. Conservar lo invadido, y abrir nuevas comunicaciones para extender las operaciones sobre los puntos importantes que se

considerara oportuno. (58)

Es menester referir que el mismísimo Ministro de Guerra de los Estados Unidos descartó los dos primeros puntos, el primero daba oportunidad a México de organizarse, el segundo era prácticamente imposible por el número de hombres que se requería para llevarlo a cabo, por lo que en su opinión la mejor opción era la tercera. (59)

Mr. Marcy estimó que en México había veinticinco regimientos de tropas regulares, que en el momento contaban con 21 533 efectivos, había veinte mil hombres voluntarios y se requería de doce mil más. (60)

6.- Mr. Walker, Ministro de Hacienda.

El Ministro de Hacienda estimó que los gastos para la guerra alcanzaban los siguientes montos: (61)

Gastos hasta fin de Junio de 1848.	10 millones
Ejército de tierra de lo. de Julio de 1848 a fin de Junio de 1849.	31 millones
Fortificaciones, artillería, etc.	1 millón 600 mil
Pensiones.	300 mil
Marina para el año 1848-1849.	11 millones

TOTAL	53 millones 900 mil.

Los números expuestos por Mr. Walker nos indican que los norteamericanos hubieran requerido diez años de guerra, para invertir lo que ganaron simplemente con California, como expuso

claramente Don Manuel Crescencio Rejón, por lo que las "indemnizaciones" de que se apropiaron, superan en mucho sus pérdidas de guerra. Los mismos números nos dicen que los norteamericanos no tenían la capacidad en 1848 de ocupar militarmente los cuatro millones de Km.2 con que México contaba, por lo que las acciones mexicanas se hacen más difíciles de comprender pues entregaron al país prácticamente sin pelear, a un enemigo que temía conquistarlos por entero.

Los Whigs no podían oponerse a la guerra, los Demócratas o Bills no se ponían de acuerdo en el monto de lo que se debían de apropiar, el Presidente Polk se veía cuestionado por unos y por otro diciéndose que los informes de su Secretario de Hacienda eran cortos en relación a los verdaderos gastos que debería de ocasionar la guerra con México, y que esto obedecía a un plan para no espantar al Congreso norteamericano con sumas mayores y fueran aprobadas las partidas, aunque ya después se tuvieran que presentar otras. En tanto, los mexicanos depositaban sus esperanzas en el Senador Calhoun, del partido Whig, a fin de que con su influencia, restase poder a Mr. Polk, y de esta forma que se apoderaran de una menor porción de México. (62)

Un artículo interesante en este sentido, fue publicado por el "Courrier des Etats-Unis", (63) de cuyo cuerpo presentamos el siguiente fragmento:

"Quince meses de lucha han bastado para trastornar completamente su economía toda entera; para obligarlos á ensanchar el cuadro de su ejército permanente; para mentir á su constitucion; para introducir en el equilibrio de los poderes que los rigen alteraciones graves". (64)

Si se analiza serenamente la cuestión al paso de los años, debe concluirse que los Estados Unidos una vez librada la guerra de secesión, salieron ganando con sus conquistas y bien pudieran decir con su práctico sentido del la vida, que bien valieron las violaciones que se hicieron a la constitución, a cambio de las riquezas obtenidas.

7.- Racismo: Un obstáculo para la anexión total de México.

Pero los temores acerca de la guerra, no se reducían a los efectos inmediatos, pues se temía que la conquista de México, dejara otros resultados también desfavorables:

"una nueva vía á las ambiciones...se sueña en México entero, en la isla de Cuba, y en mas aun." (65)

Estas opiniones vertidas en 1848, que señalan la guerra México norteamericana, como el acontecimiento en que los Estados Unidos se quitaron la careta ante el mundo y se mostraron como un país imperialista con sistema republicano, no hace sino confirmarnos que la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo, es el hecho histórico más relevante en la vida de México, y uno de los hechos más importantes, junto con la adquisición de la Luisiana, para los Estados Unidos; pues sin estos territorios, los vecinos del Norte, no serían ni la sombra de lo que son.

El discurso del Senador John C. Calhoun, ante el senado el 4 de Enero de 1848, nos revela con claridad, los inconvenientes que veía, sobre las razones de la guerra y una eventual anexión forzada de México:

"El presidente, sin autorización, mandó á las tropas de los

Estados-Unidos invadir un territorio disputado, ocupado entonces por los mexicanos; no solo porque la declaracion del Congreso, no estaba fundada en la verdad." (66)

La acusación del Señor Calhoun coincide con las aseveraciones mexicanas acerca de la injusticia de la guerra hecha a México, y que éste no era sino un simple pretexto para conquistar a un vecino, y continuaba:

"?Queríamos indemnización? Si así era, la hubiéramos tomado, pues estaba á nuestro arbitrio hacerlo." (67)

Como se aprecia, hasta los moderados eran conscientes de la superioridad militar norteamericana sobre México y de que les hubiera sido fácil apoderarse directamente del objeto de sus deseos.

Acerca de la situación económica decía:

"Actualmente estamos estrechados por una gran salida por ambas partes; tenemos que mandar grandes sumas tanto á Inglaterra como á México...Concluiremos con una gran crisis comercial, y con quiebra de nuestros bancos." (68)

Como puede notarse, si los mexicanos hubieran peleado como deseaban los diputados "Puros", aunque fuera en forma de guerrillas, pero todos los mexicanos, la crisis en que hubiera entrado los Estados Unidos y las divisiones al interior del Congreso, les hubieran significado un problema de tal magnitud que difícilmente hubiesen podido continuar la guerra. Como el temor fue lo que prevaleció, se hace lógico el ataque del Times de Londres, en que se calificó a los mexicanos de cobardes.

Un problema que veía Mr. Calhoun, era el de sostener un gobierno en México, para que firmara un tratado, pero tal parece que

prevaleció a fin de cuentas la concepción de Mr. Polk, hecho que el senador a quien hemos venido siguiendo interpretaba de la siguiente forma:

"Bien, señor, tenemos entonces que elevar una forma republicana de gobierno, con aquellos ciudadanos que están bien dispuestos hácia nosotros y deseosos de paz." (69)

Las opiniones de Mr. Calhoun y la de Mr. Polk sumadas, son de enorme gravedad y caen como pesadas losas sobre la memoria de quienes se rindieron sin luchar, pues nos inducen a encontrar una lógica en la sinrazón que hasta este punto hemos presentado y que como mexicanos nos es difícil creer: que algunos de los moderados hayan traicionado a México.

El concepto de patriotismo norteamericano, le impedía ver al Senador Calhoun, hombres que pudieran vivir fuera de las instituciones democráticas en un país supuestamente democrático, por lo que sostuvo:

"Señor presidente, confieso que no puedo comprender como una república independiente puede florecer bajo la protección y auspicios de sus conquistadores. Puedo fácilmente imaginarme de tal modo la formación de un gobierno aristocrático ó despótico, pero no un gobierno democrático." (70)

Las aseveraciones de Mr. Calhoun son una verdad incuestionable, pues en cualquier república que sea verdaderamente independiente y democrática, los conceptos de nación, soberanía y libertad, son principios absolutos, por los que se puede dar la vida inclusive; lo que no tomaba en cuenta el Senador Calhoun, es que, como ha sostenido el Doctor Jorge Carpizo: existen países en los que

predomina el presidencialismo, el partido dominante; y la constitución se aplica en partes si y en partes no, quedando en este grupo de países México, pues según el Doctor citado, en nuestro país existe una práctica que confiere al ejecutivo facultades metaconstitucionales. (71)

Si en un país como México existe una práctica metaconstitucional como se ha expresado, entonces existe la costumbre de violar la constitución a veces si y a veces no, pero es claro que el país que se permite tales prácticas no es precisamente un modelo de democracia, en tanto que la constitución es muy clara al señalar que las autoridades sólo tienen las facultades que les confiere la constitución.

Hemos estudiado las diversas violaciones que se hicieron a la Constitución, para imponer a Peña y Peña en la presidencia, y esas violaciones fueron armeros ataques contra la democracia mexicana, ¿y qué pasó?. Nada, las acusaciones de los diputados Puros se perdieron y olvidaron, justificándose al paso de los años a quienes vendieron o cedieron lo que no les correspondía, su patria.

No creo que entre en el pensamiento norteamericano el vender a sus hermanos y a su patria, tampoco creo que pudiera entender el Senador Calhoun que hubiera mexicanos o cualquier hombre, que en un sistema democrático pudiera vender a su patria, traicionar a sus hermanos y apoyarse en el enemigo para sostener su gobierno, y es claro que sus palabras van en ese sentido; las palabras de Calhoun, en relación a los hechos mexicanos, nos demuestran que si los conceptos de éste son válidos en una democracia, luego entonces México en 1847 y 1848 no era una democracia, sino una

metademocracia, cuasidemocracia o lo que es lo mismo; cualquier cosa menos una democracia.

Para contestar a quienes duden de lo expuesto citaré lo dicho por un Coronel mexicano en 1848 y que fue publicado por el Monitor Republicano:

"Hecha la paz por el gobierno mexicano, cualquiera que sea su color politico, no podrá llevarse adelante, ni tener su completo verificativo, sino queda para sostener al gobierno que la firme, una respetable fuerza de las tropas invasoras; pues de no ser así, antes que estas hayan salido de nuestro territorio, cualquier pronunciamiento de los que por desgracia somos tan fecundos, hechará por tierra lo hecho, tan solo por derrocar al gobierno que lo haya celebrado, dejándonos por consiguiente en peor estado del que nos hallamos." (72)

Las palabras del Coronel mexicano, contestaban las opiniones del senador norteamericano y nos obligan a reflexionar sobre la terrible situación en que se encontraron los patriotas mexicanos que seguían luchando, entre las bayonetas invasoras y las espadas de los traidores.

Regresando a lo expuesto por el Senador Calhoun, citamos un fragmento más de su discurso por considerarlo de gran importancia:

"Nunca hemos unido ninguna de las tribus indias á nuestro pueblo; cuando incorporábamos su territorio á nuestra confederacion, las hemos trasladado mas allá de dichas tierras. Nunca hemos incorporado ningun pueblo en la Union sino de raza caucásica, de los blancos libres; y ¿corromperemos ahora esta libre y blanca

poblacion, introduciendo en nuestra confederacion los indios y las razas mistas de México?." (73)

Lo declarado por el senador norteamericano es de gran trascendencia para el estudio que estamos realizando, pues de sus palabras resulta que quienes defendían a México, no lo hacían por filantropía o por amor a la humanidad, sino por racismo, las palabras de Calhoun son la confesión de un genocidio y a la vez las verdaderas cuestiones por las que los norteamericanos no intentaron apoderarse de todo México, pues se consideraba que los efectos de mezclar las razas significaría la ruina de los Estados Unidos y se preguntaban:

"¿cómo nos afectaría introducir unos veinte Estados en la Union, con una base de uno ó dos millones de sangre pura; y todos los demas, unos siete ú ocho millones, de indios de razas mistas, inferiores á nuestros Choctaws ó Cherokees? Estamos sumamente equivocados, si suponemos á toda esa poblacion apta para nuestras instituciones peculiares. Oí hace dias decir á un caballero de alto carácter, que creia que era nuestra mision estender nuestras instituciones de libertad civil y religiosa sobre las bendecidas naciones de este continente. Este es un grande error. Nuestras instituciones solo se pueden adaptar a un pueblo sumamente adelantado en la civilizacion." (74)

Se podría pensar que la opinión del Senador Calhoun era un pensamiento aislado, pero no era así, en los periódicos estadounidenses continuamente circulaban notas como la aparecida en "El Norte Americano" el 4 de Enero de 1848, donde se propone por modelo a nuestro pueblo, a los soldados americanos, para que tomen lecciones de ellos y aprendan a civilizarse, a apreciar la

libertad, a ser industriosos y amantes del trabajo, a instruirse y saber hasta leer y vestirse; y se lisonjea de que una vez ocupado todo el país por el ejército americano, y establecidas las escuelas libres, el contento de los bárbaros mexicanos: producirá una circulación de inteligencia, que hará que el pueblo mexicano tome su posición natural y sepa sostenerla. (75)

El Senador Hale pronunció un discurso el 4 de Enero de 1848 en el Senado, de lo expuesto nos permitimos rescatar los siguientes hechos:

"No señor, no fué con tal objeto (la guerra). Este, señor, fué el fin de la agregacion de Tejas, y esta agregacion fué la causa de la guerra, pues se hizo cuando Tejas estaba en guerra con México." (76)

Los razonamientos de Don Manuel Crescencio Rejón y lo expuesto por el Senador Hale, coinciden, de tal suerte que con esta base se debe concluir que la guerra fue ocasionada por los Estados Unidos y que por lo tanto no tenía México ninguna obligación de pagar nada, sino por el contrario, el derecho de recibir una indemnización; lo expuesto debe entenderse en un marco de derecho, pero como el problema se atendió en razón de la fuerza de los contendientes, entonces el culpable resultó el débil. Para que no haya dudas de lo que expresamos, retomaremos de nueva cuenta el discurso de Mr. Hale al que hemos hecho referencia; dijo que la causa de la guerra fue el envío de tropas norteamericanas a territorio reclamado (77):

"Y esto, señor, es sabido del presidente. El fué asimismo tan firme y positivo al asegurar que todo el Oregon era nuestro...que

nuestro derecho al Oregon era "claro e incuestionable" ...protestó altamente nuestro derecho hasta los grados 54 y 40 y lo sostuvo acérrimamente. ¿Envío tropas que sostuvieran nuestro derecho? No, Señor; porque sabía que sería una causa de guerra, y que la Gran Bretaña la consideraría como tal." (78)

El pragmatismo norteamericano les llevó a hacer la guerra a México, sin títulos de legitimidad, pues le sabían inferior, pero ante sus iguales o superiores prefirieron dejar las cosas perdiendo territorios en disputa y conservando su integridad nacional.

El 2 de Febrero de 1848 el tratado de Guadalupe Hidalgo había sido firmado, días después el Senador Allen propuso en el senado:

10. La presencia del Presidente Polk para declarar si se habían interrumpido las acciones militares, y en virtud de que razones.

20. Analizar las conductas de los negociadores para ver si no hubo traición a los Estados Unidos. (79)

Para estas fechas el General Taylor había caído en desgracia por hacer un armisticio, el General Scott se encontraba suspendido de sus funciones y ante un consejo de guerra como testigo y acusado, y Mr. Trist seriamente objetado (80). Se llegó a decir que el negociador norteamericano actuó por su cuenta y a espaldas del presidente Polk, "La Union niega que Mr. Trist hizo el tratado por instrucciones secretas de Mr. Polk." (81)

El 22 de Febrero de 1848 el Presidente James K. Polk, se dirigió al Senado de los Estados Unidos señalando:

10. Se había firmado un tratado de paz, amistad, límites, etc. el

2 de Febrero de 1848 en Guadalupe Hidalgo.

20. Al comisionado Nicolas P. Trist, desde el informe anual al Congreso en Diciembre de 1847, se le habian anulado los poderes.

30. Mr. Trist, después de revocado, actuó por su cuenta.

40. No obstante de ser un tratado firmado por quien no tenia personalidad jurídica, como se encontraba conforme con las peticiones norteamericanas:

"he creido mi deber someterlo á la consideracion del Senado, con el objeto que lo ratifique si lo tiene a bien." (82)

50. Se oponia a que se ratificara el Artículo 9 del tratado.

60. Que no se admitiese el artículo adicional y secreto, en virtud de que podia prolongar la guerra.

Como se aprecia, el Senado norteamericano se encontraba en una posición de absoluta comodidad, al estar sus tropas controlando México; con un tratado que si no les gustaba, simplemente podian aducir que quien lo firmó no tenia personalidad para firmarlo, por lo que en nada les obligaba; con un país que les cedia más de la mitad de sus tierras, con sus bienes y personas sin pelear y casi como un regalo, por lo que fue ratificado con las reservas recomendadas por Mr. Polk.

La cuestión sin embargo nos remite al lado mexicano y nos abre una gran duda ¿cómo se atrevió el Señor Peña y Peña a firmar un tratado con una persona a quien se habian revocado sus poderes?. No se podrá alegar desconocimiento, pues el mensaje del Presidente de los Estados Unidos habia sido publicado en la prensa mexicana desde Diciembre de 1847 y el tratado se firmó en

Febrero de 1848; además de que las notas en los periódicos señalaban la situación de Mr. Trist.

De lo expuesto hasta este momento se puede decir:

- 1o. El Sr. Peña y Peña, como lo sostuvo el Diputado Perdigón Garay había violado la Constitución al asumir la presidencia y por tanto no era Presidente de México.
- 2o. La Constitución le prohibía vender o ceder cualquier territorio mexicano.
- 3o. El comisionado norteamericano había sido revocado.

Estos hechos nos han de servir posteriormente para analizar la constitucionalidad del tratado firmado en Guadalupe Hidalgo.

De lo expuesto en los Estados Unidos se desprende que una vez conquistado México y ocupada su capital, el dilema interno consistía en analizar si convenía a los norteamericanos apoderarse de toda la nación mexicana o si lo adecuado era conservar a título de una supuesta indemnización una parte más o menos grande de México.

El debate fue acalorado y en él, los que pretendían apoderarse de todo, fundaban su dicho en la proverbial riqueza de nuestro país como ya se ha expuesto; por el contrario, quienes se oponían a la total anexión de México lo hicieron no tanto por altruismo, sino porque tal anexión les hubiera causado diversos problemas, como hemos ya referido y pasaremos a explicar:

- 1o. El problema religioso. Los mexicanos profesaban la religión católica y los norteamericanos en su mayoría eran protestantes, lo que hubiera generado algunas fricciones de tipo internacional pues la sede del catolicismo está en Europa y en ese punto los norteamericanos, que no eran lo que hoy son, tenían buen cuidado

de afectar los intereses europeos y ¿cuál habría sido la reacción de los mexicanos si se hubiera puesto en duda o tocado a la religión Católica?

2o. El problema de los grupos étnicos mexicanos y de "la raza mista", que además del contenido racista que pudiera conllevar implicaba también serios problemas de productividad e ideológicos. Los mexicanos, sobre todo los indígenas, tenían una concepción diferente del trabajo y de la acumulación de riqueza, del que tenían los blancos norteamericanos, y ello representaba una seria amenaza a las instituciones norteamericanas.

3o. Un problema más serio, era el ejercicio del poder en un nuevo territorio de más de cuatro millones de Km.2, pues ocupar tal espacio para una mentalidad capitalista implicaba la implantación de equipos, habitaciones, vías de comunicación, población, etc, para lo que se requiere mucho dinero que ellos no tenían en ese momento.

Las distancias en 1848 iban a ser un factor decisivo para el ejercicio del poder, pues ocupar todo México en esa época iba a significarles un problema, había que poner autoridades en distancias enormes como se puede apreciar en la simple observación de un mapa, pues Washington y Tuxtla Gutierrez se encuentran muy distantes, y más si se toma en cuenta los caminos y medios de comunicación de la época.

4o. El problema del idioma, pues desde 1523 se había intentado enseñar el español a los grupos indígenas y para 1848 no se había logrado tal fin, y dicho con claridad, una gente que no entiende

órdenes o no sabe negociar en el idioma del país, es una gente poco provechosa en un sistema capitalista, por lo que primero hubiesen tenido que enseñar inglés a los indios y mestizos mexicanos para que después les fueran productivos, la misma dificultad se presentaba en hacerles entender el concepto de trabajo sajón.

50. Los Estados Unidos pretendían ser una democracia en 1848, lo que implicaba que como tal se enfrentarían al problema de que no todos los mexicanos querían anexárseles, de lo cual se deriva que era imposible implantar una democracia real en México y por tanto, si se hubieran querido apoderar de México en su totalidad, hubieran afectado su forma de gobierno con excepciones o cometido un genocidio más directo que el que cometieron contra los Comanches, Apaches, etc., cuestiones ambas poco ventajosas para ellos por las repercusiones que les hubiesen acarreado.

60. Al no tener ninguna legitimidad para ejercer su poder en estas tierras, hubieran tenido que recurrir a una forma de control directo y permanente en los cuatro millones de Km.2 de México, lo que implicaba una vigilancia constante sobre todo el enorme territorio y sobre todos los litorales y fronteras, lo cual si se toma en cuenta el estado de la tecnología en 1848; era imposible, máxime si se consideran los intereses ingleses, franceses, españoles, etc.

Paul Claval nos dice:

"El ejercicio del poder puro entraña costos considerables: articulación del espacio en áreas continuas, organización de su vigilancia, instalación de controles en los límites de las circunscripciones, cuenta de los sometidos, institución de

registros,"etc. (83)

Como puede apreciarse, el dilema para los norteamericanos, que eran concientes de lo que hemos expresado, radicaba en optar por: la ambición o la razón.

Con los hechos se hace claro que los norteamericanos optaron por la razón, y ella les aconsejó basarse en sus experiencias para solucionar el problema, como pasaremos a señalar.

La colonización norteamericana se había realizado en territorio de baja densidad demográfica, lo que les había reducido sus gastos y permitido no mezclarse con los naturales y legítimos dueños de las tierras. Como resultado de esta experiencia se apoderaron de territorios que reunían estas características; ricos en recursos naturales y de baja densidad de población.

La experiencia norteamericana se había fundado, como lo señaló el Senador Calhoun, en colonizar y expulsar a los naturales y dueños de las tierras a territorios lejanos a los que se llamó reservaciones indias. Si observamos lo que hicieron con México y los mexicanos fue algo semejante, pues para 1854 ya habían corrido a muchos de los mexicanos que se habían quedado en lo que ellos llamaban un nuevo país, cuestión que estudiaremos en el último capítulo de este trabajo. De tal suerte, que los Estados Unidos se quedaron con el territorio y confinaron a los mexicanos en el territorio que les reservaron, quedando lo mismo los indios de norteamérica, que los de México y sus mestizos; extraños en su propia tierra.

Si el gobierno mexicano, en vez de rendirse sin pelear, hubiese organizado verdaderas guerrillas y una verdadera defensa,

los costos de la guerra hubieran sido tan altos para los norteamericanos, que sus pretensiones no se hubiesen podido sostener, pues lo que buscaban los norteamericanos era legalizar los despojos que habían perpetrado en perjuicio de México, con un tratado. Que ellos se encargarían sin presiones, de legitimar su posesión colonizando con sajonos sus conquistas.

IV. LAS JUSTIFICACIONES DEL SEÑOR PEÑA Y PEÑA ANTE EL CONGRESO MEXICANO.

1.- Los beneficios del Tratado.

El Señor Peña y Peña dirigió un mensaje al Congreso mexicano en la apertura de sesiones el 9 de Mayo de 1848 (84), dicho mensaje ha de ser de capital importancia para valorar la opinión oficial mexicana en 1848, pues fueron expuestos por el ejecutivo mexicano que negoció, y firmó el tratado de Guadalupe Hidalgo.

Por la naturaleza de las declaraciones, las presentamos en este capítulo para que tengan una comparación adecuada con el pensamiento norteamericano que recientemente hemos expuesto.

La opinión del Señor Peña y Peña era de optimismo al declarar:

"Y ¿podría yo esperar un beneficio mas señalado de la Providencia, que el de anunciaros hoy, que la República sobrevive á su desgracia, que se conserva su unidad, y que puede adquirir todavía nobles títulos á la estimacion del mundo?" (85)

Muy graves resultan las palabras dichas por Peña y Peña, pues o nos muestran a un hombre en extremo ingenuo, cuestión que no creemos por la forma en que se apropió del poder o nos afrentan como mexicanos al compararlas con los mensajes de Mr. Polk, pues nos parece inverosímil que quien acaba de perder más de la mitad

de un país, se sienta favorecido de Dios, máxime si no hizo nada por defender a su patria.

Si tal declaración nos ha parecido fuera de lugar, por las circunstancias que le rodearon, de la misma naturaleza nos parece la arenga dirigida al Congreso:

"!Cuan nacional y elevada es vuestra mision, y cuan enorme y gloriosa vuestra responsabilidad!" (86)

Me restringiré a decir que si al Señor Peña y Peña le parecía glorioso perder al País, a nosotros simplemente nos parece trágico, y con ello somos concientes de quedarnos cortos, pero dicha declaración sólo nos da pauta para presentar otra opinión:

"he mantenido el orden legal, resistido con la ley, mas bien que con la fuerza, el embate de las facciones, conservando la moralidad del gobierno, precavido compromisos ruinosos para la hacienda, y sobre todo, que no he permitido que se rompa el lazo de la union federal." (87)

Como se ha expuesto con anterioridad, el Señor Peña y Peña violó la constitución para ascender a la presidencia, según se desprende del análisis del Diputado Perdígón Garay, por lo que sus argumentos de haber resistido con la ley vienen a ser una mera figura retórica sin contenido real, más bien, esa idea de mantener una federación que no habia cumplido con su principal misión que era la defensa mútua entre las Entidades Federativas, viene a ser una actividad que más favorecia a los norteamericanos que a los mexicanos; pasemos a ver porqué:

Perdiendo México la mitad de su territorio, por no hablar de personas y bienes, perdía más de la mitad de sus posibilidades de

desarrollio, y no sólo eso, sino que la mitad perdida pasaba a fortalecer al enemigo, incrementando de tal manera las desproporciones existentes, que si en ese momento se perdió fácilmente una guerra, posteriormente, con la mitad de recursos se iba a perder más fácilmente cualquier controversia, pues no es lo mismo pelear o comerciar con una república de cuatro millones de Km.2, que con una de dos millones.

Si vinculamos las declaraciones de Mr. Polk al Congreso de su país en Diciembre de 1847 con las de Peñra y Peña en Mayo de 1848, resulta que una desintegración de la Federación mexicana, hubiera significado para los Estados Unidos, que su problema de control político sobre este terreno, que consideran indispensable para su seguridad, se hubiera multiplicado por el número de Estados en que se hubiese desintegrado la Federación, pues esta les significaba a los Estados Unidos controlar un gobierno, en tanto que la ruptura federal, les hubiera significado varios gobiernos que controlar.

Esta teorías, si se leen los diarios de 1847 a 1855, no son producto ni con mucho, del apasionamiento que como mexicanos nos puede causar el tema, por el contrario, en México existieron durante los años referidos y aún después, intenciones de aliar a México con algún país europeo para defendernos de nuestros poderosos vecinos, por tales hechos los comentarios de Peñra y Peña deben ser analizados en el contexto que hemos expuesto, no como un hecho unilateral y ajeno al contexto internacional, sino como resultado de las complejas relaciones entre México y Estados Unidos y como resultado de la importancia de la región en el mundo.

2.- Peña y Peña, represor de quienes deseaban pelear contra los invasores.

El federalismo en boca de Peña y Peña, será tratado cuando analicemos con detalle en el próximo capítulo la opinión de los Diputados Puros, por lo que nos abocaremos a otro punto: el uso de la fuerza para reprimir los movimientos de quienes deseaban continuar la guerra, pues el Señor Peña y Peña tenía:

"un ardiente deseo de evitar motines vergonzosos á la vista del enemigo exterior." (88)

Opinión que por lo demás nos deja en un dilema:

a) El Señor Peña y Peña no deseaba dar un mal espectáculo a la opinión internacional por pudor y prefería no pelear, incluso perdiendo la mitad del país, aunque se nos tachara en todo el mundo de cobardes.

b) El Señor Peña y Peña, había constituido el gobierno amigo de Mr. Polk y por ello con su ayuda, en lugar de pelear contra el invasor, peleaba contra quienes querían defender a la nación, represiones que por lo demás nos obligan a preguntarnos el porqué ?si se tenían fuerzas para pelear; peleamos entre mexicanos? y ¿a quién servía realmente el Sr. Peña y Peña?

3.- La cuestión del honor de México.

Peña y Peña hizo también alusión en su mensaje a que desde 1845 había estado por la paz, en virtud de que ceder Texas, no le parecía "que fuera incompatible con los intereses, ni con el honor bien entendido de la nación." (89)

Tales declaraciones nos llevan de nueva cuenta, pero ahora por el lado mexicano a los conceptos de honor, pues este término

significaba para Mr. Polk en 1847; que los Estados Unidos habian sido deshonrados porque México no recibió a los embajadores que querian comprarle su territorio, en tanto que para Peña y Peña perder un Estado de la Federación, después de una maquinación como la de Texas, resultaba muy compatible con su "honor bien entendido".

Cabe señalar que Peña y Peña en una reunión secreta sostuvo que: "el honor nacional ya lo habíamos perdido en Palo Alto, la Resaca, Monterrey y en la capital misma." (90)

Era Peña y Peña de la opinión que por las divisiones internas México no podría oponerse a los Estados Unidos y que por ello se debió ceder Texas, es obvio que Peña y Peña no tenia razón, pues los norteamericanos después de Texas se hubieran ido sobre Nuevo México y California, como ya lo habian hecho con la Luisiana, la Florida Occidental y la Florida Oriental y se atrevió a decir:

"El que teniendo esta convicción quiera encontrar un ofensa á nuestro nombre y á nuestro honor, no discurre como político, ni mucho menos como hombre de bien." (91)

El mensaje tenia destinatario: los hombres del Partido Puro, pero la sinrazón del Señor Peña, radica además de lo que ya hemos dicho, en no haber hecho un análisis de la evolución norteamericana y de las advertencias españolas acerca del crecimiento norteamericano, mismas a la que nos hemos referido desde el capitulo primero de esta obra. En cuanto a decir que no eran hombres de bien quienes estaban dispuestos a ofrendar su vida por la nación, nos parece que bien deben revertirse tales calificativos a quien dejó de hacerlo.

En su discurso el Señor Peña y Peña fundó ante el Congreso su

ascenso a la Presidencia en la Constitución; este tema lo hemos tratado en forma amplia en la primera parte de este trabajo y ya hemos concluido que el Sr. Peña y Peña violó la constitución de múltiples maneras para alcanzar el poder.

Pasando a las justificaciones aducidas para la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo, el Señor Peña y Peña, tomó en consideración lo expuesto por Mr. Polk: en su mensaje de 6 de Diciembre de 1847 ante el Congreso de su país, en el sentido de continuar la guerra, lo que le hizo expresar:

"Una declaración tan solemne del gobierno americano no nos permitió dudar que era imposible la paz sin la cesion de los territorios solicitados." (92)

Justificar la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo con la declaración del Presidente Polk, nos hace pensar que no se estudió bien la cuestión y sus repercusiones, pues resulta absurdo que para tomar una decisión, no se haya tomado en cuenta la opinión del Congreso de los Estados Unidos.

Según Peña y Peña, el gobierno mexicano había actuado con justificación en virtud de los siguientes hechos:

- a) Las amplias garantías para los ciudadanos mexicanos en los territorios cedidos.
- b) La indemnización de 15 millones de pesos para México.
- c) La estipulación de que jamás podrá variarse la línea divisora establecida en el artículo 5o.
- d) La represión de las tribus bárbaras. (93)

Pasemos al análisis de las justificaciones:

Las garantías dadas a los ciudadanos mexicanos que se quedaron en

los Estados Unidos poco o nada valieron, en virtud de que fueron perseguidos años después para despojarles de sus tierras, como lo ocurrió en Utha, en California y en Nuevo México. (94)

La indemnización de quince millones de pesos, no representaba ni el uno por ciento de lo perdido, si atendemos los cálculos hechos por el Diputado Manuel Crescencio Rejón; dichos millones para 1853, ya se habían esfumado sin servir para nada a la nación mexicana.

En cuanto a la estipulación de que jamás se variaría la línea divisora, para 1853 el gobernador de Nuevo México invadió nuestro país y los Estados Unidos se apropiaron de otros cien mil Km.2 de territorio mexicano (95), para 1859 deseaban Baja California y paso a perpetuidad por prácticamente toda la República, en especial por el Istmo de Tehuantepec. (96)

La represión de las tribus bárbaras, por los Estados Unidos, no fue lograda y para 1853, con el tratado de la Mesilla, se dio marcha atrás en la cuestión con, lo que los norteamericanos se desentendieron del problema. (97)

De lo expuesto se concluye claramente, que los contados aspectos positivos logrados por México en 1848 con el tratado de Guadalupe Hidalgo, seis años después iban a ir al cesto de los buenos propósitos, perdiendo el Sr. Peña y Peña, toda razón desde una perspectiva histórica.

La principal preocupación de Peña y Peña:

"han sido los ciudadanos de esos territorios, pues si continuaba la guerra empeoraría aun mas su estado." (98)

Parece mentira que quien se encontraba al frente del país dijera esto, pues los norteamericanos, en especial los sureños, tenían

una marcada concepción racista de la vida, como se ha expresado ya en este mismo capitulo y puede corroborarse con la correspondencia entre Alejandro Dumas y el Senador de Carolina del Sur, Mr. Calhoun, en donde a la petición de un pasaporte que le permitiera transitar por los Estados Unidos en el sur, por parte de Dumas, el Senador le dijo que como su madre era negra no era posible atender su solicitud por los aspectos raciales imperantes (99). Si tales fueron las respuestas que se dieron a un personaje como Dumas, no es difícil imaginarse el trato dado a los indios y mestizos mexicanos, precisamente en los territorios del Sur por los esclavistas. En realidad los ciudadanos mexicanos por quienes tanto se preocupaba el Sr. Peña y Peña, fueron abandonados a su suerte, pues un año después serían norteamericanos, en un país que antes de la guerra de secesión era eminentemente esclavista y los mexicanos eran indios o mestizos en su gran mayoría, por lo que fácilmente se verá que se les abandonó a sufrir la suerte de quienes no siendo blancos viven en un sistema racista.

El Sr. Peña y Peña declaró:

"el tratado de Guadalupe, cualquiera que sea la calificación que se haga de él ó por la generación presente ó por las que hayan de sucederle, no será tratado de deshonoroso, ni de ofensivo á la libertad y soberanía de la nación, ni de indigno, tampoco de una desgracia noble y de sentimientos generosos." (100)

La opinión de Peña y Peña, no fue compartida por un grupo de diputados del Congreso mexicano de 1848, mismos que interpusieron un recurso ante la Corte a fin de declarar inconstitucional el

tratado de Guadalupe Hidalgo, como éste será el punto a analizar en el siguiente capítulo, nos concretaremos con decir que en lo que a nosotros respecta, no le vemos nada de honroso, ni de los demás calificativos que virtió para él el Sr. Peña, sin embargo, en aras de la objetividad hemos de dejar para el siguiente capítulo, la calificación que nos debe merecer desde un punto de vista legal.

Un concepto de capital importancia vertido por Peña y Peña fue:

"Los territorios que se han cedido por el tratado no se pierden por la suma de quince millones de pesos, sino por recobrar nuestros puertos y ciudades invadidas." (101)

La idea de Peña y Peña nos parece confusa pues habla primero de "ceder" e inmediatamente se refiere "perder", y sólo podemos interpretar ambos términos como connotaciones del segundo, en virtud de que la "cesión" se hizo por recobrar puertos y ciudades ocupadas, cuestión a la que entre particulares se califica como chantaje o despojo y entre naciones se le llama conquista, y no vemos alguna razón en no llamar a las cosas por su nombre, pues si los norteamericanos habían ocupado parte de México y los mexicanos no deseábamos continuar luchando, según decía Peña y Peña, luego entonces nos habían conquistado y se debió haber dicho tal como es, sin escudarse en figuras retóricas que ningún bien han hecho a las generaciones subsecuentes para entender el tratado de Guadalupe-Hidalgo, toda vez que es muy diferente decir vender, que ceder o perder atendiendo a la denotación que tiene cada palabra, y que sus efectos necesariamente son diferentes. La ceguera de Peña y Peña, como se ve, no tuvo límites, pues además de lo dicho pensaba que con el tratado de

Guadalupe-Hidalgo se daba:

"la ocasion que nos presenta la Providencia de organizar regularmente un pueblo que no ha cesado de sufrir durante el largo periodo de 37 años." (102)

Y que a partir de ese momento, México iba a cambiar, y claramente podemos decir que las palabras expuestas carecen de toda lógica, si se atiende, como se ha hecho relevante, a que existían muchos Estados de la Federación, Diputados y mexicanos en general, que no estaban de acuerdo con la firma de semejante documento, y que si no se habían podido manifestar o llevar adelante sus manifestaciones, es porque tenían que luchar no sólo contra los Estados Unidos, sino también contra el gobierno de Peña y Peña. Como es lógico, el gobierno supuestamente Federal, habría de caer de nueva cuenta por los resabios que dejaba la pérdida de medio México.

Cuestiones que claramente se corroboran con los hechos históricos que se dieron con posterioridad.

Se quejaba Peña y Peña, de que el Senado de los Estados Unidos había modificado el tratado firmado por los plenipotenciarios mexicanos, pero estimaba que:

"no son de tal importancia que deba desecharse el tratado. Cree, por el contrario, que debe ratificarse en los términos que está ya por aquel gobierno." (103)

El punto expuesto, nos remite a las negociaciones, pues como se dijo en líneas anteriores, el Sr. Trist, no tenía plenos poderes para negociar en Febrero de 1848, pues le habían sido retirados públicamente por el Presidente de los Estados Unidos en Diciembre

de 1847, razón natural por la cual el Senado de los Estados Unidos a propuesta del Presidente hizo las modificaciones que creyó conveniente, y ésto era de conocimiento del Sr. Peña y Peña, quien sabía que el tratado había sido ratificado por los Estados Unidos, no por la legalidad que implicaba, sino porque satisfacía sus ambiciones y terminaba con la guerra, como ya lo referimos anteriormente.

4.- La posibilidad de continuar la guerra.

Donde lo absurdo llega a niveles inimaginables, es en cuanto a que Peña y Peña declaró:

"Ni he creído, ni creo que la república sea absolutamente incapaz de continuar la guerra, y de dar ejemplos que pudieran transmitirse con gloria á la posteridad." (104)

Si calificamos de absurdo o incongruente lo dicho por Peña y Peña, es por la razón de que pudiera justificarse la pérdida de media patria, por la impotencia de seguir peleando, pero si el Señor Peña y Peña confesó en 1848 que se podía seguir peleando, entonces se estaba dando la razón a quienes deseaban pelear, pues quien no defiende lo que tiene la obligación de defender hasta con su misma vida, merece que se le califique en forma poco grata, pues los que se inclinaron por la paz, a sabiendas que se podía resistir, dejaron solos y abandonados a su suerte a sus hermanos de California, Nuevo México y Texas, a quienes vendieron, cedieron o perdieron sin pelear hasta que ya no tuvieran fuerzas. Los principales elementos que Peña y Peña consideró para que se optara por la paz fueron:

10. No se podían crear elementos de resistencia.

20. Los territorios que se tenían que defender eran vastos.

30. No se podía enviar a la población del centro a las fronteras y litorales.

La primera y la tercera excusa son absurdas, pues bastaba un poco de organización para superarlas, en tanto que la segunda, en lugar de mirarse como una dificultad para los mexicanos, la vemos como un obstáculo para las ambiciones norteamericanas; pudo haber sido razón suficiente para que la guerra se prolongara indefinidamente, pues ni todo el pueblo norteamericano en 1848, hubiera podido ocupar los cuatro millones de Km.2 mexicanos; más los aproximadamente seis millones que ellos tenían; no les hubiera bastado para pelear contra las tribus de naturales que tenían en su país; pelear contra México; sostener sus difíciles relaciones con Europa y muchas razones más.

Una diferencia más entre Mr. Polk y el Sr. Peña y Peña, era su concepción de la vida, pues el norteamericano creía firmemente en el "Destino Manifiesto" de los Estados Unidos para ser una gran potencia, en tanto que el mexicano decía:

"Los hombres no podemos prever el futuro destino de los pueblos".(105)

para exponer sus temores de que:

"las facciones, el desorden y la desmoralización" (106) reinaban en México, razón por la cual sin decirlo, auguraba a nuestra patria un futuro difícil y de luchas.

Peña y Peña suponía que los Estados Unidos con las nuevas conquistas que habían realizado:

"se contendrá por las ideas de justicia y de derecho

internacional." (107)

Razones por las cuales:

"el tratado de Guadalupe, si la actual generacion quiere aprovecharse de él, ha puesto un sello indestructible á la nacionalidad mexicana." (108)

Como se puede apreciar, según lo veía Peña y Peña, México garantizaba su futuro por el tratado que firmó. a lo que habria de preguntarse, ¿qué futuro? ¿uno independiente y poderoso? ¿uno dependiente y triste?, los años transcurridos nos responden, aunque cabe apuntar que aún en nuestros días existen opiniones en cuanto a la importancia de vivir, pues hay quienes creen que un elemento vital para vivir es la libertad y existen quienes piensan que lo importante es vivir, sin importar si se vive en la esclavitud.

Con la finalidad de terminar el análisis que hemos hecho del discurso de Peña y Peña, nos concretaremos a citar sus palabras: "Con acierto ó sin él, he realizado el plan que me propuse seguir al empuñar las riendas de mi administracion: salvar la nacionalidad del pais y guardar fiel y escrupulosamente las instituciones nacionales que me dieron el poder." (109)

5.- La exposición de motivos del tratado de Guadalupe Hidalgo.

Una vez presentados los conceptos vertidos por el Señor Peña y Peña, para analizar los motivos que orillaron a los mexicanos a firmar el tratado de paz, pasaremos al análisis de las razones que expusieron los comisionados mexicanos que se encargaron de la negociación y que fueron publicados en la prensa mexicana en 1848. (110)

La razón de tal escrito, fue que al momento de remitir al gobierno mexicano el tratado, éste no fue acompañado por una exposición de motivos en que se detallaran las razones para la estipulación de cada artículo, según dijeron los comisionados, "por falta de tiempo." (111)

La exposición fue escrita con el fin de:

"que en una pieza oficial queden consignados algunos puntos que puedan servir para mejor conocer el espíritu é intencion de los convenios que acaban de celebrarse." (112)

Como puede verse en lo expresado, han de ser los conceptos que retomaremos: la verdad oficial que motivó la firma del tratado, razón que da a la exposición, gran relevancia para nuestro análisis.

Por principio de cuentas, debemos referir un punto que en apariencia es irrelevante, pero que en realidad es de máxima importancia para el análisis de la constitucionalidad del tratado de Guadalupe-Hidalgo que haremos en el siguiente capítulo; nos referimos al dicho de los comisionados en el sentido de que los tratados celebrados:

"han de formar la ley suprema entre las dos repúblicas, si merecieren la aprobacion de sus gobiernos. Son, pues, bajo este aspecto, una de las piezas mas graves é importantes de nuestro derecho público, y digna por lo mismo de que se le conozca á fondo." (113)

Podrá parecer a algunos supérfluo que citáramos algo que en el año de 1993 es tan obvio, como el rango de ley de un tratado celebrado conforme a la constitución; sin embargo, ésto que

resulta tan lógico ahora, fue polémico y debatido en el año de 1848, como se estudiará en el siguiente capítulo, por lo que nos concretaremos a subrayar, que en la exposición de motivos del tratado que estamos analizando, se dio al tratado el rango de ley, aunque en un estricto sentido, un tratado, no sea una ley. El tratado tenía como fin; poner término a una guerra emprendida: "por una parte sin títulos suficientes, pero aceptada por otra, con sombra de imprevision." (114)

Los comisionados estimaban que sin una " marina poderosa...esas posesiones eran perdidas el día que se disparara el primer tiro." (115)

Sin pretender entrar al análisis de si lo razonado por los comisionados, es cierto o no, en cuanto a la necesidad de una marina poderosa para defender California, nos concretaremos a preguntarnos ? cómo puede un país que esta invadido impedir una guerra?. En cuanto a la imprevisión, consideramos que la respuesta la hemos dado en el capítulo uno de este trabajo, y que ésta no es otra que la diferencia de esquemas productivos que tenían una y otra nación; por lo que no vemos cómo México, más tarde o más temprano, se hubiera tenido que enfrentar a los Estados Unidos, y que para el éxito de tal empresa, y estar en posibilidades de invadir Estados Unidos, sólo hubiera tenido que cambiar el sistema productivo y la sociedad mexicana en su conjunto, cambios que a mas de cien años se siguen intentando y no se logran.

Alegraba a los comisionados que:

"Nosotros sufriremos un menoscabo de territorio, pero en el que conservaremos nuestra independendencia plena y absoluta." (116)

La cuestión que no percibían nuestros comisionados era que perdíamos más de la mitad de la nación y que el resto, al no contarse con la marina poderosa que mencionaban, con un sistema productivo competitivo, con un ejército que pudiera combatir ventajosamente, quedaba en una posición a la que pudiéramos calificar de neocolonial, pues así convenía a los norteamericanos, evitándose de esta forma los inconvenientes del colonialismo.

Los comisionados señalaron una verdad incuestionable: al momento de la guerra los norteamericanos poseían una evidente superioridad sobre los mexicanos y fue precisamente esta superioridad la que ocasionó que entraran en combate, pues si hubiese existido equilibrio, tal vez fuera la hora que siguiéramos peleando, a semejanza de los europeos o tal vez no se hubiesen atrevido a atacar a México.

Acto seguido, los comisionados enumeraron los males a que se había visto sometido México: bloqueo marítimo, desastres militares, falta de ingresos por importaciones y exportaciones, la pérdida del territorio ambicionado por los norteamericanos, además del centro de la República y el camino a Veracruz.

En opinión de los comisionados el gobierno mexicano había actuado inteligentemente, ya que sin el tratado de Guadalupe, la guerra aún hubiera continuado en 1848, señalando:

"La pérdida que hemos consentido en el ajuste de paz era forzosa é inevitable. Los convenios de esta clase realmente se van formando en el discurso de la campaña, según se ganan ó pierden las batallas: los negociadores no hacen luego sino reducir á

formas escritas el resultado final de la guerra." (117)

Lo expuesto por los comisionados debemos entenderlo como la ausencia de todo Derecho Internacional y en el marco de que el ganador era quien imponía su ley: la fuerza.

En cuanto a la existencia del Partido Puro, que se oponía a la cesión de territorios y a toda negociación que se hiciera al margen de la constitución dijeron:

"Algunos han querido disputar la facultad de las supremas autoridades en la sociedad política para hacer cesiones territoriales: disputa vana y mas propia del ocio de la escuela que de las ocupaciones serias y de los pensamientos positivos de un hombre de Estado." (118)

Los comisionados dejaban para la escuela, el examen de la constitucionalidad del acto jurídico de mayor relevancia que ha tenido México en toda su historia, de esta forma, rehuían dar respuesta a las acusaciones del Partido Puro y a sus razonamientos; cuestiones más propias de una autocracia que de un país democrático y federal, de esta forma, denigrando a sus oponentes, escudaban en la ofensa la inconstitucionalidad de sus procederes.

Para mayor justificación y prueba de que obraban al margen de la Constitución señalaban:

"Los tratados de paz tienen por su esencia el carácter de transacciones: en ellos se prescinde de la justicia con que han obrado los contendientes, se toman los hechos tales como existen, y sin decidir sobre derechos anteriores, se ajustan amigablemente las diferencias y se crean derechos para el porvenir." (119)

Lo sostenido por los comisionados mexicanos no implica otra cosa que la vigencia de la ley de la selva; la ley del más fuerte, por eso al decir que los hechos existen por encima de la justicia, sólo retoman lo expuesto por el enemigo para justificarse, pues las tesis del Presidente Polk, eran las mismas, como se señaló en este mismo capítulo al estudiar la cuestión. Lo que realmente no sabemos es el sentido con que fueron dichas, pues abren dos posibilidades:

- 1o. El tratado creaba derechos a los norteamericanos, que no tenían antes de él, o
- 2o. Al paso de los años, cuando los mexicanos tuvieran la fuerza de su lado, podían recuperar sus antiguos terrenos y tal vez algunos más.

La intención de sus palabras realmente es de poca monta para nuestro análisis, lo que si es de gran realce es la lección que nos legaron a los mexicanos que nacimos después de ellos y que a continuación transcribimos:

"De los recuerdos solo debemos sacar útiles lecciones para el porvenir." (120)

La lección es magistral, los mexicanos debemos sacar de nuestras vivencias, de nuestras experiencias, las normas y los caminos que regulen nuestra existencia presente y futura, que lo pasado sólo tiene esa utilidad, y es precisamente esa la razón de este trabajo.

Acto seguido, los comisionados comenzaron a describir los artículos del tratado, haciendo referencia al retiro de tropas, la renuncia de los Estados Unidos al Istmo de Tehuantepec y otras

cuestiones de naturaleza técnica, por las que se describían los nuevos límites que habrían de existir entre las dos Repúblicas. (121)

Para valorar el tratado en su real dimensión nos parecen ilustradoras las siguientes palabras de los comisionados:

"Y téngase presente que México ha tratado teniendo el puñal del enemigo sobre el pecho, despues de una guerra desgraciada y estrechado por las circunstancias mas apremiantes que pueden figurarse." (122)

Sobre la indemnización de quince millones de pesos a México por los territorios se dijo:

"Esos territorios no han sido vendidos en el tratado, se han perdido en la guerra." (123)

Como puede apreciarse. lo declarado por los comisionados merece nuestra máxima atención en virtud de las consecuencias que se derivan de dichas declaraciones; deben de ser relevantes para que sirvan de lección a los mexicanos, pues los quince millones de pesos fueron recibidos a título de indemnización (124) de los daños que recibía la República, por las pérdidas que sufría y no por título de cesión o venta de un solo milímetro de territorio. De lo que se desprende que México no vendió nada y que el único derecho por el que los Estados Unidos poseen los territorios mexicanos, es por el derecho de conquista, cuestiones que se observan claramente en la exposición de motivos del tratado que estamos analizando y que nos obligan a hacer la aclaración pertinente , pues las implicaciones que se desprenden de las diversas formas de obtener un bien, son distintas. Si México hubiera vendido con toda la legalidad su territorio, no tendría

ningún derecho, como México perdió sus territorios por conquista o por la fuerza, sus derechos históricos quedan a salvo.

CITAS CAPITULO CUARTO

- 1.- Véase el artículo intitulado "El próximo Congreso Americano" publicado en "El Arco Iris" de Veracruz y tomado por el Monitor Republicano el 21 de Diciembre de 1847. p.1, col.1.
- 2.- Ibidem.
- 3.- Ibidem.
- 4.- Ibidem.
- 5.- Ibidem.
- 6.- Véase James K. Polk. Mensaje del presidente al Congreso, publicado en el Monitor Republicano el 28 de Diciembre de 1847. p.1, col.2.
- 7.- Ibidem.
- 8.- Ibidem.
- 9.- Ibidem.
- 10.- Ibidem.
- 11.- Véase capítulo anterior.
- 12.- Véase James K. Polk. Op cit.
- 13.- Ibidem.
- 14.- Ibidem.
- 15.- Ibidem.
- 16.- Véase Lorenzo Arellano. Proclama a los habitantes de San Luis Potosí, publicada en el Monitor Republicano de 6 de Diciembre de 1847. p.1, col.3.

- 17.- Véase James K. Polk. Op cit.
- 18.- Ibidem.
- 19.- Véase artículo publicado en el "Universal" el 13 de Julio de 1853. p.2, col.1.
- 20.- Véase James K. Polk. Op cit.
- 21.- Ibidem.
- 22.- Ibidem.
- 23.- Véase Charles T. Porter. Review of the Mexican embracing the causes of the wear, the responsibility of its commencement, the purposes of the american government in its prosecution its benefits and its evils. Publicado en el Universal el 17 de Julio de 1853. p.1.
- 24.- Ibidem.
- 25.- Véase James K. Polk. Op cit.
- 26.- Ibidem.
- 27.- Ibidem.
- 28.- Ibidem.
- 29.- Véase James K. Polk. Op cit. Monitor Republicano de 29 de Diciembre de 1847. p.1, col.1.
- 30.- Ibidem.
- 31.- Ibidem.
- 32.- Ibidem.
- 33.- Ibidem.
- 34.- Ibidem.
- 35.- Véase Ana Rosa Suárez. La resistencia en California y Nuevo México. E.U.A. T.8. Instituto Mora. Alianza Editorial. México. p.444 y ss.
- 36.- Véase James K. Polk. Op cit. Monitor Republicano de 29 de Diciembre de 1847.

- 37.- Ibidem.
- 38.- Ibidem.
- 39.- Ibidem.
- 40.- Ibidem.
- 41.- Véase Daniel Cosío Villegas. Historia Moderna de México. El porfiriato. Parte segunda. Editorial Hermes. México 1963. p.3.
- 42.- Véase James K. Polk. Op cit. de 29 de Diciembre.
- 43.- Ibidem.
- 44.- Ibidem.
- 45.- La proposición del Senador Wilmont fue publicada por el Monitor Republicano el 2 de Diciembre de 1847. p.2, col.2.
- 46.- Ibidem.
- 47.- Para Diciembre de 1847 los ataques contra Santa Anna proliferan en la prensa, como ejemplo citamos el Editorial del Monitor Republicano del 11 de Diciembre de 1847.
- 48.- El artículo del Herald de Nueva York fue traducido y publicado por el Monitor Republicano el 13 de Diciembre de 1847. p.4, col.1.
- 49.- Ibidem.
- 50.- Como ejemplo del viraje de la prensa véase el Editorial del Monitor Republicano de 14 de Diciembre de 1847.
- 51.- Véase propuesta del Senador Calhoun, publicada en el Monitor Republicano de 19 de Enero de 1848. p.3, col.1.
- 52.- Ibidem.
- 53.- Véase Héctor Vázquez Paredes. Op cit. p.46.
- 54.- Ibidem.
- 55.- Ibidem.

- 56.- Véase proposiciones del Senador Botts publicadas en el Monitor Republicano de 19 de Enero de 1848. p.3, col.2.
- 57.- Véase el Editorial del "Arco Iris" publicada en el Monitor Republicano el 21 de Enero de 1848 p.3, col.1.
- 58.- Véase "Memoria del Ministro de la Guerra al Congreso Americano", publicada en el Monitor Republicano de 21 de Enero de 1848. p. 3.
- 59.- Ibidem.
- 60.- Ibidem.
- 61.- Véase informe del Ministro de Hacienda al Congreso de E.E.U.U. en el Monitor Republicano de 21 de Enero de 1848.
- 62.- Véase el "Arco Iris" de Veracruz, citado por el Monitor Republicano de 24 de Enero de 1848. p.2, col.1.
- 63.- El artículo del "Courrier des Etats-Unis" fue publicado el 25 de Enero de 1848. p.1, col.3. en el Monitor Republicano.
- 64.- Ibidem.
- 65.- Ibidem.
- 66.- Véase el Discurso del H. John C. Calhoun, traducido por el "Arco Iris" y publicado en el Monitor Republicano el 8 de Febrero de 1848. p. 2, col.1.
- 67.- Ibidem.
- 68.- Ibidem.
- 69.- Ibidem.
- 70.- Ibidem.
- 71.- Véase Dr. Jorge Carpizo. El presidencialismo mexicano. Ed. Siglo XIX. México. p.p.82, 190 y ss.
- 72.- Véase artículo publicado bajo el seudónimo "un coronel retirado" en el Monitor Republicano de 7 de Febrero de 1848. p.3, col.2.
- 73.- Véase Discurso del Senador Calhoun. Op cit.
- 74.- Ibidem.

75.- Véase Artículo del "Norte Americano" publicado en el Monitor Republicano el 6 de Febrero de 1848. p.3, col.5.

76.- Véase Discurso pronunciado por el Senador Hale, publicado en el Monitor Republicano de 20 de Febrero de 1848. p.3, col.2.

77.- Ibidem.

78.- Ibidem.

79.- Véase Sesión del Senado norteamericano en el Monitor Republicano de 28 de Marzo de 1848. p.3, col.5.

80.- Ibidem.

81.- Véase artículo de la "Union" de Washington publicado en el Monitor Republicano de 31 de Marzo de 1848. p.2, col.5.

82.- Véase James K. Polk. Mensaje comunicando el Tratado de paz en el Senado norteamericano, publicado en el Monitor Republicano el 26 de Abril de 1848. p.2, col.5., tómese en cuenta que se pronunció el 22 de Febrero de 1848.

83.- Véase Paul Claval. Espacio y Poder. Fondo de Cultura Económica. México 1982. p.29.

84.- Véase Manuel de la Peña y Peña. Mensaje leído en la apertura de las sesiones de 1848, publicado en el Monitor Republicano el 12 de Mayo 1848. p.3, col.2., si se prefiere puede consultarse "El Siglo XIX" de 2 de Junio de 1848. p.1.

85.- Ibidem.

86.- Ibidem.

87.- Ibidem.

88.- Ibidem.

89.- Ibidem.

90.- Véase Manuel de la Peña y Peña. Archivo de la Nación, Sección Gobernación, caja 335, exp.4.

91.- Véase Manuel de la Peña y Peña. Mensaje leído...Op cit.

92.- Ibidem.

93.- Ibidem.

- 94.- Véase John Hittell. El despojo de tierras a los californios. E.U.A. T.5, Instituto Mora. Alianza Editorial. México. p.83.
- 95.- Infra epílogo.
- 96.- Véase el Tratado McLane-Ocampo en José Fuentes Mares. Los Estados Unidos y Europa, Ed. Grijalbo Mex. 1983 p.111 y ss.
- 97.- Cfr. Manuel de la Peña y Peña. " Mensaje leído...." Op.cit.
- 98.- Ibidem.
- 99.- Véase correspondencia entre Alejandro Dumas y Mr. Calhoun, publicada el 19 de Marzo de 1848 en el Monitor Republicano. p.3, col.5.
- 100.- Véase Manuel de la Peña y Peña. Mensaje leído... Op cit.
- 101.- Ibidem.
- 102.- Ibidem.
- 103.- Ibidem.
- 104.- Ibidem.
- 105.- Ibidem.
- 106.- Ibidem.
- 107.- Ibidem.
- 108.- Ibidem.
- 109.- Ibidem.
- 110.- La exposición de motivos del tratado de Guadalupe Hidalgo fue publicada en el "Siglo XIX" el 11 de Junio de 1848. p.2, col.2.
- 111.- Ibidem.
- 112.- Ibidem.
- 113.- Ibidem.
- 114.- Ibidem.

- 115.- Ibidem.
- 116.- Ibidem.
- 117.- Ibidem.
- 118.- Ibidem.
- 119.- Ibidem.
- 120.- Ibidem.
- 121.- Véase Exposición de motivos...Op cit. "Siglo XIX" del 12 de Junio de 1848. p.1, col.3.
- 122.- Véase Exposición de motivos...Op cit. "Siglo XIX" del 13 de Junio de 1848. p.1, col.4.
- 123.- Ibidem.
- 124.- Ibidem.

TERCERA PARTE . -

Capitulo Primero

CAPITULO PRIMERO.

EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD Y LA RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE.

"! QUE LA RESPONSABILIDAD Y OPROBIO DE LOS TRATADOS DE GUADALUPE CAIGA SOBRE SUS AUTORES!"(1)

Once diputados de 1848.

SUMARIO:

I.- Presentación. 1.- Descripción. 2.- La votación en la Cámara de Diputados. 3.- La votación en la Cámara de Senadores. 4.- Acusaciones de fraude electoral. II.- El recurso de once diputados, solicitando que las legislaturas examinaran la constitucionalidad o inconstitucionalidad del tratado de Guadalupe-Hidalgo. 1.- El texto del recurso. 2.- Aspectos relevantes del recurso. A.- Las opiniones de José Guadalupe Perdigon Garay. B.- El Ejecutivo. C.- El Judicial. D.- El Legislativo. 3.- Reflexiones acerca del Recurso. III.- La Suprema Corte de Justicia de espaldas a la Constitución. 1.- El texto del auto de la Suprema Corte. 2.- El parecer fiscal sobre el que recayó el auto. 3.- Comentarios sobre el Auto dictado por la Suprema Corte y sus efectos sobre el Juicio de Amparo. 4.- Comentarios sobre el parecer fiscal.

I.- PRESENTACION.

1.- Descripción.

La firma del tratado de Guadalupe-Hidalgo se llevó a efecto pasando sobre sendos artículos de la Constitución mexicana. Por la naturaleza de este trabajo nos hemos reservado para este capítulo el análisis de la inconstitucionalidad de dicho tratado.

una vez que hemos estudiado la personalidad jurídica de los Poderes de la Unión, la influencia norteamericana y las diversas situaciones que deben ser tomadas en cuenta para que este análisis sea interpretado en el contexto en que vivía la sociedad mexicana en 1848.

E iniciamos de nuestro capítulo con la frase que los diputados del Partido Puro, cerraron su exposición para solicitar que se declarara inconstitucional el tratado de Guadalupe-Hidalgo y ha de ser precisamente dicha exposición o recurso la que nos ha de dar pauta para nuestro estudio.

El capítulo ha de fundarse en tres documentos de capital importancia para los estudiosos del Derecho Constitucional o del Derecho Mexicano en general. El primero de ellos, del que ya hemos hecho mención, es la "Exposición dirigida por varios señores diputados á la corte suprema de justicia intentando el recurso establecido por el artículo 23 de la acta de reformas, para que se someta el Tratado de paz al ecsámen de las legislaturas de los Estados"(2).

El segundo documento es el auto pronunciado por la Corte, y que recayó sobre el primero.

El tercer documento es el parecer fiscal, sobre el que se fundó el Auto.

El recurso presentado por once diputados, que intentaban se declarase inconstitucional el tratado de Guadalupe, es en nuestra opinión el negocio de mayor trascendencia o cuantía que se le haya presentado o que se le pudiera presentar, en la historia, a la Suprema Corte en México.

El análisis jurídico presentado por los Diputados Puros, es una joya jurídica digna de leerse en toda su extensión; por lo que hemos de presentar el recurso en forma íntegra, respetando la manera en que fue escrito, en aras de la objetividad.

Es tal la claridad de dicho documento, que una vez presentado, nos concretaremos a exponer los artículos que los Señores Diputados citaron y a sumar algunas de las observaciones que el paso de los años nos permite hacer para recordar las afirmaciones de inconstitucionalidad del tratado de Guadalupe.

El auto y el parecer fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también hemos de presentarlos íntegros y textualmente a como se publicaron, pues como se podrá apreciar con su lectura, son una verdadera muestra de los extremos a que llegó nuestro Supremo Tribunal. Una vez expuesto presentaremos algunas reflexiones que nos merecen las opiniones de la corte.

2.- La votación en la Cámara de Diputados.

Antes de presentar el recurso, es menester decir que el tratado de Guadalupe, una vez firmado por el Sr. Manuel de la Peña y Peña, fue aprobado en la Cámara de Diputados con una votación de 51 diputados a favor y 35 en contra. a continuación presentamos los apellidos de unos y otros:

DIPUTADOS QUE HAN ESTADO POR EL TRATADO.

Almazán, Aranda, Arias, Avalos, Barquera, Barrio, Bracho Luis, Burgeza, Balderas, Bocanegra, Covarrubias, Cruz, Díaz Guzmán, Díaz Zimbrán, Elorriaga, Elquera, Escovar, Espinosa, Garay, Godoy, González, Mendoza, Jauregui, Jiménez, Lacunza, Lares, Liciaga, Macedo, Madrid, Malo, Medina, Micheltorena, Montaña, Orozco, Palacio, Pyró, Pérez Palacios, Posada, Reyes Varamendi,

Rioseco. Riva Palacios, Rodríguez Jacinto, Raigosa, Saldaña, Salonio, Sánchez Barquera, Serrano, Silva, Solana, Torres Torija, Villanueva José, Zamacona.

DIPUTADOS EN CONTRA DEL TRATADO.

Aguirre, Arriaga, Bolaños. Buenrostro, Caffedo, Cardoso, Chavarri, Cuevas, Doblado. Elizondo. Fernández del Campo, Granja, Herrera y Zavala, Macias, Mariscal, Mateos. Mirafuentes. Muñoz Manuel, Muñoz Campuzano. Navarro, Ortiz Ramon. Pacheco, Paz y Tagle. Prieto, Razo, Reynoso. Del Rio. Rodríguez Vicente, Romero, Ruiz, Siliceo. Urquide, Valle. Varela. Villanueva Ignacio. (3)

De los diputados que estuvieron en contrade la firma del tratado, once se reunieron y conformaron el recurso a que nos hemos venido refiriendo, y que pretendia declarar inconstitucional el tratado de Guadalupe-Hidalgo.

3.- La votación en la Cámara de Senadores.

En el Senado de la República, donde se encontraban en ese momento quienes habian fungido como comisionados por México, y como es lógico votaron por su obra, la votación fue dominada claramente por quienes apoyaban el tratado, a continuación presentamos el listado de algunos de los Senadores que lo apoyaron y algunos de los que lo combatieron.

LISTA DE SENADORES QUE VOTARON EN PRO DEL TRATADO

SINALOA

Alcorta Lino José

Verdugo Pedro

NOMERADOS POR LOS PODERES

Alvarado Ignacio

Beltrán Viviano
Bermudez Juan José
Castillo D. Crispiniano
Comonfort Ignacio
Fagoaga Francisco
Figueroa Francisco
Irizarri Juan Manuel
Larrazainzar Manuel
Ramírez Pedro
Reyes Ignacio
Villaseñor Ignacio
Viya y Cosío Hermenegildo.

POR EL DISTRITO FEDERAL

Berruecos Rafael

Gorozpe Manuel

POR VERACRUZ

Couto Bernardo

Herrera José Joaquín

POR QUERETARO

Covarrubias José Guadalupe

Gómez Pedraza Manuel

POR GUANAJUATO

Cuevas Luis Gonzaga

Muñoz Ledo Octaviano

POR ZACATECAS

Esparza Márcos

POR SONORA

García Conde Pedro

POR PUEBLA

Lafragua José María

Rodríguez de San Miguel Juan

POR TABASCO

Martínez Ignacio

POR OAXACA

Quiñones Juan José

POR DURANGO

Ramírez Fernando

POR CHIHUAHUA

Urquidí José María

POR SAN LUIS POTOSÍ

Valdés Eduardo Antonio

Vejo Tirso

EN CONTRA DEL TRATADO

POR LOS PODERES

Flores Bernardo

Robredo Manuel

POR SONORA

Morales Raúl

POR JALISCO

Otero Mariano. (4)

Como puede verse además de los tres comisionados-senadores que apoyaron el tratado, José Joaquín Herrera, que había estado con los "Puros" ahora en el senado había cambiado de causa, juristas como Lafragua lo apoyaron lo mismo que personajes que después del 48 iban a ser "centralistas" como es el caso de Octaviano Muñoz Ledo,

quien en 1859 se opuso al tratado MaLane-Ocampo. Mariano Otero y unos cuantos Senadores más se opusieron al tratado, pero poco pudieron hacer, en virtud de la mayoría de senadores moderados. (5)

4.- Acusaciones de fraude electoral.

Ahora es menester informar que durante las elecciones mexicanas de 1847, en que se iba a elegir al Congreso de 1848, Congreso que estaba destinado a revisar el tratado de paz que se celebrara con los Estados Unidos, las acusaciones de fraude electoral que se lanzaron entre "moderados" y "puros" fueron múltiples, lo mismo que las anomalías que rodearon la elección(6).

II.- EL RECURSO DE ONCE DIPUTADOS, SOLICITANDO QUE LAS LEGISLATURAS EXAMINARAN LA CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD DEL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO.

1.- El texto del recurso.

"Exposición dirigida por varios señores diputados á la Suprema Corte de Justicia, intentando el recurso establecido por el artículo 23 de la acta de reformas, para que se someta el tratado de paz al escámen de las legislaturas de los Estados.

Escmo Sr: La cámara de representantes de la república Mexicana, a la cual tenemos el honor de pertenecer los que suscribimos esta manifestacion, ha aprobado por una mayoría de 51 votos contra 35, el tratado de paz celebrado entre nuestro gobierno y los Estados-Unidos del Norte de América que firmaron los comisionados de ambas naciones en la ciudad de Guadalupe-Hidalgo el 2 de Febrero próximo pasado.

No creemos que la aprobacion de esas negociaciones hayan sido, como se dice conforme con las escigencias presentes del

país, y grata al mayor número de mexicanos: y aunque sobre este particular podíamos producir aquí razones incontestables, que prueban cuán diverso es el sentir de los Estados, del que ha creído o pretendido hacer creer la actual administración, no juzgamos del caso entrar en el escámen de ese punto, porque esperamos que muy pronto se hará escuchar el fallo imparcial y respetable de los pueblos, que siempre ha sido poderoso para sobreponerse a la grito apasionada de los partidos y para poner en su verdadero punto de vista la justicia ó injusticia de los gobiernos.

Por ahora el deber de diputados que hemos defendido la continuación de la guerra y probado con todas las razones que nos ha sugerido un conocimiento profundo, que el tratado tal como se ha presentado a la cámara es altamente oneroso, inconveniente y degradante para la república, nos pone en la obligación de intentar el recurso que nos franquea el artículo 23 de la acta de reformas de la constitucion de 1824, y al efecto nos dirigimos por medio de la presente esposicion á esa suprema corte, á fin de que obrando con entera sujecion á lo que claramente previene el citado artículo, someta al escámen de las legislaturas de los Estados la representacion que hoy tenemos el honor de dirigirle, confiados en que la integridad de que tiene dados tantos testimonios, y la imparcialidad y cordura con que se ha manejado en las cuestiones políticas de la república, la haran proceder en el caso de manera que tenga su espreso cumplimiento lo prevenido en el artículo citado.

El tratado que la administracion actual ha sometido á la revision

del congreso general, ataca al acta constitutiva, constitucion federal sancionada en 1824, y el acta de reformas, ^{de} directa é indirectamente; directamente, es decir, violando de un modo abierto y notorio algunos de sus articulos: é indirectamente, esto es, por la manera viciosa é ilegal con que se ha discutido y aprobado en la cámara de representantes.

Con la separacion que requiere la naturaleza de esta delicada materia, marcaremos cuales son los articulos constitucionales que se han quebrantado. al aprobar el contenido de las negociaciones de paz acordadas con el gobierno americano, y cuáles son aquellas cuyo contesto se ha desatendido en la forma con que procedió la cámara en la discusion de las mismas negociaciones.

La demostracion de estas dos proposiciones dará por resultado la incostitucionalidad del tratado, y justificará los fundamentos en que nos hemos apoyado, para reclamar ante esa Suprema Corte su nulidad, y para pedir que las legislaturas declaren que no es en manera alguna valido ni obligatorio para los mexicanos á pesar de esa apariencia de legalidad que parecen darle la aprobacion de los representantes de los Estados.

Todos los esfuerzos de los Sres. diputados que combatieron en la cámara en pro del tratado, y la elocuencia que alguno de ellos desarrolló con gran écsito, fueron insuficientes para convencer á los imparciales de que los poderes generales de la nacion no estaban facultados por la constitucion de la república para ceder ó enagenar una porcion del territorio de ésta, cualquiera que fuese su estension y tamaño. Nada pudieron los brillantes sofismas; la verdad se hizo sentir con mas imperio, y en la balanza de la razon se estrellaron los esfuerzos

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

desesperados de una lógica exacta en sus principios, pero falta en sus aplicaciones.

Se dijo por los defensores de la paz, que el párrafo 13 del art. 50 de la constitucion federal, que faculta al congreso para aprobar los tratados de paz, alianza, amistad,&c, que celebre el presidente de la república con las potencias extranjeras, le habia facultado por este mismo hecho para que hiciese concesiones ó enagenaciones de tierras, supuesto, que no siempre se podia celebrar la paz sin tener que desprenderse de alguna parte del territorio nacional, y que por ésto el legislador, al conceder al congreso la facultad referida de aprobar los tratados, le habia tácitamente otorgado tambien las facultades mencionadas de enagenar territorios, puesto que unas son consecuencias de las otras.

Este argumento, hábilmente manejado, no pudo sin embargo destruir la conviccion que teniamos formada los que estabamos por la guerra, en vista del art. 21 de la acta de reformas, cuyo contenido mas claro que la luz del medio dia, no deja la menor duda de que los poderes de la Union, como derivados de la constitucion, "deben limitarse al ejercicio de las facultades espresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de espresa restriccion"

Este articulo es el que se ha conculcado de un modo escandaloso con la aprobacion del tratado. Los poderes de la Union, ó mejor dicho, el legislativo general se ha escedido de sus facultades cediendo ó enagenando casi la mitad de la república, y se ha engañado torpemente cuando para legitimar esa desmembracion alega que no hay en la constitucion una restriccion espresa que

le prohiba ó limite el poder de enagenar el territorio; y que se equivoque, además. intentando persuadir que cuando se le autoriza para aprobar la paz se le autoriza también para disponer de las tierras de la república.

Esta interpretación por fundada y racional que sea nada prueba contra el texto espreso del artículo citado, que terminantemente dice que los poderes generales se limitarán á hacer solo lo que espresamente les está permitido por la constitucion; y no estando como no está espresada la facultad de enagenar el territorio nacional, es evidente que el congreso no puede aprobar la cesion hecha por el gobierno en el tratado de paz sin atentar abiertamente contra la constitucion de la república.

Para salvar este conflicto recurrieron los defensores de la paz al derecho de gentes. pretendiendo probar con un autor de alta nombradia, que una nacion no puede privarse á si misma de ejercer el derecho de disponer á su antojo de las tierras que le pertenecen, y que por esto aun suponiendo que nuestra constitucion hubiese establecido tal prohibicion, no debia ser en esta parte atendida. Las doctrinas aducidas al efecto por aquellos señores, si bien ciertas y racionales en si mismas, no han sido bien aplicadas al caso presente.

Vattel, fundado en la conveniencia mútua de las naciones, y en la necesidad reciproca que estas tienen de tratar y contratar entre si á semejanza de los individuos, ha prescrito como principio de derecho de gentes, que aquellas en sus constituciones no quiten á sus gobernantes la facultad de ceder ó enagenar los bienes que en propiedad les pertenecen, ya sean muebles, raices, ó acciones porque si tal sucediera, dice aquel

autor, se haria imposible la terminacion de las dificultades
ocurrentes entre los pueblos soberanos, que no reconocen juez
sobre tierra, y que para terminar sus querellas solo tienen dos
medios, la guerra, ó la paz obtenida á costa de sacrificios y
mútuas concesiones. Tal es la doctrina del autor citado, á que
se acogió el Sr. ministro de relaciones en su esposicion, y la
que han hecho valer con mas ó menos vigor los que han opinado
como el ministerio. Pues bien, la constitucion federal de 1824
y el acta de reformas, hoy vigentes, que no han querido conceder
á los poderes de las Union la facultad de enagenar ó ceder por-
cion alguna del territorio de la federacion mexicana, no han
contrariado de ninguna manera el derecho de gentes, ni han
autorizado principios diferentes de los que asienta el Vattel,
porque la limitacion que han puesto al congreso general no se
estienda á toda clase de bienes sin distincion, sino únicamente á
los raices, ó mejor dicho, al territorio cuya integridad parece
se quizo conservar con preferencia á todos los demas intereses
nacionales.

México, por lo tanto, no se ha puesto en contradiccion con
el derecho de las naciones, porque haya colocado en el acta de
reformas de su constitucion ese artículo, que prohíbe á los
poderes ejercer facultad alguna que no esté espresamente consig-
nada en aquel pacto, y que por éste no haya sancionado espresa-
mente la facultad de enagenar territorio, porque aun sin esta
facultad el congreso de la Union puede aprobar los tratados de
paz, y éstos pueden celebrarse con todas las naciones, porque
cuando la república tenga la necesidad de comprar la paz, por

medio de grandes sacrificios, como aseguran que sucede actualmente, puede disponer de las otras dos clases de bienes que dejamos mencionadas, que son los muebles y las acciones, los cuales tienen en el comercio de las naciones un valor tan positivo y apreciable como el de los territorios mas fértiles y productivos.

Nuestra nacion puede por consiguiente tratar y contratar con todos los pueblos del mundo, no obstante que su congreso general no tenga, como no tiene, poder para enagenar un palmo de su territorio, porque siempre que se trata de un pago justo. ó si se quiere de satisfacer la codicia de una nacion poderosa, le queda aun dinero y cesiones de varias especies, que valen tanto como el dinero, lo cual es bastante para que no se nos inculpe de tener unas leyes fundamentales repugnantes al derecho internacional y opuestas á la sociabilidad que debe reinar entre las naciones.

Solo de una manera se habria ofendido el derecho de estas en la materia de que tratamos, y es. que la falta de facultad que hoy tiene el legislativo general de enagenar ó ceder el territorio de los Estados. se hubiese hecho estensivo á los bienes muebles y raices, porque entonces no pudiendo México por su parte hacer indemnizaciones de ninguna especie, el dia que fuese preciso hacerlas para obtener la paz. las autoridades de la Union se encontrarían con las manos atadas y la paz seria imposible para nosotros, México en tal suposicion faltaria sin duda al derecho de gentes, porque se pondria en un estado de guerra con todas las naciones; y esto inconcusamente es contrario al derecho natural, cuyas reglas son tan obligatorias para aquella como para los individuos. con las diferencias que trae consigo la diversidad de los objetos á que se aplican.

Queremos ponernos en el último extremo y conceder por un momento que nuestra constitucion prohibiese al legislativo de la Union la enagenacion ó cesion, no solo de terrenos, sino de los bienes que posee la república; concedemos que por esto fuese tambien nuestra constitucion viciosa y contraria al derecho de gentes; permitimos, en fin, la suposicion de que por tales antecedentes no se la debiera observar y cumplir.

Pues bien: para este caso la misma constitucion indica que debiera practicarse. Enhorabuena que el tratado no dejase de aprobarse por la defectuosa organizacion de nuestras leyes fundamentales; pero lo natural, lo que aconsejan estas, y lo que persuade la sana razon, es que antes de merecer esa aprobacion se reformase el artículo ó artículos de aquella, y despues de hecho esto conforme á las prevenciones que para ese caso se demarcaran en la constitucion, se procediese á la revision del tratado y se aprobase, si así se creia justo y conveniente.

Contra lo espuesto se ha dicho que los americanos quieren tierras y nada mas que tierras, y que por esto no debe pensarse en tratado alguno, si no hay la facultad para ceder porciones de territorio que es el objeto de la codicia de los invasores.

La fuerza de este argumento se haya toda en la espada de los norteamericanos. México conforme al derecho de gentes que tanto se ha invocado por los partidarios de la paz, esta obligado á hacer algunos sacrificios, supuesto que ellos han llegado á ser indispensables para adquirir el bien inestimable de la paz: esta obligacion no es solo de México, es de todas las naciones, porque todas estan muy inmediatamente interesadas en la conservacion de

la tranquilidad comun. Pero ni en el Vattel ni en ninguno de los publicistas que han tratado el punto, se encontrará un principio que establezca el deber de que la nacion vencida ceda ó sacrifique precisamente tierras, y menos que se hallará una doctrina que establezca como única ley de los tratados la voluntad del vencedor.

Cuando los sucesos de la guerra llegan á este punto, es decir, cuando el enemigo no tiene voluntad para entrar en transaccion, y quiera hacer de una intimacion un tratado, entónces es un sarcasmo apelar al derecho de gentes; entónces el valor y el pundonor de la nacion ultrajada decide el écsito de la contienda; entónces no queda medio entre la ocupacion del terreno disputado, a titulo de conquista ó el triunfo del pueblo que negándose á ceder su territorio, hace un esfuerzo desesperado para oponerse al vandalismo de sus enemigos; entonces hay que escoger entre la gloria y la infamia.

Mucho deseariamos que la naturaleza de esta representacion nos permitiera entrar con el detenimiento necesario en el ecsámen analítico de todos y cada uno de los argumentos con que los partidarios del tratado han defendido su aprobacion en la cámara de representantes; mas esta tarea ecsigiria la esplicacion de algunos pormenores, que aunque muy interesantes para la historia de la cuestion de paz ó guerra, no tendria sin embargo una direccion directa con el objeto particular á que hemos querido contraer este escrito, y por esto es que pasamos á señalar los otros artículos constitucionales infringidos directamente en las negociaciones de paz.

Las desmembraciones que en éstas se hacen, segregando para

siempre del dominio de México, el Estado de Tejas, los territorios de Nuevo-México y la Alta California, y una parte bien considerable del Norte de los Estados de Tamaulipas, Chihuahua, Nuevo-Leon, Coahuila y Sonora, contraria de tal modo el testo de los artículos primero y septimo de la acta constitutiva y segundo y quinto de la constitucion, que á la simple lectura de estos artículos se convence cualquiera de la violacion que en ellos se comete con la enagenacion de los Estados y territorios referidos.

Acerca de ésto nada se dijo en contrario en el curso de la discusion, y los mismos defensores del tratado no pueden menos que confesar lo enorme de tamaña concesion, y la alteracion que en fuerza de ella se va á hacer en los artículos citados.

Crean sin embargo, legitimado este procedimiento por la ley imperiosa de la necesidad, y cuando se ha tocado este punto se han olvidado de que infringian la constitucion, creyendo esto de poco momento, y se han dedicado á demostrar que era absolutamente preciso hacer esa enagenacion porque el enemigo no escucharia proposiciones de paz cualquiera que fuesen, sino partiendo de esta base preliminar de los tratados. Así es como se ha pretendido cohonestar el ataque dado á nuestras leyes fundamentales, con una necesidad abultada enormemente por el miedo, como si semejante escsigencia fuera por si sola bastante para hollar el pacto sagrado de la nacion. ¿Que constitucion seria respetada entre nosotros, si para infringirla bastare que un partido justificase á su modo una necesidad cierta ó ficticia?

Sentimos que por los motivos antes espuestos no nos sea

licito patentizar la debilidad y futilidad de la multitud de brillantes sofismas, que diestramente se han jugado en los debates de la cámara, para persuadir que aunque el tratado ataque en su esencia los artículos constitucionales de que hemos hecho mérito, la constitucion sin embargo no se ha quebrantado. El talento ha osado hacernos dudar de lo que pasa á nuestra vista, de lo que todos sentimos y palpamos, y si su arrojó en la cuestion presente no ha obtenido el triunfo decisivo á que aspiraba, no ha sido sin duda por falta de inspiraciones, sino porque ha tenido por antagonista á la fuerza imperiosa é irresistible de la verdad.

Pero repetimos que tales refutaciones nos distraerian del fin cardinal de esta esposicion, y que por esto pasamos ya á señalar los artículos de nuestro pacto fundamental que han hollado, por la forma con que se han discutido y aprobado las negociaciones celebradas con los Estados-Unidos del Norte de América.

El Sr. ministro de relaciones en una de las veces que usó de la palabra durante la discusion del tratado, dijo que esta era la ley de la tierra. Tal concepto en boca de S.E. es digno de tenerse muy presente, ya por su exactitud, y ya principalmente porque acaso no se atreverán los partidarios de la paz, bajo la influencia de su autoridad, á disputar el carácter de ley al mismo tratado. Este ademas se coloca en esa categoria, porque como resolucion emanada de la cámara de representantes mediante la aprobacion que de él ha hecho la misma, está comprendido en la letra del art. 47 seccion 5a. de la constitucion, que hablando de un modo absoluto y sin dar lugar á excepciones previene que ninguna resolucion del congreso general tendrá otro carácter que

el de ley ó decreto.

Pues á pesar de que el sentido y testo espreso del articulo antes citado es incuestionable, á pesar de la confesion hecha por el ministro ante los individuos todos de la cámara, y á pesar de que el simple discurso basta para convencer que el tratado es una ley para los mexicanos, que emana de la misma autoridad que dicta las demas leyes del pais, é impone como éstas á los ciudadanos obligaciones que cumplir, concediéndoles á la vez derechos que disfrutar; sin embargo de esto, repetimos, la ceguera de los partidos ha llegado á tal extremo, que muchos de los mismos que sostuvieron la aprobacion del tratado han tenido el valor para asegurar que esto no es ley ni decreto, y que por lo mismo no puede surtir efecto ni de una ni del otro.

Este lamentable extravio de la razon es en la mayor parte obra de un espiritu de partido imperdonable. Con esta argucia se propusieron algunos malos mexicanos hacer dudoso el derecho que tenemos los representantes para reclamar la inconstitucionalidad manifiesta del tratado, de esa ley funestisima cuya aprobacion ha puesto el colmo á las desgracias que han arruinado la fortuna de la república, pero no han meditado que aun permitiendo que el punto sea cuestionable, en lo cual nunca debe consentirse, la calificacion de que si el tratado es ó no obligatorio como ley, y debe reputarse como tal, queda reservada por la constitucion á las legislaturas.

Si ellas opinan como nosotros, tomarán inmediatamente en consideracion el recurso que hoy intentamos, y si por el contrario, su sentir fuese conforme con el de los defensores de

la paz, entonces devolverán esta representación, declarando sin lugar la apelación que hacemos según la constitución federal á las mismas legislaturas.

La cámara entre tanto, sin entrar en esta polémica ridícula, ha obrado como obra siempre en la expedición de las leyes; pero al discutir el tratado se logró sorprender á una mayoría de los individuos de aquel cuerpo, y se declaró que una vez discutido en lo general no había lugar á discutir cada uno de sus artículos en lo particular. Con esta absurda determinación se faltó abiertamente al artículo 53 de la constitución y al 98 del reglamento interior del congreso.

Todavía nos conmueve un hondo sentimiento de vergüenza al reflexionar que la cámara á que pertenecemos ha aprobado en una sola proposición compleja, un tratado que contiene multitud de artículos y que envuelve en sí la ratificación del concluido en 1831 con los mismos Estados-Unidos, que también comprende varios artículos separados, y sin más que la discusión que de él se tuvo en lo general, la cual por su propia naturaleza no puede nunca ser suficientemente exacta y determinada.

La historia parlamentaria de todos los cuerpos deliberantes que han existido en las naciones antiguas y modernas, no refiere ejemplo semejante al que acabamos de presentar al mundo; ejemplo pernicioso é inmoral, en que no se sabe que admirar más, si la audacia de los autores de tales manejos, ó la inconcebible docilidad de los que se han prestado á favorecer con su voto procedimientos tan innobles y ofensivos á la dignidad de la nación.

Sin embargo, el hecho se ha consumado. El tratado ha pasado sin discutir en particular los artículos que contiene, y la única

razon que se ha alegado para justificar las festinaciones con que se ha hecho proceder á la cámara en este odioso negocio, ha sido que el gobierno americano habia fijado al nuestro un término para la ratificacion del tratado, anunciándole que si no se verificaba oportunamente, las hostilidades continuarian.

No tenemos valor para calcular á sangre fria el tamaño de la humillacion que se nos ha hecho sufrir con esta orgullosa preven-
cion, y menos para referir uno á uno todos los pormenores degrada-
dantes que hemos presenciado en el curso de los debates de esta
desgraciada negociacion. Pero es necesario que la república
entera sepa que el gobierno mexicano ha tratado á la cámara de
representantes de los Estados, como se trata al general en jefe
de un ejército enemigo: que no es un tratado susceptible de
modificaciones el que se ha sometido á nuestra deliberacion, sino
una intimacion á la cual no se ha podido poner o quitar una sola
coma, y á la cual se ha debido contestar en término fijo señalado
por el invasor: que nos ha privado del sagrado é incontestable
derecho de discutir los articulos de ese tratado, y de esta
suerte se ha destruido la libertad que en ese asunto mas que en
ningun otro era tan necesaria para la aprobacion legal de los
tratados: que constantemente se ha amagado á la cámara con la
continuacion de la guerra, si se dilataba algunos dias la
resolucion: y por último, que aunque en el seno de la
representacion nacional ha habido diputados que han reclamado
enérgicamente contra la arbitrariedad de tales procedimientos, y
levantando su voz contra esa festinacion opresora que impidió la
emision libre de muchos votos, sus reclamaciones han sido

desoidas, y el tratado aprobado no obstante la oposicion de 35 miembros de la cámara.

Para nosotros, que á pesar de esas medidas ilegales hemos votado por la guerra, nos queda unicamente el recurso de protestar, COMO PROTESTAMOS SOLEMNEMENTE A LA FAZ DEL MUNDO, que como diputados nos hemos opuesto hasta donde lo permitia el estrecho círculo de nuestras facultades, á que se consumase tamaño atentado. y que no pudiendo evitar la violacion de las fórmulas consignadas en la constitucion y en el reglamento para la discusion de las leyes, hemos considerado el acuerdo de la cámara como obra exclusiva del temor y la violencia, y no hemos tenido libertad para repeler ésta con la entereza que nos lo aconsejaba un corazon que no se ha abatido por los reveses de nuestros ejércitos.

La violacion de las fórmulas parlamentarias y la infraccion de los artículos constitucionales, que demarcan las reglas especiales para el orden de las discusiones, aparece acaso mas notoria y monstruosa. cuando se medita que la aprobacion del tratado envuelve evidentemente una reforma de los artículos 1o. y 7o. del acta constitutiva, y 2o. y 5o. de la constitucion federal.

En virtud del artículo 5o. del tratado quedan para siempre separados de la comunion mexicana los Estados y territorios que antes especificamos y esta segregacion hace precisa é indispensable para lo sucesivo una reforma de los artículos constitucionales citados, la cual esplique que la Alta California, Nuevo-México, &c, no son ya partes integrantes de la confederacion mexicana; y esta declaracion ó cambio en la

redaccion de aquéllos artículos importa una verdadera reforma que de ellos se hace, ya se atienda á su parte material, es decir, á la letra de dichos artículos, ya sea que se mire á la esencia misma de las cosas, que efectivamente quedan reformadas por las concesiones hechas por parte del gobierno mexicano.

Pues bien, si el tratado, ó mejor dicho la ley de la tierra, importa la reforma de algunos artículos de la constitucion de 1824, es claro y fuera de toda duda que ella debio discutirse, no con esa precipitacion imprudente y deshonrosa, sino sujetándose estrictamente al testo del artículo 28 del acta tantas veces citada, que ecsige como condicion indispensable para que se apruebe una reforma cualquiera, que sea que medie un espacio de seis meses entre la presentacion del dictamen y su discusion, y que ademas el acuerdo se verifique con presencia de los dos tercios de las cámaras. ambas prevenciones se han olvidado en la aprobacion del tratado.

El mismo artículo constitucional á que nos referimos agrega , que cuando la reforma propuesta tenga por objeto limitar en algun punto la estension de los poderes de los Estados, no quedará legitimamente decretada, si ademas de las condiciones anteriormente espresadas no se añade la aprobacion de la mayoria de las legislaturas.

Ahora bien, si el legislador decretó previsivamente como era necesaria la aprobacion de la mayoria de las legislaturas, cuando solo se trataba de limitar la estension de los poderes de los Estados, ¿con cuanta mas razon deberia pedirse esa aprobacion cuando no se trata ya de limitar sino de distribuir los poderes y

la existencia de algunos de los Estados mismos de la federacion.?

Hay otro argumento muy semejante al anterior, que apoya fuertemente la necesidad de obtener la aprobacion de las legislaturas de los Estados para la legal validez del tratado.

En el párrafo 7o. del artículo 50 de la constitucion, hablando de las facultades del congreso general, se previene, que para unir dos ó mas Estados ó erigir otro dentro de los limites de los que ya existen, se necesita la aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras, y la ratificacion de igual manera de las legislaturas de los demas Estados de la federacion.

Por importantes que sean las consecuencias de la union de dos Estados ó la creacion de uno nuevo, no son en manera alguna comparables con los que necesariamente debe acarrear la destruccion completa de dos, y la desmembracion de cinco; y si para lo primero se ecsigen por la constitucion los requisitos espuestos, ¿que menos puede pedirse que la aplicacion de esos mismos procedimientos, cuando se trata de una concesion que va á hacer desaparecer varios Estados, y á privarnos de casi la mitad del territorio de la republica?.

Por honor de la nacion, por honor de las cámaras, por honor de esa misma administracion que ha tenido por programa único la paz, cuya aprobacion ha visto como un triunfo, habriamos deseado pasar en silencio y ocultar para siempre esas vergonzosas intrigas, que nos van á presentar á las naciones estrangeras mas miserables y ruines que nunca.

Pero la conciencia de diputados y el compromiso sagrado que

hemos contraído con los Estados que nos han honrado, eligiéndonos sus representantes, nos ponen en el deber de despreciar todas las demas consideraciones, hacer oír nuestra voz por todos los ángulos de la república, para que el mundo todo sepa que en esta época de envilecimiento y cobardía, cuando se ha calificado de locura el pensamiento noble de salvar la nacionalidad de México, ha habido ciudadanos que comprendiendo la dignidad de su misión, han sostenido hasta el último trance el honor y la integridad de la república.

Escitamos por tanto á esa suprema corte, con todo el interes que nos inspira tan importante negocio, para que con la presteza que el caso demanda, pase á las legislaturas de los Estados, en los términos designados en el artículo 23 del acta de reformas de la carta de 1824, esta manifestacion, que segun dejamos dicho, tiene por único objeto el de reclamar las infracciones que el congreso ha cometido al aprobar el tratado de los artículos 10. y 70. del acta constitutiva. 20., 50. y 53 de la constitucion de 1824. 21 y 28 del acta de reformas ya citada.

Los Estados que quedan en la confederacion mexicana saben ya la suerte que les espera una vez que se ha abierto la puerta á las cesiones de territorios, cuyo término último está en la península de Yucatán.

El congreso general ha declarado que el dominio de los terrenos de los Estados le pertenece tan plena y absolutamente, que puede ceder, enagenar ó cambiar de porcion ó porciones que le parezcan, sin contar para nada con el consentimiento de aquellos.

Las mismas razones en que se ha fundado la cesion de

Tejas, Nuevo-México, Alta California, y el Norte de Tamaulipas, Coahuila, Nuevo-Leon, Chihuahua y Sonora servirán mas tarde para legitimar la desmembracion de Durango, Zacatecas, Baja California y compañía, y antes que el enemigo vuelva á pisar los suburbios de México, se habrá negenado á los americanos todos los Estados de la república, cuyo triste destino parece que es el de ser sacrificado a los intereses y comodidades de los grandes propietarios de los Estados centrales de la república.

Las legislaturas, sin embargo, tienen todavia un medio legal para evitar en parte la deshonra de México, y precaver con tiempo su propia ruina, si ejercen la revision que hoy solicitamos con la circunspeccion y energia necesarias, á fin de no dejarse imponer por el miedo ni arrastrar por consideraciones mercantiles.

Nada importa que el tratado surta sus efectos antes de que se declare su nulidad. El derecho de México, que es el que preferentemente debe salvarse, queda en todo su vigor supuesta aquella declaracion, y quizá cuando eso se verifique hombres menos envilecidos reivindicarán el buen nombre de su patria, y entrarán en negociaciones de paz despues de haber conquistado con la espada, la pluma que ha de firmar un acomodamiento honroso y digno. ¡Que la responsabilidad y oprobio de los tratados de Guadalupe caiga sobre sus autores!.

Querétaro, Mayo 29 de 1848.- Ignacio Muñoz Campuzano.-
Gerónimo Elizondo.- Eugenio Maria de Aguirre.- Manuel Doblado.-
Vicente Rodriguez.- José Maria Herrera y Zavala.- José Maria del Rio.- Ponciano Arriaga.- Jose Maria Mateos.

Considerando que á nuestro juicio los tratados de paz con

los Estados-Unidos de Norte-América fueron celebrados por nuestro gobierno, discutidos y aprobados por el congreso general, en contra de la letra y el espíritu de nuestras leyes constitucionales, y que en este caso, por el artículo 23 del acta de reformas, tenemos un medio de reclamar la insubsistencia de los actos inconstitucionales del congreso, con el solo fin de que dichos Estados-Unidos no pretendan en ningun tiempo legitimar como irrevocablemente sancionada la aprobacion de los tratados, por la absoluta aquiescencia de la nacion y el no uso en tiempo del único recurso constitucional contra la subsistencia de los referidos actos, suscribimos el pedimiento á la suprema corte de justicia que comprende la anterior representacion, fundado en el citado artículo 23 de la acta, sin hacer nuestras sino aquellas reflexiones y manera de esponerlas que están conformes con las que usamos y observamos en las respectivas discusiones y votaciones.

Querétaro, Junio 10. de 1848.- Anastacio Cañedo.- Ignacio P.Villanueva.

Oficio de remision.- Escmo.Sr.- Los diputados al congreso general que suscribimos, tenemos el honor de pasar á manos de V.E. la esposicion que con esta misma fecha dirigimos á la suprema corte de justicia, para que V.E. tenga la bondad de mandar que de toda preferencia se dé cuenta con ella, pues así lo ecsigen los intereses de la patria común, á que todos tenemos una sagrada obligacion de servir.

Acepte V.E. las seguridades de nuestra distinguida consideracion.

Dios y Libertad. Querétaro, Junio 10. de 1848.- Escmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia.

Ignacio Muñoz Campuzano.- Gerónimo Elizondo.- Eugenio Maria de Aguirre.- Manuel Doblado.- Vicente Rodriguez.- José Maria del Rio.- Ponciano Arriaga.- José Maria Mateos.- Anastacio Caffredo.- Ignacio P. Villanueva.- Exmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia."(7)

2.- Aspectos relevantes del Recurso:

A.- Las opiniones de José Guadalupe Perdigón Garay.

Como puede apreciarse claramente los aspectos sociales y jurídicos fueron abordados magistralmente por los diputados puros, sin embargo nos detendremos a reflexionar en algunas de las afirmaciones expresadas, pues consideramos que cabían algunos otros aspectos en el recurso, y que si no se hicieron valer fue por no considerarse "políticos", aunque tuvieron gran peso jurídico, me refiero a las impugnaciones hechas por el General y Licenciado José Guadalupe Perdigón Garay, mismas que hemos referido en el capítulo III de la primera parte de esta obra y que ahora recogemos.

Para estas fechas de 1848, Perdigón Garay, lo mismo que Rejón, habían dejado el congreso, sin embargo sus observaciones han de servirnos para conjuntarlas con las expuestas en el recurso y tener de esta forma una visión integral de la inconstitucionalidad del tratado.

B.- El Ejecutivo.

Como se ha dicho anteriormante, el Señor Peña y Peña no debió subir a la Presidencia de México por (8):

- Estar suspendido de sus funciones de ministro y ciudadano

y sujeto a proceso que no se había celebrado.

- Por no ser legalmente el presidente de la corte.

- Por ser la presidencia provisional de México un puesto colegiado y no unipersonal (art.97 de la constitución de 1824).

De lo expuesto se concluye que el Sr. Peña y Peña violaba la Constitución General ocupando la presidencia de la Corte y de la República, por lo que no tenía ninguna personalidad para firmar el tratado de Guadalupe y por este simple hecho debe considerarse al Tratado como inconstitucional.

C.- El Judicial.

La Corte ante quien se interpuso el recurso, se encontraba compuesta por ministros que no habían sido nombrados de conformidad con la sección segunda del título quinto de la Constitución General de 1824, por lo que al no estar nombrados con estricto apego a la Carta Magna su proceder y sus resoluciones eran inconstitucionales, como lo dijo Don José Guadalupe Perdígón Garay.

Un hecho de gran relevancia es que en Enero de 1848, cuando el señor Peña y Peña reasumió la presidencia provisional de México, se encontraba desempeñando el cargo de ministro de Relaciones Interiores del gobierno interino de Pedro María Anaya, y no el de presidente de la Corte(9), y si cabe alguna duda en cuanto a la inconstitucionalidad de tan sospechoso proceder, basta recordar que Peña y Peña fue electo presidente de la Suprema Corte por el congreso hasta el 23 de Mayo de 1848 (10) y no antes, con lo que se corrobora la inconstitucionalidad de sus ascensos a la presidencia provisional de México, en virtud de no

haber sido el presidente de la Corte sino hasta Mayo de 1848, meses después de la firma del tratado de Guadalupe.

El nombramiento de Peña y Peña en la Suprema Corte de Justicia para Mayo de 1848, nos presenta el siguiente esquema:

-Peña y Peña ascendió inconstitucionalmente a la presidencia provisional en Enero de 1848 y firmó en Febrero el tratado de Guadalupe-Hidalgo.

- Peña y Peña es nombrado Presidente de la Suprema Corte en Mayo de 1848, y a él le correspondió presidir la Corte que desechó el recurso que planteaba la inconstitucionalidad del tratado firmado por su presidente, aunque es cierto que no participó directamente en el debate, es innegable la influencia que ejerce el presidente de la Corte, en el cuerpo colegiado que preside.

De esta suerte fue Peña y Peña quien firmó el tratado y quien en forma indirecta juzgó su constitucionalidad.

Es evidente que existía interés por parte del Sr. Peña y Peña para que no se declarara inconstitucional el tratado de Guadalupe, en virtud de que tal declaración le hubiese puesto en el caso de afrontar su responsabilidad por efectuar hechos contrarios a la Constitución.

D.- El Legislativo:

Al Congreso General de 1848, le cabe la responsabilidad de la firma del tratado de Guadalupe-Hidalgo, lo mismo que la sombra de la duda de su legalidad y legitimidad, en virtud de las acusaciones de fraude electoral que ya expresamos en la presentación de este capítulo, y la necesidad expuesta por el Presidente Polk de tener un gobierno "amigo" y amante de la paz.

Hemos dicho y ahora reiteramos, que por constitución vigente en 1848 se entendía de conformidad con el Acta de Reformas del 18 de Mayo de 1847:

"III Que el acta constitutiva y la constitucion federal, sancionadas en 31 de Enero y 4 de Octubre de 1824, forman la única constitucion politica de la republica;

IV Que estos Códigos deben observarse con la siguiente ACTA DE REFORMAS."(11)

Presentamos los artículos III y IV del Acta de Reformas de 1847, pues para entender el recurso de los once diputados, es menester tener en claro que la Constitución mexicana vigente, como se expresó anteriormente, se componia de tres cuerpos diferentes.

- Acta Constitutiva de la Federación.
- Constitución Federal de 1824.
- Acta de Reformas de 1847.

Una vez hecha esta aclaración, diremos que las violaciones a la Constitución General que se hicieron con la firma del tratado de Guadalupe, fueron clasificadas por los once diputados que la impugnaron en dos grandes grupos:

- Violaciones directas a los artículos de la constitución.
- Violaciones indirectas.

Con la finalidad de presentar en que consistia cada una de las violaciones, nos permitiremos retomar las del recurso y acompañarlas del texto Constitucional que se violó.

El artículo 50 de la Constitución de 1824 enumeraba las facultades exclusivas del Congreso General, y su fracción XIII

decía:

"Aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada, y cualesquiera otros que celebre el presidente de los Estados Unidos con potencias extranjeras."(12)

Quienes apoyaban el tratado de Guadalupe se fundaron en este artículo para afirmar que el congreso tenía facultades para ceder la mitad de la república a su invasor.

Los once diputados señalaron el artículo 21 del Acta de Reformas para demostrar que quienes querían aprobar el tratado, violaban la Constitución de México, el texto dice:

"Los poderes de la Unión derivan todos de la Constitución, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entienda permitidas otras por falta de expresa restricción."(13)

Las palabras dichas por los señores diputados en su recurso son por demás elocuentes e incontestables, pues se pretendía por quienes "cedían medio México" que la Constitución se los permitía con base en la interpretación amañada de un artículo, cuando existía otro que expresamente lo prohibía, al no haberse dado al Congreso tal facultad.

El tratado de Guadalupe trajo a colación el problema de las controversias entre el "Derecho Internacional" y la soberanía de una nación en cuanto a darse leyes propias, no intentaremos profundizar en tal tema, pues sería o ha sido motivo de varios libros exclusivamente para esta cuestión, simplemente nos concretamos a decir que las potencias hegemónicas, como es el caso de los Estados Unidos, anteponen su derecho propio al internacional.

en tanto que los países débiles hacen lo contrario, quedando de este modo la vigencia del orden jurídico de una nación al soporte que pueda brindarle su ejército.

3.- Reflexiones acerca del recurso.

En el caso mexicano de 1848, los Estados Unidos como se ha expuesto en el discurso del Presidente Polk y ahora en el recurso de inconstitucionalidad, es claro que sólo querían tierras, y que según la opinión de varios senadores norteamericanos ese fue "el motivo único y verdadero de la guerra". La cuestión nos la aclaran los comisionados mexicanos con su exposición de motivos del tratado de Guadalupe, al señalar que no había tal venta, ni tal cesión y que la actitud norteamericana se reducía a una simple guerra de conquista.

Sólo nos resta preguntarnos: ¿por qué si los norteamericanos con su invasión lo único que querían era conquistar medio México, un grupo de mexicanos se esforzaba en demostrar la constitucionalidad de tal infamia y firmarles un tratado, para el cual no tenían facultades?

Los once diputados en el cuerpo de su recurso declararon que se violaban los artículos 10. y 70. del Acta Constitutiva y 20. y 50. de la Constitución de 1824, por lo que a continuación los transcribimos:

Acta Constitutiva.

"Art.10.- La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato, llamado antes de Nueva España, en el que se decía capitania general de Yucatán, y en el de las comandancias generales de provincias

internas de Oriente y Occidente.

"Art.7o.- Los estados de la federacion son por ahora los siguientes:..... el compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo Leon y los Tejas; el Interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México ... Las Californias ..."(14).

Constitución de 1824.

"2o.- Su territorio comprende el que fué del virreinato llamado antes Nueva España, el que se decia capitania general de Yucatán, el de las Comandancias llamadas antes de provincia internas de Oriente y Occidente y el de la Baja y Alta California, con los terrenos anexos é islas adyacentes en ambos mares. Por una ley constitucional se hará una demarcacion de los limites de la federacion, luego que las circunstancias lo permitan.

5o.- Las partes de esta Federacion son los Estados y territorios siguientes ... el de Coanulla y Tejas... el territorio de la Alta California... y el de Santa Fé de Nuevo México". (15)

Como se puede notar, asistia totalmente la razón a los diputados que señalaban que al no tener facultades expresas de la constitución para ceder territorios, los poderes federales violaban los artículos que se han señalado del Acta Constitutiva y de la Constitución Federal. Razones más que suficientes para declarar el tratado de Guadalupe contrario a la Constitución, como lo calificaron los mismos diputados: más resultado del miedo que del apego a la Constitución.

Para entender la inconstitucionalidad, es necesario señalar que en el Senado mexicano se habia dicho que el tratado de Guadalupe. no era una ley, razón por la cual los señores diputados que

la formularon invocaron el artículo 47 de la Constitución que dice:

"Ninguna resolución del congreso general tendrá otro carácter que el de ley ó decreto".(16)

El artículo 53 de la Constitución de 1824 ordenaba:

"Todos los proyectos de ley ó decretos, sin excepcion alguna, se discutirán sucesivamente en las dos cámaras, observándose en ámbas con exactitud lo prevenido en el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones"(17).

Nos cuentan los once diputados que el tratado sólo fue discutido en lo general, por lo que se violó la Constitución al no discutirse en lo particular y observarse de esta forma lo prevenido en el artículo 98 del reglamento interior del congreso, con lo que se modificaron los artículos 10. y 70. del Acta Constitutiva y 20. y 50. de la Constitución Federal, sin discusión en lo particular.

El artículo 28 del Acta de Reformas de 1847 que nos dicen los once Diputados se violó con el tratado de Guadalupe, mandaba:

"En cualquier tiempo podrá reformarse los artículos del Acta Constitutiva, de la Constitución Federal y de la presente Acta, siempre que las reformas se acuerden por los dos tercios de ámbas cámaras, ó por la mayoría de las legislaturas. En todo proyecto de reformas se observará la adición establecida en el artículo anterior"(18).

El tratado de Guadalupe fue aprobado por 51 votos contra 35

en la cámara de Diputados, lo que significava una diferencia de 16 votos que esta muy lejana del mandato que exigia los dos tercios de la cámara a favor de una propuesta que modificara la Constitución. lo cual sólo nos deja pensar en como la suerte de México se decidió por dieciséis votos mismos que bastaron para violar una vez más la Constitución.

El Tratado implicó la pérdida de más de la mitad del territorio del País, razón más que suficiente para que hubiese requerido el consentimiento de las legislaturas a que nos hace referencia el citado artículo 28 del Acta de Reformas y la fracción 7a. del artículo 50 de la Constitución de 1824 que daba al congreso la facultad de :

"Unir dos ó mas Estados á petición de sus legislaturas para que formen uno solo, ó erigir otro de nuevo dentro de los límites de los que ya existen, con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ámbas cámaras, y ratificación de igual número de las legislaturas de los demas Estados de la federacion"(19).

El Tratado que modificaba la Constitución, que modificaba la estructura del país y de los Estados, no fue sometido a la aprobación de los Estados, con lo que se violó la Constitución, máxime si se toma en cuenta que la diputación de Tamaulipas y la de Coahuila se opusieron al Tratado, que atentaba contra su soberanía interna y violaba el pacto federal.

Es triste ver como, quienes se amparaban bajo la bandera del federalismo, pasaron sobre los Estados de la Federación y sobre la Constitución, sin tener atribuciones para ninguno de ambos atropellos, por eso los once diputados a quienes hemos seguido en su

análisis de la inconstitucionalidad del tratado de Guadalupe-Hidalgo, recurieron con valor y patriotismo a lo expuesto en el artículo 23 del Acta de Reformas, que mandaba:

"Si dentro de un mes de publicada una ley del congreso general, fuese reclamada como anti-constitucional, ó por el presidente, de acuerdo con su ministerio, ó por diez diputados, ó seis senadores, ó tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al exámen de las legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo dia, darán su voto"(20).

De esta manera nos encontramos con una serie de violaciones a la Constitución que fueron señaladas de una manera contundente e irrefutable; hechos valer en un recurso que demandaba se turnase a la soberanía de las legislaturas, el examen de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del tratado de Guadalupe-Hidalgo.

No debemos olvidar que a las violaciones constitucionales señaladas por los once Diputados en el recurso que hemos estudiado, se deben sumar las violaciones a la Constitución que señaló el Lic. Perdigon Garay y las acusaciones de ilegitimidad que estudiamos, mismas que fueron lanzadas por el Lic. Manuel Crescencio Rejón, y entonces se tendrá cabal idea de la traición de que fue objeto nuestra Nación, por aquellos que al amparo de las barras y las estrellas, arrodillaron a la federación y la dividieron, regalando, cediendo o perdiendo sin pelear, lo que debieron defender con su vida y que no les pertenecía: México.

En Junio de 1848, los periódicos "el Monitor Republicano" y

"El Siglo XIX", en la mayoría de sus editoriales, dijeron que el tratado de Guadalupe era benéfico para la patria y acusaron a quienes querían hacer valer la Constitución de querer perder a México. Hemos presentado textualmente los argumentos de quienes se opusieron al tratado, para que al paso de más de un siglo se les valore adecuadamente y no como en su época, en que fueron calificados por la prensa de traidores a México.

III.- La Suprema Corte de Justicia de espaldas a la Constitución.

Antes de presentar la respuesta que la Corte Suprema de Justicia dio el recurso que se le presentaba, diremos que la Corte de 1848 se componía de once ministros, y un fiscal; que los ministros se distribuían en tres salas, que los ministros que componían la Suprema Corte, habían sido acusados por el Lic. Perdigón Garay cuando fue diputado en 1847, de no haber sido nombrados de conformidad con la Constitución de 1824. A continuación presentaremos en forma literal a como se publicó, respetando la grafía de la época, la respuesta de la Corte; la cual se encuentra dividida en dos documentos.

a).- El auto pronunciado por la corte sobre la reclamación que presentaron los once Diputados, solicitando que las legislaturas examinaran la constitucionalidad o inconstitucionalidad del tratado de Guadalupe-Hidalgo.

b).- El parecer fiscal sobre el que recayó el auto.

1.-Texto del Auto pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de México sobre el recurso interpuesto por once diputados.

"En la ciudad de México, a cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos en tribunal pleno el Escmo. Sr. vicepresidente de esta Suprema Corte; por estar impedido para in-

tervenir en el negocio de que se trata el Escmo. Sr. presidente, y los señores ministros , Navarrete, Quintana, Morales, Aguilar, Figueroa, Monjardin, Dominguez, y los señores suplentes Castañeda, Fonseca y Villalva, en lugar del Escmo. Sr. presidente, y los Sre. Velez y Avilez, que se hallan enfermos, y el señor fiscal: habiendo visto el ocurso que con fecha 10. de Junio último han dirigido á esta suprema corte once individuos de la cámara de diputados, pretendiendo hacer extensiva al tratado de paz, ajustado el 2 de Febrero prócsimo pasado con el gobierno de la confederacion norte-americana, la facultad que concede el artículo 23 de la acta de reformas á la misma suprema corte para someter al ecsámen de las legislaturas la constitucionalidad, ó inconstitucionalidad de las leyes emanadas del congreso general: considerando que la disposicion del citado artículo se limita por su misma naturaleza á los actos legislativos, que son inherentes á la esencia de aquel poder y no puede estenderse á aquellos á que solo concurre subsidiaria ó accidentalmente, como son todas las operaciones diplomáticas esclusivamente propias de la protestad ejecutiva, sin que la intervencion de la legislativa, pueda alterar ó desnaturalizar su carácter: que este principio es de los mas claramente establecidos en la constitucion donde se ve que en la promulgacion de las leyes procede el gobierno como poder puramente coadyuvante y á nombre del congreso, sucediendo todo lo contrario en la publicacion de los tratados en que manda á virtud de autoridad propia auxiliada por la concurrencia del poder legislativo en la subsecuente aprobacion de sus actos; de modo, que lo que en un caso es puramente accidental y sujeto á

restricciones y aplicaciones, en el otro es entitativo y esencial, siendo fuera de toda duda que la concurrencia del gobierno á la formacion y sancion de la ley deja intacta la autoridad establecida para dictarla, pues aquel requisito no tiene otro objeto que mantener el equilibrio de los poderes y evitar los inconvenientes que podrian resultar de la precipitacion ó inconsideracion en el ejercicio de tan alta prerogativa, y por esto en las constituciones está modificada de diversas maneras la intervencion del gobierno, salvas siempre las facultades del congreso en que reside esencialmente las de dictar las leyes, pudiendo decirse lo mismo de la aprobacion de los tratados y demas transacciones diplomáticas, que son en lenguaje de la constitucion exclusivas del poder ejecutivo de la Union: que el articulo invocado por los señores reclamantes, en el sentido en que lo entienden seria destructivo de tan claros principios que constituyen la diferencia entre el derecho publico constitucional y el internacional ó de gentes, que dimana del consentimiento tácito ó espreso de las naciones y no del arbitrio de una sola, de cuya confusion han provenido las equivocaciones que se advierten en la esposicion indicada: que nada hay mas incontestablemente establecido en la constitucion que la absoluta exclusion de los Estados en todo lo concerniente á las relaciones exteriores, y que la facultad de invalidar ó aprobar los tratados no importa como quiera una simple intervencion, de que estan inhibidas las legislaturas, sino que constituyen una eminente superioridad sobre el gobierno general, pues el poder que revisa, aprueba, reprueba ó modifica, tiene bajo su dependencia á aquel sobre cuyos actos ejerce tal poder: que este principio decisivo en la

materia, da la verdadera inteligencia del citado artículo 23, donde ni se indica ni era dable se indicase la intencion de subvertir las bases esenciales de la constitucion, que no puede estender sus disposiciones fuera de la órbita de su competencia, limitada á sus propios súbditos, de donde rigurosamente se infiere que las leyes de que habla se contraen por precision á las secundarias que se dicten para el gobierno interior de la Nacion, y no á los tratados, que derivan toda su fuerza del consentimiento de partes no sujetas la una á la otra: que por este motivo entre las obligaciones impuestas á los Estados, en el artículo 60. seccion 2a. se enumera como la tercera la de guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes generales de la Union, y los tratados hechos ó que en adelante se hicieren por la autoridad suprema de la Federacion con una potencia estrangera, donde ademas de insistirse en la inhibicion impuesta á los Estados, se distinguen evidetisimamente las nociones de ley y tratado, advirtiéndose ademas que entre las atribuciones del presidente, detalladas en la seccion 4a., título 4o., se pone por la 12 la de declarar la guerra, previo decreto del Congreso general, que es lo mismo que decir que asi como el acto que autoriza para la declaracion de la guerra no tiene otro concepto que el de decreto, la aprobacion del convenio que la termina no admite otra denominacion: cuya sola idea pone de manifiesto la inoportunidad del artículo 23, que habla esclusivamente de leyes, y estas limitadas á la administracion interior: que aunque quiera decirse que esta es una interpretacion prohibida a los tribunales y exclusiva del poder legislativo, es fácil conocer que no se

trata de aquella interpretacion auténtica y potestativa propia del legislador, sino de la jurídica y usual circunscrita á la simple inteligencia de la ley que es indispensable para su esacta aplicacion, pues no hay tribunal que pudiera hacerla sin el discernimiento debido de lo que aplica: que la disposicion contenida en el repetido artículo 23 es una ley, cuya observancia está cometida á la corte de justicia, que no debe proceder á su ejecucion sino en los términos que ella prescribe, y no como instrumento ciego, destituido de toda razon, en cuyo caso seria responsable de las graves y entitativas consecuencias de tan irreflecsiva conducta, pues sometiendo lisa y llanamente, como quieren los señores reclamantes de las legislaturas de los Estados, el juicio sobre la validez ó nulidad del tratado, reconocia en ellas del modo mas positivo y esplicito la facultad que les niega la constitucion de intervenir en negocios de esta especie, dándoles ademas una indudable suoremacia sobre el gobierno: que fuera de estas consideraciones legales militan las muy atendibles en politica de los incalculables males que resentiria la nacion si por un olvido imperdonable de los mas sanos principios se abriese nuevamente una discusion tan delicada sobre negocio ya terminado, en que una de las partes contratantes ha procedido ya á la ejecucion de las obligaciones que contrajo evacuando las plazas ocupadas, devolviendo las fortalezas que estaban en su poder, entregando las armas que habia tomado, y ejecutando el pago de las indemnizaciones en términos convenidos: que semejante procedimiento por nuestra parte no podria menos de mirarse como una violacion inescusable de la fé pública y de la sagrada inviolabilidad de los pactos respetados aun entre

las hordas mas incivilizadas y bárbaras, lo que daria un titulo legitimo para recomenzar con indecible fatalidad las hostilidades felizmente terminadas: y finalmente, que la dignidad y decoro de la nacion salvadas hasta ahora tratando de igual á igual con una de las potencias mas poderosas y respetadas de la tierra, se verian altamente comprometidas con la inconsideracion de un paso que no podria justificarse con el pretesto de utilidad pública á que hemos consultado en la celebracion del tratado, como sucede en todos los de su clase, pues en ellos no se ecsaminan cuestiones de validez ó nulidad, sino en muy raros casos de falta de poderes en las partes contratantes, mas solamente de conveniencia ó desventajas que suelen proponerse en los debates sobre leyes secundarias que pueden ser contraidas á disposiciones constitucionales segun establece el articulo referido. Por tanto, en atencion á los fundamentos espresados y á otros que se tuvieron presentes, los mencionados ministros de esta suprema corte, de entera conformidad con lo pedido por su fiscal, en respuesta de 27 de Junio último dijeron: que declaraban y declararon no haber lugar a la remision del tratado ajustado en 2 de Febrero prócsimo anterior. á las legislaturas de los Estados para el ecsamen que se solicita, comunicándose á los señores reclamantes para su inteligencia; al supremo gobierno por copia autorizada y legal para obviar á cualquiera reclamacion á que pudiera dar lugar tan inoportuno recurso; y al público por medio de la prensa para calmar las inquietudes, disipar los errores y quitar todo pretesto á la perturbacion del orden público. Asi lo detrmnaron y firmaron, Felipe Sierra, Juan Gomez de Navarrete, Andrés Quintana

Roo, Juan Bautista Morales, José Maria Aguilar y Lopez, José Maria Garcia Figueroa, Antonio Fernandez Monjardin, Mariano Dominguez, M. de Castañeda y Najera, J. Urbano Fonseca, José Arcadio de Villalva, José Maria Casasola, Mariano Aguilar y Lopez, secretario.

Es copia que certifico. México, 10 de Julio de 1848.- Mariano Aguilar y Lopez, secretario"(21).

2.- El Parecer Fiscal sobre el que recayó el Auto.

"Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos. Suprema Corte de Justicia.

Esco Sr. De acuerdo de esta suprema corte de justicia, tengo el honor de acompañar a V.E. copias certificadas del auto que ha tenido a bien proveer y del pedimento fiscal que obran en el expediente instruido á solicitud de los once señores diputados que pretenden se someta á la decision de las legislaturas de los Estados la validez ó nulidad de la aprobacion de los tratados de paz, celebrados por el supremo gobierno con el de los Estados Unidos del Norte, para los efectos que se espresan en el mismo auto.

Con tal motivo, protesto á V.E. mis respetos y consideracion. Dios y libertad México, 11 de Julio de 1848.- Juan Gomez de Navarrete.- Esco Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

Esco Sr. El fiscal dice: Que once de los señores diputados de la cámara de representantes, han dirigido a V.E. la precedente esposicion, en que pretenden fundar, que el tratado de paz celebrado entre el gobierno general de la república y el de los Estados Unidos del Norte, y aprobado por el congreso general, es

anti-constitucional, por atacar varios artículos de la acta constitutiva y de la constitucion federal del 4 de Octubre de 824, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la acta de reformas se sirva V.E. pasar dicha esposicion á las legislaturas de los Estados, á fin de que califiquen la anti-constitucionalidad é infracciones que se han cometido al aprobar el tratado referido.

Como el negocio es de la mayor gravedad desde que se publicó en los periódicos la misma representacion de los once señores diputados, el fiscal ha meditado sobre él con el detenimiento, seriedad y circunspeccion que le ha sido posible y que le ecsige la naturaleza del asunto, y sin entrar en el fondo de las cuestiones que se promueven en la representacion dirigida á V.E. cree el que suscribe que debe ecsaminarse previamente cuáles son las facultades que en estos casos se conceder á este supremo tribunal por el acta de reformas, y en cuales y con qué requisitos debe ejercerlas.

En el artículo 23 de la propia acta de que hacen mérito los señores diputados, se previene que "Si dentro de un mes de publicada una ley del congreso general fuere reclamada como anti-constitucional, ó por el presidente de acuerdo con sus ministerio, ó por diez diputados, ó seis senadores, ó tres legislaturas de la suprema corte, ante la que se hará el reclamo someterá la ley al ecsámen de las legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo dia, darán su voto". Por la espresada y terminante disposicion de este artículo se previene que solo aquellas resoluciones del congreso general que tengan el carácter

de ley, pueden reclamarse como anti-constitucional, y sujetarse á la calificación de las legislaturas de los Estados, siempre que el reclamo se haga por las autoridades ó funcionarios que señala y en el término que prescribe.

Los señores diputados consideraron indispensable para dar lugar a su reclamacion y protesta de nulidad, fijar de un modo positivo el carácter de resolución del congreso general al aprobar el tratado de paz, porque no en todas las resoluciones del cuerpo legislativo tiene lugar el artículo 23 de la acta de reformas. sino solo en las que tienen el carácter de ley; para demostrar que el tratado y su aprobacion son de esta clase, refieren que el señor ministro de relaciones en una de las veces que usó de la palabra durante la discusion de dicho tratado, dijo que esta era la ley de la tierra, y espresan que este concepto es esacto, y que ya no se le podría disputar el carácter de ley al mismo tratado.

Añaden tambien al intento, que conforme al art. 47 seccion 5a. de la constitucion federal, ninguna resolución del congreso general tiene otro carácter que el de ley ó decreto. Pero de que el señor ministro de relaciones llamase á este tratado la ley de la tierra, y de que el art. 47 de la constitucion prevenga que ninguna resolución del congreso tenga otro carácter que el de ley ó decreto, ¿ se infiere que el repetido tratado sea una ley en el riguroso, genuino y natural sentido de la voz? El fiscal, sin dejar de respetar como debe la opinion de los señores diputados que suscriben la esposicion, no percibe aquella idea con toda claridad que apeteciera por los fundamentos en que se apoya.

¿Que es un tratado y un tratado de paz? Una de las princi-

pales acepciones que se dan a la palabra tratado, es el de ajuste, convencion ó pacto sobre alguna cosa. Cuando las potencias beligerantes se convienen en deponer las armas, el convenio ó contrato en que estipulan las condiciones de paz y regulan el modo en que deben restablecerse y mantenerse, se llama tratado de paz. Tal es la definicion que da Vattel en el tomo 4o. capitulo 2o., párrafo 9o. del derecho de gentes; y en el párrafo 18 añade: Que el tratado de paz se reduce á una transaccion, y un contrato no es una ley. Asi es, que siendo un tratado de paz una negociacion rigurosamente diplomática, toda ella es obra del poder ejecutivo, segun las partes 13a. del art.49 y 14a. del art.110, porque él es el que lo celebra y ratifica, aunque para este último acto necesita indispensablemente la aprobacion del congreso general.

Pero se dirá que esta resolucion del congreso aprobando el tratado de paz lo eleva al caracter de ley. No lo entiende el fiscal asi, y al efecto no debe perderse de vista que segun el art. 47 de la constitucion federal, ninguna resolucion del congreso tendrá otro carácter que el de ley ó decreto.

Es muy conocida, muy clara y muy perceptible la diferencia característica que hay entre la ley y el decreto; aquella es una regla dada por legisladores a la cual deben arreglar sus acciones los individuos para quienes es dada, entre las muchas circunstancias específicas que tiene, son muy notables las de que solo obliga á los súbditos y habitantes del Estado, sometido á la autoridad del mismo legislador, al paso que un tratado de paz no solo liga á una de las naciones beligerantes, sino á las dos que

lo han celebrado como todo contrato obliga á los constituyentes: la ley puede ser aplicada, modificada, interpretada y derogada por el legislador que la dió, y un tratado de paz despues de ratificado no puede sufrir ninguna de esas alteraciones por solo el soberano de una de las naciones contratantes, sino que se necesita el consentimiento espreso de ambas, para derogarlo ó alterarlo, y de consiguiente no puede dársele rigurosamente el nombre de ley exclusiva de la nacion mexicana, que son de las que habla el art. 23 de la acta de reformas, y cuando mas en un sentido lato é impropio, podria llamársele ley de las naciones por derivarse del derecho de gente ó internacional, cuyas decisiones no estan ni pueden estar sujetas al art.23 de la acta de reformas de la constitucion politica federal de los Estados Unidos mexicanos. Por ultimo: en los tratados con las potencias extranjeras, sean aquellas de la clase que fueren, no usa el ejecutivo de la sancion, ni aun en su publicacion se usa tampoco de la fórmula que prescribe el art. 111 de la Constitución Federal.

?Pues cuál será el carácter de la resolucion del congreso al aprobar el tratado de paz? El uso de una de sus facultades exclusivas que puede considerar como un decreto, y esto se funda en la misma constitucion. En la atribucion 12 del art.110 se previene que al presidente de la república toca declarar la guerra á nombre de los Estados Unidos mexicanos previo decreto del congreso general: es decir, la declaracion de la guerra debe aprobarse por el cuerpo legislativo por medio de un decreto, y de esta misma clase es la que se da al aprobar un tratado de paz, amistad, alianza, comercio, para que el presidente pueda prestar

ó negar su ratificación á cualquiera de ellos.

No siendo, pues, una ley sino un decreto la resolución del congreso general, al aprobar el indicado tratado de paz, resta solo ecsaminar si V.E. está en el caso de ejercer las facultades que se le dan en el art. 23 de la acta de reformas, y de que modo lo ha de ejecutar. Los señores diputados, á cuya notoria ilustración no podían ocultarse estas cuestiones, indican en su esposición que esa clasificación de si la resolución del congreso general es ó no una ley, toca á las legislaturas.

Como las facultades que por el art. 23 de la acta de reformas se conceden á V.E. y á las legislaturas son tan eminentes y en cierto modo un privilegio tan especial, no es lícito en concepto del fiscal, desviarse un punto de lo literal del testo, sin darle ampliación ó interpretación de ninguna clase. Por otra parte: V.E. no es un instrumento ciego ni simple conducto de comunicación entre las autoridades ó funcionarios que reclamen una ley ó cualquiera resolución del congreso general y las legislaturas de los Estados. Por lo mismo que esta suprema corte es el primer tribunal de la nación, y que este artículo quiso que ante él se hiciese el reclamo, debe calificar previamente: Primero, si la providencia reclamada es ley; segundo, si el reclamo se ha hecho en tiempo oportuno, tercero, si se hace por el presidente de acuerdo con su ministerio, ó por el número de diputados, senadores ó legislaturas que él refiere; de manera que siempre que en el reclamo faltase alguno de estos requisitos, aun cuando la providencia del congreso fuese una verdadera ley, V.E. no podría someterla á la calificación de las legislaturas, porque

escederia sus facultades, mucho mas atendiendo á la disposicion del art. 21 de la misma acta de reformas, en que se previene que "los poderes de la Union derivan todos de la constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades espresamente designadas en ella misma, sin que se entienda permitidas otras por falta de espresa restriccion". ¿Que haria V.E. si se le dirigiese un reclamo por el número de diputados y senadores designados en el citado articulo 23, contra una resolucion del congreso, en que se concediese indulto de alguna pena á un reo ó en el que se diesen instrucciones para celebrar contratos con la Silla Apostólica ú otras de esta clase? ¿Que haria, si aun supuesto que la providencia fuese una ley, el reclamo se hacia despues de pasado un mes de su publicacion, ó por lo menos de diez diputados, seis senadores y tres legislaturas? Lo someteria acaso á la calificacion de estas? De ninguna manera, porque eso seria traspasar los limites del art. 23, y esceder sus facultades.

Asi que es indispensable que V.E. califique préviamente que la providencia del congreso sea susceptible de reclamo, y que éste se haga con los requisitos prescritos en el repetido art. 23. Este solo da la facultad de reclamar como anticonstitucionales las resoluciones del congreso general que tengan el carácter de ley, y no otra alguna, cualquiera que sea su naturaleza, siendo de notar que se dió con presencia del art. 47 de la constitución federal, en que se previene que ninguna resolucion del congreso general tendrá otro carácter que el de ley ó decreto, y tan se contrajo á la primera, que dos veces repite la palabra ley. Si dentro de un mes, dice, de publicada una ley, se reclamase como anticonstitucional; y despues hablando de que

el reclamo se haga ante esta suprema corte, añade que se someterá la ley al escámen de las legislaturas. Con que no siendo la resolucíon del congreso general por la que se aprobó el tratado de paz, una ley, sino un decreto, parece que no está en el caso de sujetarse á esa calificaci3n.

Tal es el concepto que el fiscal se ha formado de este negocio: no tiene la vana presuncíon de creer que ha acertado. mucho mas en una cuestíon grave y difícil; y por lo mismo se reduce á pedir que si V.E. estimase arreglada su opiníon, se sirva declarar: que no siendo la aprobaci3n al tratado de paz del congreso general una ley, no está comprendida en el art.23 de la acta de reformas y que conforme al 21 no está en las facultades de este tribunal dar á la presente esposici3n el curso que aquel previene, ó V.E. resolverá lo que estime mas arreglado comunicando su resolucíon á dichos señores diputados que firman la esposici3n.

México, 27 de Junio de 1947.- Casasola. es cópia que certifico, México, 11 de Julio de 1948.- Mariano Aguilar y Lopez, secretario."(22)

3.- Comentarios sobre el Auto dictado por la Corte y sus efectos sobre el Juicio de Amparo.

Me parece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se apartó de la Constitución mexicana y dejó la legalidad para custiones baladías, pasemos a ver las razones en que se funda nuestro dicho:

La Corte de 1848 estimó que el recurso de inconstitucionalidad expuesto en el artículo 23 del Acta de Reformas para que las

legislaturas examinaran la constitucionalidad o inconstitucionalidad del tratado de Guadalupe-Hidalgo no procedía, en virtud de que dicho recurso sólo debía aplicarse a las leyes del Congreso General, y que los tratados internacionales son facultad del ejecutivo.

Hemos dicho que el tratado en México se aprobó sin reunir los requisitos de mayoría calificada que establecía la constitución, que con el tratado se modificaba la Constitución de 1824, y el Acta Constitutiva de la Federación mexicana, lo mismo que se atentaba contra el Acta de Reformas de 1847, y la Corte opinaba que de acuerdo con la división de poderes, el ejecutivo podía modificar la Constitución, las Actas, la estructura federal, vender mexicanos y otras muchas irregularidades que le prohibía expresamente la constitución, por medio de un tratado. Si la tesis de la corte se aplicara en forma sistemática, entonces el ejecutivo por medio de tratados internacionales podría gobernar y legislar por encima de la Constitución y de el legislativo, analicemos lo dicho: si el tratado implica una mera negociación diplomática entonces la corte tiene razón, en tanto que si el tratado implica una reforma a nuestra constitución o a nuestras leyes, entonces no es una mera negociación diplomática, como sostuvo la corte, sino que es un acto donde existen facultades concurrentes entre el ejecutivo y el legislativo, que implican una verdadera acción legislativa.

Súmese a lo dicho que el artículo 97 de la constitución indicaba que la presidencia provisional de México debería caer sobre tres personas y que el Sr. Peña y Peña en violación directa de la constitución ocupaba él solo la presidencia provisional por

segunda vez, y se caera en la cuenta de la dimensión de la violación que se hacia de la constitución con la forma en que la Corte la interpretaba.

La Corte dijo que el recurso confundía derecho público constitucional con derecho internacional y que este último dimanaba del consentimiento de las naciones "y no del arbitrio de una sola".

La opinión de los ministros de la Corte es aparentemente válida, sin embargo en 1848. en el mismo tratado de Guadalupe, el senador norteamericano habia introducido sendas modificaciones que desmienten a los señores ministros de la Corte mexicana.

Otro argumento absurdo es el de que las legislaturas estaban excluidas absolutamente de las relaciones exteriores y que su intervención hubiese constituido "una eminente superioridad sobre el gobierno general".

Al respecto diremos, que cuando el Ejecutivo estuvo usurpado; la Suprema Corte, al margen de la Constitución, el Legislativo acusado de haberse integrado mediante el fraude y los norteamericanos destinando dinero para estos poderes, a fin de que fueran sus "amigos", los Estados tuvieron la necesidad de reasumir su soberanía como ya se ha expuesto, y que si no prosperó tal intento, fue más porque el gobierno con apoyo norteamericano, se dedicó a controlar a los mexicanos que resumían su soberanía en vez de pelear contra el invasor.

Ahora bien, suponiendo sin conceder, que los Estados debieran estar excluidos de las relaciones exteriores en forma absoluta, y que no tuvieran ninguna facultad para hablar sobre

política internacional, el hecho era que en 1848 la federación disgregó a los Estados sin consentimiento, y no sólo ello, sino que con su oposición, de tal suerte que el tratado no quedaba en el campo de lo estrictamente internacional, sino que afectaba la esencia del sistema federal, al tomar el gobierno federal decisiones sobre la vida interior de las Entidades violando la interpretación de la Corte lo expuesto en el Artículo 60. del Acta Constitutiva que dice:

"Sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque á su administracion y gobierno interior, segun se detalle en esta acta y en la constitucion general."(23)

Se violaba el artículo 47 de la Constitución de 1824 que en su fracción III ordenaba:

"Mantener la independendencia de los Estados entre si en lo respectivo á su gobierno interior, segun la acta constitutiva y esta constitucion."(24)

Si pensamos que se abandonaron al invasor territorios federales y partes de los Estados del Norte, entonces se caerá en cuenta de que el gobierno que se decia federal, violó la Constitución al entrometerse en la vida interior de los Estados y separarlos de la federación o mutilarles una porción de territorio contra su voluntad.

Lo aquí expuesto nos lleva a coincidir con los conceptos sostenidos por el Dr. José Barragán, en el sentido de afirmar que cuando un tratado internacional vaya más allá de una simple negociación diplomática y afecte la estructura del país, debe ser sometida al mismo proceso a que se somete una ley en el país(25).

pues en caso contrario nos exponemos a que la triste historia del tratado de Guadalupe se repita.

De la misma forma hemos de decir que no puede haber leyes federales que afecten la soberanía interior de los Estados; tampoco tratados internacionales en que se regulen o alteren los derechos que tienen las entidades federativas de manejar su gobierno interior, siempre que este se encuentre de conformidad con la Constitución General. Todas estas razones se hicieron de lado por la Suprema Corte en 1848.

La Corte del 48 dijo que el tratado de Guadalupe-Hidalgo no tenía carácter de ley sino el de Decreto, lo mismo que la autorización con que se daba permiso al Ejecutivo para declarar la guerra. Dificilmente creo se pueda hacer tamaña afirmación, y sin embargo se hizo, de tal suerte que por un decreto, México perdió más de la mitad de su territorio, parte de su población y bienes, y todo esto con la finalidad de evitar que el tratado al ser calificado y revisado, pudiera ser declarado inconstitucional por las Legislaturas de los Estados.

La Corte de 1848 planteó que si se daba a los Estados la facultad de revisar la constitucionalidad del tratado, se caía en una "supremacía sobre el gobierno general", debate por demás absurdo en virtud del artículo 3o. del Acta Constitutiva de la Federación que dice: "La soberanía reside radical y esencialmente en la Nación.."(26)

Lo que nos lleva a preguntarnos ¿que es el gobierno federal? ¿tendrá superioridad sobre todos los Estados de la Federación en conjunto?, la respuesta debe seguir dos caminos.

-El de preguntarse de conformidad con las tesis de la Escuela Jurídica Española sobre si la soberanía radica en el gobierno o en la comunidad, el Acta Constitutiva nos dice que en la Nación y ello implica que ni el Gobierno Federal ni los Estatales tenían derecho a destruir la integridad mexicana, correspondiendo este derecho al Único soberano: la Nación mexicana.

El marco constitucional es la segunda cuestión a que se debe atender, pues los Gobiernos Estatales y el Gobierno Federal tenían la obligación de apegarse a la Constitución de conformidad con el artículo 21 del Acta de Reformas que claramente dice que: " Los poderes de la Union derivan todos de la Constitución, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designados en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restricción." (27)

De tal suerte que no existe ni existió en ningún momento duda acerca de la competencia de los Poderes, tanto Federal, como Estatales y la Corte evadió el problema, pues la cuestión no se remitía a ver si los Estados en su conjunto podían más que el Gobierno General, sino a revisar, de conformidad con la atribución que les daba la Constitución, si el tratado se apegaba a la Constitución, pues lo que hizo la Corte fue negar una facultad que tenían las Entidades de conformidad con la Constitución, para covalidar acciones que al margen de la Constitución y en perjuicio de la Nación habían cometido los Poderes Federales.

Decimos que la Corte mexicana se apartó de la Constitución, pues nuestro máximo ordenamiento señalaba al instituir el juicio de constitucionalidad los siguientes puntos.

a).- De conformidad con el artículo 22 del Acta de Reformas,

cuando la ley o decreto que se quería tachar de anticonstitucional, era una ley local, la calificación de su constitucionalidad era competencia del Congreso General, que se constituía en tribunal constitucional, para estudiar y en su caso, declarar la inconstitucionalidad de las leyes locales.

b).- Cuando la ley que se impugnaba era una ley federal, la calificación de su constitucionalidad correspondía a las Legislaturas de los Estados, que de esta forma se erigían en tribunal constitucional con facultades para calificar y anular las disposiciones federales, en caso de encontrarlas contrarios a la Constitución, esta es la premisa señalada en el artículo 23 del Acta de Reformas, invocada por los once diputados en su recurso.

De lo expuesto se desprende que el constituyente de 1847, buscó equilibrar los poderes federales y estatales, dotando a ambos, de sendos recursos, establecidos en la Constitución para vigilar sus respectivos procederes.

c).- Para complementar nuestro análisis, debemos señalar que en el artículo 25 del Acta de Reformas, en una fórmula conocida con el nombre de Otero, se instituyó el juicio de amparo, que podía ser interpuesto por cualquier habitante de la república ante el poder judicial federal, por violaciones que en su perjuicio cometieran las autoridades federales o estatales, de la Constitución o leyes constitucionales. Los efectos del amparo solo protegían a quien lo había interpuesto y no podían hacerse extensivos o generales.

Lo expuesto nos lleva a comprender, que los juicios de constitucionalidad y amparo se complementaban, pues con el juicio

de constitucionalidad se lograban efectos de nulidad general de una ley, en tanto que con el amparo se anulaban exclusivamente los efectos sobre el quejoso, esto tratando de evitar que el poder judicial invadiera la esfera del poder legislativo y que con una sentencia de amparo con efectos generales, prácticamente legislara, lo expuesto nos lleva a comprender cabalmente el porqué la calificación de las leyes federales o estatales competía exclusivamente al Congreso General o a las Legislaturas de los Estados erigidas en tribunales constitucionales.

La coexistencia del juicio de constitucionalidad y del juicio de amparo, daban un equilibrio perfecto al sistema instaurado en 1847, sin embargo la Corte, en su resolución hizo pedazos el equilibrio planteado en la Constitución y la cuestión cobra claridad cuando leemos que la Suprema Corte de Justicia de México, reunida en pleno el año de 1848, declaró: "que fuera de estas consideraciones legales militan las muy aterribles en política..."

Lo que significa que la Corte dejó en un segundo plano las consideraciones jurídicas, por atender otros aspectos extrajurídicos. Con estos razonamientos ya se nos hace entendible que el auto de la Corte no se haya dedicado a rebatir los argumentos jurídicos que se esgrimieron en el recurso interpuesto por los once diputados y que a nuestro juicio ningún perito en derecho mexicano pudiera calificar de improcedente o mal fundado. Y que por el contrario arguyeran varias incongruencias a fin de no estudiarle.

Se calificó al tratado como un "negocio ya terminado" y en esto la Corte también violaba la Constitución pues el negocio no

se había terminado en tanto no se dictara la opinión de las legislaturas, como ésto fue lo que quiso evitar la Corte con sus sofismas lo que se eludió fue la aplicación de la Constitución mexicana, pues su estricta aplicación hubiese implicado según la Corte: "una violación inexcusable de la fé pública y de la sagrada inviolabilidad de los pactos".

Ahora nos preguntamos ¿quien pactó?. Un presidente que usurpó el poder, unos comisionados a quienes se premió con el senado y después con ministerios, una Corte que no tuvo empacho en confesar que se apartaba de la legalidad presidida por quien firmó el tratado, y es claro que los pactos en esas condiciones son nulos.

En el auto estudiado, la Corte se ufana de que la nación se había salvado y que se había tratado de igual a igual con Estados Unidos.

Dos aseveraciones absurdas, pues como ya hemos dicho, los norteamericanos con una población de aproximadamente 20 millones en los que se incluían mujeres, ancianos y niños, no podían, ni querían apoderarse de todo México por la fuerza, pues ello les hubiese significado ocupar aproximadamente diez millones de Km2 en selvas, desiertos, montañas, etc.

En cuanto a que se trató de igual a igual con los Estados Unidos es mentira como nos lo demuestra la pérdida de los terrenos más valiosos de la república, lo que equivale a que no hubo dignidad ni decoro ni en el usurpador del Ejecutivo ni en la Corte al aceptar la demembración de México.

La Corte Suprema de México dijo que era raro hablar de la

validez o nulidad de un tratado "sino en el muy raro caso de falta de poderes en las partes contratantes" y se brincó el estudio del punto, retomando lo dicho por la Corte en cuanto a quien tenía poder para perder medio México sin pelear, diremos:

- El Sr. Peña y Peña al usurpar el poder, no tenía capacidad para ser presidente de México, en consecuencia sus actos deben ser considerados nulos o inexistentes o inconstitucionales.

- Los poderes de la Federación emanan de Constitución y ésta no les daba ninguna atribución para vender ni un milímetro de la Nación, por lo que no tenían poder ninguno de ellos ni todos ellos en conjunto facultades de ceder lo que la Constitución les prohibía, lo mismo puede decirse del comisionado norteamericano, por lo que se caía en el caso, que la Corte decía que no se estaba:

- La falta de poderes de los contratantes mexicanos y norteamericanos y la inconstitucionalidad de su proceder.

Como someter el Tratado a la calificación de las legislaturas implicaba el riesgo de que se les tachara de inconstitucional, como en efecto lo era, la Corte evitó que las legislaturas le conocieran y declaró "no haber lugar" al recurso interpuesto, además se calificó al recurso de inoportuno y se pidió a la prensa publicar el auto para "quitar todo pretexto á la perturbacion del orden público".

Cuando la Corte calificó el recurso de inoportuno lo hizo de espaldas a la Constitución, sólo les faltó calificar de inoportuna a la misma Constitución que se interponía a sus designios de entregar a los invasores medio México.

La prensa jugó un papel importante pues como ya hemos dicho se hizo una campaña a través de ella para justificar como bueno, lo que no tenía justificación: el tratado de Guadalupe-Hidalgo.

A quienes quisieron que se respetara la Constitución, se les calificó de perturbadores.

Resultando que al paso de los años la historia se ha ido repitiendo, y aún hoy se les valora injustamente

4.- Comentarios sobre el Parecer Fiscal.

Poco nos resta por decir ante este documento cuando fue base del auto que analizamos, sin embargo es de rescatarse el esfuerzo que hizo el fiscal de la Suprema Corte para concluir que un tratado no es una ley, sino un contrato, y que por ello no procedía su estudio por las legislaturas, y sin embargo si se analiza el tratado como lo presenta el fiscal, es decir como un contrato; el primer paso que habría de dar sería estudiar la capacidad de las partes para contratar y ver si el acto es lícito, cuestiones que nos llevan de nueva cuenta a la inconstitucionalidad de Peña y Peña y de la Suprema Corte por un lado, y de que la Constitución no daba poder a nadie para vender o ceder territorio. Lo antes expuesto, nos hace decir que si el tratado de Guadalupe hubiese sido un contrato, como lo pretendía el fiscal de la Corte, en ese caso también debiera de haberse declarado inexistente o nulo, al no tener los representantes de México poder para firmarlo, pues el poder emana de la constitución y esta les restringía enajenar a la nación. De la misma manera al comisionado norteamericano se le había revocado sus poderes para negociar con México, por lo que tampoco tenía facultades para

firmar ningún contrato a nombre de los Estados Unidos.

En cuanto a que un tratado despúes de ratificado no puede sufrir alteraciones, la historia le contestaría al fiscal que en el año de 1853 los norteamericanos nos volvieron a invadir, se apoderaron de otros cien mil Km2 y se reformó el tratado de Guadalupe con el tratado de la Mesilla en todos los puntos que les parecieron convenientes.

El fiscal también dijo que la Corte debía calificar previamente "si la providencia reclamada es ley" y si el reclamo se hizo en el tiempo y forma.

El artículo 23 del Acta de Reformas no nos habla de tal calificación, pues la calificación la debería dar las Legislaturas Estatales y no la Corte, sin importar que ésta fuese el primero o el último tribunal, pues su única misión era respetar la Constitución apeándose a ella. los ejemplos que nos pone el fiscal son absurdos pues nos presenta el caso del indulto y el del concordato. En dichos ejemplos, las legislaturas estatales deberían calificar de improcedentes los recursos y no la Corte a quien la constitución no daba ninguna facultad de calificación.

Hemos presentado el parecer fiscal en forma íntegra, para que se tenga una idea objetiva de los extremos a que fueron capaces de llegar algunos mexicanos en 1848.

La interpretación que hizo el fiscal de la Suprema Corte en relación al recurso de los once diputados, destruyó el perfecto equilibrio que existía entre Federación y Estados, y entre poderes. El juicio de constitucionalidad se desmoronó de tal manera, que el sistema prácticamente murió al nacer, un sistema que reservaba a la federación la vigilancia de los Estados, y a

los Estados el cuidado de la Federación, que establecía un profundo respeto entre los poderes de la Unión, todo ello se conculcó.

Los poderes Federales atacaron de tal forma a las Entidades, que días después de la resolución de la Corte, algunos de los diputados que firmaron el recurso que impugnó al tratado, como es el caso de Don Manuel Doblado, se levantaron en armas, pero el daño estaba hecho, muchos de los hombres del partido Puro, murieron peleando contra los norteamericanos o contra los mexicanos que escudados en la bandera del federalismo, actuaron en forma más despótica que en las monarquías absolutas, el nombre de hombres como José Guadalupe Perdigón Garay, no aparece en los principales libros de historia, México perdió más de la mitad de su territorio, entre otras cosas, casi sin pelear, iniciando una nueva etapa en su vida, la dependencia hacia sus conquistadores: Los Estados Unidos de America.

Los nombres de los ministros que evitaron que se estudiara la inconstitucionalidad del tratado de Guadalupe son.

- Felipe Sierra
- Juan Gómez Navarrete
- Andrés Quintana Roo
- Juan Bautista Morales
- José María Aguilar y López
- José María García Figueroa
- Antonio Fernández Monjardin
- Mariano Domínguez
- M. de Catañeda y Nájera

- J. Urbano Fonseca
- José Arcadio de Villalva
- José María Casasola. (28)

El recurso presentado a la Corte, creó la necesidad de regular el Juicio de Constitucionalidad, pues como puede apreciarse, en la resolución recaída al recurso interpuesto contra el tratado de Guadalupe, la Corte obró a su arbitrio y a partir de ese momento se auto-adjudicó el derecho de calificar los recursos de constitucionalidad o inconstitucionalidad que se interpusieran, desvirtuándose el precepto establecido en el Acta de Reformas, que erigía a las legislaturas Estatales en tribunal constitucional, con facultades de calificar las leyes y actos federales, en vez de que fuera uno de los poderes federales el que calificara a los otros.

CITAS CAPITULO PRIMERO.

- 1.- Frase con que concluyen los Diputados del Partido Puro, el recurso de inconstitucionalidad que interpusieron ante la Suprema Corte, fechado el 29 de Mayo de 1848 y publicado por el "Siglo XIX" el 10 de Junio de 1848. p.1.
- 2.- Ibidem.
- 3.- Las listas de diputados que estuvieron en pro o en contra del tratado fueron publicadas en el Monitor Republicano de 24 de Mayo de 1848. p.4, col. 3.
- 4.- La lista de Senadores que votaron a favor o en contra del tratado se publicó el 8 de Junio de 1848 en el "Siglo XIX". p.3, col.3.
- 5.- Ibidem.
- 6.- Existen varias notas acerca de los fraudes electorales, entre Diciembre de 1847 y Enero de 1848, como ejemplo citamos la del 23 de Diciembre de 1847 publicada en el Monitor Republicano. p.4, col.1.
- 7.- El texto del recurso que presentamos fue tomado íntegro y literal del periódico el "Siglo XIX", publicado el 10 de Junio de 1848. p.1.
- 8.- Consúltese 1a. parte Capítulo 3.
- 9.- Véase nombramiento de Presidente Provisional a Peña y Peña, firmado por Pedro María Anaya. Archivo de la Nación, sección Gobernación, caja 354, exp.2.
- 10.- Véase nombramiento de Presidente de la Suprema Corte a Peña y Peña. Archivo de la Nación, sección Gobernación, caja 355, exp.11.

- 11.- Véase Manuel Dublan y José María Lozano. Legislación Mexicana. Edición Oficial. México 1876. No.2982.
- 12.- Dublan y Lozano. Op cit. No.427.
- 13.- Dublan y Lozano. Op cit. No.2982.
- 14.- Dublan y Lozano. Op cit. No.385.
- 15.- Dublan y Lozano. Op cit. No.427.
- 16.- Ibidem.
- 17.- Ibidem.
- 18.- Dublan y Lozano. Op cit. No.2982.
- 19.- Dublan y Lozano. Op cit. No.427.
- 20.- Dublan y Lozano. Op cit. No.2982
- 21.- El auto de la Corte fue publicado por el "Siglo XIX" el 13 de Julio de 1848. p.4, col.2., en el Archivo de la Nación existe también un fragmento del Auto original.
- 22.- El Parecer Fiscal fue publicado en el "Siglo XIX" el 14 de Julio de 1848.
- 23.- Dublan y Lozano. Op cit. No.385.
- 24.- Dublan y Lozano. Op cit. No.427.
- 25.- Véase José Barragán Barragán. La constitución mexicana como marco de referencia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canadá", en la revista Crisol. No.1. Octubre-Noviembre de 1991.
- 26.- Dublan y Lozano. Op cit. No. 385.
- 27.- Dublan y Lozano. Op cit. No.2982.
- 28.- Véase el "Siglo XIX" de 13 de Julio de 1848. p.4, col.2.